

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMO/A. SR. VICEPRESIDENTE

=====

D. JAIME WAHNON HASSAN

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

=====

D^a YOLANDA BEL BLANCA

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D^a ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ

D^a CAROLINA PÉREZ GÓMEZ

D. FRANCISCO MÁRQUEZ DE LA RUBIA

D. JUAN MANUEL DONCEL DONCEL

D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

=====

D. JAVIER ÁNGEL DÍEZ NIETO

D^a CELINIA DE MIGUEL RATERO

D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN

D. MOHAMED HAMADI ABDESELAM

D. RACHID AHMED ABDELLAH

D. VÍCTOR ÍÑIGUEZ MÁRQUEZ

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

=====

D^a ANA MARÍA BENÍTEZ QUERO

D. ABSELAM ABDERRAHAMÁN MAATE

D^a FÁTIMA HAMED HOSSAIN

D. JORGE URIEL GÓMEZ LÓPEZ

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ

D. MOHAMED MOHAMED HADDÚ

D^a M^a INMACULADA RAMÍREZ SALGUERO

SR. INTERVENTOR ACCTAL.

=====

D. JOSÉ M^a CAMINERO FERNÁNDEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas cuarenta y seis minutos del día treinta de abril de dos mil diez, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as., asistidos/as. por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar

sesión pública Ordinaria en primera convocatoria.

Son justificadas las ausencias del Sr. Idris Al Lal y de la Sra. Mohamed Tonsi.

Asiste, como miembro del Consejo de Gobierno no electo, el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

- Prestar conformidad, si procede, a los borradores de las Actas de las siguientes Sesiones celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta:

- Ordinaria: 26-noviembre-2009
- Extraordinaria: 22-diciembre-2009
- Ordinaria: 22-diciembre-2009

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Aprobar dichos borradores sin enmienda o salvedad alguna.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a modificación del Texto de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística introduciendo un nuevo artículo 170 BIS.

El dictamen es del siguiente tenor:

“La Comisión Informativa de fomento en reunión extraordinaria y urgente, en segunda convocatoria de fecha viernes 23 de abril de 2010, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

- *El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE).*

También asiste el Vicepresidente 2º de la Mesa de la Asamblea de Ceuta el Ilmo. Sr. D. Jaime Wahnnon Hassan y, previa autorización del Presidente de la Comisión Informativa, igualmente asiste la Asesora del Grupo Político PSOE Dª Noelia González Miaja.

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, en el sentido siguiente:

“La Consejería de Fomento en uso de sus competencias en materia de disciplina

urbanística, viene llevando a cabo una serie de actuaciones tendentes a evitar la proliferación de obras no amparadas en licencia municipal y de imposible legalización, por ser contrarias a la legalidad urbanística.

Para que sea eficaz la actuación disciplinaria necesita contar con un instrumento ágil, inmediato, que impida la continuación de las obras u otras actuaciones urbanísticas legalizables, desde que se detectan sin posibilidad de continuar mientras se aplica el procedimiento administrativo conducente a declarar la demolición de aquellas.

La Consejería viene aplicando las normas legales que regulan la actividad interventora de la Administración en materia de protección de la legalidad urbanística, fundamentalmente el Real Decreto 1.346/1976, de 9 de junio -por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76) y el Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio. Otro instrumento de que dispone la Administración de la Ciudad es la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística aprobada por el Pleno de la Asamblea (14 de agosto de 1996). En estos textos se recoge la dualidad de regímenes aplicables, según se trate de actuaciones urbanísticas carentes de licencia municipal, que pueden ser legalizadas o, por el contrario que no pueden serlo, no son legalizables, y, en la doble vertiente de actos de ejecución, o, actuaciones finalizadas.

Para conseguir la agilidad en la tramitación y, al mismo tiempo, mantener las garantías jurídicas que debe presidir toda intervención de la Administración, propiciando de igual manera seguridad jurídica, es necesario reglamentar el procedimiento, pormenorizando los trámites, descartando aquellos que son innecesarios desde el punto de vista legal, evitando la consolidación en el tiempo de construcciones u obras en general que contravienen la legalidad urbanística.

El objeto de esta propuesta es incorporar a la ORDU de un procedimiento sumario que, respetando la legalidad vigente, permita a la Administración contar con un instrumento para responder de manera ágil y eficaz al problema de las actividades urbanísticas imposibles de legalizar.

Por ello se propone al Pleno de la Asamblea la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el texto de la referida norma, introduciendo un nuevo artículo 170 BIS, cuya redacción es la siguiente:

“Artículo 170 BIS, PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO.

El procedimiento a seguir con motivo de la ejecución de obras o actuaciones sin licencia sería el siguiente:

a.- Iniciación.- Podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado, con arreglo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) y el artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley de Suelo (TRLIS/08).

Este trámite llevará los siguientes actos:

- Informe técnico.- Tras la denuncia y en el plazo máximo de diez (10) días los servicios técnicos municipales girarán visita de reconocimiento a las obras o actuaciones denunciadas y emitirán un informe donde se detalle: la descripción de los actos ilegales; su valoración; la legalidad urbanística que vulnera, si es o no legalizable, y el presupuesto y plazo de ejecución de demolición, con aportación de cuantos datos considere oportunos en orden a la adopción de la resolución correspondiente.

- Resolución de incoación del procedimiento.- El procedimiento será incoado mediante resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia en materia de urbanismo.

La resolución de incoación contendrá:

- La suspensión inmediata de las obras si se estuviesen ejecutando, con apercibimiento del precintado de las mismas por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.

- La concesión al interesado de un trámite de audiencia para que en el plazo de diez (10) días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

b.- Instrucción.- Esta fase llevará los siguientes trámites:

- Informe técnico.- En caso de alegaciones, los servicios técnicos analizarán las mismas en el plazo máximo de ocho (8) días.

- Informe jurídico.- Los servicios jurídicos, a la vista de los trámites anteriores, emitirán su informe en el plazo máximo de cinco (5) días, proponiendo la resolución que corresponda.

c.- Terminación del procedimiento.- El órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de ocho (8) días ordenando la demolición de las obras, con apercibimiento de ejecución subsidiaria a costa del obligado.

2º.- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.”

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

” Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (PP).

” Votos en contra: ninguno.

” Abstenciones:

El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE).

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.”

Durante el transcurso de las intervenciones, se ausenta el Sr. Ahmed Abdel-Lah.

Sometido el punto a votación, da el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres/as. Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan. **PSOE:** Sra. Ramírez Salguero).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: cinco (**UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU.** Y Sr. Ahmed Abdel-Lah (PP), ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Modificar el texto de la referida norma, introduciendo un nuevo artículo 170 BIS, cuya redacción es la siguiente:

“Artículo 170 BIS, PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO.

El procedimiento a seguir con motivo de la ejecución de obras o actuaciones sin licencia sería el siguiente:

a.- Iniciación.- Podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado, con arreglo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) y el artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLS/08).

Este trámite llevará los siguientes actos:

- Informe técnico.- Tras la denuncia y en el plazo máximo de diez (10) días los servicios técnicos municipales girarán visita de reconocimiento a las obras o actuaciones denunciadas y emitirán un informe donde se detalle: la descripción de los actos ilegales; su valoración; la legalidad urbanística que vulnera, si es o no legalizable, y el presupuesto y plazo de ejecución de demolición, con aportación de cuantos datos considere oportunos en orden a la adopción de la resolución correspondiente.

- Resolución de incoación del procedimiento.- El procedimiento será incoado mediante resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia en materia de urbanismo.

La resolución de incoación contendrá:

- La suspensión inmediata de las obras si se estuviesen ejecutando, con apercibimiento del precintado de las mismas por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.

- La concesión al interesado de un trámite de audiencia para que en el plazo de diez (10) días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

b.- Instrucción.- Esta fase llevará los siguientes trámites:

- **Informe técnico.-** En caso de alegaciones, los servicios técnicos analizarán las mismas en el plazo máximo de ocho (8) días.

- **Informe jurídico.-** Los servicios jurídicos, a la vista de los trámites anteriores, emitirán su informe en el plazo máximo de cinco (5) días, proponiendo la resolución que corresponda.

c.- Terminación del procedimiento.- El órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de ocho (8) días ordenando la demolición de las obras, con apercibimiento de ejecución subsidiaria a costa del obligado.

2º.- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a resolución de alegaciones presentadas y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades.

El dictamen es como seguidamente se transcribe:

“La Comisión Informativa de fomento en reunión extraordinaria y urgente, en segunda convocatoria de fecha viernes 23 de abril de 2010, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

• El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE).

También asiste el Vicepresidente 2º de la Mesa de la Asamblea de Ceuta el Ilmo. Sr. D. Jaime Wahnou Hassan y, previa autorización del Presidente de la Comisión Informativa, igualmente asiste la Asesora del Grupo Político PSOE Dª Noelia González Miaja.

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, en

el sentido siguiente:

“Con fecha 10 de marzo de 2009 se aprobó inicialmente el Texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de licencias de instalación y de Apertura o funcionamiento de Establecimientos y actividades.

Consta en el expediente certificado de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

En el texto de la Ordenanza aprobado inicialmente se introdujeron modificaciones sustanciales básicamente tratando de adaptar las mismas a las innovaciones que ha supuesto la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva de Servicios 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 mediante la Ley/17 2009 de 23 de noviembre sobre libre de acceso de actividades de servicios. Esta última ha dado lugar a diversas modificaciones en la normativa estatal, entre ellas la de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre introduciéndose, como mecanismo de intervención junto a las licencias, el de la comunicación previa o actuación comunicada. Asimismo, se estima imprescindible, establecer una ordenación pormenorizada de las licencias y autorizaciones en materia de instalación y apertura o funcionamiento de establecimiento y actividades, con objeto de fijar una regulación completa que redunde en la mejora de la gestión de expedientes y la celeridad en la tramitación de los mismos, debiendo ello repercutir directamente en la agilidad y flexibilidad en el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones administrativas en base al necesario control preventivo que ha de realizar la Administración competente.

Este horizonte legislativo ha dado lugar a diversas modificaciones de la normativa estatal que se ha realizado mediante la Ley 25/2009, de 22 de diciembre que ha modificado entre otras el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en esta última se introduce la comunicación previa o la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local.

Mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 25 de febrero de 2010 se acordó apertura un nuevo periodo de información pública con motivo de las modificaciones sustanciales introducidas en el nuevo texto de la Ordenanza publicándose en el boletín oficial de la Ciudad el día 9 de marzo de 2010.

Consta certificado sobre las alegaciones presentadas.

Con fecha 14 de abril de 2010 tienen entrada escrito de alegaciones presentado por la Cámara de Comercio.

El Colegio de Arquitectos presenta con fecha 14 de abril de 2010 escrito de alegaciones y sugerencias al texto de la Ordenanza.

Por otro lado y por último se presenta fuera de plazo escrito del Grupo parlamentario socialista, en el que se pide una enmienda a la totalidad de la Ordenanza por ser incompatible con la Ley

1/2010 de 1 de marzo de reforma de la ley 7/1996 de 15 de enero de Ordenación del comercio minorista.

El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1195, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece que corresponde en todo caso a los municipios, provincias y las islas la potestad reglamentaria.

El art. 49 de la citada norma regula la aprobación de las ordenanzas locales conforme al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.*
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ALEGACIONES.

1º.- Con fecha 14 de abril de 2010 tienen entrada escrito de alegaciones presentado por la Cámara de Comercio.

Punto primero: *Se desestiman las alegaciones, en base a que no se precisa la determinación de unos plazos cuando éstos se encuentran perfectamente determinados ex lege, concretamente en los artículos 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y 71 de la Ley e la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre. Difícilmente se puede acoger la pretensión relativa a la inseguridad del ciudadano cuando los plazos de revisión, aportación de documentos y subsanaciones están perfectamente regulados en los citados preceptos. En cuanto a la presentación de solicitudes, en el mismo sentido que el párrafo anterior, se considera innecesario el establecimiento de una cláusula concreta al respecto, puesto que la presentación está perfectamente regulada en el art. 38 de la Ley 30/1992, por ser la norma obligatoria en materia de procedimiento administrativo común.*

No obstante lo anteriormente señalado, y a los efectos de aportar mayor seguridad jurídica, se ha fijado una disposición adicional cuarta que contiene una cláusula relativa a la normativa de aplicación en la que se detalla el régimen aplicable en todo lo no previsto en dicha ordenanza. La disposición adicional cuarta quedaría redactada del siguiente modo: "En el ámbito de la presente Ordenanza y en todo lo no previsto en ella habrá que estar a lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el

texto refundido de la ley de suelo, al Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, Ley 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normas que resulten de aplicación.”

Punto segundo: *Se desestiman en base a que la Ley 30/1992 ya establece el régimen de subsanación en su artículo 71 y, como señala la disposición adicional cuarta, es de aplicación.*

Punto tercero: *Respecto a lo planteado en este punto relativo a la supresión del visado colegial, la ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio ha modificado el artículo 5 de la Ley 2/1974 de 13 de febrero sobre colegios profesionales cambiándose el apartado q) y quedando su redacción con el siguiente tenor literal: “visar los trabajos profesionales de los colegiados en los términos del artículo 13”. Quedando modificado el texto del artículo 10.3 in fine”... cuando se exija por la normativa aplicable”.*

Punto cuarto: *De conformidad con lo solicitado se ha procedido a modificar el texto del art. 12 c) en el siguiente sentido: “c) la pérdida de la vigencia de las autorizaciones para usos y obras provisionales, con estricta sujeción a lo dispuesto a la normativa urbanística vigente”.*

Punto quinto: *Al objeto de mejorar la concreción del artículo 14.4 se ha modificado su redacción quedando del siguiente modo... “y siempre que se trate de deficiencias subsanables se concederá plazo al titular o responsable para la adopción de las medidas necesarias para la adecuación de la actividad a la misma sin perjuicio de la adopción de las medidas disciplinarias que procedieren.”*

Punto sexto.-

a) *En cuanto a la determinación de un plazo para comunicar los cambios de titularidad, dicha obligación existe desde el mismo momento en que se produce la transmisión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios que dice: “Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, para el antiguo y el nuevo constructor deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual ambos quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.”*

No obstante y para garantizar la seguridad jurídica, se ha añadido al artículo 17 “...en el momento en que se produzca la transmisión...”

b) *No se acoge la citada alegación por los siguientes motivos:*

- *la comunicación por parte de ambos titulares incrementa la seguridad jurídica y control de la actividad.*
- *conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es preciso la comunicación de ambos.*

c) *Resulta improcedente la buena o mala fe. Es la normativa aplicable la que ha de regular las obligaciones de quien transfiere y de quien adquiere. Respecto a las sanciones, efectivamente no pueden heredarse conforme al principio de responsabilidad del art. 130 de la Ley 30/1992.*

d) Respecto al plazo de otorgamiento de licencia al nuevo titular, se aplican los plazos generales de otorgamiento de licencias.

Punto séptimo.- De conformidad con la alegación:

Puntos a) y b): Al tratarse de un error material se modifica el art. 22.1 de la ordenanza añadiéndose: “mediante instancia normalizada recogida en el anexo III, a la que habrá que acompañar la documentación exigida en el art. 9 y 23 de la presente ordenanza.”

Punto c): Se desestima lo solicitado, por entenderse de aplicación general lo previsto en la adicional cuarta de la Ordenanza.

Punto octavo.- En relación a dicha alegación:

a) Se modifica dicho error material, de conformidad con lo solicitado, modificando el art. 26 en el sentido de que donde dice “Anexo II debe decir Anexo III”.

b) Se desestima en base a los arts. 8.5 de la presente ordenanza y 22.3 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, se regulan suficientemente esta materia.

c) Será el caso concreto, teniendo siempre en cuenta la normativa aplicable y la seguridad de las personas y bienes, el que, en función de los informes de los Servicios Técnicos, determine el otorgamiento parcial o la denegación del mismo.

Punto noveno.-

a) La sugerencia/alegación recogida en este apartado se desestima, por innecesaria, puesto que la obligatoriedad de sujeción a la Ley 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, vincula a la Administración de la Ciudad que efectivamente habrá de realizar la tramitación del expediente y, en especial la fase de información pública, con estricto respeto a dicha normativa.

b) Dicha alegación resulta, igualmente innecesaria, al ser de aplicación a este supuesto el art. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no obstante y a los efectos de garantizar la seguridad jurídica se añade al artículo 42 de la ordenanza... “así como cuando deban solicitarse informes preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración. El plazo de suspensión no podrá exceder de tres meses.” En el mismo sentido se modifica el artículo 32.

Punto décimo.- Este punto puede entenderse desestimado debido a que será el caso concreto, teniendo siempre en cuenta la normativa aplicable y la seguridad de las personas y bienes, el que, en función de los informes de los Servicios Técnicos, determine el otorgamiento parcial o la denegación del mismo.

Punto décimo primero.-

a) Se admite dicha alegación, añadiendo al art. 52 de la presente ordenanza lo siguiente “...se

tramitará de acuerdo con el procedimiento que corresponda a la actividad que se pretende ejercer.”

b) Se desestima esta alegación al tener carácter potestativo y no obligatorio, es decir, se trata de una posibilidad que no una obligatoriedad, no entendiéndose vulnerada la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A estos efectos, cabe señalar que mejora la seguridad jurídica y el control preventivo de la actividad.

Punto décimo segundo.- Se desestima en su totalidad debido a que no es precisa la determinación en la ordenanza de unos aspectos que están suficientemente desarrollados en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, normativa ésta de aplicación plena.

Punto décimo tercero.-

a) Se admite dicha alegación y añade al art. 55 de la ordenanza un punto 3º en el que se dice: “El procedimiento sancionador se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Real Decreto 2398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.”

b) Se desestima dicha alegación, por ser de aplicación a este respecto el concepto de responsable del art. 130 de la ley 30/1992 en relación con lo dispuesto en los arts. 57 y 58 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para Desarrollo y Aplicación de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenanza Urbana.

c) Se estima lo formulado en este punto añadiéndose al art. 60.1º “...actividades inocuas y sujetas a comunicación previa.”

d) Se desestima dicha alegación, al estar perfectamente regulada esta materia en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para Desarrollo y Aplicación de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, normativas, todas ellas, de plena aplicación conforme establece la disposición adicional primera del texto de la ordenanza.

Punto decimocuarto.- La disposición transitoria segunda se remite íntegramente a la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, tratándose de establecer simplemente en ella la transitoriedad de la previsión que posteriormente será objeto de su correspondiente desarrollo normativo.

Punto decimoquinto.- Se admite la alegación ya que se ha producido un error de transcripción modificándose la redacción de los modelos de instancia en el siguiente sentido: En el modelo de instancia para la licencia de funcionamiento de las actividades inocuas en el solicito a continuación debe decir “... sea concedida licencia de funcionamiento para el ejercicio de actividad inocua.”

En el modelo de instancia para licencia de instalación de actividades calificadas en el solicito a continuación debe decir “sea concedida la licencia de funcionamiento para el ejercicio de

actividades calificadas.

En el modelo de instancia para licencia de funcionamiento de actividades calificadas en el solicito a continuación debe decir "sea concedida la licencia de funcionamiento para el ejercicio de actividades calificadas.

Punto decimosexto.- Se desestima dicha alegación por no estar previsto en la ordenación urbanística aplicable a Ceuta las licencias de apertura provisional. Respecto a los usos y obras de carácter provisional, están regulados en la disposición adicional cuarta y art. 13 del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo. De acuerdo a la citada norma se ha añadido una disposición adicional quinta que dice "Las autorizaciones para usos y obras provisionales solo procederán de conformidad con el Texto Refundido 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba la ley del suelo y restantes normas urbanísticas concordantes".

Punto decimoséptimo.- Se desestiman por ser de aplicación general el régimen de la obligación de resolver y silencio administrativo previsto en los arts. 42 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 noviembre y artículo 9 del Reglamento de Servicios. No obstante lo anterior, se procede a corregir el error de transcripción de los siguientes artículos:

art. 32.1 de la presente ordenanza: donde dice "...dos meses", deberá decir: "...un mes".

art. 42.1 de la presente ordenanza: donde dice "...cuatro meses", deberá decir: "...dos meses".

Punto décimo octavo.- Se desestima, por resultar innecesario expresar un régimen de recursos que supondría una mera repetición y transcripción de lo previsto en la Ley 30/1992, estableciéndose en la disposición adicional cuarta el régimen jurídico supletorio.

2º.- El Colegio de Arquitectos presenta con fecha 14 de abril de 2010 escrito de alegaciones y sugerencias al texto de la Ordenanza, con relación a las mismas se estima lo siguiente:

Alegaciones al título primero de la Ordenanza.- Se consideran clarificaciones y conformes a derecho las diferentes denominaciones, conteniéndose en la Ordenanza incluso una simplificación terminológica a efectos clarificadores, no estimándose por tanto inadecuadas las mismas, entendiéndose que cumplen perfectamente la función de servir de base para la tramitación de los procedimientos por parte de los ciudadanos con las debidas garantías. En consecuencia, se desestiman las alegaciones sobre este apartado.

Alegaciones al título segundo de la Ordenanza.- Se desestiman en su totalidad por los siguientes motivos:

- De nuevo, se estiman adecuadas y clarificadas las distintas denominaciones.
- El régimen de presentación de documentos y las cuestiones relativas al Registro se encuentran suficientemente reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Reglamento del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Las derogaciones que se producirán en la Ordenanza de Disciplina Urbanística (ORDU) en ningún caso suponen contradicciones con la ordenación urbanística presupuesta.

Alegaciones al título tercero de la Ordenanza.- Se desestiman en su totalidad por los siguientes

motivos:

- *Respecto a la alegación referida al procedimiento para el ejercicio de actividades inocuas, no es que desaparezca la licencia de implantación sino que este tipo de actividades no requiere del procedimiento de implantación para actividades calificadas, según prevé el Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (RAMINP).*
- *Respecto al art. 28 sobre el informe de sanidad y su carácter preceptivo, no resulta impreciso puesto que está perfectamente justificada su necesidad.*
- *Las restantes alegaciones relativas al procedimiento administrativo y su tramitación: toda esta materia está regulada y concretada ampliamente en la ley 30/1992, 26 de noviembre, que es de aplicación plena conforme establece la disposición adicional primera de esta ordenanza.*

Alegaciones al título cuarto de la Ordenanza. - Se desestiman en su totalidad por los siguientes motivos:

- *En cuanto al Régimen del procedimiento administrativo sancionador no se produce laguna alguna al ser una materia suficientemente regulada en la Ley 30/1992 y RD 1398/93. Se ha añadido al artículo 55 un apartado 3º que dice: “El procedimiento sancionador se regirá por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora”.*

Alegaciones a las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales. - Se desestiman en su totalidad por los siguientes motivos:

- *Los preceptos objeto de alegaciones se consideran necesarios y correctos para clarificar el régimen jurídico-procedimental aplicable y evitan contradicciones, por lo que no cabe acoger las pretensiones del Colegio Oficial de Arquitectos.*
- *Respecto a la entrada en vigor, no se estima contrario a derecho el plazo previsto.*

Alegaciones a los Anexos incluidos en la Ordenanza costa informe técnico nº 428/10 de fecha 20 de abril de 2010 que dice “En relación con el expediente que antecede nº 08.214/09, relativo a la aprobación de la “Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o funcionamiento de Establecimientos y Actividades”, aprobada inicialmente por el Pleno de la Asamblea el 19 de febrero de 2009, superado el nuevo periodo otorgado de exposición pública y tras la presentación de nuevas alegaciones al contenido del texto, el técnico que suscribe informa:

* En lo que respecta a las alegaciones presentadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta -COACE, y a las observaciones realizadas sobre los Anexos I y II, relativos a los listados de actividades, se estima:

- ” *reiterar lo estimado en el anterior informe técnico nº 826/09, en relación a que en el Anexo I, en lo que respecta a las limitaciones en función de la superficie, se sustituya “superficie” por “superficie útil”.*
- ” *considerar se diferencien la potencia mecánica en las fracciones matrices que procedan, de las distintas instalaciones maquinarias de las que se disponga.*

- ” en el anexo I, se corrija la errata del enunciado de la actividad nº 39 del siguiente modo: “Actividades artesanales no alimentarias y talleres manuales.”
- ” en el anexo II, se corrija la errata del enunciado b) del apartado 1º.- Parámetros para la consideración de actividad inocua, del siguiente modo: “Actividades desarrolladas fuera del ámbito anterior (fuera de Zona 5 NNUU): Locales que no superen una superficie de 300 m² y los 5 KW de potencia mecánica (desglosando las fracciones matrices de las distintas maquinarias/instalaciones de las que se disponga)”.

3º.- Por otro lado y por último se presenta fuera de plazo escrito del Grupo parlamentario socialista en el que se pide una enmienda a la totalidad de la ordenanza por ser incompatible con la Ley 1/2010 de 1 de marzo de reforma de la ley 7/1996 de 15 de enero de Ordenación del comercio minorista.

A pesar de encontrarse fuera de plazo se estima conveniente por razón de legalidad y seguridad su estudio. Entre los objetivos primordiales de la ley 1/2010 de 1 de marzo, se encuentra la modificación de la legislación estatal para adaptarla a la normativa comunitaria de servicios 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 reconociéndose el principio de libertad de establecimiento y eliminándose la obligatoriedad de la licencia comercial, limitándose el régimen de autorización proporcional y motivada en razones de interés general e impacto ambiental sin que pueda supeditarse exclusivamente a su denegación a razones de tipo económico, es decir se eliminan los criterios económicos restrictivos de la competencia.

La supresión de la licencia comercial cuyo objetivo era garantizar exclusivamente la protección del consumidor en aras a una correcta distribución comercial y territorial, no afecta al procedimiento urbanístico de concesión de licencias de implantación y apertura de establecimientos y por tanto no interfiere en el ámbito de la Ordenanza que nos ocupa, ya que esta licencia es independiente como un paso previo a la concesión de las restantes licencias municipales de construcción o apertura.

4º.- Por último, y examinado el mismo tras el trámite de información pública se estiman conveniente las siguientes modificaciones no sustanciales en el texto.

- ” Modificación de la disposición final de la Ordenanza en cuanto a su entrada en vigor en consonancia con lo dispuesto en los artículos 70 y 65 por remisión de la Ley 2/1985 de 2 de abril de bases de régimen local, quedando su redacción como sigue: “La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.”
- ” En segundo lugar se suprime, por razones de competencia, del artículo 60.3 ...”con una rebaja en la sanción propuesta del 30%”
- ” Se ha añadido a los modelos de instancia el relativo a las solicitudes de cambios de titularidad.

Art. 105, ley 30/1992, de 26 de noviembre L.R.J.P.A.C. establece que: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Las modificaciones introducidas en el texto de la ordenanza que se pretende aprobar

definitivamente, obedece en algunos casos a meros errores materiales o de transcripción, o mejora del texto y en otros casos, a la estimación parcial de las alegaciones en los términos vistos en el punto anterior sin que en ningún caso las variaciones introducidas puedan considerarse de carácter sustancial.

Competente para la aprobación definitiva de la Ordenanza resulta el Pleno de la Asamblea de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

A LA VISTA DE LO ANTERIOR, EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR DECRETO DE FECHA 06-11-09 PROPONE AL PLENO DE LA ASAMBLEA LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE, ACUERDO

1º.- Considerar estimadas parcialmente las alegaciones formuladas por la Cámara de Comercio con fecha 14 de abril de 2010, de conformidad con el punto primero del fundamento jurídico tercero.

2º.- Considerar estimadas parcialmente las alegaciones formuladas con fecha 15 de abril de 2010 por el Colegio de Arquitectos de Ceuta de acuerdo con el punto segundo del fundamento jurídico tercero y con el informe técnico nº 428/10 de fecha 20 de abril de 2010.

3º.- Considerar desestimadas las alegaciones extemporáneas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista de acuerdo con el punto tercero del fundamento jurídico tercero.

4º.- Aprobar definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LICENCIAS DE INSTALACIÓN Y DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES.

5º.- Publicar el texto de la Ordenanza en el B.O.C.CE.

6º.- La entrada en vigor del presente ordenanza tendrá lugar a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (PP).*
- Votos en contra: ninguno.*
- Abstenciones:*

** El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE).*

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.”

Durante las intervenciones se incorpora a la sesión el Sr. Ahmed Abdel Lah.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte **PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan. **PSOE:** Sra. Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU.**)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: tres (**UDCE:** Sres/a. Abderrahmán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí)

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Considerar estimadas parcialmente las alegaciones formuladas por la Cámara de Comercio con fecha 14 de abril de 2010, de conformidad con el punto primero del fundamento jurídico tercero.

2º.- Considerar estimadas parcialmente las alegaciones formuladas con fecha 15 de abril de 2010 por el Colegio de Arquitectos de Ceuta de acuerdo con el punto segundo del fundamento jurídico tercero y con el informe técnico nº 428/10 de fecha 20 de abril de 2010.

3º.- Considerar desestimadas las alegaciones extemporáneas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista de acuerdo con el punto tercero del fundamento jurídico tercero.

4º.- Aprobar definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LICENCIAS DE INSTALACIÓN Y DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES, que a continuación se transcribe.

5º.- Publicar el texto de la Ordenanza en el B.O.C.CE.

6º.- La entrada en vigor del presente ordenanza tendrá lugar a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LICENCIAS DE INSTALACIÓN Y DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elaboración y aprobación de la presente Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento, responde entre otros objetivos a la necesidad de adaptar e incorporar el actual régimen normativo local a las novedades introducidas en el Ordenamiento Jurídico español como consecuencia de la transposición de la Directiva de Servicios 2006/123/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. La incorporación de esta Directiva se ha realizado en primer lugar, mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, cuyo objeto es establecer el régimen general de libertad de acceso a las actividades de servicios y su libre ejercicio en todo el territorio español y regula como excepcionales los supuestos que permiten imponer restricciones a estas

actividades. Esta Ley ha dado lugar a diversas modificaciones de la normativa estatal que se ha realizado mediante la Ley 25//2009, de 22 de diciembre que ha modificado entre otras la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en esta última se introduce la comunicación previa o la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local, junto a las licencias, que quedarán sujetas, respecto de las actividades de servicios, a los principios incorporados a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre. Estos principios implican la introducción de nuevas formas de control de la actividad más eficaces, pero menos gravosas para ciudadanos y empresas. Por tanto mediante Real Decreto 2009/2009 de 23 de diciembre también ha sido necesario la modificación del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

Así mismo, por la experiencia demostrada y acumulada, de completar el actual régimen normativo, se han introducido algunas matizaciones, incluyendo nuevos conceptos y otros aspectos de interés, con la intención de adaptarlo a las necesidades actuales, agilizando en lo posible la concesión de licencias de instalación y funcionamiento de las actividades.

Esta Ordenanza contiene algunas novedades, entre las que cabe destacar las siguientes:

- La incorporación a nuestro régimen normativo de la técnica permitida entre otros sectores de intervención administrativa denominada comunicación previa en la que el interesado (en este caso prestador de servicios) comunica a la Administración la realización de una actividad sobre un establecimiento físico determinado sin que fuere exigible una autorización o licencia expresa del mismo.
- Se introduce un listado de actividades exentas del deber de obtener la licencia de apertura o funcionamiento.
- Se ha definido expresamente cada uno de los distintos tipos de licencias o autorizaciones para facilitar la comprensión de su alcance.
- Se ha especificado con mayor detalle la documentación que habrá de aportarse como la solicitud de licencias o autorizaciones determinadas en la Ordenanza, estableciéndose los procedimientos a seguir en cada caso.
- Se regula la tramitación de la licencia de obras con la licencia de instalación y apertura (funcionamiento), estableciéndose que cuando con arreglo al proyecto presentado se requiera la ejecución de determinadas obras, no se concederá la licencia de obras sin el otorgamiento previo de la licencia de instalación o de la licencia de apertura (funcionamiento) en su caso. Asimismo se establece la posibilidad de que en determinados supuestos mediante solicitud suficientemente motivada y previo informe favorable de los Servicios Técnicos se pueda autorizar con anterioridad a la obtención de la licencia de instalación o funcionamiento, la ejecución de las obras, siempre que conste el compromiso por parte del interesado de no solicitar indemnización a la Administración en caso de una posible denegación de la licencia de instalación o funcionamiento.
- En cuanto a las licencias de apertura y funcionamiento, además de establecerse los plazos para su concesión y el sentido del silencio administrativo, se ha incluido, como novedad, la posibilidad de puesta en funcionamiento, en casos excepcionales, parte de una actividad, mientras se solventan las incidencias que no permitan en ese momento la puesta en marcha del conjunto.
- En cuanto al régimen sancionador se ha fijado la tipificación de infracciones y sanciones, estableciendo la posibilidad de imponer sanciones accesorias a las de carácter pecuniario.

- En cuanto al régimen sancionador se ha fijado la tipificación de infracciones y sanciones, estableciendo la posibilidad de imponer sanciones accesorias a las de carácter pecuniario.

En definitiva se pretende con esta nueva ordenanza, agilizar y flexibilizar los mecanismos de intervención administrativa en la actividad económica de los administrados, estableciendo distintos procedimientos en función de la actividad a ejercitar.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la concesión y modificación de licencias para la instalación y funcionamiento de los establecimientos y actividades dentro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el procedimiento de comunicación previa, la determinación del régimen disciplinario, así como el mantenimiento de las condiciones establecidas en la Normativa Urbanística y Sectorial aplicable.

Artículo 2. Ámbito.

1. Toda actividad industrial, mercantil, profesional, espectáculo público o actividad recreativa, ya se trate de nueva implantación, ampliación, traslado o modificación sustancial, a ejercer sobre un establecimiento dentro de la Ciudad Autónoma de Ceuta está sujeta a licencia municipal de apertura o funcionamiento que se otorgará conforme a los procedimientos que se determinan en la presente Ordenanza y la Normativa específica que le sea de aplicación, con las excepciones previstas en el artículo 3.

2. Además de lo anterior, las actividades calificadas de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, (RAMINP), aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, requerirán la previa obtención de licencia de instalación.

Artículo 3. Exclusiones.

Quedan excluidos del deber de solicitar y obtener las licencias que se regulan en la presente Ordenanza aquellos que ejerciten las actividades que a continuación se relacionan, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de las autorizaciones administrativas de cualquier tipo que pudieran necesitar por exigirlo otra norma aplicable:

a) Los establecimientos situados en puestos de mercado regulados por la Ordenanza General de Mercados Municipales Minoristas.

b) Los kioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores y otros de naturaleza análoga, situados en los espacios de uso público de la ciudad, que se regulan por la Normativa Municipal en vigor.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regularán por su Normativa específica.

d) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de las fiestas tradicionales de la Ciudad o eventos en la vía pública, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

Artículo 4. Requisitos de las actividades excluidas.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones, habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

En el ámbito correspondiente de cada Administración Pública, el servicio competente para la supervisión será responsable del control y cumplimiento íntegro de la documentación de acuerdo a la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 5. Definiciones.

A los efectos establecidos en la presente ordenanza, se entiende por:

1. Cambio de titularidad: Acto comunicado tanto del antiguo como del nuevo responsable de una actividad por el que se pone en conocimiento de la Administración la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura o funcionamiento.

2. Modificación sustancial: Variación, agregación, sustitución, eliminación o cualquier otro cambio de una actividad ya autorizada que conlleva la obligación de tramitar la correspondiente autorización de ampliación o modificación dada la repercusión sobre el medio ambiente y/o los aspectos técnicos que fueron tenidos en cuenta para la legalización de la actividad principal, tales como los incrementos de superficie y volumen del establecimiento, el aumento de su aforo teórico (establecido en función de los valores de densidad fijados por las normas de protección contra incendios, u otras más específicas) y su redistribución espacial significativa.

3. Modificación no sustancial: Cualquier otra modificación no incluida en el apartado anterior, dada su escasa repercusión en el apartado anterior, dada su escasa repercusión en el medio ambiente y otros aspectos tenidos en cuenta al otorgar la correspondiente licencia.

4. Licencia de instalación: Autorización municipal previa a la apertura o funcionamiento que permite la implantación de las actividades clasificadas de acuerdo con el Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (RAMINP).

5. Licencia de funcionamiento o apertura: Autorización municipal que permite comenzar la actividad tras comprobar que los locales e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones idóneas de tranquilidad, seguridad, salubridad y accesibilidad, se ajustan a los usos determinados en la normativa y planeamiento urbanístico, así como cualquier otro aspecto medio ambiente establecido en las presentes ordenanzas o norma sectorial aplicable. Dicha comprobación se podrá efectuar directamente por los servicios municipales y/o mediante la aportación de los correspondientes certificados, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

6. Comunicación previa: Documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

7. Actividad inocua: La ejercida en establecimiento que no produzca molestias, no resulte insalubre o no sea nociva ni suponga riesgo para las personas o las cosas.

8. Actividad calificada: La ejercida en establecimiento que pueda producir molestias, sea insalubre, nociva o peligrosa de conformidad con las definiciones del RAMINP.

9. Actividad industrial: La actividad consistente en la manufacturación de productos para su posterior comercialización.

10. Actividad mercantil/comercial: El ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su posterior venta mayor, menor o detalle.

11. Actividad profesional: Aquella que para su ejercicio requiera la obtención de la titulación correspondiente y su inscripción en su Colegio profesional y aquellas otras asimilables a estas.

12. Actividad recreativa o espectáculo público: Aquellas actividades reguladas por el Reglamento general de policía de espectáculos y actividades recreativas.

13. Establecimiento: Espacio físico determinado y diferenciado que incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en dicho espacio y estén comunicadas entre sí.

14. Certificación Técnica: Documento emitido por persona o entidad cualificada para verificar los hechos y características físicas derivadas de una inspección.

Artículo 6.- Desarrollo de las Actividades.

Los responsables de las actividades y establecimientos, con independencia del deber de comunicación y de obtención de licencia para ejercer la actividad con sujeción a la misma y a la normativa que en cada momento les sea de aplicación, están obligados a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles.

Artículo 7. Competencia.

El órgano municipal competente para conceder o denegar licencia de Instalación, Apertura o Funcionamiento, así como para acordar la imposición de sanciones y adoptar medidas cautelares es el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, competencia que podrá delegar en el responsable del área que corresponda en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, salvo que la legislación sectorial la atribuya a otro órgano.

TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA.

Artículo 8. Iniciación.

1. La presentación de la solicitud de licencia acompañada de los documentos preceptivos, determinará la iniciación del procedimiento, el cómputo de sus plazos, así como la aplicación de la normativa vigente, de conformidad con el art. 8 del Reglamento del Registro General de la Ciudad autónoma de Ceuta.

2. Las solicitudes de iniciación de los procedimientos administrativos para la concesión de licencia contendrán los datos exigidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los previstos en el Título IV del Reglamento del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta así como los que se establezcan respecto a la utilización de nuevas tecnologías.

3. Si la solicitud de licencia no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4. La presentación de solicitudes, escritos, planos, comunicaciones y documentos podrán efectuarse en papel o en soporte informático, electrónico o telemático de acuerdo con lo establezca el Título IV del Reglamento del Registro General de la Ciudad y lo que se disponga respecto a la utilización de las nuevas tecnologías.

5. Con carácter general no se concederá licencia de obras sin el otorgamiento previo de la licencia de instalación o la licencia de funcionamiento o apertura.

No obstante lo anterior, y mediante solicitud suficientemente motivada y previo informe favorable de los Servicios Técnicos, podrá autorizarse, con anterioridad a la obtención de la licencia de instalación o funcionamiento, la ejecución de las obras, siempre y cuando conste en el expediente la asunción del compromiso de no indemnización por la Administración, en caso de una posible denegación de la licencia de instalación o funcionamiento.

Artículo 9. Documentación significativa.

Sin perjuicio de lo que se regule en cada procedimiento específico, las solicitudes deberán acompañarse en todos los casos de la siguiente documentación administrativa:

1. Instancia normalizada, debidamente cumplimentada, ajustada al procedimiento específico de que se trate.

2. Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal de conformidad con el art. 14 del Título IV del Reglamento del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- En cualquier caso se exigirá el oportuno plano de situación (a escala 1:1000) si el ámbito afectado se sitúa en Suelo Urbanizado, o sobre otro soporte planimétrico (a escala igual o menor), si se sitúa en Suelo Rural.

Artículo 10. Documentación técnica.

1. La documentación técnica habrá de presentarse acompañando a la administrativa en los casos en que así se establezca por el procedimiento específico aplicable.

2. La documentación técnica constituye el instrumento básico necesario para acreditar que los establecimientos, las actividades que en ellos se van a desarrollar y las instalaciones que los mismos contienen se han proyectado cumpliendo las condiciones exigibles por las normas vigentes aplicables.

3. En aquellos casos en los que así se establezca expresamente, la documentación técnica habrá de expedirse por Técnico o Facultativo competente en relación con el objeto y características de lo proyectado y contará con el visado del correspondiente Colegio Oficial.

4. Tanto el técnico o facultativo, como el titular de la actividad, se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

5. Se podrán dejar sin efecto o revocar las licencias de apertura concedidas en las que se detecte el incumplimiento de las cuestiones certificadas y declaradas, sin perjuicio de las acciones de otra índole que procedieren, incluida la incoación en su caso del pertinente expediente sancionador.

Artículo 11. Reiteración de las peticiones de licencia.

En el caso de que se dicte resolución denegatoria a la petición de una licencia, si se solicitase otra nueva por el interesado, éste deberá aportar la documentación técnica completa correspondiente,

pudiendo, no obstante, aportar la presentada con anterioridad si la denegación no se fundase en la falta de validez de la misma, o bien, completarla o reformarla para solventar las causas que propiciaron la denegación.

Artículo 12. Extinción de las Licencias.

Las circunstancias que podrán dar lugar a la extinción de las Licencias son:

- a) La renuncia del Titular, comunicada por escrito a esta Administración, que la aceptará, lo que no eximirá al mismo de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.
- b) La revocación o anulación en los casos establecidos y conforme a los procedimientos señalados en la norma.
- c) La pérdida de vigencia de las autorizaciones para usos y obras provisionales con estricta sujeción a la normativa urbanística.
- d) La concesión de una nueva sobre el mismo establecimiento, salvo en los casos en que se puedan simultanear por ser compatibles.
- e) La caducidad, por el cauce y en los casos establecidos.

Artículo 13. Caducidad.

1. Las licencias podrán declararse caducas:

- a) Cuando el responsable no aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos a cuya presentación quedó subordinada la puesta en marcha del establecimiento o actividad para la que se obtuvo Licencia de instalación. El plazo para presentar dicha documentación, salvo que la normativa sectorial establezca otro o lo determine la propia licencia, será de un año desde la notificación de la licencia de instalación, plazo que podrá suspenderse de oficio o a instancia del interesado cuando lo justifiquen el alcance de las obras que resulten necesarias.
- b) No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de un año desde la recepción de la comunicación de la concesión de la Licencia de apertura o puesta en funcionamiento de establecimiento.
- c) La inactividad o cierre por un período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquellas.

2. La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para conceder la licencia, y podrá acordarse de oficio o a instancia de interesado, previa audiencia al titular o responsable de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

3. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente. En consecuencia, las actuaciones amparadas en la licencia caducada se consideran como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

4. Podrá solicitarse rehabilitación de la licencia caducada, pudiendo otorgarse cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos

la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación.

5. Antes del transcurso de los plazos que puedan dar lugar a la caducidad de la correspondiente licencia, podrá solicitarse prórroga de su vigencia, por una sola vez y de forma justificada, y por un plazo no superior a la misma del inicialmente previsto.

Artículo 14. Control de Establecimientos en funcionamiento.

1. La Administración municipal podrá en cualquier momento, de oficio a instancia o denuncia de los particulares, efectuar visitas de inspección al establecimiento en funcionamiento.

2. La constatación del incumplimiento de las normas vigentes aplicables, la producción de daños ambientales o molestias al vecindario, podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente disciplinario y a la puesta en conocimiento del órgano competente.

3. Los empleados públicos actuantes en las visitas de inspección, podrán acceder en todo momento a los establecimientos sometidos a la presente Ordenanza, cuyos responsables deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones.

4. Si tras la visita de inspección o comprobación se detectasen incumplimientos respecto a la licencia otorgada siempre que se trate de deficiencias subsanables se concederá un plazo al titular o responsable para la adopción de las medidas necesarias para la adecuación de la actividad a la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas disciplinarias que procedieren.

5. En el supuesto de que se detectase que una actividad carece de licencia se adoptarán las medidas disciplinarias que procedieren.

Artículo 15. Exposición.

Una vez obtenida la licencia de apertura o funcionamiento se extenderá cartel identificativo de la misma, donde aparecerá la actividad, el nombre del titular de la licencia, y fecha de concesión de la misma. En los establecimientos de pública concurrencia deberá figurar también en el mismo, el aforo permitido.

Dicho cartel deberá estar expuesto en el establecimiento, en lugar fácilmente visible por el público.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS.

Artículo 16. Alcance.

El presente título regula los procedimientos administrativos siguientes:

a) Cambios de titularidad para las actividades sujetas a licencias.

b) Procedimiento de comunicación previa para las actividades incluidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

c) Procedimiento para la obtención de licencia de apertura (funcionamiento) para el ejercicio de actividades inocuas incluidas en el Anexo II de la presente Ordenanza.

d) Procedimiento para la obtención de licencia de instalación para el ejercicio de actividades calificadas de acuerdo con el Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas insalubres, nocivas y peligrosas.

e) Procedimiento para la obtención de licencias de apertura o funcionamiento para el ejercicio de actividades calificadas de acuerdo con el Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas insalubres, nocivas y peligrosas.

f) Procedimientos para la modificación o ampliación de actividades que ya cuentan con la preceptiva licencia:

1.- Procedimiento en el caso de modificaciones sustanciales.

2.- Procedimiento en el caso de modificaciones no sustanciales.

CAPÍTULO I: CAMBIOS DE TITULARIDAD PARA LAS ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA.

Artículo 17. Transmisibilidad de las Licencias.

Las Licencias objeto de la presente Ordenanza serán transmisibles, estando obligados, en el momento en que se produzca la transmisión, tanto el antiguo titular como el nuevo a comunicarlo, por escrito a la Administración municipal, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven por el titular.

Artículo 18. Alcance.

1. A efectos administrativos el cambio de titularidad se define como el acto por el que la Administración toma conocimiento del cambio producido en la titularidad de una licencia de apertura o funcionamiento previa comunicación efectuada por el anterior y el nuevo titular, siempre que la propia actividad, o el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo autorizado, surtiendo efecto desde la presentación de la documentación que acredite los extremos anteriormente expuestos.

2. En las transmisiones realizadas por actos "inter vivos" o "mortis causa" el adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

Artículo 19. Documentación.

A la documentación administrativa que se relaciona en el artículo 8 deberá adjuntarse:

- Documento de cesión de la Licencia de Apertura o Funcionamiento del antiguo titular a favor del nuevo, en el que se especificará expresamente que el cambio de titularidad que se comunica lo es para el mismo local y para la misma actividad y en las mismas condiciones para la que obtuvo licencia.

En todo caso y al objeto de facilitar la tramitación correspondiente se podrá aportar por el interesado, copia o referencia de la Licencia de Apertura o Funcionamiento existente.

Artículo 20. Tramitación.

Recibida la documentación indicada y comprobada su corrección formal se procederá a dejar constancia de la nueva titularidad de la Licencia, para lo cual se expedirá licencia a favor del nuevo titular, previa visita de comprobación de la actividad, de conformidad con el artículo 14 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA.

Artículo 21. Comunicación previa.

1. En virtud de este procedimiento, se entenderá reconocido por la Administración municipal el derecho a iniciar la actividad, o a desarrollar la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación de inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

2. Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza en el anexo I respecto de las que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana, y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control inmediato de carácter no preventivo para reconocer el derecho a su funcionamiento.

Artículo 22. Procedimiento de comunicación previa.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 21.2, les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 15 días con antelación, mediante instancia normalizada recogida en el Anexo III, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 9 y artículo 23 de la presente Ordenanza.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.
- b) Que la actuación que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobarán deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días. Dicho requerimiento no afectará al reconocimiento del derecho a iniciar la actividad a que da lugar la comunicación previa conforme a lo previsto en el artículo 21.1 de la presente Ordenanza.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. En el caso de cambio de titularidad, se entenderá efectuada previa comunicación realizada por el anterior y el nuevo titular siempre que se trate para el ejercicio de la misma actividad y sin perjuicio de la posible visita de comprobación de acuerdo a lo previsto en el artículo 24.

6. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontrarán vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad del Ayuntamiento. Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontrarán en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 23. Documentación.

1. Para la comunicación previa de nuevas actividades incluidas en el Anexo I:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por la Consejería de Fomento.

a) Memoria descriptiva de la actividad prevista, que tenga como mínimo el siguiente contenido:

- Datos identificativos de la actividad económica y real que se pretende desarrollar.
- Nombre del promotor.
- Situación de la actividad, así como justificación de la adecuación del establecimiento para el ejercicio de la actividad pretendida a la Normativa Urbanística vigente y del cumplimiento de cuantas disposiciones legales pudieran resultarles aplicables.
- Superficie útil en m² y ubicación del local en el conjunto de la edificación (planta alta, baja, sótano...)
- Potencia mecánica, en KW, de los equipos, maquinaria e instalaciones.
- Tipos de productos que se almacenan y/o comercializan y o stock de ellos.
- Justificación de los accesos a la actividad: Vía pública, peatonal o a través de espacios libres.

Aquellas actividades que sean inocuas pero de su ejercicio se derive concurrencia pública y se desarrollen en edificio de uso residencial, deberán tener acceso propio e independiente del inmueble en el que se ubique.

- Número de trabajadores.

b) Planos, a escala adecuada, de parcela(s) y/o planta(s) y/o alzado(s) y/o sección(es) y/o detalle(s), así como de ubicación en caso de situarse como parte de un edificio, que resultaren precisos para la correcta definición de las condiciones y características del establecimiento.

2. En aquellos casos en los que el funcionamiento de la actividad lleve aparejada la ejecución de obras de carácter menor o de escasa entidad técnica, la obtención de la correspondiente licencia de obra podrá ser previa a la comunicación, siempre y cuando se justifique en la solicitud que la actividad que se pretende desarrollar está incluida en el Anexo 1 y conste en el expediente la asunción del compromiso de no indemnización por la Administración en el caso previsto en el apartado 4 del artículo anterior.

La documentación presentada deberá contener además la definición precisa de las unidades de obra y la evaluación económica de las mismas, acompañadas de la correspondiente documentación gráfica (planos o croquis acotados) y/o fotográfica que proceda en cada caso. Se deberá aportar el Presupuesto de ejecución material de las mismas, calculado en función de precios actuales y ajustados al mercado local de la construcción.

3. en los casos en los que el funcionamiento de cualquiera de las actividades incluidas en el Anexo I, lleve aparejada obras de carácter mayor o de entidad técnica relevante, se aplicará el procedimiento establecido para el funcionamiento de actividades inocuas previsto en el Capítulo III.

Artículo 24. Inspección y comprobación.

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, de oficio o a instancia o por denuncia de particular, proceder a la inspección de actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias

municipales.

2. Conforme a lo previsto por la legislación vigente reguladora de la comunicación previa y declaraciones responsables, la comprobación por parte de la Administración Municipal de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiera aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

4. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

5. Cuando la comprobación municipal constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en el artículo 21 de la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INOCUAS DEL ANEXO II.

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento será de aplicación a las actividades inocuas definidas en el art. 5.7 de la presente Ordenanza y las incluidas en el Anexo II de la misma.

Artículo 26. Procedimiento. Instancia.

Las solicitudes de licencias de apertura o funcionamiento para este tipo de actividades se presentarán en el modelo oficial correspondiente que figura en el Anexo III conforme al art. 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 27. Documentación Básica.

1. Con las solicitudes de licencia se acompañarán los oportunos documentos que en cada ocasión resulten necesarios para permitir una clara interpretación del objeto, alcance y características de los actos urbanísticos a que se refieran.

2. Se requerirá la siguiente documentación técnica en aquellos casos en los que el funcionamiento de la actividad que se pretenda desarrollar no requiera la adecuación del local:

a) Memoria descriptiva de la actividad prevista, que tenga como mínimo el siguiente contenido:

- Datos identificativos de la actividad económica y real que se pretende desarrollar.

- Nombre del promotor.
- Situación de la actividad, así como justificación de la adecuación del establecimiento para el ejercicio de la actividad pretendida a la Normativa Urbanística vigente y del cumplimiento de cuantas disposiciones legales pudieran resultarle aplicables.
- Superficie útil en m² y ubicación del local en el conjunto de la edificación (planta alta, baja, sótano...).
- Potencia mecánica, en KW, de los equipos, maquinaria e instalaciones.
- Tipos de productos que se almacenan y/o comercializan y o stock de ellos.
- Justificación de los accesos a la actividad: Vía pública, peatonal o a través de espacios libres.

Aquellas actividades que sean inocuas pero de su ejercicio se derive concurrencia pública, y se desarrollen en edificio de uso residencia, deberán tener acceso propio e independiente del inmueble en el que se ubique.

- Número de trabajadores.

b) Planos, a escala adecuada, de parcela(s) y/o planta(s) y/o alzado(s) y/o sección(es) y/o detalle(s), así como de ubicación en caso de situarse como parte de un edificio, que resultaren precisos para la correcta definición de las condiciones y características del establecimiento.

3. En aquellos casos en los que el funcionamiento de la actividad lleve aparejada la ejecución de obras de carácter menor, además de lo anterior, será necesario la definición precisa de las unidades de obra y la evaluación económica de las mismas, acompañadas de la correspondiente documentación gráfica (planos o croquis acotados) y/o topográfica que proceda en cada caso. Se deberá aportar el Presupuesto de ejecución material de las mismas, calculado en función de precios actuales y ajustados al mercado local de la construcción.

4. Además de la documentación técnica prevista en el apartado 2 de este artículo se requerirá Proyecto Técnico en aquellos casos en los que el funcionamiento de la actividad que se pretenda desarrollar conlleve la adecuación del local y el alcance de las obras a realizar así lo requiera. El Proyecto se presentará por medios electrónicos o en soporte papel en cuyo caso se aportará por duplicado ejemplar, debiendo ser redactado por facultativo competente y visado por su respectivo colegio profesional, cuando fuera preceptivo.

Artículo 28. Recibida la solicitud y la documentación requerida se solicitarán los siguientes informes que tendrán carácter preceptivo:

1. Informe de los Servicios Técnicos Municipales. Este informe deberá señalar si la actividad se encuentra en un emplazamiento adecuado según las Normas Urbanísticas vigentes, indicando si el local reúne las condiciones suficientes desde el punto de vista estructural y de seguridad exigidas por la legislación vigente. Estas circunstancias podrán ser constatadas bien directamente por los técnicos municipales si ello fuere posible o bien a través de la documentación que se requiera a los interesados.

Podrá asimismo, el informe técnico indicar si la actividad solicitada debe someterse a las prescripciones del Derecho 2414/1961 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas o bien a los trámites señalados para las actividades inocuas.

2. Informe de Sanidad. Este informe será preceptivo tan solo para establecimientos sanitarios, alimentarios y cualesquiera otros en los que resulte justificada su emisión y deberá señalar si el local para el cual se ha solicitado licencia municipal de funcionamiento reúne los requisitos higiénicos sanitarios exigidos por la legislación vigente.

Artículo 29. Si el informe técnico indicase que la actividad pretendida no es inocua, se seguirá el procedimiento previsto en el Capítulo III de la presente Ordenanza.

Aunque una actividad sea considerada inocua y obtenga la correspondiente licencia, si se comprobase que de su ejercicio se producen molestias, supone un particular peligro o resultare nociva deberá someterse para eliminar los riesgos señalados a las medidas correctoras que se determinen en cada caso.

Artículo 30. Una vez obtenidos los informes que resulten preceptivos se concederá, previa visita de los Servicios de Extinción de Incendios, la licencia solicitada, expresándose en su caso en la resolución los condicionamientos a que pudiera quedar sujeto el ejercicio de la actividad.

Artículo 31. Si el local no reuniese las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad ni se pudieran realizar en el mismo medidas correctoras tendentes a su consecución, terminará el expediente denegándose de forma motivada la licencia solicitada.

Artículo 32. Plazo. Silencio Administrativo.

1. El plazo para conceder la licencia de apertura o funcionamiento será de un mes, a contar desde la presentación completa y correcta de la documentación en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Dicho plazo se suspenderá cuando deban solicitarse informes preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración. El plazo de suspensión no podrá exceder de tres meses.”

3. Una vez transcurrido el plazo para resolver sobre el otorgamiento de licencia de apertura o funcionamiento sin que se haya dictado resolución, la misma se podrá entender concedida por silencio administrativo, excepto en los casos señalados en cualquier otra norma que lo determine expresamente, y siempre que se haya presentado toda la documentación necesaria de forma completa y correcta.

Artículo 33. Puesta en funcionamiento parcial.

Con carácter excepcional y a solicitud del interesado suficientemente motivada, se podrá otorgar licencia de apertura o funcionamiento parcial, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES CALIFICADAS.

Artículo 34. Ámbito de aplicación.

1. Este procedimiento será de aplicación a las actividades calificadas definidas en el art. 5.7 de la presente Ordenanza.

2. La puesta en funcionamiento de los establecimientos donde se ejerzan las actividades a que se refiere el apartado anterior exigirá la obtención de la licencia de instalación con carácter previo a la licencia de funcionamiento o apertura.

a) Descripción pormenorizada del local o edificio soporte de la actividad, con remisión a las características funcionales y constructivas referentes a la misma (ubicación, acceso, distribución, servicios, dotaciones, superficies, sobrecargas admisibles, condiciones higiénicas, aforo de personas etc.), así como justificación de la adecuación del establecimiento en el que se pretende ejercer la actividad a la Normativa Urbanística vigente y del cumplimiento de cuantas disposiciones legales pudieran resultarle aplicables.

b) Descripción exhaustiva de la actividad y, en su caso, del procedimiento productivo, con especificación de las distintas fases que comprenda y de las transformaciones de la materia prima hasta los productos terminados, cuantificando los volúmenes de producción, almacenamiento y desechos/residuos correspondientes, y gestión de estos últimos.

c) Descripción detallada de la maquinaria, equipos industriales y demás instalaciones técnicas anexas, con indicación de sus características y potencias computables a efectos de la aplicación de límites.

d) Justificación de las medidas propuestas para evitar o atenuar la posible repercusión ambiental de la actividad (ruidos, vibraciones, humos, nieblas, vapores, olores, vertidos, peligros de incendio o explosión, etc.).

e) Justificación, si procede, de las medidas de seguridad y tratamiento adoptadas en relación con las características físico-químicas de las materias primas y productos (intermedios y/o finales) que intervienen en el proceso y de los residuos de todo tipo generados en el mismo.

f) Justificación del cumplimiento de las condiciones específicas reguladas por la normativa sectorial aplicable que proceda, mediante la presentación de tantas separatas como Instituciones u Organismos que intervengan en la elaboración de informes técnicos preceptivos, en donde se refleje la normativa aplicada y se exprese su cumplimiento en la terminología específica que proceda (protección de incendios, seguridad e higiene en el trabajo, accesibilidad, policía de espectáculos públicos, sanidad... etc.)

g) Representación gráfica del ámbito de influencia de la actividad sobre el plano de emplazamiento a escala conveniente (no menor de 1:500), reseñando la manzana donde se ubica el edificio en cuestión o, en su defecto, el entorno cercano en un radio de cincuenta (50) metros, con indicación de los accesos, la anchura de las calles circundantes, denominación de éstas y numeración de las fincas -cuando existieran-, identificación de usos colindantes y localización de edificios o centros de uso públicos próximos.

h) Representación gráfica completa -y, en su caso, fotográfica- del edificio o local afecto a la actividad, a escala conveniente (1:50 ó 1:100, según la envergadura), con señalamiento de la situación del mobiliario y de la maquinaria, aparatos y demás instalaciones técnicas; indicando las medidas preventivas que estuvieran previstas y anotando con precisión cuantos datos fueran necesarios o convenientes para la comprobación del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

i) Las actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, Establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia, deberán aportar junto la documentación preceptiva el Plan de Autoprotección correspondiente a la actividad.

3. Cuando la implantación de la actividad conlleve la ejecución de obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación, se presentará un proyecto técnico conjunto -OBRAS Y APERTURA- que contemple las determinaciones relativas a todos los actos urbanísticos previstos, con las separatas correspondientes a cada uno, en su caso, suscritas por los facultativos competentes que intervengan

y visado por los respectivos Colegios Profesionales, cuando fuere preceptivo. El Proyecto se presentará por medios electrónicos o en soporte papel en cuyo caso se aportará por triplicado ejemplar.

Artículo 37. Procedimiento.

El procedimiento se desarrollará conforme al Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y con arreglo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 38. Informe técnico municipal.

1. La documentación técnica y proyectos presentados se someterán a informe de los Servicios Técnicos Municipales.
2. Si de los informes técnicos evacuados resultaran deficiencias insubsanables se procederá a otorgar trámite de audiencia previo a la denegación de la licencia.

Artículo 39. Información Pública.

1. Tras la apertura del expediente y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, se abrirá un periodo de información pública por plazo de 10 días mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los colindantes del inmueble en el que se pretenda realizar la actividad.
2. Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas de la Consejería de Fomento.
3. Este trámite se realizará de forma simultánea, en su caso, con la petición de los informes que se estimen pertinentes en función de la actividad pretendida. En todo caso tendrá carácter preceptivo informe de Sanidad y Delegación de Trabajo.
4. Si se presentase anexo al proyecto técnico, con modificaciones sustanciales este deberá someterse a un nuevo trámite de información pública.

Artículo 41. Calificación y resolución.

1. Una vez finalizado el periodo de información pública, y emitidos los informes que se hubiesen solicitado, el expediente se pondrá de manifiesto al interesado para que en un plazo de 10 días puesta presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente. No obstante, en cualquier momento el interesado podrá manifestar su voluntad de no efectuar alegaciones, en cuyo caso, se continuará con la tramitación del procedimiento.
2. Transcurrido el plazo de diez días señalado anteriormente, a la vista de las alegaciones formuladas por los interesados y de los informes que consten en el expediente, los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Consejería de Fomento formularán propuesta de resolución debidamente motivada sobre la actividad que se pretende ejercer, en la que se considerará la normativa urbanística vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública. En caso de que la propuesta formulada fuese desfavorable por la no subsanación de deficiencias o por tratarse de defectos insubsanables se denegará por el órgano competente mediante resolución motivada la licencia de instalación solicitada.
3. El Consejo de Gobierno a la vista de la propuesta realizada dictaminará sobre la licencia de

instalación solicitada calificando la actividad con la imposición de las medidas correctoras que correspondan.

4. Tras la Calificación de la actividad por parte del Consejo de Gobierno se concederá por el órgano competente la licencia de instalación solicitada.

5. La puesta en funcionamiento de las actividades calificadas requerirá la correspondiente licencia de funcionamiento o apertura.

Artículo 42. Plazo.

1. El plazo para otorgar licencia de instalación será de dos meses a contar desde la completa y correcta presentación de la documentación en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Dicho plazo se suspenderá cuando la actividad esté sujeta a un instrumento de prevención y control ambiental distinto al establecido en la presente Ordenanza, así como, cuando deban solicitarse informes preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración. El plazo de suspensión no podrá exceder de tres meses.

3. Una vez concedida licencia de instalación, el titular de la misma dispondrá del plazo de un año para aportar la documentación necesaria antes de su puesta en funcionamiento, procediéndose a declarar su caducidad en otro caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de esta ordenanza.

Artículo 43. Silencio administrativo.

Una vez transcurrido el plazo para resolver el otorgamiento de licencia de instalación sin que se haya dictado resolución, la misma se podrá entender concedida por silencio administrativo, excepto en los casos señalados en cualquier otra norma que lo determine expresamente, y siempre que se haya presentado toda la documentación necesaria de forma completa y correcta.

Artículo 44. Autorización ambiental integrada.

1. Cuando se trate de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el procedimiento para la obtención de licencia de instalación previsto en la presente Ordenanza será sustituido por el procedimiento para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada previsto en su Título III, salvo en lo referente a la resolución definitiva de la autoridad municipal.

2. La autorización ambiental integrada será vinculante para la autoridad municipal competente cuando implique la denegación de licencias o la imposición de medidas correctoras, así como en lo referente a todos los aspectos medioambientales recogidos en el art. 22 de la citada Ley.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

Artículo 45. Ámbito de aplicación.

1. Este procedimiento será de aplicación a las actividades calificadas definidas en el art. 5.7 de la presente Ordenanza, una vez obtenida con carácter previo la preceptiva licencia de instalación.

Artículo 46. Instancia.

Las solicitudes de licencias de apertura o funcionamiento para este tipo de actividades calificadas se presentarán en el modelo oficial correspondiente que figura en el Anexo II conforme al art. 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 47. Documentación Básica.

1. Con las solicitudes de licencia de apertura o funcionamiento a que se refiere el artículo anterior se requerirá la siguiente documentación:

a) Certificado final, suscrito por el director facultativo y visado por su colegio profesional, acreditando la fecha de terminación de las instalaciones técnicas propias de la actividad y el hecho de que las mismas se hayan realizado conforme al proyecto -y, en su caso, a las modificaciones autorizadas- y queden en correctas condiciones de funcionamiento. Cuando intervinieran varios técnicos con diferente especialidad, se exigirán los certificados finales correspondientes a las direcciones facultativas respectivas.

b) Representación gráfica y/o fotográfica del aspecto de las instalaciones terminadas, suscritas por el titular de la licencia y el director facultativo, permitiendo apreciar la concordancia con el proyecto y, en su caso, la adecuación de las medidas correctoras impuestas.

En su caso y al objeto de facilitar la tramitación correspondiente se podrá aportar por el interesado copia de la licencia de instalación correspondiente y, si existiesen de las posteriores licencias y/o autorizaciones relativas a las modificaciones del proyecto introducidas durante su realización/adecuación.

2. En el supuesto previsto en el art. 31.3, se formularán conjuntamente las solicitudes de licencia de 1ª Ocupación y Funcionamiento, debiendo presentarse la correspondiente documentación refundida, sin perjuicio de las diferentes responsabilidades inherentes a los distintos técnicos que hubieran dirigido la ejecución de las obras y la realización de las instalaciones/adecuación del establecimiento/edificio.

Artículo 48. Resolución.

Una vez recibida la solicitud y la documentación señalada anteriormente se requerirá informe a los Servicios Técnicos o bien se girará visita de inspección por los mismos. La Licencia se concederá previa visita de los Servicios de Extinción de Incendios, expresándose en su caso de la resolución los condicionamientos a que pudiera quedar sujeto el ejercicio de la actividad.

Artículo 49. Plazo. Silencio Administrativo.

1. El plazo para conceder la licencia de apertura o funcionamiento será de dos meses, a contar desde la presentación completa y correcta de la documentación.

2. Una vez transcurrido el plazo para resolver sobre el otorgamiento de licencia de apertura o funcionamiento sin que se haya dictado resolución, la misma se podrá entender concedida por silencio administrativo, excepto en los casos señalados en cualquier otra norma que lo determine expresamente, y siempre que se haya presentado toda la documentación necesaria de forma completa y correcta.

Artículo 50. Puesta en funcionamiento parcial.

Con carácter excepcional y a solicitud del interesado suficientemente motivada, se podrá otorgar licencia

de apertura o funcionamiento parcial, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

CAPÍTULO V. AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DE ACTIVIDADES AUTORIZADAS.

SECCIÓN 1ª. Modificaciones sustanciales.

Artículo 51. Documentación.

1. A la documentación administrativa exigida por el artículo 9 de la presente Ordenanza se podrá adjuntar copia de la Licencia de Instalación y/o Apertura y Funcionamiento anterior o la referencia del expediente donde se tramitaron al objeto de facilitar la tramitación correspondiente.

2. El contenido de la documentación técnica se ajustará a las circunstancias específicas de cada actuación conforme al procedimiento que le resulte aplicable.

Artículo 52. Tramitación.

La autorización para la ampliación o modificación sustancial de los establecimientos y actividades y las instalaciones propias de los mismos se tramitarán de acuerdo con el procedimiento que corresponda a la actividad que se pretenda ejercer, considerando para la determinación del mismo el resultado final conjunto de la actividad proyectada, fruto de la unión de la existente y las modificaciones previstas.

SECCIÓN 2ª. Modificaciones no sustanciales.

Artículo 53. Documentación.

1. Junto con la documentación administrativa exigida en el artículo 9, se aportará una memoria explicativa de los cambios y modificaciones deseados, adjuntándose la documentación gráfica que sea precisa. En todo caso y al objeto de facilitar la tramitación correspondiente el interesado podrá aportar copia de la Licencia de Apertura y Funcionamiento anterior o la referencia del expediente donde la misma se tramitó.

2. Si en la ejecución de la instalación se produjesen modificaciones no sustanciales, de acuerdo con la definición prevista en la presente Ordenanza, se recogerán en documento firmado por el técnico director del proyecto, con el suficiente grado de definición que las justifique, valorándose por los Servicios Técnicos municipales dicho carácter.

Artículo 54. Tramitación.

Las ampliaciones o modificaciones no sustanciales de los establecimientos y actividades ya legalizadas, reguladas en la presente Ordenanza, serán comunicadas a esta Administración, que procederá a anotarlas, previo informe técnico, en el correspondiente expediente, dándole traslado del mismo al interesado.

Si del examen de la documentación presentada se concluyese que la modificación propuesta tiene el carácter de sustancial, se comunicará igualmente al interesado, a los efectos pertinentes.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 55. Infracciones y sanciones.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza así como la desobediencia de los mandatos de la

Administración municipal o sus agentes, dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se califican como Leves, Graves y Muy Graves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

3. El procedimiento sancionador se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 56. Cuadro de infracciones.

1. Se consideran Infracciones Leves:

a) No encontrarse expuesto en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o funcionamiento.

b) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y demás leyes y disposiciones reglamentarias a que se remita la misma o haya servido de base para la concesión de la correspondiente licencia, siempre que no resulten tipificados como infracciones Muy Graves o Graves.

c) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones Graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

d) El incumplimiento de la normativa que sea de aplicación al proyecto o actividad.

e) La no comunicación a la Administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.

2. Se consideran infracciones Graves.

a) La cuenta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes Licencias municipales de apertura y/o funcionamiento.

b) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las que estuviesen autorizadas.

c) El ejercicio de las actividades de los establecimientos, excediendo de las limitaciones fijadas en la correspondiente Licencia o en la comunicación previamente realizada.

d) La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa.

e) La modificación de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización.

f) El incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la Licencia municipal.

g) La falta de aportación de la documentación a que se supedita la puesta en marcha de la actividad, en los casos en que ello sea necesario.

h) La falta de aportación de la documentación que garantice la adopción de medidas correctoras o su adecuación a la normativa vigente.

i) El incumplimiento de la orden de clausura, la de suspensión o prohibición de funcionamiento de la actividad, previamente decretada por la autoridad competente.

j) El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

k) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la concesión de la Licencia o comunicación en su caso realizada.

l) El incumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado, bien de las condiciones medioambientales, de seguridad o salubridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o, bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.

m) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones Leves en el plazo de un año.

n) No facilitar el acceso para realizar las mediciones sobre niveles de emisiones contaminantes o no instalar los accesos de dispositivos que permitan la realización de dichas inspecciones y en general el impedimento, el retraso o la obstrucción a la actividad inspectora o de control de las Administraciones públicas.

ñ) La omisión de las medidas de higiene sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público.

o) La instalación dentro de los establecimientos de puntos de venta, máquinas u otras actividades sin obtener, cuando sea preceptiva la autorización municipal, o habiéndose obtenido, la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación o en las correspondientes autorizaciones.

p) El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre.

q) El incumplimiento de las medidas de autocontrol impuestas.

r) La falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

s) La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

3. Se consideran infracciones Muy Graves:

a) Aquellas conductas infractoras que por su comisión reiterada o reincidente merezcan tal consideración, así como, en general, cualquier infracción de las consideradas como graves cuando determinen especiales situaciones de peligro o gravedad para los bienes o para la seguridad o integridad física de las personas, siempre que las mismas no competan al ámbito de actuación de otras Administraciones Públicas.

b) El exceso de los límites admisibles de emisión de contaminantes.

c) El inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas a calificación Ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito.

Artículo 57. Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones:

a) Los titulares de las licencias municipales.

b) Los Profesionales-Técnicos que emitan la documentación técnica final, o emitan los certificados que se soliciten con motivo de garantizar que se han realizado las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento o que las actividades cumplen con la normativa que les es de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderá solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y las sanciones que se impongan.

En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de aquellas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su solvencia.

Artículo 58. Otras medidas: Órdenes de ejecución.

En los casos en que, existiendo licencia, el funcionamiento no se adecue a las condiciones de la misma, y la autoridad competente ordene que se realicen las acciones u omisiones que se estimen convenientes y esta orden se incumpla o no se ponga en conocimiento de esta Administración la realización de las medidas requeridas, este incumplimiento podrá dar lugar, cuando así se determine por ley, a la imposición de multas coercitivas sucesivas y a dejar sin efecto la licencia. De no poder imponerse multas coercitivas se requerirá al responsable de la actividad para que se adopte las medidas necesarias y en caso de incumplimiento se podrá dejar igualmente sin efecto la licencia otorgada. Estas medidas se entienden independientes y distintas de la incoación de los procedimientos sancionadores que puedan instruirse, y de las medidas cautelares que puedan adoptarse. Una vez se deje sin efecto una licencia, o parte de ella, se ordenará igualmente el cese o suspensión de la actividad afectada.

En aquellos casos en que se determine que las deficiencias se concretan en una parte de la actividad que sea fácilmente identificable y separable del resto de la misma, se ordenará sólo el cese de esta parte de la actividad como medida menos restrictiva de la libertad individual.

Artículo 59. Sanciones accesorias y no pecuniarias.

1. La imposición de las sanciones se efectuará teniendo en cuenta la clasificación de las infracciones.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

a) Suspensión temporal de las Licencias.

b) Clausura temporal de las actividades y establecimientos.

c) Revocación de las Licencias.

2. Con carácter excepcional, en los casos de infracciones muy graves y en los de infracciones graves en que concurran agravantes que lo justifiquen, podrá imponerse la sanción de suspensión temporal de las licencias, clausura temporal de las actividades y establecimientos o revocación de la licencia.

3. En el caso de infracciones muy graves, las sanciones complementarias o accesorias no podrán imponerse por un plazo superior a un año. En el supuesto de infracciones graves no podrán imponerse por un plazo superior a 6 meses, salvo lo determinado expresamente en la legislación que le sea de aplicación sin perjuicio de la posible revocación de la licencia concedida que será por tiempo indefinido.

4. La resolución que imponga estas sanciones determinara exacta y motivadamente el contenido y duración de las mismas.

Artículo 60. Cuantía de las sanciones pecuniarias.

1. Actividades inocuas y sujetas a comunicación previa:

- Hasta 150 euros, si se trata de infracción Leve.
- Desde 150,01 euros a 300 euros, si se trata de infracción Grave.
- De 300,01 euros a 750 euros si se trata de una infracción muy grave.

2. Actividades calificadas:

- Hasta 750 euros, si se trata de infracción Leve.
- Desde 750,1 euros a 1.500 euros, si se trata de infracción Grave.
- Desde 1.501 euros a 3.000 euros, si se trata de infracción Muy Grave.

3. Cuando la sanción sea de tipo económico, el pago voluntario de la misma, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento.

Artículo 61. Graduación de las sanciones.

Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta, como circunstancias agravantes, la valoración de los siguientes criterios:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- El beneficio derivado de la actividad infractora.
- Circunstancia dolosa o culposa del causante de la infracción.
- Reiteración y reincidencia.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de que se dicte la resolución.

Las sanciones se graduarán en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo.

Artículo 62. Prescripción.

1. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza prescribirán, a los tres años si son Muy Graves, dos años si son Graves y seis meses si son Leves.

2. Las sanciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán a los tres años si son impuestas por faltas muy graves, dos años si son impuestas por faltas graves y un año si son impuestas por faltas leves.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas, se entenderá extensiva la referencia a la norma que, por nueva promulgación, sustituya a la mencionada.

Segunda.- Se faculta al Consejo de Gobierno para modificar el Anexo I y II y III de esta Ordenanza a

propuesta de la Consejería de Fomento o, en su caso, del órgano que tuviera atribuida la competencia en esta materia.

Tercera.- En edificios catalogados o en aquellos en que por sus dimensiones y características específicas no sea posible el total cumplimiento de las normas aplicables, en especial, relativas a dotaciones mínimas higiénicas (aseos) y/o accesibilidad, se podrán admitir soluciones diferentes o eximir de las mismas, previo informe favorable de los Servicios Técnicos.

Cuarta.- En el ámbito de la presente Ordenanza y en todo lo no previsto en ella habrá que estar a lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, al Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, Ley 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normas que resulten de aplicación.

Quinta.- Las autorizaciones para usos y obras provisionales solo procederán de conformidad con el Texto Refundido 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba la ley del suelo y restantes normas urbanísticas concordantes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cuya autorización se encuentre comprendida en el ámbito de aplicación de la misma, continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que el interesado solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y la situación procedimental del expediente así lo permita.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA VENTANILLA ÚNICA.

La Ciudad Autónoma de Ceuta creará, con arreglo, la ley 17/2009 de 23 de noviembre, una Ventanilla Única, donde los prestadores de servicios podrán acceder electrónicamente y a distancia a través de una ventanilla única tanto a la información sobre los procedimientos necesarios procedimientos necesarios para el ejercicio de una actividad de servicios y su ejercicio como a la realización de los trámites preceptivos para ello incluyendo las declaraciones, notificaciones o solicitudes necesarias para obtener una autorización así como las solicitudes de inscripción en registros, listas oficiales, asociaciones, colegios profesionales y consejos generales y colegios profesionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas:

1ª. Los siguientes artículos de la ORDU:

Art. 7.2, art. 36, art. 37 en cuanto a lo referido a locales, art. 66, art. 67 en cuanto lo referido as locales, así como las disposiciones relativas a infracciones y sanciones que contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2ª. El resto de las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

1ª. Se faculta a la Consejería de fomento o, en su caso, al órgano competente en la materia objeto de esta Ordenanza a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

2ª. La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ANEXOS

ANEXO I: Listado de actividades sujetas a l procedimiento de comunicación previa.
--

ANEXO II: Listado de actividades inocuas.
--

ANEXO III: Modelos de Instancias y cartel.

ANEXO I: LISTADO DE ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA.

Para la consideración de actividades sujetas a comunicación previa se tendrán en cuenta el cumplimiento de los parámetros que a continuación se fijan así como la inclusión de las mismas en la relación que contiene este anexo. Esta relación tiene carácter enunciado, pudiendo catalogarse dentro de este listado otras actividades no incluidas pero análogas.

1º.- Parámetros para la consideración de actividades sujetas a comunicación:

- a) Que el uso de que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico.
- b) Que las actividades se desarrollen en locales con una superficie útil no superior a 200 m² y con una potencia mecánica que no supere los 5Kw.
- c) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.
- d) Que no funciones en horario nocturno entendiendo como tal el comprendido entre las 22,00 y las 7,00 h.
- e) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica previa a la licencia de apertura conforme a la legislación ambiental o sectorial salvo que en el momento de la solicitud y a hubieran obtenido dicha autorización.

2º.- Tendrán la consideración de actividades sujetas a comunicación las que se ejerzan en establecimientos que cumplan los parámetros anteriores y que pertenezcan además a alguno de los siguientes tipos de actividades:

- 4 Venta, almacenaje y reparación de artículos de joyería, relojería, bisutería y bazar. Anticuarios y almonedas. Venta de cuadros y molduras.
- 5 Estudios fotográficos y venta y reparación de aparatos e instrumentos fotográficos sin manipulación de productos inflamables.
- 6 Venta y reparación de material fonográfico, video gráfico, electrónico, de telefonía e informático; incluso alquiler de artículos de audio y video.
- 7 Venta y reparación de instrumentos musicales.
- 8 Venta y reparación de bicicletas y otros vehículos sin motor.
- 9 Venta y reparación de juegos y juguetes.
- 10 Venta y reparación de calzado y tapicería.
- 11 Venta de artículos de regalo.
- 12 Viveros y venta de flores y plantas, así como su almacén.
- 13 Exposición y venta de automóviles (5 vehículos máximo), motocicletas y sus accesorios.
- 14 Venta de repuestos del automóvil y maquinaria en general, sin almacenamiento de cubiertas.
- 15 Despachos de pan y confitería, sin elaboración ni cocción. Venta de frutos secos y golosinas y

- helados.
- 16 Almacenes de bebidas no alcohólicas.
 - 17 Tiendas de comestibles ultramarinos y de productos envasados (sin carnicería, pescadería, congelados, frutas ni verduras).
 - 18 Venta de textiles, colchones, confección y artículos de piel.
 - 19 Alquiler de trajes o disfraces.
 - 20 Almacenes y venta de material eléctrico y fontanería.
 - 21 Almacenes y venta de ferretería y artículos de menaje; incluso venta de llaves y reparación de cerraduras.
 - 22 Exposición y venta de materiales, repuestos y productos de conservación relativos a la construcción, cerámicas, carpinterías, aluminios, persianas, vidrios y demás materiales no inflamables.
 - 23 Almacenes, venta y reparación de electrodomésticos.
 - 24 Peluquerías y barberías.
 - 25 Despachos de lotería y apuestas.
 - 26 Oficinas profesionales y privadas en general con excepción de las de tipo sanitario.
 - 27 Oficinas bancarias, cajas de ahorros o similares.
 - 28 Oficinas de entidades financieras, de seguros, inmobiliarias y similares.
 - 29 Agencias de viaje.
 - 30 Oficinas para alquiler de bienes y servicios en general; incluso agencias de transporte sin almacenamiento.
 - 31 Salas de exposiciones y subastas, Museos y Galerías de Arte.
 - 32 Fotocopias, locutorio telefónico -fax, cibersalas (sin Uso Hostelero).
 - 33 Establecimientos de venta y exposición de muebles y cocinas.
 - 34 Venta de artículos textiles para el hogar.
 - 35 Venta de artículos de marroquinería y viajes.
 - 36 Mercerías.
 - 37 Sedes de partidos políticos, organizaciones sindicales, profesionales, patronales, religiosas y vecinales.
 - 38 Actividades artesanales no alimentarias y talleres manuales.
 - 39 Talleres y confección de prendas de vestir: sastrería, camisería, géneros de punto y similares.
 - 40 Recogida, transporte y entrega de correspondencia y/o paquetería.
 - 41 Venta de prendas de vestir, artículos de deporte y zapatos.
 - 42 Venta de prendas de vestir, artículos de deporte y zapatos usados si se han transportado en fardos con certificado de desinfección de origen.

ANEXO II. LISTADO ACTIVIDADES INOCUAS

Para la consideración de actividades inocuas, a los efectos de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los parámetros que a continuación se fijan y la inclusión de las mismas en la relación que contiene este Anexo.

1º.- Parámetros para la consideración de actividad inocua.

- a) Actividades comerciales desarrolladas en naves industriales, situadas en núcleos económicos productivos apartados de zonas urbanas residencias y en polígonos perfectamente delimitados (Zona 5 NN.UU.): Deberán ser naves de superficie inferior a 500 m² de planta, que podrán disponer además de una entreplanta o de semisótano (no ambas a la vez), de superficie también inferior a 300 m², con riesgo intrínseco bajo/medio y con una potencia mecánica inferior a 400 Kw, salvo indicación expresa.
- b) Actividades desarrolladas fuera del ámbito anterior (fuera de Zona 5 NN.UU.): Locales que no

superen una superficie útil de 300 m² y los 5 Kw. de potencia mecánica (desglosando las fracciones motrices de las distintas maquinarias/instalaciones de las que se disponga).

- c) Tendrán la consideración de actividades inocuas las que se ejerzan en alguno de los establecimientos en los que concurra alguno de los parámetros especificados en el apartado anterior. Esta relación tiene carácter enunciativo, pudiendo catalogarse dentro de este listado otras actividades no incluidas pero análogas.

2º.- Tendrán la consideración de actividades inocuas las que se ejerzan en alguno de los establecimientos en los que concurra alguno de los parámetros especificados en el apartado anterior. Esta relación tiene carácter enunciativo, pudiendo catalogarse dentro de este listado otras actividades no incluidas pero análogas.

ACTIVIDADES INOCUAS:

- 43 Estudios fotográficos y venta y reparación de aparatos e instrumentos fotográficos con manipulación de productos inflamables.
- 44 Venta de libros, artículos de papelería y escritorio; prensa y revistas; encuadernación. Filatelia y numismática.
- 45 Almacenes de bebidas alcohólicas.
- 46 Almacenes de textiles, colchones, confección y artículos de piel.
- 47 Almacenes de materiales, repuestos y productos de conservación relativos a la construcción, cerámicas carpinterías, aluminios, persianas vidrios y demás materiales no inflamables.
- 48 Almacenes y venta de herramientas y maquinaria industrial.
- 49 Laboratorios de análisis clínicos sin manipulación de productos inflamables ni contaminantes.
- 50 Herbolarios y Parafarmacias.
- 51 Clínicas veterinarias, consultorios médicos y policlínicas sin intervenciones quirúrgicas ni equipos generadores de radiaciones ionizantes.
- 52 Clínicas y consultas dentales, cuando no instalen equipos generadores de radiaciones ionizantes; Laboratorios de prótesis dental.
- 53 Salones de belleza, centros de estética y centros de tatuajes y piercings.
- 54 Estancos.
- 55 Centros de enseñanza en planta baja, incluidas autoescuelas.
- 56 Academias den planta baja; salvo baile, danza y música.
- 57 Fabricación artesanal y Venta de helados (Sin Uso Hostelero).
- 58 Almacenes de muebles.
- 59 Venta de artículos de limpieza, perfumería, higiene, belleza y cosmética; droguerías y perfumerías siempre y cuando no existan mezclas de naturaleza explosiva.
- 60 Locales para la realización de intercambios culturales y/o manualidades.
- 61 Salas de culto y locales de reunión y formación relacionados con actividades religiosas.
- 62 Establecimientos de Ópticas, ortopedias y audioprótesis y de venta y almacenaje de aparatos ópticos, auditivos, médicos y ortopédicos.
- 63 Centros de Servicios Sociales y de atención al menor.
- 64 Bibliotecas y salas de lectura.
- 65 Almacén y venta de prendas de vestir, artículos de deporte y zapatos.
- 66 Almacén y venta de prendas de vestir, artículos de deporte y zapatos usados si se han transportado en fardos con certificado de desinfección de origen.
- 67 Establecimientos de venta y almacén para el montaje de carpintería de madera y aluminio.
- 68 Centros docentes de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.
- 69 Gimnasios.
- 70 Balnearios.
- 71 Piscinas de pública concurrencia.
- 72 Clubs deportivos.

INSTANCIA DE COMUNICACIÓN PREVIA

DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

EN NOMBRE PROPIO

EN REPRESENTACIÓN DE: (Si es persona jurídica)

Designación	CIF
-------------	-----

(Si es persona física)

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

SOLICITA:

COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD INCLUIDA EN EL ANEXO I DE LA ORDENANZA.

Descripción de la actividad

Autorizo a la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar en mi nombre (o de mi representado) cuanta información de otras Administraciones sea necesaria para la tramitación exclusiva de la presente solicitud.

Firma del solicitante	DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN
	Nombre/Razón Social
	Domicilio _____ Nº _____
	Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
	Tfno. _____
	Móvil _____

En Ceuta, a ____ de _____ de 2. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA COMUNICACIÓN PREVIA:

1º.- Actividad que se pretenda desarrollar no requiera la adecuación del local (Art. 23.1 Ordenanza):

- a) Memoria descriptiva de la actividad prevista con el contenido del art. 23.1ªa) de la Ordenanza.
- b) Planos, a escala adecuada, de parcela(s) y/o planta(s) y/o alzado(s) y/o sección(es) y/o detalle(s) y de ubicación.

2º.- Actividad que lleve aparejada la ejecución de obras de carácter menor, la citada en el punto 1º y además (Art. 23.2 Ordenanza):

- a) Definición precisa de las unidades de obra y la evaluación económica de las mismas, acompañadas de la correspondiente documentación gráfica (planos o croquis acotados) y/o fotográfica que proceda en cada caso.
- b) Presupuesto de ejecución material de las mismas, calculado en función de precios actuales y ajustados al mercado local de la construcción.

INSTANCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES INOCUAS

DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

EN NOMBRE PROPIO

EN REPRESENTACIÓN DE: (Si es persona jurídica)

Designación	CIF
-------------	-----

(Si es persona física)

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

SOLICITA:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD INOCUA.

Descripción de la actividad _____ _____ _____
--

Autorizo a la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar en mi nombre (o de mi representado) cuanta información de otras Administraciones sea necesaria para la tramitación exclusiva de la presente solicitud.

Firma del solicitante	DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN
	Nombre/Razón Social
	Domicilio _____ Nº _____
	Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
	Tfno. _____
	Móvil _____

En Ceuta, a ___ de _____ de 2. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES INOCUAS:

1º.- Actividad que se pretenda desarrollar no requiera la adecuación del local (Art. 27.2 Ordenanza):

- a) Memoria descriptiva de la actividad prevista con el contenido previsto en el artículo 27.2.a) Ordenanza.
- b) Planos, a escala adecuada, de parcela(s) y/o planta(s) y/o alzado(s) sección(es) y/o detalle(s) y de ubicación.

2º.- Actividad que lleve aparejada la ejecución de obras de carácter menor, la citada en el punto 2º y además (Art. 27.3 Ordenanza):

- a) Definición precisa de las unidades de obra y la evaluación económica de las mismas, acompañadas de la correspondiente documentación gráfica (planos o croquis acotados) y/o fotográfica que proceda en cada caso.
- b) Presupuesto de ejecución material de las mismas, calculado en función de precios actuales y ajustados al mercado local de la construcción.

3º.- Actividad lleve aparejada la ejecución de obras de carácter mayor, la citada en el punto 1º y además (Art. 27.4 Ordenanza):

- a) Proyecto Técnico por duplicado ejemplar, redactado por facultativo competente y visado por el respectivo colegio profesional, cuando fuere preceptivo.

INSTANCIA DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES CALIFICADAS

DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

EN NOMBRE PROPIO

EN REPRESENTACIÓN DE: (Si es persona jurídica)

Designación	CIF
-------------	-----

(Si es persona física)

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

SOLICITA:

LICENCIA DE INSTALACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD CALIFICADA.

Descripción de la actividad <hr/> <hr/>
--

Autorizo a la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar en mi nombre (o de mi representado) cuanta información de otras Administraciones sea necesaria para la tramitación exclusiva de la presente solicitud

Firma del solicitante	DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN
	Nombre/Razón Social
	Domicilio _____ Nº _____
	Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
	Tfno. _____
	Móvil _____

En Ceuta, a ____ de _____ de 2.____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES CALIFICADAS:

1º.- Básica (Art. 36.1 Ordenanza):

- a) Relación de colindantes del lugar de emplazamiento de la actividad.
- b) Nombre y dirección del Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble donde se pretenda la ubicación).

2º.- Técnica (Art. 36.2 Ordenanza):

- a) Descripción pormenorizada del local o edificio soporte de la actividad.
- b) Descripción exhaustiva de la actividad y, en su caso, del proceso productivo.
- c) Descripción detallada de la maquinaria, equipos industriales y demás instalaciones técnicas anexas.
- d) Justificación de las medidas propuestas para evitar o atenuar la posible repercusión ambiental de la
- e) Justificación, si procede, de las medidas de seguridad y tratamiento adoptadas en relación con las características físico-químicas de las materias primas y productos.
- f) Justificación del cumplimiento de las condiciones específicas reguladas por la norma sectorial aplicable y, en especial, las de protección de incendios, las de seguridad e higiene en el trabajo, las de accesibilidad y las de policía de espectáculos públicos.
- g) Representación gráfica del ámbito de influencia de la actividad sobre el plano de emplazamiento a escala conveniente (no menor de 1:500).
- h) Representación gráfica completa -y, en su caso, fotográfica-del edificio o local afecto a la actividad, a escala conveniente (1:50 ó 1:100, según la envergadura).

3º.- Cuando la implantación de la actividad conlleve la ejecución de obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación, se presentará por triplicado un proyecto técnico conjunto -OBRAS Y APERTURA- que contemple las determinaciones relativas a todos los actos urbanísticos previstos, con las separatas correspondientes a cada uno, en su caso, suscritas por los facultativos competentes que intervengan y visado por el respectivo colegio profesional, cuando fuere preceptivo (Art. 36.3 Ordenanza).

INSTANCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES CALIFICADAS

DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

EN NOMBRE PROPIO

EN REPRESENTACIÓN DE: (Si es persona jurídica)

Designación	CIF
-------------	-----

(Si es persona física)

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

SOLICITA:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD CALIFICADA

Descripción de la actividad

CON PRIMERA OCUPACIÓN (Táchese lo que proceda): NO - SI (En este supuesto será de aplicación el art. 37 de la ORDU)

Autorizo a la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar en mi nombre (o de mi representado) cuanta información de otras Administraciones sea necesaria para la tramitación exclusiva de la presente solicitud.

Firma del solicitante	DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN
	Nombre/Razón Social _____
	Domicilio _____ Nº _____
	Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
	Tfno. _____
	Móvil _____

En Ceuta, a ___ de _____ de 2. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES CALIFICADAS:

1º.- Supuesto básico (Art. 47.1 Ordenanza):

- a) Copia de la licencia de instalación correspondiente y, en su caso, de las posteriores licencias y/o autorizaciones relativas a las modificaciones del proyecto introducidas durante su realización/adequación.
- b) Certificado final, suscrito por el director facultativo y visado por su colegio profesional, acreditando la fecha de terminación de las instalaciones técnicas propias de la actividad y el hecho de que las mismas se hayan realizado conforme al proyecto -y, en su caso, a las modificaciones autorizadas- y queden en correctas condiciones de funcionamiento. Cuando intervinieran varios técnicos con diferente especialidad, se exigirán los certificados finales correspondientes a las direcciones facultativas respectivas.
- c) Representación gráfica y/o fotográfica del aspecto de las instalaciones terminadas, suscrita por el titular de la licencia y el director facultativo, permitiendo apreciar la concordancia con el proyecto y, en su caso, la adecuación de las medidas correctoras impuestas.

2º.- Cuando la implantación de la actividad conlleve la ejecución de obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación, se formularán conjuntamente las solicitudes de licencia de 1ª Ocupación y Funcionamiento, deberá presentarse la correspondiente documentación refundida. (Art. 47.2 Ordenanza).

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza número		
D.N.I. / Pasaporte / C.I.F.	Población	Teléfono
		Email

SOLICITA CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA DE:

- FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES INOCUAS
 INSTALACIÓN ACTIVIDADES CLASIFICADAS
 FUNCIONAMIENTO O APERTURA ACTIVIDADES CLASIFICADAS
 COMUNICACIÓN PREVIA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Si fuera posible, copia o referencia de la Licencia objeto de transmisión.

La falta de presentación de este documento no supondrá la aplicación de lo dispuesto por el Artº 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

CONFORMIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE APERTURA (O DE SUS HEREDEROS), PARA SU TRANSMISIÓN (Artº 17º al 19º de la Ordenanza Reguladora de Licencias de Instalación de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y actividades.

D/Dª _____ con D.N.I.

presto mi conformidad a la transmisión de la licencia de apertura que figura a mi nombre, del local sito en la dirección siguiente:

_____ de Ceuta,

dedicado a la actividad de

_____, haciendo

constar que la actividad, el local señalado y sus instalaciones no han sufrido modificaciones respecto a lo autorizado por la licencia motivo de transmisión y como prueba de ello firmo la presente conformidad, en

_____ a _____ de _____ de 2.0 __

Firma

Firma del Solicitante

DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN

Nombre / Razón Social

Domicilio _____

Número _____

Localidad _____ Provincia _____

Teléfono _____

SOLICITO SE ME NOTIFIQUE A MI DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

(Marque con una X)

Dirección Email _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Fomento

Licencia de Apertura de Establecimientos

Expediente:.....

Ubicación:.....

Titular de la Actividad:.....

Fecha de Concesión de la Licencia:.....

Aforo (solo en establecimientos de pública concurrencia):.....

Observaciones:.....

Ceuta, a de de
El Consejero de Fomento.

formidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la forma de gestión de los servicios urbanísticos y de infraestructuras mediante la creación del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), y sus Estatutos.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria y urgente, en segunda convocatoria de fecha viernes 23 de abril de 2010, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE).

También asiste el Vicepresidente segundo de la Mesa de la Asamblea de Ceuta, el Ilmo. Sr. D. Jaime Wahnou Hassan y, previa autorización del Presidente de la Comisión Informativa, igualmente asiste la Asesora del Grupo Político PSOE D^a Noelia González Miaja.

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, en el sentido siguiente:

“Por Acuerdo del pleno de la Asamblea de fecha 25 de febrero de 2010 se acuerda tomar en consideración la Memoria elaborada por la Comisión designada por Acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2009; se aprueban inicialmente los Estatutos del Organismo en los términos en que figura en este expediente; se expone a información pública la Memoria y sus Anexos, así como los Estatutos, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad (5 de marzo de 2010) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, que finalizó el día 12 de abril de 2010. Asimismo se faculta al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda para que suscriban cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los precedentes acuerdos.

Consta certificado del Registro General de la Ciudad de fecha 19 de abril de 2010 donde se manifiesta que ha tenido entrada una alegación al expediente de referencia presentada por D. Eloy Verdugo Guzmán en calidad de Secretario de Acción Sindical de la UGT de Ceuta sobre los arts. 20.2 a) y 14 de los Estatutos de la GIUCE.

La Ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda en base a lo establecido en el art. 25.2 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, Real Decreto de Traspasos de funciones y servicios 2496/1996 y art. 21.1.1 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Se establece en el artículo 4 a) de la Ley de Bases de Régimen Local que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: las potestades reglamentaria y de autoorganización. Por otra parte deja a la discrecionalidad del Ente Local elegir el modo gestor más adecuado a la finalidad del servicio público, siendo competencia del Pleno según lo dispuesto en el artículo 22.2 f) y 123.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local.

El art. 15 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística establece la posibilidad de que la Administración Local pueda constituir Gerencias de Urbanismo para el mejor desarrollo de las competencias urbanísticas que el ordenamiento les haya confiado.

Respecto a la creación del Organismo Autónomo Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde al Pleno, quién aprobará sus Estatutos. Además, en ese mismo precepto legal se establecen las siguientes especialidades: deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local y deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en los Estatutos. En el mismo sentido el art. 101 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) establece que cuando la gestión directa de los servicios se realice por una organización especializada, habrá de constituirse un Consejo de Administración que será presidido por un miembro de la Corporación.

Al respecto, el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local señala en su apartado 1 que: la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales, se regirán respectivamente por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de obligación, con las especialidades que se contienen en la legislación local básica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, los organismos autónomos se rigen por el Derecho Administrativo.

En cuanto al procedimiento a seguir para la creación del organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE) podría aplicarse el previsto en el art. 18 del RGU, Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que parece haber recobrado su vigencia (teniendo en cuenta que la tabla de vigencias de, entre otras normas, el RGU, que se hizo mediante decreto 304/1993, de 26 de febrero por mandato (DF4) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana), tras la declaración de inconstitucionalidad de gran parte del articulado por la STC 61/1997, de 20 de marzo y la derogación de los artículos que aún quedaban vigentes por el Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

El procedimiento, no obstante, habría que adaptarlo a la normativa actual y establecer una correspondencia de los órganos previstos en la norma de 1978 con los existentes actualmente teniendo en cuenta el reparto constitucional de competencias y la legislación vigente, quedando del siguiente modo:

- Acuerdo plenario de inicio de procedimiento para la creación de la Gerencia y designación de una comisión que elabore una Memoria justificativa de la propuesta con exposición de sus planes operativos y objetivos, régimen funcional y estudio económico-financiero con*

expresión de los recursos.

- Aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea de los Estatutos de la Gerencia.*
- Exposición al público por plazo de un mes de la Memoria y sus Anexos así como de los Estatutos de la Gerencia.*
- Aprobación definitiva por el Pleno de la Asamblea de la modificación de la forma de gestión de los servicios urbanísticos y de infraestructuras mediante la creación del organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta y sus Estatutos, previa resolución de las alegaciones/sugerencias presentadas.*

Los Estatutos contemplarán las competencias de la Gerencia y las facultades de los órganos que la constituyan.

En cuanto a las potestades y competencias que se fijan en los artículos 3 y 4 de los Estatutos, y según lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad municipal, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

Respecto a la organización y funcionamiento los Estatutos del organismo autónomo deben determinar los máximos órganos de dirección, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa. Además, han de regular las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar, el patrimonio que se le asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo y el régimen relativo a los recursos humanos, patrimonio y contratación.

Respecto al régimen patrimonial, el Organismo Autónomo podrá tener bienes de la entidad local adscritos para su gestión por aquélla, así como bienes propios adquiridos en el ejercicio de su actividad. Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la Consejería de Hacienda, órgano que tiene atribuida esta competencia en la Ciudad de Ceuta, para su integración en el Inventario de Bienes de la Ciudad. Conforme dispone el artículo 73 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, éstas pueden adscribir bienes de su pertenencia a los organismos públicos dependientes de aquéllas para su vinculación directa a un servicio de su competencia, o para el cumplimiento de sus fines propios, sin que la adscripción altere la titularidad sobre el bien. tanto los bienes propios del organismo como aquellos que le hayan sido adscritos, cuando no le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines se incorporarán al patrimonio de la Administración matriz. Respecto a la contratación, se establece en la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado que, se rige por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas. Además, según se establece en los artículos 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los organismos autónomos están sujetos a las prescripciones de la misma.

Respecto al Régimen Económico Financiero, el organismo autónomo tendrá presupuesto propio que, conforme al artículo 164.1 b) del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se

integrará en el presupuesto general del Ayuntamiento. El régimen presupuestario, económico, financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales. Dispondrán de los ingresos propios que están autorizados a obtener, así como de las restantes dotaciones que puedan percibir a través del Presupuesto General Municipal.

El personal al servicio de los organismos autónomos será funcionario o laboral. En cualquier caso el artículo 85 bis. 1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril establece que la determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno. Además, conforme establece el apartado f) de ese mismo artículo estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalente de la entidad local.

Conforme establece el artículo 52.1 de la citada Ley 6/1997, de 14 de abril, los actos y resoluciones de los órganos de los Organismos autónomos son susceptibles de los recursos administrativos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, añade, en su apartado 2 que las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el órgano máximo del Organismo Autónomo, salvo que su Estatuto asigne la competencia a uno de los órganos superiores del Ministerio de adscripción.

El art. 105.2 de la LRJPAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero dispone que “Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Competente para la aprobación definitiva de la modificación de la forma de gestión de los servicios urbanísticos y de infraestructuras mediante la creación del organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta así como para la aprobación definitiva de sus Estatutos es el Pleno de la Asamblea, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 f) y 123.1K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, se eleva al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar en consideración la alegación primera señalando que el hecho de que se valoren los criterios de competencia profesional atendiendo a la experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión urbanística, pública o privada, para la selección del personal directivo no es óbice para que además le sean de aplicación los principios previstos en el art. 55 del EBEP y estimar la alegación segunda, entendiendo que se ha producido un error por omisión, quedando la redacción del apartado 3 del artículo 14 de los Estatutos de la GIUCE con el siguiente tenor literal: “La relación profesional que vincula al Gerente cuando no tenga la condición de funcionario de carrera con la GIUCE será la que con carácter especial regula al personal de alta dirección”.

Segundo.- Rectificar el art. 4.2 apartado o) de los Estatutos de la GIUCE quedando con el

siguiente tenor literal: “Redactar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la GIUCE”.

Tercero.- Rectificar el anexo relativo al cuadro de retribuciones en cuanto que se han modificado los puestos de trabajo de las Unidades Administrativas cuyas funciones serán asumidas por la GIUCE de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de los Estatutos de la GIUCE.

Cuarto.- Aprobar definitivamente la modificación de la forma de gestión de los servicios urbanísticos y de infraestructuras mediante la creación del organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE) y sus Estatutos.

Quinto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Excmo. Sr. Consejero de Hacienda para que suscriban cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los precedentes acuerdos.

Sexto.- Publicar en el BOCCE el Acuerdo de aprobación definitiva, los Estatutos y sus Anexos.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de los Estatutos de la GIUCE entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (PP).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE).

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.”

Finalizado el debate del asunto, se somete el mismo a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan).

Votos en contra: cinco (**UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. **PSOE:** Sra. Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU).**

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

Primero.- Tomar en consideración la alegación primera señalando que el hecho de que

se valoren los criterios de competencia profesional atendiendo a la experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión urbanística, pública o privada, para la selección del personal directivo no es óbice para que además le sean de aplicación los principios previstos en el art. 55 del EBEP y estimar la alegación segunda, entendiendo que se ha producido un error por omisión, quedando la redacción del apartado 3 del artículo 14 de los Estatutos de la GIUCE con el siguiente tenor literal: “La relación profesional que vincula al Gerente cuando no tenga la condición de funcionario de carrera con la GIUCE será la que con carácter especial regula al personal de alta dirección”.

Segundo.- Rectificar el art. 4.2 apartado o) de los Estatutos de la GIUCE quedando con el siguiente tenor literal: “Redactar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la GIUCE”.

Tercero.- Rectificar el anexo relativo al cuadro de retribuciones en cuanto que se han modificado los puestos de trabajo de las Unidades Administrativas cuyas funciones serán asumidas por la GIUCE de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de los Estatutos de la GIUCE.

Cuarto.- Aprobar definitivamente la modificación de la forma de gestión de los servicios urbanísticos y de infraestructuras mediante la creación del organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE) y sus Estatutos.

Quinto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Excmo. Sr. Consejero de Hacienda para que suscriban cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los precedentes acuerdos.

Sexto.- Publicar en el BOCCE el Acuerdo de aprobación definitiva, los Estatutos y sus Anexos.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de los Estatutos de la GIUCE entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ESTATUTOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO (GIUCE)

TÍTULO I: NATURALEZA JURÍDICA, FINES Y COMPETENCIAS

Artículo 1. Constitución.

En el ejercicio de su potestad de autoorganización, y al amparo de lo previsto en el artículo 85.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, regulada por el Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril; y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre

régimen del Suelo y Ordenación Urbana; y el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; la Ciudad Autónoma de Ceuta crea la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo (en adelante GIUCE).

Artículo 2. Naturaleza y duración.

1. La GIUCE se constituye como una entidad pública, mediante la forma de organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena capacidad jurídica y autonomía de gestión para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las competencias que se le asignan por la normativa urbanística de aplicación y por los presentes Estatutos.
2. El desarrollo de sus funciones se ajustará a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la legislación urbanística de aplicación, sus reglamentos y a las disposiciones contenidas en estos Estatutos.
3. La GIUCE tendrá duración indefinida y quedará adscrita a la Consejería del Área que asuma las competencias en materia urbanística, correspondiendo al Consejero, como máxima autoridad, la dirección estratégica, evaluación, fiscalización y control de los resultados de su actividad.

Artículo 3. Fines.

Con carácter general, el fin principal para el que se crea la GIUCE es que la Ciudad de Ceuta, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de urbanismo e infraestructuras por la normativa estatal vigente, logre una mayor racionalización, agilidad y eficacia en la gestión, especialización técnica y simplificación administrativa.

Artículo 4. Competencias.

1. Se encomienda a la GIUCE la gestión urbanística y de infraestructuras en la Ciudad de Ceuta.
2. En concreto, las competencias de este organismo autónomo son las siguientes:
 - a) Redactar toda clase de instrumentos de planeamiento urbanístico, encargar su redacción a profesionales externos y supervisar los que se redacten por éstos o por iniciativa particular, emitiendo los informes correspondientes y sometidos al procedimiento adecuado, sin perjuicio de las competencias de los órganos municipales.
 - b) Redactar los instrumentos de ejecución del planeamiento que se promuevan por iniciativa municipal, encargar su redacción a profesionales externos y supervisar los que se redacten por éstos o por iniciativa particular, emitiendo los informes correspondientes, sometidos al procedimiento legalmente establecido para su aprobación.
 - c) Proponer la aprobación de criterios interpretativos de las normas urbanísticas al Pleno de la Asamblea.
 - d) Tramitar y conceder toda clase de licencias urbanísticas, tales como las de parcelación, obras mayores, obras menores, apertura de establecimientos y primera ocupación de los edificios, así como, resolver cuantas incidencias relativas a las mismas se planteen.
 - e) Ejercer la inspección urbanística incoando y resolviendo los expedientes sancionadores, de restauración de legalidad urbanística y de clausura de establecimientos por razones urbanísticas que sean de competencia autonómica o municipal; órdenes de ejecución, ruinas y registro de solares.
 - f) Proporcionar información urbanística escrita en sus distintas modalidades, al público en general, a las propias dependencias municipales y a cualesquiera entidades o instituciones

- públicas o privadas que lo solicitaran, así como, expedir y certificar informaciones urbanísticas.
- g) Dirigir las obras de nueva urbanización de iniciativa pública propia, encargar la dirección facultativa de las que se considere necesario y supervisar la ejecución de las que se realicen por iniciativa privada o por otras entidades, sociedades o empresas públicas, proponiendo en su momento la adquisición de las mismas a la Ciudad de Ceuta.
- h) Llevar a cabo la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.
- i) Tramitar las expropiaciones urbanísticas.
- j) Otorgar las autorizaciones para la ocupación de la vía pública u otros bienes demaniales por los particulares u otras entidades, estableciendo criterios al efecto, proponiendo a la Ciudad de Ceuta la aplicación de las tasas correspondientes, inspeccionando el cumplimiento de lo autorizado y sancionando las vulneraciones con lo establecido en esta materia.
- k) Realizar actuaciones de mejora urbana, proponiendo su diseño a otros servicios o ejecutando directamente las acciones necesarias.
- l) Cualesquiera otras funciones relacionadas con las anteriores que tengan carácter urbanístico y vayan encaminadas al cumplimiento de sus fines , así como las demás de índole urbanística o patrimonial que puedan asignarle la Ciudad de Ceuta.
- m) Dirigir, seguir y controlar de las obras en general y, en particular, las que afecten a los siguientes ámbitos: equipamiento e infraestructura de servicios básicos en las redes viarias, incluida la semafórica, pluviales, de saneamiento, de abastecimiento y de alumbrado público y ornamental permanente; adecuación de espacios públicos urbanos; aparcamientos; viales; instalaciones deportivas; patrimonio histórico; establecimientos afectos a servicios públicos y medio ambiente.
- n) Realizar las actuaciones previstas en la Ley 9/2006, de 28 de abril de Evaluación de Efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en materia de urbanismo, así como la evaluación ambiental de los proyectos de urbanización, en colaboración con los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.
- o) Redactar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la GIUCE.
- p) Aprobar inicialmente la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal que desempeñe sus funciones en la GIUCE, proponiendo su aprobación definitiva al Pleno de la Asamblea.
- q) Redactar el proyecto de presupuesto anual de la GIUCE, proponiendo a la Ciudad su aprobación, gestionando la ejecución del mismo y proponiendo al Presidente de la Ciudad de Ceuta, la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- r) Formar la Cuenta General del Presupuesto de la GIUCE proponiendo su aprobación al Pleno de la Asamblea.
- s) Contratar en el ámbito de estas competencias, con sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público y los procedimientos legalmente establecidos.

Artículo 5. Competencias reservadas a la Ciudad de Ceuta.

La Ciudad de Ceuta, a través de sus órganos de gobierno, se reserva en materia de urbanismo, las siguientes competencias:

1. Establecer las líneas generales relativas a la actuación en materia de gestión urbanística e infraestructuras, así como la declaración de prioridades, cuya competencia esté atribuida al Pleno de la Asamblea.
2. Aprobar los instrumentos de planeamiento urbanístico, a propuesta de la GIUCE, cuya competencia esté atribuida al Pleno de la Asamblea.
3. Ostentar la titularidad del Patrimonio Municipal del Suelo, aceptar las cesiones gratuitas de bienes integrantes del mismo que proponga la GIUCE y adoptar las resoluciones de

enajenación sobre el mismo.

4. Aprobar el Presupuesto anual de la GIUCE así como las modificaciones.
5. Aprobar los Estatutos de la GIUCE y sus modificaciones.
6. Aprobar las ordenanzas que elabore la GIUCE en materias de su competencia urbanística.
7. Aprobar los convenios que sean competencia del Pleno de la Asamblea.

Artículo 6. Domicilio.

La Gerencia estará ubicada en la tercera planta del Palacio de la Asamblea, sito en la Plaza de África s/n.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Órganos directivos.

La actividad de la GIUCE se desarrollará a través de los siguientes órganos de dirección:

- Consejo Rector
- Presidente
- Gerente

El Secretario General, el Interventor General y el Tesorero ejercerán en la GIUCE las mismas funciones que la legislación de régimen local les señala respecto a la Ciudad de Ceuta. No obstante, tales funciones podrán ser delegadas en funcionarios propios y dentro de éstos, preferentemente en los que tengan habilitación de carácter estatal.

Artículo 8. Composición.

1. El Consejo Rector de la GIUCE tendrá la dirección, control y coordinación de la política urbanística que corresponde a la Ciudad de Ceuta, dentro de los límites establecidos en los presentes Estatutos.
2. Estará constituido por el Presidente y cuatro vocales. La composición del Consejo Rector reflejará proporcionalmente la representación de los distintos grupos políticos en el Pleno de la Asamblea.
3. El Presidente del Consejo Rector es el Consejero de Fomento o, en su caso, el de la Consejería que asuma las competencias en materia de urbanismo e infraestructuras, que a su vez, será el Presidente de la GIUCE. En los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento de la asistencia del Presidente, sus competencias serán asumidas por el Vocal miembro del Consejo Rector que designe el Presidente de la Ciudad.
4. El nombramiento y cese de los Vocales corresponde al Presidente de la Ciudad de Ceuta de entre los Diputados de la Corporación. Asimismo, se nombrarán vocales suplentes para los casos de ausencia del vocal titular. En caso de ausencia podrán ser sustituidos, para cada vez, por otro Diputado de su respectivo grupo, que su portavoz comunique previamente al Presidente del Consejo Rector. Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición

que determinó su nombramiento.

5. El Secretario General y el Interventor de la Ciudad de Ceuta, sus delegados en la GIUCE y el Gerente asistirán a las sesiones del Consejo Rector con voz pero sin voto. Con igual calidad, podrán asistir los Directores General Técnicos.
6. El Consejo Rector estará asistido por el Secretario de la GIUCE, que será el Secretario General de la Ciudad de Ceuta o funcionario en quien delegue.

Artículo 9. Competencias del Consejo Rector.

El Consejo Rector ostentará las más amplias facultades en orden a la actuación, gestión y representación de la GIUCE y al ejercicio de las competencias asignadas a ésta.

Son competencias específicas del Consejo Rector las siguientes:

1. Aprobar el proyecto de presupuesto formulado para cada ejercicio y su liquidación y modificaciones, y proponer su aprobación definitiva al Pleno de la Asamblea.
2. Aprobar inicialmente la plantilla de personal y sus modificaciones, proponiendo al Pleno de la Asamblea su aprobación definitiva.
3. Aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo.
4. Formar la Cuenta General del Presupuesto de la GIUCE proponiendo su aprobación al Pleno de la Asamblea.
5. Aprobar el programa anual de actuación de la GIUCE.
6. Aprobar la memoria de actividades de cada ejercicio.
7. Adoptar las medidas adecuadas para su mejor organización y funcionamiento.
8. Determinar la política de gestión y actuación en materia urbanística conforme a las directrices establecidas por la Ciudad de Ceuta.
9. Nombrar a propuesta del Presidente al Gerente.
10. Conocer las directrices sobre desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana y recibir informes periódicos sobre el seguimiento del mismo.
11. Aprobar el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo elaborado conforme al procedimiento legalmente establecido.
12. Aplicar el régimen disciplinario a los empleados públicos de conformidad con la normativa vigente.
13. Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos, a propuesta del Presidente, y proponer su aprobación definitiva al Pleno de la Asamblea.
14. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la GIUCE y sus modificaciones.

15. Cualquier otra competencia que se le atribuya expresamente por estos Estatutos.

Artículo 10.- Cese de los miembros del Consejo Rector.

El Presidente, y los vocales cesarán en sus cargos dentro del Consejo Rector cuando cesen en los cargos públicos para los que fueron elegidos.

Artículo 11.- Régimen de sesiones del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector se constituye válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de todos los miembros integrantes de éste, que se reducirá a tres, en segunda convocatoria. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Consejo Rector o de quienes hayan sido designados para sustituirles.
2. Son sesiones ordinarias aquellas que convoque el Presidente del Consejo Rector con tal carácter y tengan periodicidad establecida. Se celebrará al menos una cada dos meses. El Consejo Rector podrá variar el número de sesiones ordinarias a celebrar por el mismo.
3. Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de dos días hábiles acompañándose el orden del día de las mismas y pudiendo tratarse en ellas, previa declaración de urgencia, asuntos no incluidos en el orden del día.
4. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte de los miembros del Consejo Rector fuera de la periodicidad establecida.
5. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias y urgentes, cuando las convoque el Presidente del Consejo Rector por razones de urgencia que no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria. En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo Rector sobre la urgencia y si ésta no resultase apreciada se levantará acto seguido la sesión.
6. A las sesiones podrán asistir con voz y sin voto el Gerente, los Directores Generales Técnicos o de Servicios de la GIUCE que formulen propuestas que deban ser examinadas por el Consejo Rector o, en cualquier caso, a requerimiento del Presidente, al objeto de efectuar aclaraciones sobre el contenido de dichas propuestas. Podrán ser citadas aquellas personas que a juicio del Consejo Rector convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad.
7. La adopción de acuerdos se aprobarán por mayoría simple.
8. El voto en las sesiones del Consejo Rector será ponderado, representando el de cada vocal al número de miembros que forma el Grupo Político que lo designó.
9. En lo no previsto en estos Estatutos sobre régimen de sesiones y aprobación de actas y acuerdos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Del Presidente. Carácter y delegación.

La Presidencia de la GIUCE y de su Consejo Rector corresponde al Consejero de Fomento o Consejero del área que ostente las competencias en materia de infraestructuras y urbanismo. En caso de ausencia enfermedad o impedimento, sus funciones podrán ser delegadas, en el Consejero designado por el

Presidente de la Ciudad.

Artículo 13. Funciones del Presidente.

- a) Ostentar la superior representación de la GIUCE en cuantos actos intervenga ésta y su máxima dirección.
- b) Convocar y presidir, así como dirigir las sesiones del Consejo Rector, dirimiendo los empates con su voto de calidad.
- c) Cuando no sea posible convocar al Consejo Rector, y en casos de extraordinaria y urgente necesidad, decidirá las cuestiones competencia de éste, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Rector.
- e) Proponer al Pleno de la Asamblea la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico de su competencia.
- f) Proponer a la autoridad competente la aprobación de los instrumentos de ejecución del planeamiento que lo requieran.
- g) Autorizar y disponer los gastos y ordenar los pagos, dentro de los límites de su competencia.
- h) Rendir y proponer inicialmente de la Cuenta General, dando cuenta a los miembros del Consejo Rector.
- i) Dictar la resolución de los expedientes de disciplina urbanística, restablecimiento de la legalidad urbanística y proponer al Consejo de Gobierno el acuerdo de demolición de las obras declaradas ilegales.
- j) Resolver las licencias de obras, edificaciones y restantes autorizaciones relativas a urbanismo y obras públicas.
- k) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
- l) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.
- m) Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de obligaciones urbanísticas o contraídas ante la GIUCE, en el límite de sus competencias.
- n) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno de la Asamblea; aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- o) Aprobar las contrataciones de personal que se precise al servicio del Organismo.
- p) Elaborar con asistencia del Gerente y Directores Generales Técnicos el Programa Anual de Actuación de la GIUCE que se considere adecuado para la consecución de los fines que ésta tiene asignados; y proponerlo al órgano competente para su aprobación.
- q) Proponer al Consejo Rector la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la GIUCE.
- r) Elaborar y proponer al Pleno de la Asamblea la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.
- s) Elaborar con asistencia del Gerente y las Direcciones Generales Técnicas, la memoria y el proyecto del Presupuesto de la GIUCE.
- t) Proponer al Pleno de la Asamblea la aprobación del Inventario de Bienes, así como sus rectificaciones y comprobaciones.
- u) Aprobar la enajenación de bienes integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo, incluidas las permutas de los mismos en los supuestos señalados en la letra p) del artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las relativas a la adquisición, por cualquier título, de terrenos destinados a la formación de reservas del suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad urbanística. Asimismo, podrá establecer el régimen de utilización del Patrimonio Municipal del Suelo mediante cesión temporal de uso o de arrendamiento.

- v) Constituir derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Legislación del Suelo, así como en los de propiedad privada, por causa justificada de utilidad pública o de interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las leyes o al amparo de los convenios urbanísticos que al efecto se suscriban.
- w) Aprobar los proyectos de expropiación forzosa legitimados por el planeamiento vigente y ejecutar los mismos así como los desahucios administrativos. Presidir el levantamiento de las actas de cualquier tipo que se genere en los expedientes de expropiación forzosa. Dicha facultad podrá ser ejercida por otro Diputado miembro del Consejo Rector, previa delegación expresa del Presidente.
- x) Aprobar todos los actos de reconocimientos de derechos a favor de la GIUCE.
- y) Aprobar los convenios de competencia de la GIUCE, que se firmen con los organismos públicos, entidades privadas y particulares. Suscribir la documentación de la GIUCE necesaria para la ejecución de los acuerdos y resoluciones y en especial las escrituras y contratos que se otorguen como consecuencia de las actuaciones de ésta.
- z) Ejercitar acciones y excepciones en vía judicial y administrativa, así como la interposición de recursos de todo orden en las materias de competencia de la Gerencia, dando cuenta a los vocales miembros del Consejo Rector. Promover y ejecutar el desahucio en vía administrativa de los bienes municipales. Promover y ejecutar la recuperación de oficio de los bienes inmuebles municipales.
- aa) Aprobar la contratación de obras, que podrán incluir direcciones técnicas de proyectos, servicios, y suministros así como la redacción de instrumentos de planeamiento que hayan de ser elaborados externamente a la GIUCE en el marco de sus competencias legales, sin perjuicio de las que puntual y excepcionalmente pueda contratar y ejecutar directamente la Ciudad de Ceuta.
- bb) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos de la GIUCE.
- cc) Cuantas otras no estén atribuidas al Consejo Rector o éste le delegue.

Artículo 14. Del Gerente.

1. El Gerente será nombrado por el Consejo Rector, a propuesta del Presidente de la GIUCE.
2. El nombramiento del Gerente, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de habilitación de carácter estatal, a los que se exija para su ingreso titulación universitaria superior. El titular del cargo de Gerente también podrá ser un profesional con titulación universitaria superior que no reúna la condición de funcionario, en cuyo caso su nombramiento habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.
3. La relación profesional que vincula al Gerente cuando no tenga la condición de funcionario de carrera con la GIUCE, será la que, con carácter especial, regula al personal de alta dirección.
4. En cuanto al régimen de incompatibilidades, el titular del cargo quedará sometido a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LBRL (incorporada por la Disp. Adicional. 9ª .5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 2/2008, de 26 de junio), en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses y en otras normas que resulten de aplicación.
5. El Gerente cesará en su cargo:

- a) Por mutuo acuerdo, sin indemnización.
 - b) Por la expiración del tiempo convenido o extinción de la GIUCE, sin indemnización.
 - c) Por libre voluntad del Gerente, sin indemnización.
 - d) Por faltas que lleven aparejadas el cese o la destitución, con arreglo a lo previsto en la legislación que le sea de aplicación. En todo caso, los expedientes disciplinarios que pudieran incoarse al Gerente serán acordados por el Consejo Rector e instruidos por uno de sus miembros designado a tal efecto.
 - e) Por las faltas previstas en el Estatuto Funcionario o de los Trabajadores, si ello procediere, mediante los procedimientos que en los mismos se establezcan.
6. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal, el ejercicio de las atribuciones del Gerente, será asumido por la Presidencia o persona que ella designe.

Artículo 15. Atribuciones.

1. El Gerente es el órgano de ejecución de los actos y acuerdos adoptados por los distintos órganos de la GIUCE.
2. Como máximo órgano ejecutivo, ostenta las siguientes atribuciones:
 - a) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones y directrices del Presidente y del Consejo Rector.
 - b) Impulsar todas las actuaciones urbanísticas y de infraestructuras que se lleven a cabo en la GIUCE.
 - c) Asistir al Presidente en la redacción del proyecto del presupuesto de la GIUCE.
 - d) Informar al Presidente sobre el desarrollo, coste y rendimiento de los servicios de la GIUCE.
 - e) Aprobar las liquidaciones y las certificaciones parciales de las obras municipales, así como la recepción provisional de las mismas, salvo aquellas que sean competencia de los órganos correspondientes de la Ciudad de Ceuta.
 - f) Realizar las actuaciones necesarias para la defensa del Patrimonio Municipal del Suelo.
 - g) Presidir la Mesa de Contratación en relación con las contrataciones que haya de celebrar la GIUCE.
 - h) Ejercer la jefatura inmediata de los departamentos técnicos, servicios y unidades de la GIUCE y del personal al servicio de ésta.
 - i) Proponer al Presidente de la GIUCE la contratación del personal necesario para el ejercicio de las actividades atribuidas al organismo autónomo.
 - j) Formalizar los contratos de personal de la GIUCE y la realización de los actos jurídicos propios de ésta en materia de personal.
 - k) Representar a la GIUCE cuando expresamente se lo delegue el Presidente, ante otros organismos públicos y entidades privadas.
 - l) Reconocer las obligaciones de gastos previamente aprobadas y ordenar los pagos que no excedan de 6.000,00 €.
 - m) Todas aquellas competencias que expresamente le delegue el Consejo Rector o el Presidente.

Artículo 16. Reglamento de Funcionamiento Interno.

1. La estructura orgánica de la GIUCE se determinará en el Reglamento de Funcionamiento Interno que se apruebe por el Consejo Rector, en concordancia con la Relación de Puestos de Trabajo que apruebe para este Organismo Autónomo, el Pleno de la Asamblea.

Se concretarán los Departamentos técnicos, Servicios, y Unidades en los que se divide la

referida estructura que, a su vez, estarán comprendidos de puestos de trabajo o dotaciones de plantilla vinculados funcionalmente por razón de sus cometidos y orgánicamente por el Gerente. La GIUCE realizará sus funciones a través de los órganos anteriormente regulados y de los servicios que reglamentariamente se determinen.

- 2.- Los Directores Generales Técnicos y los Jefes de Negociado son responsables del correcto funcionamiento de la unidad y de la adecuada ejecución de las tareas asignadas a la misma, dando cuenta de ello al Gerente. Los Servicios y el personal directivo que se estime necesario para el cumplimiento de los fines de la GIUCE se establecerán mediante la Relación de Puestos de Trabajo, que se aprobará por el Pleno de la Asamblea a propuesta del Presidente de la GIUCE.
- 3.- En todo lo no previsto en este artículo se aplicará la legislación vigente en materia de organización de las Corporaciones Locales.

Artículo 17. Del Secretario, Tesorero e Interventor.

El Secretario General, el Interventor y el Tesorero ejercerán en la GIUCE las mismas funciones que en la Ciudad de Ceuta, asistiendo a los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de que tales funciones puedan ser delegadas en funcionarios públicos que pertenezcan al grupo A1 y A2.

Artículo 18. Clases de personal que presta sus servicios en la GIUCE.

1. El personal de la GIUCE estará integrado por personal funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezca la Relación de Puestos de Trabajo.
2. Este personal puede proceder de la Plantilla de la Ciudad de Ceuta, los organismos autónomos o sociedades mercantiles dependientes de ésta y personal funcionarios o laboral de la propia Gerencia.
3. El personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de sus Organismos y Empresas dependientes, podrá pasar a la GIUCE previa las autorizaciones correspondientes.
4. El personal de la GIUCE se regirá por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las entidades locales, y los acuerdos reguladores y convenios colectivos que les resulten de aplicación.
5. La adscripción a los puestos de trabajo de la GIUCE reservadas para funcionarios propios de la Ciudad de Ceuta, por razón de sus funciones, será voluntaria.

Artículo 19. Personal funcionario.

1. El personal funcionario que proceda de la plantilla de la Ciudad de Ceuta, seguirá perteneciendo a la Corporación en situación de servicio activo con destino en la GIUCE, si bien desarrollará sus funciones en la misma teniendo idénticos derechos y obligaciones inherentes al puesto que ocupan, con la misma situación, antigüedad y nivel de complemento de destino que tuvieran, si bien desarrollarán sus funciones en la misma. No obstante, percibirá sus retribuciones con cargo al presupuesto de la GIUCE, no perdiendo poder retributivo al que previamente estuvieran recibiendo.

2. El personal funcionario de la propia GIUCE, será seleccionado de acuerdo con los criterios generales por los que se rige el ingreso en la función pública, establecidos por la legislación vigente en materia de personal, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público.
3. Los funcionarios de la GIUCE se regirán por las mismas normas por las que, con carácter general, se rige el personal funcionario de las Corporaciones Locales.

Artículo 20. Personal laboral.

1. El personal laboral que proceda de la plantilla de la Ciudad de Ceuta, seguirá perteneciendo a la Corporación en situación de servicio activo con destino en la GIUCE, si bien desarrollará sus funciones en la misma teniendo idénticos derechos y obligaciones inherentes al puesto que ocupan, con la misma situación, antigüedad que tuvieran, si bien desarrollarán sus funciones en la misma. No obstante, percibirá sus retribuciones con cargo al presupuesto de la GIUCE, no perdiendo poder retributivo al que previamente estuvieran recibiendo.
2. La selección del personal laboral de la GIUCE se realizará conforme a las siguientes reglas:
 - a) En la selección del personal directivo deberán primarse los criterios de competencia profesional atendiendo a la experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión urbanística, pública o privada.
 - b) El resto del personal será seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.
3. El personal laboral que proceda de la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma, o de los Organismos Autónomos o Sociedades y/o Empresas Municipales dependientes de la misma mantendrán en la GIUCE los mismos derechos y obligaciones que tenían en su Organismo o Sociedades de procedencia. No obstante, percibirá sus retribuciones con cargo al presupuesto de la GIUCE, no perdiendo poder retributivo al que previamente estuvieran recibiendo.
4. El personal laboral que preste servicio en la GIUCE se regirá por las mismas normas por las que, con carácter general, se rige el personal laboral de la Ciudad de Ceuta

Artículo 21. Régimen retributivo.

El personal funcionario y laboral que preste sus servicios en la GIUCE, percibirá sus emolumentos con cargo a los presupuestos de la misma.

Artículo 22. Régimen disciplinario.

Será de aplicación la normativa propia de la clase de personal de que se trate.

TÍTULO III: DEL PATRIMONIO

Artículo 23. Patrimonio.

1. El patrimonio de la GIUCE está constituido por el conjunto de bienes y derechos que inicialmente le sean atribuidos por la Ciudad, así como los que se generen como consecuencia de su actividad urbanística, administrativa y económico financiera.
2. El régimen jurídico del Patrimonio de la GIUCE será el establecido en el Reglamento de

Bienes de las Corporaciones Locales y en lo no previsto en éste en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. El Inventario de Bienes y Derechos de la GIUCE se remitirá anualmente a la Consejería de la Ciudad de Ceuta que tenga atribuidas las competencias en materia de Patrimonio.

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y DE CONTRATACIÓN. INTERVENCIÓN, CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA

Artículo 24. Régimen económico financiero, presupuestario, contable e intervención.

El régimen económico-financiero, presupuestario, de contabilidad, intervención y de control financiero de la GIUCE será el establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, y en lo no previsto en ésta, en la Ley General Presupuestaria.

CAPÍTULO PRIMERO: RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 25. Recursos económicos

Los recursos económicos de la GIUCE de Urbanismo e Infraestructuras podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Las consignaciones específicas que se asignen en el presupuesto de la Ciudad de Ceuta, de sus organismos públicos, de sus empresas dependientes del mismo o de consorcios.
- c) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- d) Las subvenciones
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir según lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
- g) Los tributos y precios públicos que procedan.
- h) El producto de las operaciones de crédito.
- i) Participaciones o ingresos que procedan de convenios de carácter urbanístico con otros organismos públicos o entidades privadas.
- j) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de las competencias urbanísticas y ambientales.
- k) Productos de las enajenaciones de terrenos que puedan llevarse a cabo por la GIUCE.
- l) Cualesquiera otros recursos que, legal o reglamentariamente, procedan.

Artículo 26. Equiparación de beneficios fiscales y prerrogativas.

1. La GIUCE gozará de los mismos beneficios y disfrutará de las mismas exenciones, bonificaciones fiscales, y prelación de créditos que correspondan a la Ciudad de Ceuta.

2. Para la recaudación de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público debe percibir, la GIUCE ostenta las prerrogativas establecidas por la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

Artículo 27. Presupuesto.

1. Anualmente, la GIUCE formulará un proyecto de presupuesto que comprenderá todos los gastos e ingresos de la misma.
2. El presupuesto será aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Pleno como parte integrante del Presupuesto General de ésta.
3. La ejecución del presupuesto de la GIUCE se ajustará a lo establecido en sus bases de ejecución y, en su defecto, en las que el Pleno de la Asamblea apruebe juntamente con los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta.
4. La liquidación del Presupuesto de la GIUCE se someterá anualmente a la Ciudad de Ceuta, previo propuesta del Consejo Rector.

Artículo 28. Contabilidad.

1. La GIUCE, como organismo autónomo de la Ciudad de Ceuta, está sometida al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en la legislación de Haciendas Locales, lo que lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.
2. A la Intervención de la Ciudad de Ceuta le compete la inspección de la Contabilidad de la GIUCE de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.
3. La Cuenta General de la GIUCE se integrará en la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con el contenido, estructura, normas de elaboración y plazos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO TERCERO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 29. Control financiero.

Todos los actos, documentos y expedientes de la GIUCE de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por el Interventor o funcionario en quien delegue, en los términos establecidos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 30. Control de eficacia.

La GIUCE está sometida a un control de eficacia que será ejercido por el Consejero del Área que tenga atribuidas las competencias en materia urbanística, sin perjuicio del control establecido al respecto por la Ley de Haciendas Locales. Dicho control tiene por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

CAPÍTULO CUARTO: CONTRATACIÓN

Artículo 31. Régimen de contratación.

La contratación de la GIUCE se rige por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas con las especificaciones propias de los entes locales establecidas en la legislación de régimen local.

TÍTULO V: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 32. Adecuación a la normativa vigente.

La GIUCE acomodará su actuación a las normas de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común vigente, así como a cualquier otra norma que complemente, desarrolle y/o sustituya a las anteriores.

Artículo 33. Ejecutividad de actos y acuerdos.

Los acuerdos que adopten los distintos órganos de la GIUCE serán eficaces y ejecutivos cuando no requieran aprobación superior o autorización y actúen dentro de sus competencias. En los demás supuestos sus actos tendrán carácter de propuesta o informes previos a las resoluciones de los órganos municipales.

Los actos y resoluciones dictados por el Consejo Rector, el Presidente y el Gerente sujetos a derecho administrativo ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que pueda interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La revisión de los actos nulos, la declaración de lesividad de los anulables y revocación estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34. Fin de la vía administrativa.

Ponen fin a la vía administrativa los actos y resoluciones definitivas dictados por los órganos directivos de la GIUCE adoptados en el ejercicio de sus respectivas competencias, salvo en los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de cualquiera de los órganos de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 35. Sistema de reclamaciones previas a las acciones civil y laboral y de recursos administrativos contra actos y resoluciones de los órganos.

1. Para la interposición de reclamaciones previas a las acciones civil y laboral, así como de recursos administrativos contra los actos y resoluciones definitivas de los órganos de la GIUCE que ponen fin a la vía administrativa se estará a lo previsto en la legislación de régimen local y en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. También, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 36. Responsabilidad.

1. La GIUCE responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento del servicio o de la actuación de sus autoridades o de su personal en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.
2. A los titulares de los órganos directivos, en el desempeño de sus funciones les será exigible:

- a) La responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada.
- b) La sujeción al control y evaluación de la gestión por el órgano directivo competente, sin perjuicio del control establecido en los artículos 29 y 30 de estos Estatutos.

Disposición Transitoria primera.

1. Hasta que la GIUCE cuente con Presupuesto y medios suficientes para el cumplimiento de la totalidad de las funciones recogidas en los presentes Estatutos, las funciones en materia de urbanismo e infraestructuras no traspasadas al referido Organismo Autónomo, las desempeñará la Ciudad de Ceuta de Ceuta, a través de la Consejería que tenga atribuidas estas competencias, siendo en la actualidad, la Consejería de Fomento.
2. Las funciones que asume la GIUCE durante el primer año desde el acuerdo de creación y aprobación definitiva de sus Estatutos, son las que se atribuyen a las Unidades Administrativas de Infraestructuras, Planeamiento y Gestión Urbanística y de Licencias de Obra Mayor e Instalación y Apertura de Establecimientos.

También asumirá las funciones no desarrolladas por las precitadas Unidades Administrativas, y que se recogen en el punto 2) letras m) o) p) q) y s), del artículo 4, de los presentes Estatutos.

3. El traspaso escalonado de las funciones municipales y autonómicas que, en un principio, no asuma la GIUCE y que estén comprendidas en estos Estatutos, se resolverá mediante Decretos del Presidente de la Ciudad.

Disposición Transitoria segunda.

1. Hasta que se produzca la cobertura de los puestos de trabajo correspondientes a la relación de puestos de trabajo de la GIUCE por cualquiera de los mecanismos previstos legalmente, el personal que en la fecha de creación de la Gerencia prestaba sus servicios en las Unidades Administrativas de Infraestructuras, Planeamiento y Gestión Urbanística y de Licencias de Obra Mayor e Instalación y Apertura de Establecimientos, queda adscrito a la misma, por razón de sus competencias y funciones, permaneciendo en situación de servicio activo, conservando todos los derechos que puedan corresponderles en función de su situación jurídico administrativa.
2. Las funciones relativas a la fe pública, intervención, gestión presupuestaria, económica y financiera, de personal, nóminas, contratación y demás necesarias para el adecuado funcionamiento y mejor desarrollo de los fines que legal y estatutariamente la GIUCE tiene encomendados, seguirán desarrollándose por los funcionarios y servicios municipales, quienes prestarán su asistencia al organismo autónomo en todo aquello que sea preciso hasta tanto los órganos y servicios correspondientes a tales funciones de la Gerencia se encuentren en funcionamiento.
3. En los términos previstos en el apartado primero de esta Disposición Transitoria, las funciones relativas a la competencia enunciada en el artículo 4 m) de los presentes Estatutos que, en la actualidad, vienen siendo desempeñadas por la mercantil Aguas de Ceuta Empresa Municipal, Sociedad Anónima, en anagrama, ACEMSA, serán asumidas por la GIUCE, pudiendo adscribir, previo los trámites pertinentes, al personal que resulte imprescindible, mediante acuerdo del Consejo de Administración de la referida sociedad mercantil.

Disposición Transitoria tercera.

El Consejo Rector de la GIUCE, en el plazo de tres meses a contar desde la creación del organismo autónomo, previa negociación con la representación de los trabajadores que corresponda en los casos y supuestos en que legalmente proceda, propondrá al Pleno de la Asamblea la aprobación del organigrama funcional, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo y el Reglamento de Funcionamiento Interno. En todo caso, corresponderá al Pleno de la Asamblea, a propuesta del Consejo Rector de la GIUCE, la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del organismo autónomo, si en el plazo de seis meses desde la constitución de la GIUCE no se alcanzase el correspondiente acuerdo con la representación del personal.

Disposición Transitoria cuarta.

En el plazo de tres meses a contar desde la constitución de la GIUCE, por el órgano competente del organismo autónomo se procederá a la convocatoria del correspondiente concurso para la provisión de puestos de trabajo relativos a la relación de puestos de trabajo de aquélla. Los puestos que resulten vacantes como consecuencia de la renuncia a la adscripción definitiva como personal de la GIUCE de los empleados municipales que, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria segunda, ocupen puestos de trabajo en la misma, serán ofertados y cubiertos por empleados públicos de otras áreas, mediante el sistema de provisión que resulte de aplicación. Los puestos que tras la aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores queden aún vacantes, serán cubiertos conforme al régimen legal aplicable en cada caso.

Disposición Transitoria quinta.

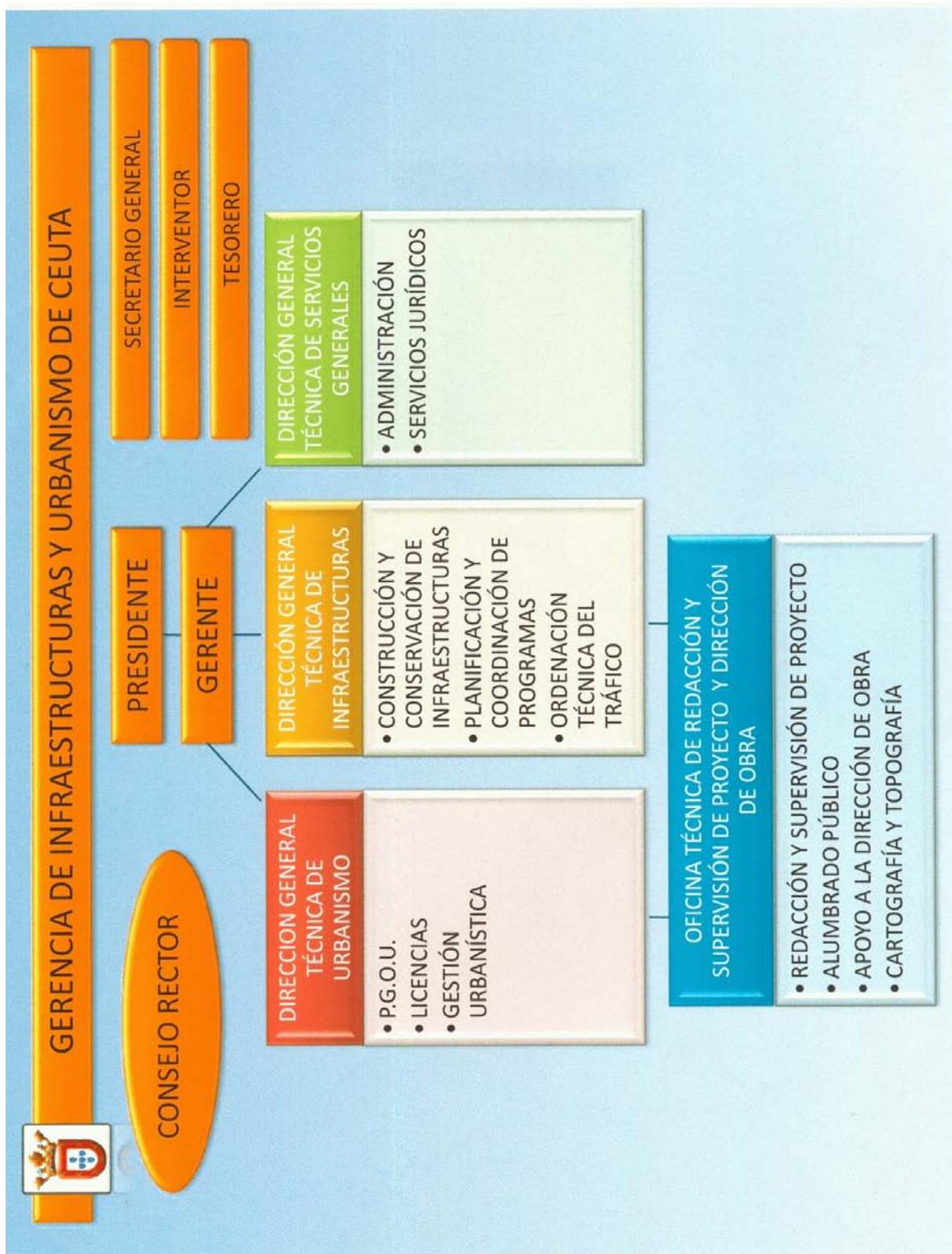
1. Hasta tanto se proceda a aprobar el convenio colectivo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la GIUCE, tales condiciones vendrán reguladas por lo establecido en el vigente acuerdo-convenio regulador de las relaciones entre la corporación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal a su servicio.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, desde la constitución de la GIUCE y dentro del plazo de tres meses se abrirá el oportuno proceso de negociación colectiva para la aprobación del convenio colectivo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del organismo autónomo.

Disposición final primera.

1. La GIUCE se disolverá cuando así lo acuerde el Pleno de la Ciudad de Ceuta.
2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Ciudad de Ceuta sucederá universalmente a la GIUCE y se subrogará en sus derechos y obligaciones, incluso en lo que se refiere a su personal.

Disposición final segunda.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
RETRIBUCIONES 2010

T.A.G **A1-26**

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	1.161,30 €
Trienios	89,30 €
Indemnización por residencia	988,16 €
Complemento de destino	734,94 €
Complemento específico	993,69 €
	3.967,38 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	13.935,60 €
Trienios	1.071,60 €
Indemnización por residencia	11.857,87 €
Complemento de destino	8.819,26 €
Complemento específico	11.924,28 €
Paga extraordinaria	2.501,20 €
Extra Complemento de destino	1.469,88 €
Extra Complemento específico	993,69 €
Fondo de adecuación retributiva	993,69 €
	53.567,06 €

INGENIERO DE CAMINOS **A1-28**

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	1.161,30 €
Trienios	-
Indemnización por residencia	881,48 €
Incentivo destino	876,21 €
Incentivo responsabilidad	2.850,00 €
	5.768,99 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	13.935,60 €
Trienios	- €
Indemnización por residencia	10.577,76 €
Incentivo destino	10.514,52 €
Incentivo responsabilidad	34.200,00 €
Paga extraordinaria	2.322,60 €
Extra Incentivo destino	1.752,42 €
Extra Incentivo responsabilidad	2.850,00 €
Fondo de adecuación retributiva	2.850,00 €
	79.002,90 €

ARQUITECTO SUPERIOR
A1-28

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	1.161,30 €
Trienios	133,95 €
Indemnización por residencia	1.041,50 €
Complemento de destino	876,21 €
Complemento específico	1.980,26 €
	5.193,22 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	13.935,60 €
Trienios	1.607,40 €
Indemnización por residencia	12.497,94 €
Complemento de destino	10.514,52 €
Complemento específico	23.763,12 €
Paga extraordinaria	2.590,50 €
Extra Complemento de destino	1.752,42 €
Extra Complemento específico	1.980,26 €
Fondo de adecuación retributiva	1.980,26 €
	70.622,02 €

ARQUITECTO TÉCNICO
A2-22

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	985,59 €
Trienios	107,19 €
Indemnización por residencia	778,23 €
Complemento de destino	536,67 €
Complemento específico	1.558,92 €
	3.966,60 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	11.827,08 €
Trienios	1.286,28 €
Indemnización por residencia	9.338,76 €
Complemento de destino	6.439,98 €
Complemento específico	18.707,04 €
Paga extraordinaria	2.185,56 €
Extra Complemento de destino	1.073,33 €
Extra Complemento específico	1.558,92 €
Fondo de adecuación retributiva	1.558,92 €
	53.975,87 €

**ARQUITECTO
TÉCNICO**

A2-22

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	985,59 €
Trienios	214,38 €
Indemnización por residencia	900,30 €
Complemento de destino	536,67 €
Complemento específico	1.558,92 €
	4.195,86 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	11.827,08 €
Trienios	2.572,56 €
Indemnización por residencia	10.803,60 €
Complemento de destino	6.440,04 €
Complemento específico	18.707,04 €
Paga extraordinaria	2.399,94 €
Extra Complemento de destino	1.073,34 €
Extra Complemento específico	1.558,92 €
Fondo de adecuación retributiva	1.558,92 €
	56.941,44 €

**INGENERO
TÉCNICO
TOPÓGRAFO**

A2-22

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	985,59 €
Trienios	35,73 €
Indemnización por residencia	696,85 €
Complemento de destino	536,67 €
Complemento específico	808,12 €
	3.062,96 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	11.827,08 €
Trienios	428,76 €
Indemnización por residencia	8.362,20 €
Complemento de destino	6.440,04 €
Complemento específico	9.697,44 €
Paga extraordinaria	2.042,64 €
Extra Complemento de destino	1.073,34 €
Extra Complemento específico	808,12 €
Fondo de adecuación retributiva	808,12 €
	41.487,74 €

ADMIVO C1-18

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	734,71 €
Trienios	89,70 €
Indemnización por residencia	698,22 €
Complemento de destino	415,56 €
Complemento específico	1.196,48 €
	3.134,67 €

ARQUITECTO SUPERIOR A1-26

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	1.161,30 €
Trienios	
Indemnización por residencia	881,48 €
Incentivo destino	734,94 €
Incentivo responsabilidad	1.923,58 €
	4.701,30 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	8.816,49 €
Trienios	1.076,40 €
Indemnización por residencia	8.378,64 €
Complemento de destino	4.986,72 €
Complemento específico	14.357,76 €
Paga extraordinaria	1.648,82 €
Extra Complemento de destino	831,12 €
Extra Complemento específico	1.196,48 €
Fondo de adecuación retributiva	1.196,48 €
	42.488,91 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	13.933,60 €
Trienios	- €
Indemnización por residencia	10.577,76 €
Incentivo destino	8.819,28 €
Incentivo responsabilidad	23.082,96 €
Paga extraordinaria	2.322,60 €
Extra Incentivo destino	1.469,88 €
Extra Incentivo responsabilidad	1.923,58 €
Fondo de adecuación retributiva	1.923,58 €
	64.055,24 €

DELINEANTE		C1-19
DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE	
Sueldo base	734,71 €	
Trienios	80,52 €	
Indemnización por residencia	632,94 €	
Complemento de destino	439,21 €	
Complemento específico	661,14 €	
	2.548,52 €	
DESGLOSE ANUAL	IMPORTE	
Sueldo base	8.816,52 €	
Trienios	966,24 €	
Indemnización por residencia	7.595,28 €	
Complemento de destino	5.270,52 €	
Complemento específico	7.933,68 €	
Paga extraordinaria	1.630,46 €	
Extra Complemento de destino	878,42 €	
Extra Complemento específico	661,14 €	
Fondo de adecuación retributiva	661,14 €	
	34.413,40 €	

ADM TIVO C1-18

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	734,71 €
Trienios	125,54 €
Indemnización por residencia	763,50 €
Complemento de destino	415,56 €
Complemento específico	1.196,48 €
	3.235,79 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	8.816,32 €
Trienios	1.506,48 €
Indemnización por residencia	9.162,00 €
Complemento de destino	4.986,72 €
Complemento específico	14.357,76 €
Paga extraordinaria	1.720,50 €
Extra Complemento de destino	831,12 €
Extra Complemento específico	1.196,48 €
Fondo de adecuación retributiva	1.196,48 €
	43.774,06 €

AUXILIAR ADM TIVO C2-16

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	600,75 €
Trienios	17,94 €
Indemnización por residencia	374,88 €
Complemento de destino	368,34 €
Complemento específico	1.093,17 €
	2.455,08 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	7.209,00 €
Trienios	215,28 €
Indemnización por residencia	4.498,56 €
Complemento de destino	4.420,08 €
Complemento específico	13.118,04 €
Paga extraordinaria	1.237,38 €
Extra Complemento de destino	736,68 €
Extra Complemento específico	1.093,17 €
Fondo de adecuación retributiva	1.093,17 €
	33.621,36 €

**AUXILIAR
ADMATIVO**

C2-16

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	600,75 €
Trienios	17,94 €
Indemnización por residencia	374,89 €
Complemento de destino	368,34 €
Complemento específico	1.093,20 €
	2.455,12 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	7.208,96 €
Trienios	215,28 €
Indemnización por residencia	4.498,68 €
Complemento de destino	4.420,08 €
Complemento específico	13.118,40 €
Paga extraordinaria	1.237,37 €
Extra Complemento de destino	736,68 €
Extra Complemento específico	1.093,20 €
Fondo de adecuación retributiva	1.093,20 €
	33.621,86 €

UNIDAD ADMINISTRATIVAS DE LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

			EMPLEO	CONCEPTO	PLAZA	GRUPO	MES	PAGAS EXTRAS	ANUAL	SEMESTRE	SS
120	00	920	0	Funcionario	T.A.G.	A1	1.205,94 €	2.411,87 €	16.883,12 €	8.441,56 €	2.600,00 €
121	00	920	0	Funcionario	T.A.G.	A1	2.663,35 €	3.457,06 €	35.417,21 €	16.714,92 €	5.148,19 €
120	03	920	0	Funcionario	ADMINISTRATIVO JEFE NEG.	C1	904,73 €	1.809,45 €	12.666,16 €	6.333,08 €	1.950,59 €
121	03	920	0	Funcionario	ADMINISTRATIVO JEFE NEG.	C1	2.905,54 €	4.284,13 €	39.150,62 €	17.866,49 €	5.502,88 €
120	03	920	0	Funcionario	ADMINISTRATIVO	C1	833,27 €	1.666,54 €	11.665,81 €	5.832,91 €	1.796,53 €
121	03	920	0	Funcionario	ADMINISTRATIVO	C1	1.880,70 €	2.364,99 €	24.933,34 €	11.735,22 €	3.614,45 €
120	03	920	0	Funcionario	ADMINISTRATIVO	C1	833,27 €	1.666,54 €	11.665,81 €	5.832,91 €	1.796,53 €
121	03	920	0	Funcionario	ADMINISTRATIVO	C1	2.345,72 €	3.295,04 €	31.443,63 €	14.525,34 €	4.473,80 €
120	01	920	0	Funcionario	APAREJADOR	A2	1.199,95 €	2.399,90 €	16.799,29 €	8.399,65 €	2.587,09 €
121	01	920	0	Funcionario	APAREJADOR	A2	2.987,14 €	4.173,80 €	40.019,54 €	18.459,44 €	5.685,51 €
130	00	920	0	Laboral	AUXILIAR ADMVO.	C2	2.454,98 €	4.160,20 €	33.620,00 €	15.716,83 €	4.840,78 €
143	00	920	0	Laboral-Temporal	APAREJADOR	A2	3.957,77 €	7.915,54 €	55.408,75 €	26.154,15 €	8.055,48 €
143	00	920	0	Laboral-Temporal	INGENIERO TECNICO IND.	A2	3.957,77 €	7.915,54 €	55.408,75 €	27.704,38 €	8.532,95 €
143	00	920	0	Laboral-Temporal	INGENIERO TECNICO IND.	A2	3.957,77 €	7.915,54 €	55.408,75 €	27.704,38 €	8.532,95 €
143	00	920	0	Laboral-Temporal	AUXILIAR ADMVO.	C2	245,51 €	415,04 €	3.362,22 €	1.681,11 €	517,78 €
143	00	920	0	Laboral-Temporal	ARQUITECTO	A1	4.799,27 €	9.598,55 €	67.189,85 €	31.671,25 €	9.754,74 €
143	00	920	0	Laboral-Temporal	ARQUITECTO	A1	4.799,27 €	9.598,55 €	67.189,85 €	33.594,93 €	10.347,24 €
143	00	920	0	Laboral-Temporal	DELINEANTE	C1	2.923,05 €	5.846,11 €	40.922,74 €	19.800,23 €	6.098,47 €
TOTAL											
130	00	459	0	Laboral	INGENIERO DE CAMINOS	A1	5.500,00 €	13.007,60 €	79.007,60 €	39.503,80 €	12.167,17 €
TOTAL											
39.503,80 €											
12.167,17 €											

Los datos arriba reflejados coinciden con los contenidos en la Base de datos elaborada por los servicios técnicos de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, en relación con la elaboración del Capítulo 1ª del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2010. Con excepción del correspondiente al Ingeniero de Caminos, cuyos datos se ha obtenido de la sociedad mercantil ACEMSA.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

RETRIBUCIONES 2010

ADM TVO	CI-18
---------	-------

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	734,71 €
Trienios	98,60 €
Indemnización por residencia	698,22 €
Complemento de destino	415,56 €
Complemento específico	731,45 €
	2.678,54 €

ADM TVO	CI-18
---------	-------

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	734,71 €
Trienios	170,08 €
Indemnización por residencia	763,50 €
Complemento de destino	415,56 €
Complemento específico	1.708,82 €
	3.792,67 €

ADM TVO	CI-18
---------	-------

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	8.816,52 €
Trienios	1.183,20 €
Indemnización por residencia	8.378,64 €
Complemento de destino	4.986,72 €
Complemento específico	8.777,40 €
Paga extraordinaria	1.666,62 €
Extra Complemento de destino	831,12 €
Extra Complemento específico	731,45 €
Fondo de adecuación retributiva	731,45 €
	36.103,12 €

ADM TVO	CI-18
---------	-------

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	8.816,52 €
Trienios	2.040,96 €
Indemnización por residencia	9.162,00 €
Complemento de destino	4.986,72 €
Complemento específico	20.505,84 €
Paga extraordinaria	1.809,58 €
Extra Complemento de destino	831,12 €
Extra Complemento específico	1.708,82 €
Fondo de adecuación retributiva	1.708,82 €
	51.570,38 €

ADM TVO C1-18		ARQUITECTO TÉCNICO A2-22	
DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE	DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	734,71 €	Sueldo base	985,59 €
Trienios	98,60 €	Trienios	214,38 €
Indemnización por residencia	698,22 €	Indemnización por residencia	900,30 €
Complemento de destino	415,56 €	Complemento de destino	536,67 €
Complemento específico	1.196,48 €	Complemento específico	1.550,33 €
	3.143,57 €		4.187,27 €
DESGLOSE ANUAL	IMPORTE	DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	8.816,52 €	Sueldo base	11.827,08 €
Trienios	1.183,20 €	Trienios	2.572,56 €
Indemnización por residencia	8.378,64 €	Indemnización por residencia	10.803,60 €
Complemento de destino	4.986,72 €	Complemento de destino	6.440,04 €
Complemento específico	14.357,76 €	Complemento específico	18.603,96 €
Paga extraordinaria	1.666,62 €	Paga extraordinaria	2.399,94 €
Extra Complemento de destino	831,12 €	Extra Complemento de destino	1.073,34 €
Extra Complemento específico	1.196,48 €	Extra Complemento específico	1.550,33 €
Fondo de adecuación retributiva	1.196,48 €	Fondo de adecuación retributiva	1.550,33 €
	42.613,54 €		56.821,18 €

AUXILIAR ADMTVO C2-16

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	600,75 €
Trienios	35,88 €
Indemnización por residencia	396,87 €
Complemento de destino	368,34 €
Complemento específico	1.093,17 €
	2.495,01 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	7.209,00 €
Trienios	430,56 €
Indemnización por residencia	4.762,44 €
Complemento de destino	4.420,08 €
Complemento específico	13.118,04 €
Paga extraordinaria	1.273,26 €
Extra Complemento de destino	736,68 €
Extra Complemento específico	1.093,17 €
Fondo de adecuación retributiva	1.093,17 €
	34.136,40 €

ARQUITECTO SUPERIOR A1-26

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	1.161,30 €
Trienios	44,65 €
Indemnización por residencia	934,82 €
Complemento de destino	734,94 €
Complemento específico	1.923,68 €
	4.799,39 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	13.935,60 €
Trienios	535,80 €
Indemnización por residencia	11.217,84 €
Complemento de destino	8.819,28 €
Complemento específico	23.084,16 €
Paga extraordinaria	2.411,90 €
Extra Complemento de destino	1.469,88 €
Extra Complemento específico	1.923,68 €
Fondo de adecuación retributiva	1.923,68 €
	65.321,82 €

AUXILIAR ADMTVO		T.A.G	
C2-16		A1-26	
DESGLOSE MENSUAL		DESGLOSE MENSUAL	
Sueldo base	600,75 €	Sueldo base	1.161,30 €
Trienios	17,94 €	Trienios	44,65 €
Indemnización por residencia	374,88 €	Indemnización por residencia	934,82 €
Complemento de destino	368,34 €	Complemento de destino	734,94 €
Complemento específico	1.093,17 €	Complemento específico	993,69 €
IMPORTE	2.455,08 €	IMPORTE	3.869,39 €
DESGLOSE ANUAL		DESGLOSE ANUAL	
Sueldo base	7.209,00 €	Sueldo base	13.935,60 €
Trienios	215,28 €	Trienios	535,80 €
Indemnización por residencia	4.498,56 €	Indemnización por residencia	11.217,79 €
Complemento de destino	4.420,08 €	Complemento de destino	8.819,26 €
Complemento específico	13.118,04 €	Complemento específico	11.924,28 €
Paga extraordinaria	1.237,38 €	Paga extraordinaria	2.411,90 €
Extra Complemento de destino	736,68 €	Extra Complemento de destino	1.469,88 €
Extra Complemento específico	1.093,17 €	Extra Complemento específico	993,69 €
Fondo de adecuación retributiva	1.093,17 €	Fondo de adecuación retributiva	993,69 €
IMPORTE	33.621,36 €	IMPORTE	52.301,89 €

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL A2-22	
DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	985,59 €
Trienios	
Indemnización por residencia	656,16 €
Complemento de destino	536,67 €
Complemento específico	808,12 €
	2.986,54 €
DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	11.827,08 €
Trienios	- €
Indemnización por residencia	7.873,92 €
Complemento de destino	6.440,04 €
Complemento específico	9.697,44 €
Paga extraordinaria	1.971,18 €
Extra Complemento de destino	1.073,34 €
Extra Complemento específico	808,12 €
Fondo de adecuación retributiva	808,12 €
	40.499,24 €

ARQUITECTO SUPERIOR A1-26	
DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	1.161,30 €
Trienios	
Indemnización por residencia	881,48 €
Complemento de destino	734,94 €
Complemento específico	1.042,96 €
	3.820,68 €
DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	13.935,60 €
Trienios	- €
Indemnización por residencia	10.577,76 €
Complemento de destino	8.819,28 €
Complemento específico	12.515,52 €
Paga extraordinaria	2.322,60 €
Extra Complemento de destino	1.469,88 €
Extra Complemento específico	1.042,96 €
Fondo de adecuación retributiva	1.042,96 €
	51.726,56 €

**INGENIERO
TÉCNICO
INDUSTRIAL**

A2-22

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	985,59 €
Trienios	
Indemnización por residencia	656,16 €
Complemento de destino	536,67 €
Complemento específico	808,12 €
	2.986,54 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	11.827,11 €
Trienios	- €
Indemnización por residencia	7.873,89 €
Complemento de destino	6.439,98 €
Complemento específico	9.697,44 €
Paga extraordinaria	1.971,18 €
Extra Complemento de destino	1.073,33 €
Extra Complemento específico	808,12 €
Fondo de adecuación retributiva	808,12 €
	40.499,18 €

DELINEANTE

C1-19

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	734,71 €
Trienios	80,52 €
Indemnización por residencia	632,94 €
Complemento de destino	439,21 €
Complemento específico	661,14 €
	2.548,52 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	8.816,52 €
Trienios	966,24 €
Indemnización por residencia	7.595,28 €
Complemento de destino	5.270,52 €
Complemento específico	7.933,68 €
Paga extraordinaria	1.630,46 €
Extra Complemento de destino	878,42 €
Extra Complemento específico	661,14 €
Fondo de adecuación retributiva	661,14 €
	34.413,40 €

**ARQUITECTO
TÉCNICO**

A2-22

DESGLOSE MENSUAL	IMPORTE
Sueldo base	985,59 €
Trienios	107,19 €
Indemnización por residencia	778,23 €
Complemento de destino	536,67 €
Complemento específico	1.550,23 €
	3.957,91 €

DESGLOSE ANUAL	IMPORTE
Sueldo base	11.827,08 €
Trienios	1.286,28 €
Indemnización por residencia	9.338,76 €
Complemento de destino	6.440,04 €
Complemento específico	18.602,76 €
Paga extraordinaria	2.185,56 €
Extra Complemento de destino	1.073,34 €
Extra Complemento específico	1.550,23 €
Fondo de adecuación retributiva	1.550,23 €
	53.854,28 €

Programa	151.0	URBANISMO	
120.00.151.0		Retribuciones básicas funcionarios A1	9.066,57 €
121.20.151.0		Retribuciones complementarias funcionarios	24.263,26 €
143.00.151.0		Retribuciones personal temporal	33.594,93 €
150.00.151.0		Productividad	1,00 €
151.00.151.0		Gratificaciones	1,00 €
160.00.151.0		Seguridad Social	20.612,82 €
160.01.151.0		Ayuda familiar	1,00 €
161.00.151.0		Prestaciones sociales	1,00 €
161.01.151.0		Plan de pensiones	1,00 €
162.00.151.0		Gastos sociales de personal	1,00 €
Total programa			87.543,57 €

Programa	459.0	INFRAESTRUCTURAS	
130.00.459.0		Retribuciones personal laboral	39.503,80 €
150.00.459.0		Productividad	1,00 €
151.00.459.0		Gratificaciones	1,00 €
160.00.459.0		Seguridad Social	12.167,17 €
160.01.459.0		Ayuda familiar	1,00 €
161.00.459.0		Prestaciones sociales	1,00 €
161.01.459.0		Plan de pensiones	1,00 €
Total programa			51.675,97 €

Total Sección 116 GIUCE 857.757,67 €

Total programa 718.538,12 €

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 2010

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SECCION 116	GIUCE	
CAPÍTULO 1 Gastos de personal		
Artículo 12. Personal funcionario		
120.00.151.0	Retribuciones básicas funcionarios A1	9.066,57 €
121.20.151.0	Retribuciones complementarias funcionarios	24.263,26 €
	Total	33.329,83 €
Artículo 14. Otro personal		
143.00.151.0	Retribuciones personal temporal	33.594,93 €
	Total	33.594,93 €
Artículo 15. Incentivos al rendimiento		
150.00.151.0	Productividad	1,00 €
151.00.151.0	Gratificaciones	1,00 €
	Total	2,00 €
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		
160.00.151.0	Seguridad Social	20.612,82 €
160.01.151.0	Ayuda familiar	1,00 €
161.00.151.0	Prestaciones sociales	1,00 €
161.01.151.0	Plan de pensiones	1,00 €
162.00.151.0	Gastos sociales de personal	1,00 €
	Total	20.616,82 €
Artículo 13. Personal laboral		
130.00.459.0	Retribuciones personal laboral	39.503,80 €
	Total	39.503,80 €
Artículo 15. Incentivos al rendimiento		
150.00.459.0	Productividad	1,00 €
151.00.459.0	Gratificaciones	1,00 €

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		Total	2,00 €
160.00.459.0	Seguridad Social		12.167,17 €
160.01.459.0	Ayuda familiar		1,00 €
161.00.459.0	Prestaciones sociales		1,00 €
161.01.459.0	Plan de pensiones		1,00 €
	Total		12.170,17 €
Artículo 12. Personal funcionario			
120.00.920.0	Retribuciones básicas funcionarios A1		17.195,63 €
120.01.920.0	Retribuciones básicas funcionarios A2		31.597,88 €
120.03.920.0	Retribuciones básicas funcionarios C1		29.790,87 €
121.20.920.0	Retribuciones complementarias funcionarios		190.013,04 €
	Total		268.597,41 €
Artículo 13. Personal laboral			
130.00.920.0	Retribuciones personal laboral		15.716,83 €
	Total		15.716,83 €
Artículo 14. Otro personal			
143.00.920.0	Retribuciones personal temporal		234.435,09 €
	Total		234.435,09 €
Artículo 15. Incentivos al rendimiento			
150.00.920.0	Productividad		1,00 €
151.00.920.0	Gratificaciones		1,00 €
	Total		2,00 €
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			
160.00.920.0	Seguridad Social		159.774,79 €
160.01.920.0	Ayuda familiar		1,00 €
161.00.920.0	Prestaciones sociales		1,00 €
161.01.920.0	Plan de pensiones		1,00 €
162.00.920.0	Gastos sociales de personal		1,00 €
	Total		159.778,79 €
	Total Capítulo		817.749,67 €

CAPÍTULO 2 Gastos corrientes en bienes y servicios

Artículo 22. Material, suministros y otros		
220.00.920.0	Material de oficina	1,00 €
	Total	1,00 €
226.98.920.0	Gastos de funcionamiento de la GIUCE	40.000,00 €
	Total	40.000,00 €
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		
230.00.920.0	Dietas organos de gobierno	1,00 €
230.10.920.0	Dietas personal directivo	1,00 €
230.20.920.0	Dietas personal no directivo	1,00 €
231.00.920.0	Gastos de locomoción órganos de gobierno	1,00 €
231.10.920.0	Gastos de locomoción personal directivo	1,00 €
231.20.920.0	Gastos de locomoción personal no directivo	1,00 €
	Total	6,00 €
	Total Capítulo	40.007,00 €

CAPÍTULO 8 Activos financieros

Artículo 83. Concesión de préstamos fuera del sector público		
830.00.920.0	Préstamos a corto plazo	1,00 €
	Total	1,00 €
	Total Capítulo	1,00 €
	Total Presupuesto	857.757,67 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 2010

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SECCION	116 GIUCE	
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	
Artículo 40	De la Administración General de las Entidad Local	857.756,67 €
400.00	Transferencias corrientes de la Ciudad de Ceuta	857.756,67 €
	Total	857.756,67 €
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	
Artículo 80	Reintegro de préstamos de fuera del sector público	1,00 €
830.00	Reintegro de anticipos	1,00 €
	Total	1,00 €
	Total Presupuesto	857.757,67 €



MANUAL DE FUNCIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GIUCE

PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES
Administrativo	Realiza tareas que suponen la utilización de máquinas, aparatos y programas informáticos; se responsabiliza de la tramitación de expedientes; atiende e informa al público; realiza tareas complejas de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por las normas; da apoyo de gestión administrativa al personal técnico; elabora informes de acuerdo con las instrucciones y bajo la supervisión de sus superiores; así como, otras funciones similares que le sean asignadas. Tareas que suponen la realización de cálculos, realiza tareas de archivo y control de documentos y correspondencia; confecciona documentos, resoluciones o similares.
Auxiliar administrativo	Utilización de ordenador a nivel de usuario; conocimientos de ofimática; atención al público presencial y telefónica; despacho de correspondencia; cálculo sencillo; manejo de máquinas; funciones de secretaría; archivo de documentos; y otros similares. Todas estas funciones y aquellas que le sean encomendadas en el marco de su actividad, las realizará bajo las directrices de su inmediato superior.
Arquitecto Superior	Realiza funciones para las cuales le habilita su titulación, elabora los estudios e informes técnicos en los ámbitos de la inspección urbanística, planeamiento, licencias de obras, etc.; asesora técnicamente a la GIUCE en temas urbanísticos; dirige y redacta proyectos; controla la correcta ejecución de los proyectos, efectúa valoraciones urbanísticas, dirige y supervisa los trabajos de personal adscrito, así como, otras funciones propias de su profesión, de acuerdo con las directrices establecidas por sus superiores.
Arquitecto Técnico	Realiza funciones para las cuales le habilita su titulación; tramita expedientes de rehabilitación de viviendas, emite informes sobre las cédulas de habitabilidad, realiza inspecciones para las cédulas de rehabilitación; controla proyectos de obras de la Ciudad de Ceuta, de las empresas y organismos municipales, viviendas de protección oficial; así como, cualquier otra función análoga o similar que le sea asignada por sus superiores.



MANUAL DE FUNCIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GIUCE

PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES
Delineante	<p>Realiza los trabajos propios del oficio de delineante, entre otros, desarrollo gráfico de proyectos, dibujo técnico, transcripción y trazado de planos; recogida de datos sobre el terreno, transcripción de croquis, archivo de la oficina técnica, realizar copias y tareas de encuadernación de proyectos, y otras propias del oficio; atiende e informa a los ciudadanos; se encarga de la elaboración del trabajo de campo de la actualización de infraestructuras, de la mecanización de datos y al valoración de éstos; asesora al resto de departamentos en aquellos temas de su competencia; realiza mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones y trabajos análogos en el ámbito de su competencia; así como, cualquier otra función análoga o similar que le sea asignada por sus superiores.</p>
Director General Técnico de Urbanismo	<p>Ejerce la superior jerarquía, compartida con la Dirección General Técnica de Infraestructuras, sobre el personal adscrito a la Oficina Técnica de la Gerencia; así como, la dirección, supervisión y asignación de tareas, respondiendo ante sus órganos superiores del funcionamiento de la Dirección que ejerce; elabora informes y presta asesoramiento técnico de nivel superior en materia urbanística; asiste cuando fuere designado para ello por el Presidente o por el Gerente, en nombre de la GIUCE, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes a la Dirección General; la confección y seguimiento de los presupuestos de la Dirección General; coordina y gestiona la creación y mantenimiento y medios propios de la Dirección General, dentro de los límites atribuidos por el Presidente; además, desarrolla las funciones del puesto de trabajo de Arquitecto Superior; así como, cualquier otra función análoga o similar que le sea asignada por sus superiores.</p>



MANUAL DE FUNCIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GIUCE

PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES
Ingeniero Técnico Topógrafo	<p>Realiza las funciones para las que le habilita su titulación; seguimiento y control de obras, mediciones, certificaciones, definiciones de trazado de carreteras y viales (estructuras, urbanizaciones, túneles, etc.); apoyo a la redacción de proyectos, especialmente en lo referente a los anejos de trazado, cartografía, expropiaciones y presupuestos, levantamientos topográficos y su interpretación y calibración de bases; y así como, otras funciones similares que se le asignen por sus superiores.</p>
Jefe de Negociado	<p>Además de las funciones de administrativo, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realiza trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporciona directrices para el desarrollo de sus funciones, así como, otras funciones similares que se le asignen por sus superiores.</p>
Técnico de Administración General	<p>Realiza las funciones para las que le habilita su titulación; realiza las funciones y actividades burocráticas necesarias para mejorar la gestión y el control de la Unidad de responsabilidad que se le asigne, con base en los criterios establecidos por sus superiores; asesora jurídicamente a sus superiores en el ámbito de su competencia, redacta informes técnicos para la evaluación de la situación de la Unidad de trabajo; dirige y distribuye las tareas de las personas que trabajan bajo su responsabilidad, además de otras tareas análogas que le sean asignadas por sus superiores.</p>



MANUAL DE FUNCIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GIUCE

PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES
Director General Técnico de Infraestructuras	<p>Ejerce la superior jerarquía, compartida con la Dirección General Técnica de Urbanismo, sobre el personal adscrito a la Oficina Técnica de la Gerencia; así como, la dirección, supervisión y asignación de tareas, respondiendo ante sus órganos superiores del funcionamiento de la Dirección que ejerce; elabora informes y presta asesoramiento técnico de nivel superior en materia de obra civil; asiste cuando fuere designado para ello por el Presidente o por el Gerente, en nombre de la GIUCE, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes a la Dirección General; la confección y seguimiento de los presupuestos de la Dirección General; coordina y gestiona la creación y mantenimiento y medios propios de la Dirección General, dentro de los límites atribuidos por el Presidente; además, desarrolla las funciones del puesto de trabajo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; así como, cualquier otra función análoga o similar que le sea asignada por sus superiores.</p>
Ingeniero Técnico Industrial	<p>Realiza las funciones para las que le habilita su titulación; la redacción y firma de proyectos comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de su titulación; la dirección de las actividades objeto de los proyectos de su competencia, incluso cuando los proyectos hubieran sido elaborados por un tercero; la realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos; así como, otras funciones similares que se le asignen por sus superiores.</p>

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a iniciación de expediente sobre alteración de la calificación jurídica de las parcelas E2 y F2 de Loma Colmenar.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria y urgente, en segunda convocatoria de fecha viernes 23 de abril de 2010, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE).

También asiste el Vicepresidente 2º de la Mesa de la Asamblea de Ceuta, el Ilmo. Sr. D. Jaime Wahnou Hassan y previa autorización del Presidente de la Comisión Informativa, igualmente asiste la Asesora del Grupo Político PSOE Dª. Noelia González Miaja.

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, en el sentido siguiente:

“Con fecha 14 de diciembre de 2009 tiene entrada escrito en el Registro General de la Ciudad escrito de la Dirección Provincial de Educación en Ceuta donde se solicita la cesión de las parcelas E2 y F2 dentro de Loma Colmenar dentro del Plan Parcial de la Actuación Residencial Industrial Loma Colmenar ante la necesidad de programar nuevas construcciones educativas Institutos y Colegios en la Ciudad.

Las parcelas E2 (Finca Registral 30.630) y F2A (Finca Registral 30.631) forman parte del Plan Parcial Loma Colmenar y del Proyecto de reparcelación Voluntaria de los terrenos incluidos en la primera fase de la actuación urbanística Residencial Industrial Loma Colmenar aprobado definitivamente por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 11 de diciembre de 2006, correspondiéndole a la Ciudad Autónoma de Ceuta las citadas parcelas por cesión obligatoria y con el carácter de dominio público - Equipamiento educativo. Las parcelas en cuestión fueron adquiridas por expropiación dentro del proyecto de tasación Conjunta de Actuación Urbanística (Loma Colmenar) aprobado inicialmente el 8 de febrero de 2002 (BOCCE Nº 4.87 de fecha 15 de febrero de 2002). Y definitivamente el 16 de octubre de 2002.

La parcela E2 de uso equipamiento educativo de forma irregular perteneciente al Plan Parcial de Ordenación urbana de Ceuta. Tienen una extensión superficial de treinta y nueve áreas noventa y seis centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, es decir 3.996,41 m². Linda al norte, parcela D2 y límite de la actuación; al sur, calle G, parcela F2A y límite de la actuación; al este parcela D2 y calle G y al oeste límite de la actuación.

Edificabilidad máxima: 0,40m²/m².

Título: Adjudicación en pleno dominio por reparcelación.

Nº de referencia catastral 8732302TE8783S0001PU.

La parcela F2A uso equipamiento educativo y tipología EGB de forma irregular perteneciente al Plan Parcial de Ordenación urbana de Ceuta. Tienen una extensión superficial de setenta y dos áreas, veintiséis centiáreas y treinta decímetros cuadrados, es decir 7.226,30 m². Linda al norte, parcela E2 y límite de la actuación y calle G al sur, pasillo de servicios y límite de la actuación; al ESTE calle G y pasillo de servicios y al oeste límite de la actuación.

Edificabilidad máxima: 0,40m²/m².

Título: Adjudicación en pleno dominio por reparcelación.

Nº de referencia catastral 8732303TE8783S0001LU.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de fecha 15 de abril de 2010 se acuerda dar de Alta en el Inventario General de la Ciudad en la ficha nº 918 como bien de naturaleza demanial las parcelas E2 y F2A.

Siendo intención de la Consejería de Fomento poder tramitar y llevar a cabo las cesiones de las parcelas E2 y F2A, al tratarse de bienes clasificados como de dominio público, éstos son inalienables, no se pueden enajenar, pudiendo solo perder esa condición mediante una alteración tácita o expresa de la calificación jurídica de dichos bienes; cuando una Administración precisa de un bien de dominio público cuya titularidad corresponde a otra, la única solución posible pasa por la previa desafectación del bien que se trate.

Por tanto, para poder ceder un bien de dominio público a otra Administración, en este caso al Ministerio de Educación, es necesario previamente desproveerlo de dicho carácter, convirtiéndolo en patrimonial y una vez adquirido por dicha Administración, esta podrá proceder a la afectación al servicio a uso público correspondiente, educativo, en este caso.

Toda desafectación de bien destinado a un servicio público exige que sea declarada expresamente por la Administración, como consecuencia del expediente acreditativo de la legalidad y oportunidad (art. 8 RBL) iniciado por el Departamento a cargo de cuya administración y custodia se encuentran los bienes y a la vista de las circunstancias que aconsejen la misma.

La oportunidad es un concepto jurídico indeterminado que conlleva un amplio margen de apreciación para la Administración y se concreta en la valoración de si esta alteración de la calificación jurídica o desafectación que se pretende es útil para el interés general. La justificación de la oportunidad de la desafectación de las parcelas que ahora se plantea, se encuentra en las solicitudes de cesión que el propio Ministerio de Educación formula en los escritos presentados, sin otro fin que la construcción de equipamientos educativos en una zona en la que el interés público además, precisa de los mismos debido a su incipiente crecimiento urbanístico y demográfico.

La legalidad se fundamenta en el cumplimiento de todos los trámites legalmente exigibles para la desafectación, que después nos permita llevar a cabo la cesión al Ministerio de Educación, existiendo además una concordancia y compatibilidad de usos entre el que las parcelas E2 y F2A tienen atribuido por el propio Plan Parcial y Proyecto de reparcelación y el que definitivamente adquieren una vez cedidas.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30

señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio establece que los bienes de las Entidades Locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Los bienes de dominio público serán de uso público o servicio público.

Artículo 4: son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y en general edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte y en general cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

Artículo 5: los bienes comunales y demás bienes de dominio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

La desafectación demanial tiene como efectos por un lado, la desvinculación de los bienes en cuestión a los fines de uso general o al servicio público a los que vinieren afectados y con ello, la pérdida de la condición de dominio público, y por otro lado, el cambio de calificación de los bienes que pasan a la condición de privados o patrimoniales ya que con la desafectación no se altera la titularidad pública de los mismos.

La desafectación demanial requiere expediente de alteración de la calificación jurídica del bien que para las Entidades Locales regulado en el artículo 8 del RD 1372/1986 de 13 de junio dispone que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

El expediente deberá ser resuelto previa información pública durante un mes por la Corporación local respectiva mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

En cualquier caso la incorporación al patrimonio de la Entidad local de los bienes desafectados no se entenderá efectuada incluso cuando procedan hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.

La aprobación de la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril precisando informe del Secretario General y además en su caso del Interventor (art. 173 1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante, dicho artículo debe ser interpretado al amparo del artículo 40 del vigente Reglamento de la Asamblea de Ceuta que establece que al Pleno de la Asamblea le corresponde las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local. Este último precepto tras su redacción por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre sobre medidas de modernización del gobierno local enumera las atribuciones del Pleno estableciendo una cláusula residual en el subapartado p) cuando le atribuye "las demás que expresamente le confieran las leyes en cuyo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de conformidad con el apartado 2 del citado artículo". Mayoría simple que será exigible a la aprobación de la alteración de la calificación jurídica de las parcelas objeto del presente expediente.

Dicha alteración deberá ser registrada en el Inventario General de bienes y derechos de la Ciudad.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 06.11.09, propone al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente Acuerdo:

- Iniciar expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica de las parcelas E2 y F2 de Loma Colmenar, descritas en los antecedentes, desafectándolas del dominio público, quedando calificadas como bien patrimonial.

- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ceuta y en el Boletín oficial de la Ciudad para que puedan formularse las alegaciones que se estimen por convenientes, transcurrido el cual sin presentar alegación alguna el acuerdo provisional devendrá definitivo, debiendo aprobarse por el Pleno de la Corporación la recepción formal del citado bien como patrimonial".

Acto seguido, por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (PP).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE).

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta."

Se ausenta de la Sesión la Sra. Deu del Olmo.

Sometido el punto a votación, da el siguiente resultado:

Votos a favor:

veintidós (**PP**: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez

Votos en contra:

Abstenciones:

Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan) **UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. **PSOE:** Sra. Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU).** ninguno.
una (Sra. Deu del Olmo, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º) Iniciar expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica de las parcelas E2 y F2 de Loma Colmenar, descritas en los antecedentes, desafectándolas del dominio público, quedando calificadas como bien patrimonial.

2º) Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ceuta y en el Boletín oficial de la Ciudad para que puedan formularse las alegaciones que se estimen por convenientes, transcurrido el cual sin presentar alegación alguna el acuerdo provisional devendrá definitivo, debiendo aprobarse por el Pleno de la Corporación la recepción formal del citado bien como patrimonial.

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de fomento relativa a iniciación de expediente sobre alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general Hospital (parcela nº 917) de Loma Colmenar.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria y urgente, en segunda convocatoria de fecha viernes 23 de abril de 2010, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE).

También asiste el Vicepresidente segundo de la Mesa de la Asamblea de Ceuta, el Ilmo. Sr. D. Jaime Wahnon Hassan y, previa autorización del Presidente de la Comisión Informativa, igualmente asiste la Asesora del Grupo Político PSOE, D^a Noelia González Miaja.

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, en el sentido siguiente:

“Con fecha 9 de febrero de 2010 tiene entrada escrito en el Registro General de la Ciudad escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta donde con objeto de regularizar la situación de la parcela del nuevo Hospital se solicita la cesión de dicha parcela dentro de Loma Colmenar en el plan Parcial de la Actuación Residencial Industrial Loma Colmenar.

La parcela de Hospital forma parte del Plan Parcial Loma Colmenar y del Proyecto de

reparcelación Voluntaria de los terrenos incluidos en la primera fase de la actuación urbanística Residencial Industrial Loma Colmenar aprobado definitivamente por Decreto del Excmo. Sr. presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 11 de diciembre de 2006, correspondiéndole a la Ciudad Autónoma de Ceuta la citada parcela por cesión obligatoria y con el carácter de dominio público -Sistema General. La parcela en cuestión fue adquirida por expropiación dentro del Proyecto de tasación Conjunta de Actuación Urbanística (Loma Colmenar) aprobado inicialmente el 8 de febrero de 2002 (BOCCE nº 4.87 de fecha 15 de febrero de 2002) y definitivamente el 16 de octubre de 2002.

La parcela Hospital (finca registral 30.642) de uso sistema general de equipamiento comunitario y tipología sanitaria de forma irregular perteneciente al Plan Parcial de Ordenación Urbana de Ceuta. Tienen una extensión superficial de tres hectáreas, un área, veintiocho centiáreas y cuarenta y setenta y nueve decímetros cuadrados, es decir 30.128,79 m². Linda al norte, parcela B2 y calle G; al sur, PARCELA C2 y calle G; al este calle G y al oeste calle G y parcela B2.

Edificabilidad máxima: 0,85 m²/m².

Uso y tipología sistema General de Equipamiento Comunitario Sanitario.

Título Adjudicación en pleno dominio por reparcación.

Con fecha 5 de marzo de 2003 se emitió por parte de Sepes certificado de disponibilidad de los terrenos comprendidos en el sistema general, a fin de que se pudiesen contratar las obras de construcción del nuevo Hospital por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de hacienda de fecha 15 de abril de 2010 se acuerda dar de alta en el Inventario General de la Ciudad la finca nº 917 como bien de naturaleza demanial la parcela en Loma Colmenar de 30.128,79 m² donde se ha construido el nuevo hospital.

Siendo intención de la Consejería de fomento poder tramitar y llevar a cabo la cesión de la parcela, del Hospital, al tratarse de un bien clasificado como de dominio público, éste es inalienable, no se puede enajenar, pudiendo solo perder esa condición mediante una alteración tácita o expresa de la calificación jurídica de dicho bienes; cuando una Administración precisa de un bien de dominio público cuya titularidad corresponde a otra, la única solución posible pasa por la previa desafectación del bien que se trate.

Por tanto, para poder ceder un bien de dominio público a otra Administración, en este caso a la Tesorería General de la Seguridad Social, es necesario previamente desproveerlo de dicho carácter, convirtiéndole en patrimonial y una vez adquirido por dicha Administración, ésta podrá proceder a la afectación al servicio o uso público correspondiente, educativo, en este caso.

Toda desafectación de bien destinado a un servicio público exige que sea declarada expresamente por la Administración, como consecuencia del expediente acreditativo de la legalidad y oportunidad (art. 8 RBL) iniciado por el Departamento a cargo de cuya administración y custodia se encuentran los bienes y a la vista de las circunstancias que aconsejen a misma.

La oportunidad es un concepto jurídico indeterminado que conlleva un amplio margen de

apreciación para la Administración y se concreta en la valoración de si esta alteración de la calificación jurídica o desafectación que se pretende es útil para el interés general.

A juicio de esta funcionaria, la justificación de la oportunidad de la desafectación de la parcela sistema General-Hospital, que ahora se plantea, se encuentra en la necesidad de regularizar jurídicamente la situación del nuevo hospital, una vez que se ha terminado su construcción y se han concluido las obras de urbanización de la 1ª fase de la actuación urbanística, formalizándose la cesión sin otro fin que el propio interés público y el cumplimiento de la legislación urbanística aplicable y el planeamiento vigente.

La legalidad se fundamenta en el cumplimiento de todos los trámites legalmente exigibles para la desafectación, que después nos permita llevar a cabo la cesión al Ministerio de Sanidad -existiendo además una plena concordancia y compatibilidad de usos entre el que la parcela tienen atribuido por el propio Plan Parcial y Proyecto de reparcelación y el definitivamente adquirido.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio establece que los bienes de las Entidades locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Los bienes de dominio público serán de uso público o servicio público.

Artículo 4 son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como Casas Consistoriales Palacios Provinciales y en general edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte y en general cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

Artículo 5, los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

La desafectación demanial tiene como efectos por un lado, la desvinculación de los bienes en cuestión a los fines de uso general o al servicio público a los que vinieren afectados y con ello, la pérdida de la condición de dominio público, y por otro lado el cambio de calificación de los bienes que pasan a la condición de privados o patrimoniales ya que con la desafectación no se altera la titularidad pública de los mismos.

La desafectación demanial requiere expediente de alteración de la calificación jurídica del bien que para las Entidades Locales regulado en el artículo 8 del RD 1372/1986 de 13 de junio dispone que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

El expediente deberá ser resuelto previa información pública durante un mes por la Corporación Local respectiva mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

En cualquier caso la incorporación al patrimonio de la Entidad Local de los bienes desafectados no se entenderá efectuada incluso cuando procedan hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.

La aprobación de la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril precisando informe del Secretario General y además, en su caso, del Interventor (art. 173 1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante, dicho artículo debe ser interpretado al amparo del artículo 40 del vigente Reglamento de la Asamblea de Ceuta que establece que al Pleno de la Asamblea le corresponde las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Este último precepto tras su redacción por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre sobre medidas de modernización del gobierno local enumera las atribuciones del Pleno estableciendo una cláusula residual en el subapartado p) cuando le atribuye las demás que expresamente le confieran las leyes en cuyo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de conformidad con el apartado 2 del citado artículo”.

Mayoría simple que será exigible a la aprobación de la alteración de la calificación jurídica de las parcelas objeto del presente expediente.

Dicha alteración deberá ser registrada en el Inventario General de bienes y derechos de la Ciudad.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 06.11.09, propone al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Iniciar expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general Hospital (parcela nº 917) de Loma Colmenar, descrita en los antecedentes, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial.

2º.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ceuta y en el Boletín Oficial de la Ciudad para que puedan formularse las alegaciones que se estimen por convenientes, transcurrido el cual sin presentar alegación alguna el acuerdo provisional devendrá definitivo debiendo aprobarse por el Pleno de la Corporación la recepción formal del citado bien como patrimonial”.

Acto seguido, por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (P.P.).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE).

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.”

Durante el transcurso de las intervenciones, se incorpora a la Sesión la Sra. Deu del Olmo.

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Iniciar expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general Hospital (parcela nº 917) de Loma Colmenar, descrita en los antecedentes, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial.

2º.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ceuta y en el Boletín Oficial de la Ciudad para que puedan formularse las alegaciones que se estimen por convenientes, transcurrido el cual sin presentar alegación alguna el acuerdo provisional devendrá definitivo debiendo aprobarse por el Pleno de la Corporación la recepción formal del citado bien como patrimonial.

B.3.- Presta conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura Mujer relativa a dotar de nombre a varias vías y plazas de la Ciudad, así como la fijación de la categoría fiscal de las mismas.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Educación, Cultura y Mujer en sesión extraordinaria y urgente celebrada a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil diez, en primer convocatoria, en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, bajo la Presidencia de D^a María Isabel Deu del Olmo (PP) y con la asistencia de D^a Fatima Hamed Hossain (UDCE) y D^a Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE), como vocales titulares, y D. Mohamed Mohamed Haddú, (Diputado no adscrito de Izquierda Unida), actuando como Secretario D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, estudió expediente relativo a “nomenclatura de nuevas calles de la ciudad”.

Se presentó propuesta del siguiente tenor literal:

“M^a Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta

EXPONE

La Junta de Portavoces, en su reunión de 14 de diciembre de 2007, dispuso que las propuestas pendientes de nomenclatura de calles fueran tratadas en la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Mujer para su resolución por el Pleno de la Asamblea.

A tal efecto, esta Consejería, con la colaboración de la Consejería de Fomento, los Portavoces de los grupos políticos de la oposición y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, ha previsto dotar de nombre a varias vías y plazas de la ciudad, dado cumplimiento así a determinadas demandas vecinales y acuerdos de distintos órganos de la Ciudad Autónoma en cuanto a la denominación concreta de algunas de ellas.

Al mismo tiempo, se ha querido aprovechar la ocasión para dotar a cada una de ellas de la categoría correspondiente a efectos fiscales.

Vistos los informes obrantes en el expediente, se eleva la siguiente

PROPUESTA

Dotar a las calles y plazas, cuya localización se concreta en anexo adjunto, de los siguientes nombres con la categoría fiscal que se indica:

- Juan Carlos García Bernardo: (Zona Brull). Vía que comprende desde el cruce entre C/ Real y C/ Isidoro Martínez hasta Cortadura del Valle, aún sin abrir totalmente, Categoría C.
- Luis López Anglada: (Plaza de África). El tramo que va desde C/ Edrissis hasta C/ Independencia. Categoría A.
- Valentín Cabillas: (Plaza de África). Desde C/ O'Donnell hasta C/ Luis López Anglada. Categoría A.
- Pepe Durán: (Plaza de África). Comprende la vía que linda con la fachada lateral de la Iglesia de África, desde C/ O'Donnell hasta C/ Luis López Anglada. Categoría A.
- Plaza Víctimas del Terrorismo: El espacio comprendido entre la fachada trasera del Cuartel de la Guardia Civil, Estadio Alfonso Murube y la Residencial Ntra. Sra. de África. Categoría C.
- Manuel Lería y Ortiz de Saracho: La vía pública que va desde el cruce entre C/ Beatriz de Silva, C/ Sargento Coriat y C/ Pepe Remigio hasta Recinto Sur. Categoría B.

Conocida la propuesta se pasó a la votación (en ella no participó el Sr. Mohamed Haddú, por imperativo del Reglamento de la Asamblea), que dio como resultado:

Votos a favor: tres (Sras. Deu del Olmo, Hossain Ahmed y Ramírez Salguero).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Por ello, a tenor de lo dispuesto en el art. 36.2 del Reglamento de la Asamblea, la Comisión acordó, por unanimidad, dictaminar favorablemente la propuesta”.

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

Dotar a las calles y plazas, cuya localización se concreta en el siguiente anexo, de los siguientes nombres con la categoría fiscal que se indica:

- **Juan Carlos García Bernardo**: (Zona Brull). Vía que comprende desde el cruce entre C/ Real y C/ Isidoro Martínez hasta Cortadura del Valle, aún sin abrir totalmente, Categoría C.
- **Luis López Anglada**: (Plaza de África). El tramo que va desde C/ Edrissis hasta C/ Independencia. Categoría A.
- **Valentín Cabillas**: (Plaza de África). Desde C/ O'Donnell hasta C/ Luis López Anglada. Categoría A.
- **Pepe Durán**: (Plaza de África). Comprende la vía que linda con la fachada lateral de la Iglesia de África, desde C/ O'Donnell hasta C/ Luis López Anglada. Categoría A.
- **Plaza Víctimas del Terrorismo**: El espacio comprendido entre la fachada trasera del Cuartel de la Guardia Civil, Estadio Alfonso Murube y la Residencial Ntra. Sra. de África. Categoría C.
- **Manuel Lería y Ortiz de Saracho**: La vía pública que va desde el cruce entre C/ Beatriz de Silva, C/ Sargento Coriat y C/ Pepe Remigio hasta Recinto Sur. Categoría B.



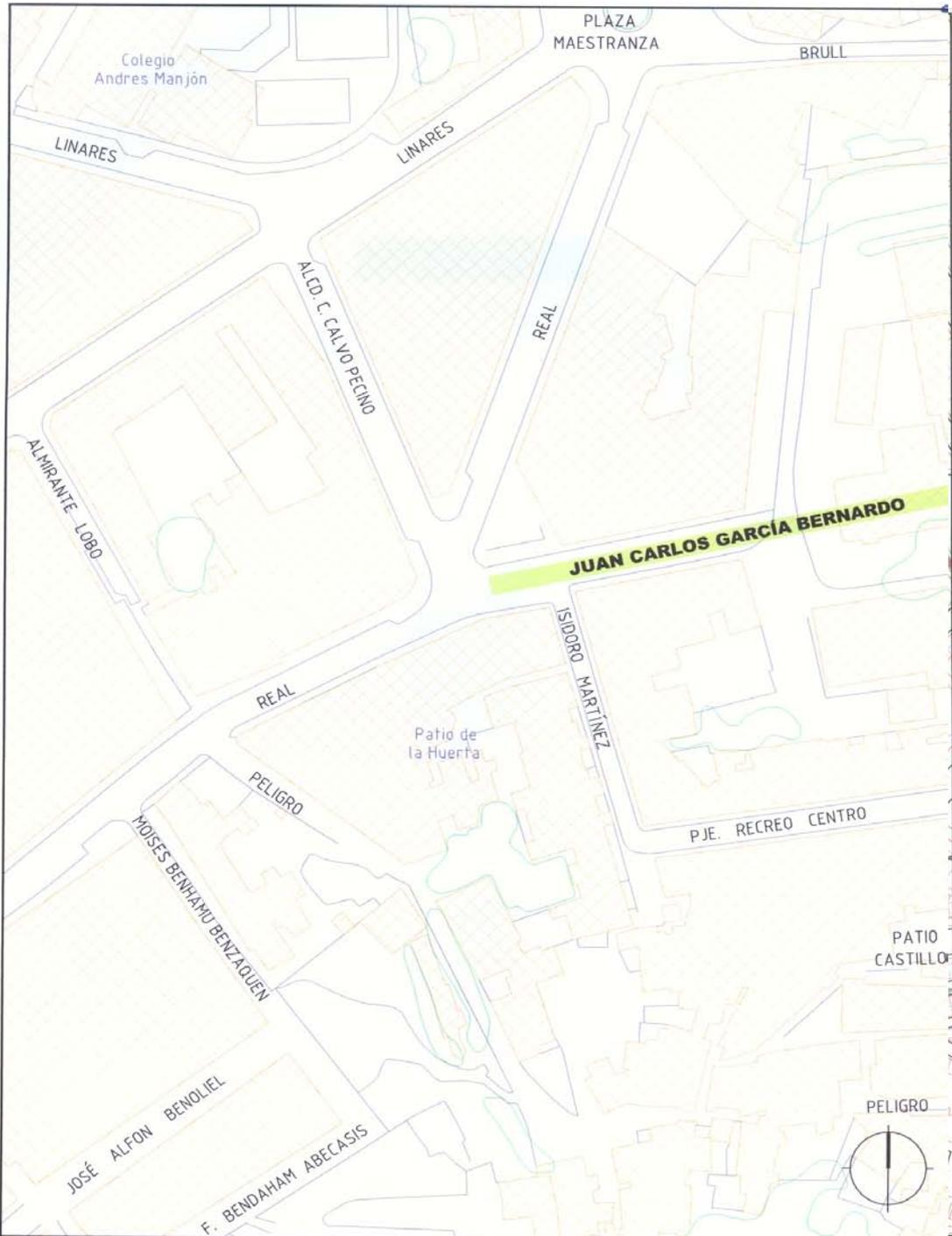
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 3; SECCION 8

Escala=1:1000



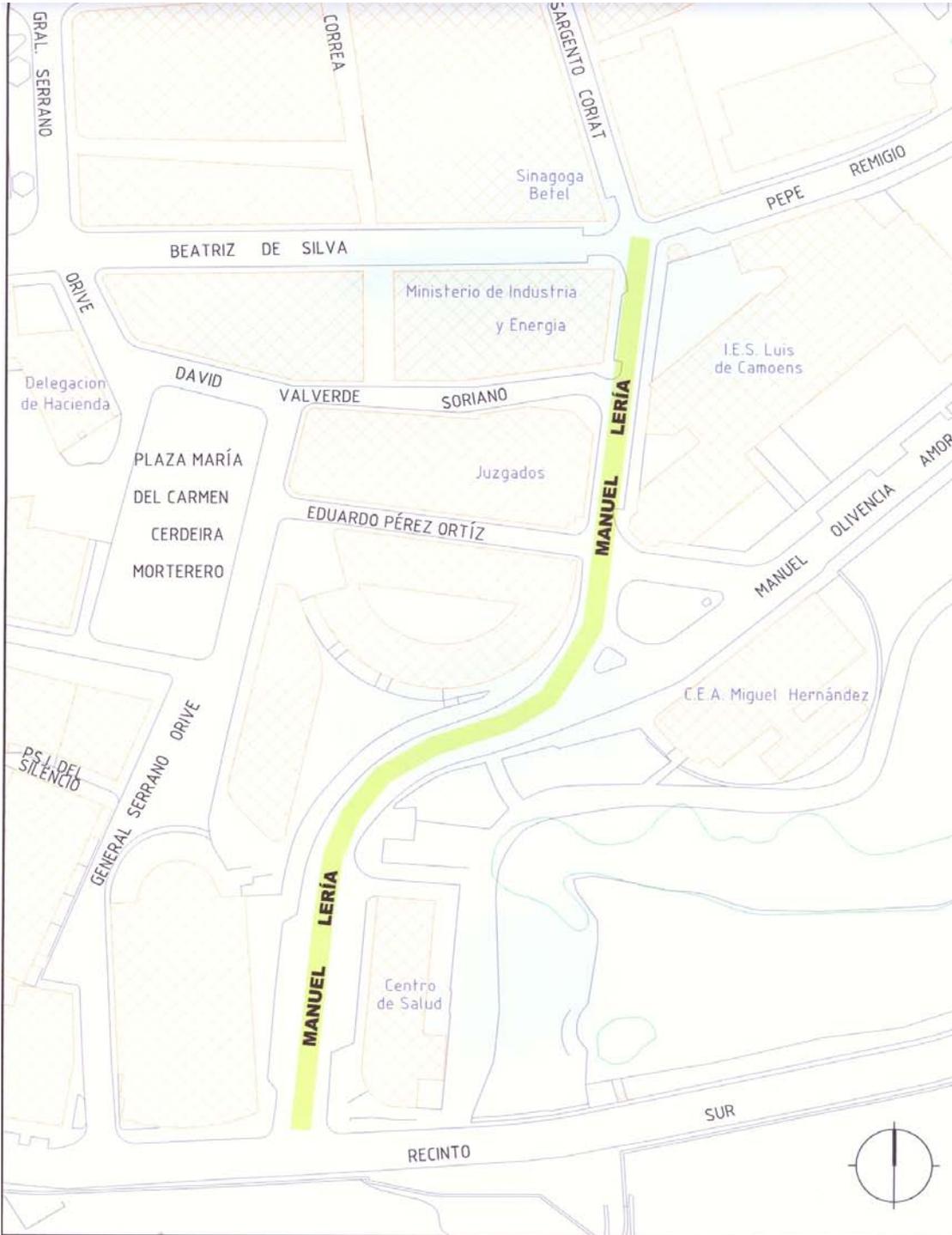
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

JUAN CARLOS GARCÍA BERNARDO

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 2; SECCION 4

Escala=1:1000



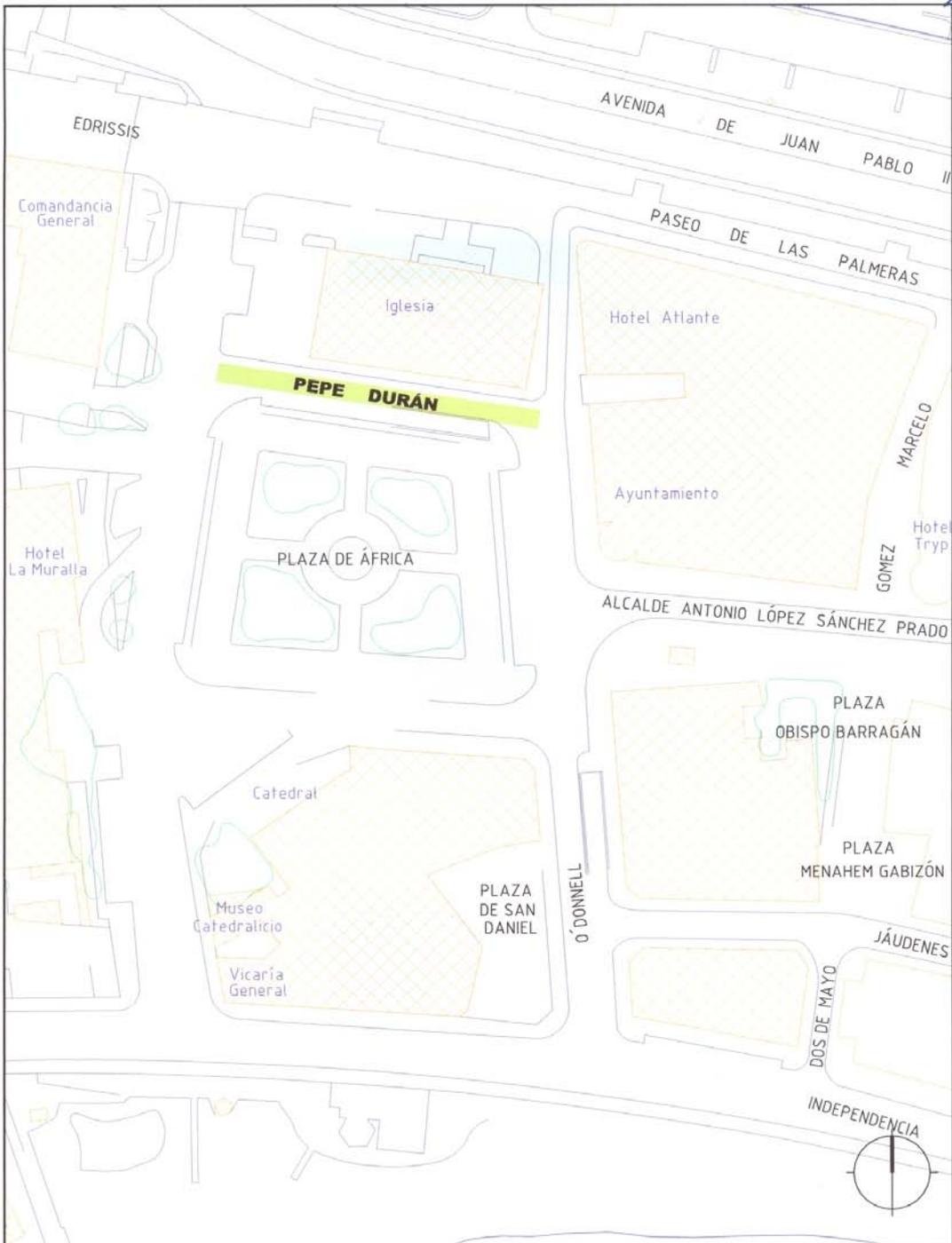
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

MANUEL LERÍA

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 2; SECCION 1

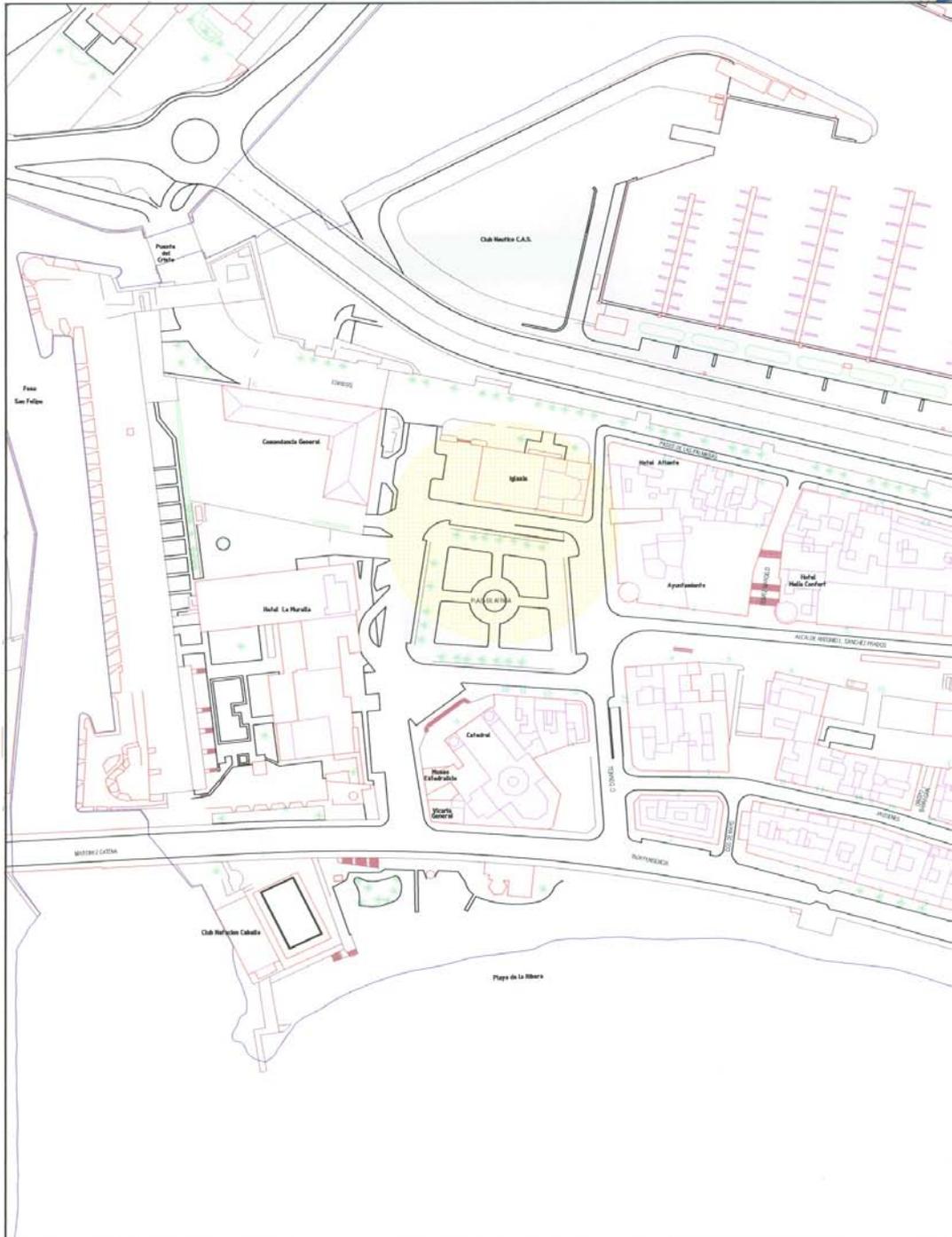
Escala=1:1000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

PEPE DURÁN

PLANO DE SITUACION DISTRITO 1; SECCION 1 Escala=1:1000



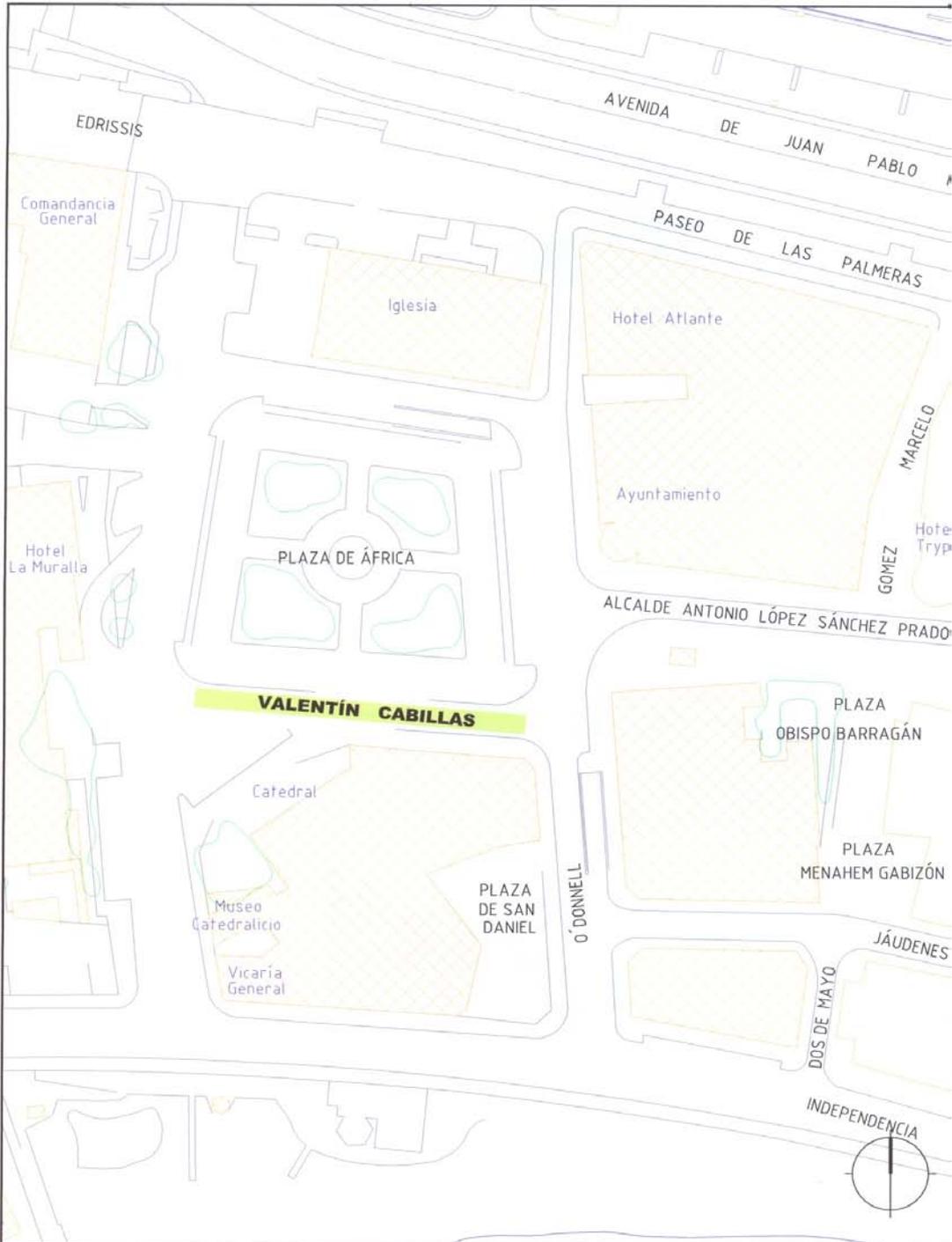
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

PEPE DURÁN

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 1; SECCION 1

Escala=1:2000



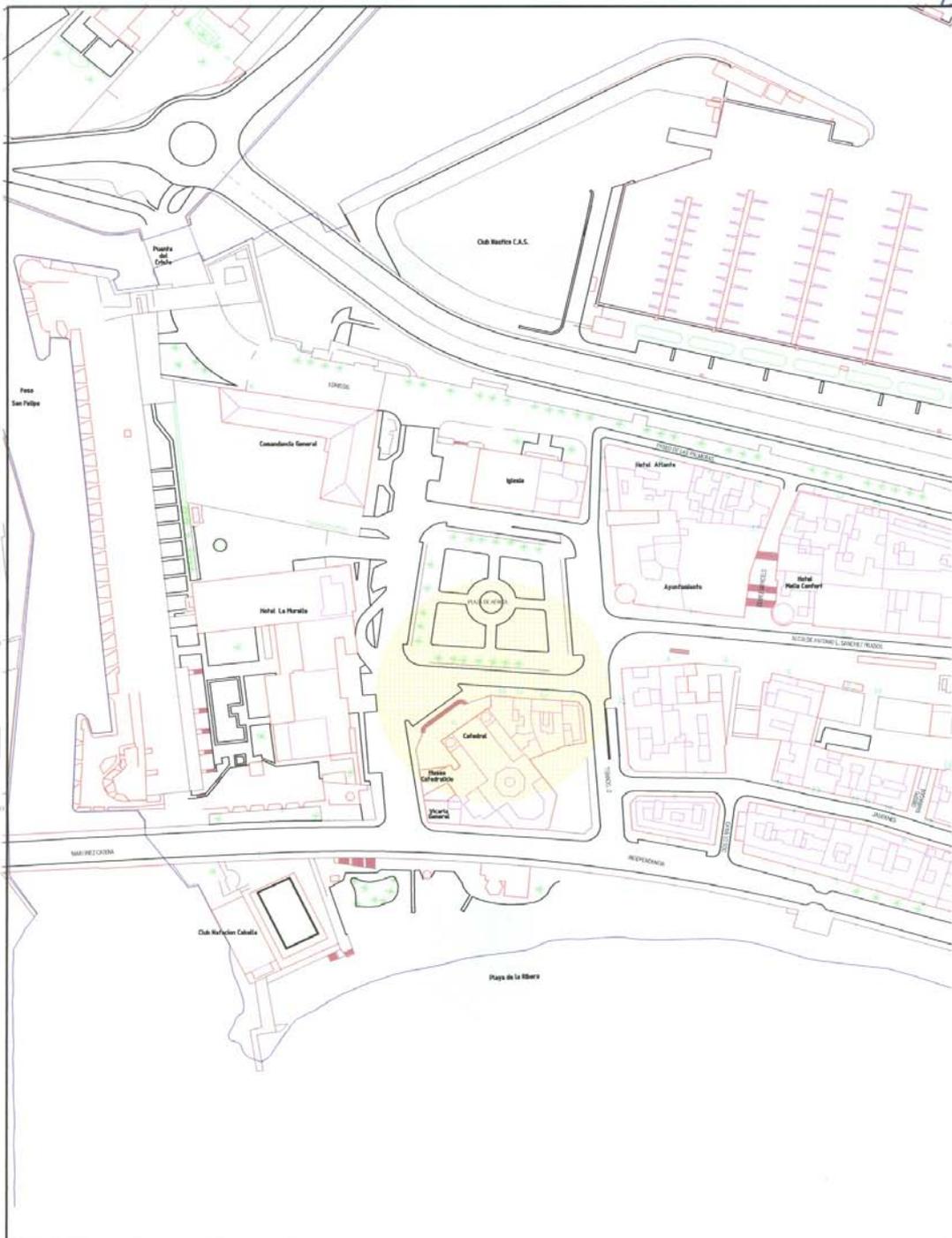
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

VALENTÍN CABILLAS

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 1; SECCION 1

Escala=1:1000



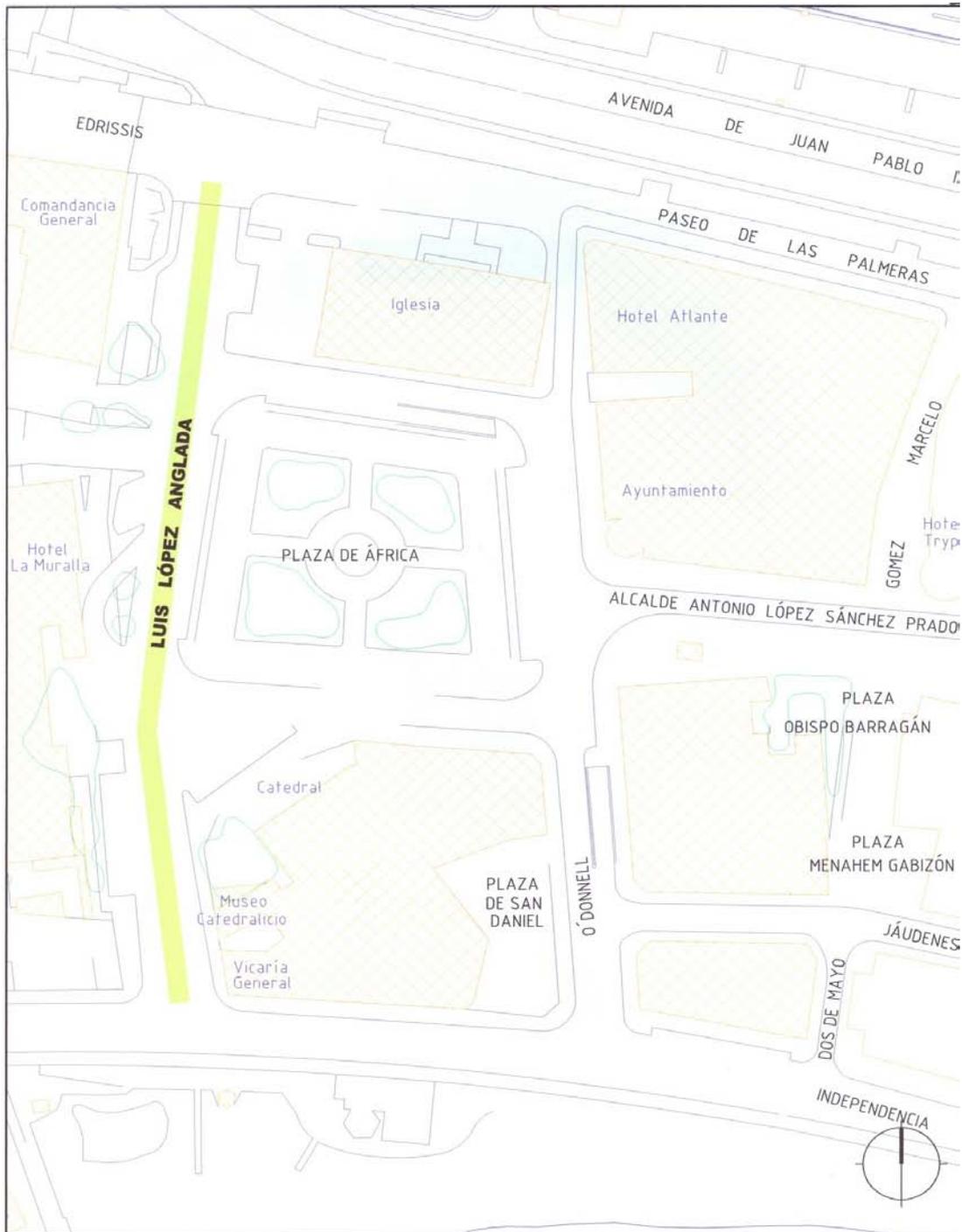
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

VALENTÍN CABILLAS

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 1; SECCION 1

Escala=1:2000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

LUIS LÓPEZ ANGLADA

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 1; SECCION 1

Escala=1:1000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

LUIS LÓPEZ ANGLADA

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 1; SECCION 1

Escala=1:2000

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

No se presentan.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Propuesta relativa a novación de préstamo Manzana del Revellín acordado por Consejo de Administración de Procesa el 23 de abril de 2010.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Guillermo Martínez Arcas (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Abselam Abderrahamán Maate (Grupo UDCE), y la suplente D^a Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) estudió expediente relativo a novación de

préstamo para la Manzana del Revellín.

La propuesta objeto de estudio es la siguiente:

“Para poder llevar a cabo la finalización de las obras de la Manzana del Revellín, se hace necesario realizar una novación del crédito sindicado que, según refleja el informe emitido por el técnico de la sociedad ha sido aprobada por las entidades acreditantes en los términos que se adjunta al informe.

El Consejo de Administración de PROCESA ha acordado formalizar la modificación la Novación de crédito sindicado otorgada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, Dexia Sabadell SA y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa”, en las condiciones contenidas en su propuesta.

Visto los informes existentes en el expediente, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Autorizar a PROCESA la modificación del mencionado contrato de préstamo, conforme las condiciones contenidas en su propuesta.

b) Prestar aval a la misma”.

A la vista de lo anterior los reunidos proceden a la votación con el resultado siguiente:

Votos a favor: 1 (PP).

Votos en contra: 1 (UDCE).

Abstenciones: 1 (PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación y teniendo en cuenta el voto ponderado del Presidente, dictaminan favorablemente la propuesta presentada.”

Aprobada la **urgencia por unanimidad**, y durante el debate del asunto, se ausenta de la Sala el Sr. Abderrahamán Maate.

Sometido el punto a votación, éste arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan).

Votos en contra: cuatro: **UDCE:** Sr./a. Hamed Hossain y Mohamed Alí. **PSOE:** Sra. Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU).**

Abstenciones: una (Sr. Abderrahamán Maate (UDCE), ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

a) Autorizar a PROCESA la modificación del mencionado contrato de préstamo para la Manzana del Revellín, conforme las condiciones contenidas en su propuesta, que a continuación se transcribe.

b) Prestar aval a la misma.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRESTATARIO: Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, PROCESA, S.A.

MODALIDAD: Préstamo Sindicado a largo plazo.

OBJETO: Novación modificativa de la Financiación existente con motivo de la finalización de las obras de construcción del complejo cívico-cultural de la Manzana del Revellín.

IMPORTE AMPLIACIÓN: 9.000.000 Euros.

PRESTAMISTAS:

BBVA:	3.000.000 €
LA CAIXA:	3.000.000 €
DEXIA:	3.000.000 €

AMORTIZACIÓN DEL IMPORTE DE LA NOVACIÓN: Mediante 5 amortizaciones semestrales adicionales, iguales y sucesivas, siendo la primera de ellas el 5 de julio de 2017 y la última el 5 julio de 2019.

CUADRO DE AMORTIZACIÓN FINAL: Se adjunta cuadro resultante de amortización total, tras la novación, para el conjunto de la operación.

TIPO DE INTERÉS: Euribor + 1,25%. Este nuevo tipo de interés se aplicará sobre todo el saldo vivo del préstamo una vez realizada la ampliación.

Se entiende por Euribor el tipo de interés que, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea aparezca en la pantalla Reuters correspondiente a la página EURIBOR01 (o la pantalla que le sustituya o que sea equivalente, siempre que la citada pantalla no esté disponible), alrededor de las 11:00 a.m. (hora de Bruselas) del segundo día hábil anterior al inicio del período de interés de que se trate, para los depósitos en euros de igual o similar plazo de duración.

El tipo de interés será incrementado con cualquier impuesto o recargo que grave o pueda gravar en el futuro este tipo de operaciones.

COMISIÓN DE NOVACIÓN: 0,50% sobre el importe de la ampliación. Esta comisión será pagadera en la primera de estas dos fechas: la Fecha de la Primera

Disposición o a los 15 días de la fecha de la firma del contrato, y será repartida entre los Prestamistas en proporción al importe de participación de cada una.

IMPUESTOS: Todos los pagos que realice el Prestatario estarán libres para los Prestamistas de cualquier carga, impuesto, gravamen o retención, presentes o futuras, y de otras deducciones de cualquier tipo.

GASTOS: Serán por cuenta del Prestatario todos los gastos derivados de la presente operación, incluidos los de publicidad, comisiones legales, movimientos de fondos, tributos y cargos que se originen y devenguen por esta operación.

RUPTURA DE MERCADO: Si, por razón de circunstancias excepcionales, los Prestamistas se vieran imposibilitados para contratar las operaciones de pasivo precisas para financiar los fondos prestados en relación a la presente operación, o por importe superior al tipo de interés aplicable, el Prestatario y los Prestamistas negociarán de buena fe las posibles alternativas a adoptar para hacer posible la continuidad de la operación. En caso de que la mencionada negociación no derivara en ninguna solución alternativa en el plazo de treinta (30) días desde la fecha en que se hubiera iniciado la misma o así lo acordaran las partes, se procederá a la resolución de la Financiación.

El periodo de interés aplicable tendrán entonces la duración que determinen justificadamente los Prestamistas a la vista de los plazos a los que pueda contratarse en el mercado, en su caso, las operaciones de pasivo necesarias para seguir financiando el crédito. Si tales plazos fuesen de un (1) día o similares, el tipo de interés aplicable será el EONIA.

En ningún caso los Prestamistas asumirán responsabilidad alguna por aquellos sucesos inevitables o circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que imposibiliten la contratación de las referidas operaciones de pasivo, todo ello de conformidad con el artículo 1.105 del Código Civil.

CESIONES: Los Prestamistas podrán ceder o transferir total o parcialmente su participación en el préstamo, siempre y cuando no suponga un incremento de costes para el Prestatario.

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO: Las habituales en financiaciones de esta naturaleza, incluyendo todas las que incorpora el contrato objeto de esta novación y contratar con los Aseguradores el día de la firma una cobertura de tipo de interés sobre el Préstamo por el 100 % del Importe de la ampliación de la Financiación por el plazo de la misma.

CAUSAS DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO: Se mantendrán las mismas causas de vencimiento anticipado que el contrato objeto de esta novación.

OTRAS OBLIGACIONES: Aval a primer requerimiento de la Ciudad de Ceuta para todo el importe.

DOCUMENTACIÓN LEGAL: Contrato de Novación en idioma español intervenido por fedatario público, con las cláusulas habituales para este tipo de operaciones.

LEY Y JURISDICCIÓN: Ley y Tribunales de Ceuta.

ANEXO - CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Fecha	Amortización (€)
05/07/2010	1.802.872,32
05/01/2011	1.802.872,32
05/07/2011	1.802.872,32
05/01/2012	1.802.872,32
05/07/2012	1.802.872,32
05/01/2013	1.802.872,32
05/07/2013	1.802.872,32
05/01/2014	1.802.872,32
05/07/2014	1.802.872,32
05/01/2015	1.802.872,32
05/07/2015	1.802.872,32
05/01/2016	1.802.872,32
05/07/2016	1.802.872,32
05/01/2017	1.802.872,32
05/07/2017	1.800.000,00
05/01/2018	1.800.000,00
05/07/2018	1.800.000,00
05/01/2019	1.800.000,00
05/07/2019	1.800.000,00
TOTAL	34.240.212,42

Cuando son las doce horas cincuenta y un minutos, la Presidencia establece un receso para el estudio de las mociones de urgencia presentadas.

Se reanuda la Sesión a las trece horas cuarenta minutos.

D.2.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a creación de un sistema de información telemático vía sms y correo electrónico de todas las ofertas públicas de empleo que emita esta Administración, así como la creación de bolsas de trabajo, cursos de formación becados y/o talleres formativos.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

El desempleo es, y ya ninguna administración e institución puede negarlo, el problema con mayor calado en la sociedad ceutí. Casi diez mil ceutíes se encuentran en situación de desempleo. En consecuencia, los esfuerzos del Gobierno de la ciudad han de enmarcarse en una lucha constante contra esta lacra y en la búsqueda de herramientas e instrumentos capaces de favorecer una reducción de las altas cifras de paro en Ceuta.

En ese compromiso, desde UDCE, varias han sido las iniciativas que hemos trasladado al Pleno de la Asamblea (cláusulas sociales, Red Empresarial de Compromiso Social, la creación de una Mesa por el Empleo, etc.) intentando contribuir así en esa búsqueda de medidas que coadyuven en la mitigación del paro.

La nueva Sociedad de la Información, las Nuevas Tecnologías, y las TIC, deben suponer una oportunidad más para los ciudadanos que, en busca de ese empleo, accedan a las mismas. Y en esta lógica, la Ciudad Autónoma de Ceuta no puede permitirse el lujo de quedarse al margen. Debe en consecuencia innovar y plantear nuevos instrumentos que, al alcance de la ciudadanía, reporten beneficios a éstos en su cotidiana relación con la Administración. Así, parece lógico pensar que un mayor alcance de la información reporte beneficios, no solo individual, sino colectivamente para la Ciudad.

La convergencia entre las tecnologías de la información y las técnicas clásicas de Administración han generado un nuevo modelo de administración; la e-administración o administración electrónica. Este modelo modifica los patrones hasta ahora existentes en la relación entre las administraciones y sus clientes, es decir, los ciudadanos. Como consecuencia, las Administraciones a todos los niveles, son las primeras interesadas en mejorar la forma en la que prestan sus servicios a la sociedad. Esto redunda tanto en una mejor imagen, como en una mayor agilidad y eficiencia de sus procesos internos.

En consecuencia, aplicando los nuevos modelos de relación con el administrado el requerimiento de éste para conocer todas las ofertas públicas de empleo que emite esta administración, así como la creación de bolsas de trabajo, cursos de formación becados y/o talleres formativos, se entiende que el resultado ha de ser la creación de un sistema de información telemática, donde a modo de alertas vía sms o correo electrónico se informe a los interesados, quienes previamente se habrán dado de alta en este nuevo sistema, de todas y

cada una de las ofertas públicas de empleo y demás correspondientes a esta administración.

Es un modelo novedoso, pero no único en el panorama nacional, que reportaría un beneficio capital que es el de trasladar al ciudadano que su administración trabaja por y para él. Un modelo que a su vez haría universal ese derecho a la información y de lo que se han mostrado manifiestamente contrariados los ciudadanos al existir casos de ofertas públicas y/o contrataciones con dudosa publicidad.

Por ello, suplico de la Excm. Mesa Rectora: sirva admitir la presente moción y se acuerde por el Pleno:

1. Creación de un sistema de información telemático vía sms y correo electrónico de todas las ofertas públicas de empleo que emita esta administración, así como la creación de bolsas de trabajo, cursos de formación becados y/o talleres formativos.”

Aprobada por unanimidad la urgencia, el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Crear un sistema de información telemático vía sms y correo electrónico de todas las ofertas públicas de empleo que emita esta administración, así como la creación de bolsas de trabajo, cursos de formación becados y/o talleres formativos.

D.3.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a que se emita informe por el Ejecutivo local, al objeto de poder satisfacer la demanda efectuada por la Asociación de Padres de Familia Separados de Ceuta en relación a la imposibilidad y/o trabas que se les presenta desde la administración local a la hora de acceder a los certificados de residencia de sus hijos.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la moción que seguidamente se transcribe:

“La Asociación de Padres de Familia Separados de Ceuta se ha puesto en contacto con este Grupo Político al objeto de trasladar una problemática que afecta a este colectivo y a sus hijos. Un hecho, debemos recordar, ya pusieron en conocimiento al Gobierno de la Ciudad hace tres años, pero que hasta la fecha, no han recibido respuesta alguna del ejecutivo.

El problema al que aluden es a la imposibilidad y/o trabas que se les presenta desde la administración local a la hora de acceder a los certificados de residencia de sus hijos. un documento necesario e imprescindible para acceder a las bonificaciones de residente en el transporte marítimo. Y ello, a pesar de haber demostrado documentalmente su relación filiopaternal y la patria potestad. Así mismo, indicar que este problema al que nos referimos es un hecho ya superado en la Ciudad hermana de Melilla.

Desde UDCE, instamos al Gobierno de la Ciudad a tener sensibilidad con este colectivo, y que haciendo real esa igualdad en derechos y obligaciones entre padres y madres, se busque una solución a este obstáculo administrativo que está menoscabando los derechos de los padres, y consecuentemente, de sus respectivos hijos.

Por ello, suplico de la Excm. Mesa Rectora: sirva admitir la presente moción y se acuerde por el Pleno:

1. Que el Ejecutivo local, a través de los servicios jurídicos de la Ciudad, evacúe informe al objeto de poder satisfacer la legítima demanda de este colectivo.”

Aprobada por unanimidad la urgencia, el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Que el Ejecutivo local, a través de los servicios jurídicos de la Ciudad, evacúe informe al objeto de poder satisfacer la legítima demanda de la Asociación de Padres de Familia Separados de Ceuta.

D.4.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a creación de un plan de intervención integral en la barriada de Benzú.

La moción es como sigue:

“Exposición de motivos:

La Barriada de Benzú es, debido a su situación geográfica, y por qué no decirlo, en cuanto a inversiones recibidas, una de las más alejadas de la administración local. En consecuencia, el número de necesidades, precariedades y demandas vecinales son cuantiosas. Resultado de una inversión pública asimétrica y desequilibrada.

No se puede hablar de ciudad cosmopolita, de desarrollo urbano, de crecimiento sostenible cuando la periferia sigue sufriendo déficit primarios en sus infraestructuras y recursos dotacionales. La barriada del Príncipe siempre se ha presentado como paradigma de esta incoherencia, pero, también es cierto, que la barriada de Benzú, aún siendo inferior en tamaño y población, también es representativa de ese desarrollo desequilibrado este centro y periferia.

Los vecinos echan en falta un plan de acción integrado, o en su defecto un paquete de medidas que sean capaces de dar respuestas a las necesidades de forma definitiva acabando con los problemas que sufre la barriada. Y es que, no se entiende ni explica cómo una barriada de importante actualidad en el mundo universitario por los hallazgos de la cueva de abrigo de Benzú, presente una imagen tan triste y olvidada como es la actual. Es más, no existe ni una

sola referencia pictográfica a la existencia de tales hallazgos en la barriada. Todo un ejemplo de desidia institucional.



Al margen de esto, cuando uno visita personalmente la zona y puede conversar con los vecinos, se puede hacer a la idea de lo legítimo de las reivindicaciones vecinales. Y es que el alumbrado público presenta serias deficiencias y es escaso otorgando a la barriada un color tenue y apagado. Así mismo, los problemas de alumbrado para las viviendas se han presentado como una de las peticiones más reiteradas por los vecinos.

Así mismo, la existencia de la cantera en la zona e incongruentemente, de las medidas de seguridad sanitario-ambientales no presentes en la zona, intranquiliza mucho a los convecinos quienes afirman sufren múltiples trastornos de salud como son alergias y problemas respiratorios debido a la existencia de un número importante de partículas flotantes en el aire provenientes de la extracción y posterior molido de piedra. Reclaman en consecuencia, un estudio sobre los posibles efectos en la salud, y en virtud del mismo, la adopción de medidas correctoras.

Otro problema que intranquiliza a los vecinos es la existencia del depósito de vehículos. Un problema que ya, en la anterior legislatura, fue trasladado por este grupo político. Se trata de la acumulación de vehículos, los cuales en su mayoría aún albergan restos de gasolina en sus depósitos, entramando en consecuencia un peligro para la zona y para sus vecinos. Unos vehículos que se apilan apenas 20 centímetros de distancia de las viviendas, lo que, supone un evidente peligro para los habitantes de las mismas.

Foto 1.- Vehículos apilados junto viviendas.

Como se puede apreciar en la anterior fotografía, en determinadas zonas, los vehículos están prácticamente adosados a las paredes de las viviendas particulares. Algo ya denunciado por los propios vecinos en múltiples ocasiones.

Reclaman la retirada inmediata de los vehículos allí depositados, o en su defecto adoptar medidas lógico-organizativas al objeto de aislar los vehículos en depósito y crear una línea de separación de seguridad.

Otra de las múltiples reivindicaciones que nos han transmitido los vecinos es la

necesidad de cubrir la pista deportiva de la barriada, dado que las actuales redes existentes en la misma se han mostrado ineficaces para retener los balones y evitar la pérdida de los mismos, amén de que las inclemencias meteorológicas en esta zona de la ciudad se hacen notar con una mayor fuerza incidiendo negativamente en la práctica del deporte en la misma.

Foto 2.- Pista deportiva de Benzú.

En esta foto se puede apreciar, además de las ridículas redes de protección, la necesidad de incrementar los recursos dotacionales de la pista.

Una de las denuncias que nos trasladaron los ciudadanos y que llama poderosamente la atención es la existencia de un brote de agua dulce al exterior y que ha generado una enorme balsa de agua dulce. Un agua que se desconoce su procedencia, y que a pesar de que al principio pudiera tratarse de agua acumulada procedente de las lluvias, los vecinos afirman que esta agua se mantiene incluso en periodo estival sin bajar el nivel del agua embalsada. Por lo tanto, se hace necesario un estudio por parte de los responsables de medio ambiente al objeto de, en primer lugar determinar la procedencia de los mismos, y en segundo lugar buscar una solución donde se barajase la opción del aprovechamiento del agua ahí acumulada.



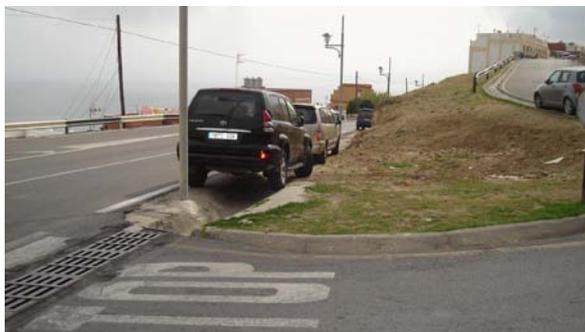
Y finalmente, la barriada necesita de un centro neurálgico, un lugar de confluencia vecinal, de interrelación e interacción social, un espacio el cual los vecinos identificaran como el paradigma de la proximidad administrativa e institucional. Hablamos de un centro polifuncional que, además de aglutinar el tan demandado dentro de atención primaria y las dependencias de servicios sociales para la barriada, se establecieran dependencias para la creación de una sala de estudio y biblioteca.

En definitiva, se hace necesaria una actuación integral capaz de dar respuesta a las demandas de los vecinos de esta enigmática barriada contando, como no, con la participación vecinal como elemento dinamizador y de cambio necesario en Benzú.

Por ello, suplico de la Excm. Mesa Rectora: sirva admitir la presente moción y se acuerde por el pleno:

1. La creación de un plan de intervención integral de la barriada de Benzú atendiendo a las demandas vecinales anteriormente descritas en el cuerpo de la presente moción.”

Aprobada por unanimidad la urgencia, la Sra. Bel Blanca propone la siguiente propuesta transaccional: *“En vez de decir: “La creación de un plan de intervención...”, que diga: “Mantener e impulsar el plan de intervención integral en la barriada...”*



Entrados en votación el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Mantener e impulsar el plan de intervención integral en la barriada de Benzú atendiendo a las demandas vecinales anteriormente descritas en la moción.

D.5.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a habilitar una parada de autobús con marquesina en la zona alta del Sarchal.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Varios de los vecinos de la Barriada del Sarchal nos han trasladado su malestar por la escasez de paradas de autobuses y la inexistencia de marquesinas al objeto. Ciertamente, cuando este Grupo político se trasladó a la barriada pudimos comprobar de la existencia de una sola parada de autobús sin marquesina alguna situada en la parte posterior del acuartelamiento del 54, quedando en consecuencia, reducidas las opciones de los vecinos de esta zona.

Foto1.- Situación posible de la nueva parada.

Es lógico pensar que este déficit se verá más agravado cuando próximamente sean ocupadas las viviendas de la promoción del Monte Hacho. No obstante, la parte alta del Sarchal (carretera hacia el mirador San Antonio) se encuentra a casi 800 metros de distancia de la única parada, por lo que se hace un camino largo para las personas mayores y los más pequeños cuando las condiciones atmosféricas no son favorables. Así pues, entendiendo que son legítimas y lógicas las reivindicaciones de estos vecinos es por lo que hoy presentamos la siguiente iniciativa de urgencia.

Por ello, suplico de la Excma. Mesa Rectora: sirva admitir la presente moción y se acuerde por el Pleno:

1. *La habilitación de una parada de autobús con marquesina en la zona alta del Sarchal.*”

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Habilitar una parada de autobús con marquesina en la zona alta del Sarchal.

D.6.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a eliminación de los vertederos incontrolados sitios en Sidi Embarek.

La moción es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos:

Una de las asignaturas pendientes de este Gobierno ha sido y es la eliminación de vertederos incontrolados. Una de las múltiples barriadas afectadas por este mal es la Barriada de Sidi Embarek. Vecinos de la zona han acudido a este Grupo político con fotos en mano las cuales adjuntamos al objeto de demostrar fehacientemente la existencia de los mismos ante la lentitud de los responsables locales.

Un hecho que además de distorsionar la estética de la barriada y de generar puntos de insalubridad para los vecinos, también supone un elemento de contraste visual negativo para el camposanto de Sidi Embarek, dado que estos vertederos se encuentran en la ladera del cementerio.

Por ello, suplico de la Excma. Mesa Rectora: sirva admitir la presente moción y se acuerde por el pleno:

1. *La eliminación de los vertederos incontrolados sitios en Sidi Embarek.*”

Durante las intervenciones se ausenta de la sesión la Sra. Nieto Sánchez.

Aprobada la urgencia por unanimidad, la Sra. Bel Blanca propone la siguiente propuesta transaccional: *“Añadirle a la redacción literal lo siguiente: Dar continuidad a las tareas que se vienen realizando para la eliminación de los vertederos incontrolados sitios en Sidi Embarek.”*

Entrados en votación el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Dar continuidad a las tareas que se vienen realizando para la eliminación de los vertederos incontrolados sitios en Sidi Embarek.

D.7.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a M^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a adaptación de los elementos de alcantarillado y receptores pluviales en la Bda. Loma del Pez.

La moción es

“El PSOE, las peticiones de los por conseguir una red recepción de pluviales infraestructura condiciones de de las actuaciones acondicionamiento de la Ciudad, tiene que siguen apreciando deficiencias que aún situaciones anómalas a recepción el aporte hídrico producido por las lluvias.



como sigue:

haciéndose eco de vecinos y preocupado de saneamiento y de c o n u n a adecuada a las urbanización, a pesar acometidas para el red pluviales de la manifestar que se sectores con graves dan lugar a la hora de

En nuestra Ciudad siguen existiendo zonas con una planificación inadecuada de la infraestructura de la red de pluviales. Un ejemplo de estas deficiencias y de la necesidad de una actuación urgente sobre la red de alcantarillado y la red de pluviales, lo podemos encontrar en la Barriada Loma del Pez que este año, de nuevo, ha sufrido inundaciones en sus viviendas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea, la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:

Instar al Gobierno de la Ciudad para que se lleve a cabo la necesaria adaptación de los elementos de alcantarillado y receptores pluviales en la Barriada Loma del Pez, para evitar en el futuro inundaciones de sus viviendas.

**Anexo I
Reportaje fotográfico**

Foto 1.

Foto 2.”

Aprobada la urgencia por unanimidad, la Sra. Bel Blanca propone la siguiente propuesta transaccional: *“Necesitaremos de un informe técnico para que éste nos diga cómo hay que actuar, de qué manera, a través de qué paso y de qué forma en los bajantes, en el caso que sea de los que todo esto esté informe técnico que nos tiempo y la manera de bajantes. Por lo tanto, supeditado a un indíquela obra, el intervenir.”*

Entrados en Pleno de la Asamblea **los presentes, que absoluta, ACUERDA:**

- Instar al Gobierno de se lleve a cabo la adaptación de los alcantarillado y pluviales en la



del Pez, para evitar en el futuro inundaciones de sus viviendas, previo informe técnico que indique la forma, el tiempo y la manera de la intervención.

votación el Ilustre **por unanimidad de implica mayoría**

la Ciudad para que necesaria elementos de receptores de Barriada de Loma

D.8.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a M^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a adopción de medidas para reparar las calzadas afectadas en diversas barriadas.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Son innumerable las quejas que este Grupo Parlamentario ha recibido sobre el estado de nuestros viales. Los vecinos de no pocas barriadas de nuestra ciudad se enfrentan a diario, y desde hace ya demasiado tiempo, a una absoluta dejadez en la conservación de los mismos. Hablamos, por ejemplo, de las barriadas Juan XXIII, Miramar, Pedro la Mata, Villajovita, de la Avda. Reyes Católicos y un amplio etc.

En los enclaves señalados anteriormente, podemos encontrar un deterioro absoluto del pavimento, que presenta brechas, baches y socavones, en algunos casos, de tal envergadura que dificulta gravemente la circulación, poniendo en peligro incluso la seguridad vial. Por otra parte, también puede afectar a los vehículos. En definitiva, es totalmente desaconsejable por todos los motivos citados, desplazarse por estos puntos de la ciudad sin aminorar excesivamente la velocidad.

Finalmente, como en ocasiones anteriores, instamos a la Consejería, no sólo a reparar estos desperfectos sino que evite, mediante el mantenimiento, que se llegue a este grado deterioro.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea, la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:

Adoptar las medidas que sean necesarias para la reparación de las calzadas afectadas por estas deficiencias y su mantenimiento.”

Aprobada la urgencia por unanimidad, la Sra. Bel Blanca propone la siguiente propuesta transaccional: *“Seguir aplicando las medidas de ejecución y seguimiento para la reparación...”*

Entrados en votación el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Seguir aplicando las medidas de ejecución y seguimiento para la reparación de las calzadas afectadas por estas deficiencias y su mantenimiento.

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de marzo. (Desde el nº 2.205 hasta el nº 3.760).

El Ilustre Pleno de la Asamblea **queda enterado de los mismos.**

E.2.- Interpelaciones.

No se presentan.

INTERVENCIONES

- Prestar conformidad, si procede, a los borradores de las Actas de las siguientes Sesiones celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta:

- ✓ Ordinaria: 26 -noviembre- 2009.
- ✓ Extraordinaria: 22 -diciembre- 2009.

✓ Ordinaria: 22 -diciembre- 2009.

Sin intervenciones.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a modificación del texto de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística introduciendo un nuevo artículo 170 BIS.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Buenos días señoras y señores diputados.

Como ustedes saben, la disciplina ha sido una de las grandes lacras del urbanismo en todo el territorio nacional. Las sucesivas reformas legislativas operada a lo largo del tiempo lo han achacado algunas veces a la precariedad en eficiencia de los instrumentos preventivos y correctores que el legislador ha puesto en mano de la Administración. Por lo que a lo largo de los diferentes textos normativos relativos a la disciplina de las administraciones se han ido esforzando siempre en reforzar los mecanismos e idear nuevas vías destinadas a proteger la legalidad urbanística.

La problemática que nos ocupa es seria y no es sólo un problema de técnica jurídica, sino más bien los conceptuaría como un tema de moral colectiva y de solidez de las estructuras administrativas, cuyo esforzamiento es imprescindible para que se pueda alcanzar el objetivo deseable de la legalidad urbanística.

Tenemos que ser hábiles a la hora de establecer los procedimientos dentro de nuestras competencias, que hagan frente por un lado a la protección de la legalidad y por otro que repriman las conductas que infectan esa legalidad como consecuencia de ello se altere el orden urbanístico.

En la consejería se han distribuido las distintas materias urbanísticas a nivel interno con la consiguiente reestructuración de las áreas y se ha definido una específica relativa a disciplina urbanística, reforzando desde el punto de vista técnico como desde el punto de vista administrativo. Por tal motivo, se ha solicitado el correspondiente informe a la hora de establecer un procedimiento sumario, para la tramitación de expedientes de obras ilegales no susceptibles de legalización.

Como ustedes conocen, la legislación urbanística prevé un procedimiento para la demolición de obras carentes de licencia y contrarias al planeamiento, regulado tanto en la Ley del Suelo, el Reglamento de Disciplina y Ordenanza regulada a Disciplina. En ambos ámbitos de dicho texto se recoge el régimen aplicable cuando se trata de obras carentes de licencia, que pueden ser legalizadas o no legalizables y en su doble vertiente tanto de actos de ejecución, como de actuaciones ya finalizadas.

El objetivo de la propuesta es incorporar a la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística en vigor, un procedimiento sumario que respetando la legalidad vigente proporcione seguridad jurídica, pero que a la vez pormenore los trámites; es decir, se permita a la Administración contar con un instrumento para responder de una manera más ágil al problema de las actuaciones urbanísticas imposibles de legalizar. Esto no es una novedad en la Ciudad, porque ya se viene trabajando en distintas Comunidades Autónomas y Municipios, sin ir más lejos el mes pasado pudimos ver en un medio de difusión nacional y concretamente en Andalucía se aprobaba un Reglamento de Disciplina Urbanística que intentaba impedir las edificaciones ilegales, y establecía un procedimiento de tramitación sumaria.

El procedimiento sumario para estas obras incompatibles con el ordenamiento que debe incorporar, lo voy a describir dejando a un lado como ustedes conocen aquellas infracciones urbanísticas que se cometen en zonas verdes, espacios libres, dominio público. En estos casos el procedimiento sancionador ya conoce que quedan en suspenso por razones de prejudicialidad, prima el carácter preferente del orden jurisdiccional sobre el orden administrativo, estos son para aquellas infracciones que se cometen o tipificadas en el código penal como delitos contra la ordenación del territorio.

Por otro lado, cuando se abre expediente sobre cualquier infracción de índole urbanístico y las obras son legalizables, se tramita dos procedimientos paralelos, uno es el procedimiento sancionador y otro es el procedimiento de la legalidad urbanística. Concretamente, es en este procedimiento, en el que hace hincapié el artículo 170 BIS, que se quiere incorporar a la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística y como ya se le pudo adelantar en la Comisión Informativa, pueden ver que en la diferentes fases del procedimiento en cuanto a su iniciación, instrucción y terminación del procedimiento, en la primera fase donde se pronuncia el órgano competente que es el Consejo de Gobierno por delegación del Pleno de la Asamblea, hemos unificado en la misma resolución la suspensión inmediata de las obras, la concesión al interesado en trámite de audiencia de diez días, pero se incluye una novedad que ya se hizo anteriormente en el Polígono del Tarajal, cuando iniciamos aquellas regularizaciones y se levantaba la orden que se decretaba del cierre de establecimiento, por lo que se incluye como novedad el apercibimiento del precintado de las mismas por la autoridad competente, advirtiendo que en caso de incumplimiento de la citada medida, podría dar lugar a un delito de desobediencia de la autoridad.

Igualmente, saben ustedes que dentro de lo que es el procedimiento que se tramita actualmente en la Consejería y amparado por las normas administrativas pertinentes, desde la denuncia hasta la ejecución forzosa final, una vez que no se ejecute en ejecución voluntaria, hay una serie de trámites procedimentales en los cuales no tenemos esa capacidad para intervenir legalmente, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre los trámites de audiencia o trámites de identificación, pero sí en aquellos trámites internos que consisten concretamente en los plazos de tiempo para evacuar los informes técnicos y jurídicos en la Consejería, y en estos se simplifican los plazos para la evacuación de esos informes. Esto va también acompañado de la potenciación o del incremento de personal en esa unidad administrativa, que se ha creado de Disciplina Urbanística en la Consejería, distribuyendo el personal de la misma y completando por la importancia que tiene en la materia.

Igualmente, en cuanto a la terminación del procedimiento para el pronunciamiento del órgano competente, se ha establecido en un plazo de ocho días.

En resumen, estamos hablando de un procedimiento que desgraciadamente y sujeto a los trámites administrativos se nos alarga no sólo a nosotros, sino a cualquier Administración en el tiempo y normalmente la terminación del mismo va más allá de cinco o seis meses.

Siendo la primera fase del procedimiento en torno a dos meses y medio largos, lo que intentamos simplificar con esto es que el procedimiento en el plazo de cuarenta días pueda estar terminada la primera fase y al mismo tiempo incluir esta coletilla de “apercibimiento del precintado de la misma”, al objeto de que una vez que se detecte y se evacuen los diferentes informes técnicos, pueda ser automáticamente precintada por la Policía Local y no tengamos que vernos con los procedimientos de ejecución voluntaria o forzosa a finales del mismo, para cuando la obra ya ha concluido, ha finalizado su ejecución.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Alí.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

El problema de la modificación o introducción de este procedimiento sumario que trae usted al Pleno, es responder a la pregunta de si verdaderamente es necesario. O sea, la Ley ya prevé los mecanismos y procedimientos pertinentes de cara a combatir cualquier tipo de obra fuera de la Disciplina Urbanística y lo que nos encontramos aquí es una serie de actos que implican recortar plazos, que implican ser más sumarios, más rápidos, a la hora de actuar en obras que puedan estar fuera de la Disciplina Urbanística.

Cabe lanzar una serie de preguntas: ¿Se estaban haciendo las cosas mal? ¿Los informes no llegaban? ¿No se ha estado sancionando a la gente que actuaba fuera de la Disciplina Urbanística?...

Sinceramente, tanta aceleración para traer esto aquí, contradice claramente algo que tiene aprobado este Pleno, por ejemplo, desde el 2005, que es la legalización de viviendas. Tanta celeridad para traer aquí un procedimiento sumario incardinado ya en un procedimiento, porque el mismo técnico que hace una recomendación, dice: “Sería recomendable estudiar la sistemática de la norma a modificar, toda vez que se trata de una modificación parcial, para ubicar correctamente el procedimiento sumario que se pretende incardinar en la misma”.

Sinceramente, nosotros no entendemos ni la urgencia, ni la necesidad de hacerlo, porque los expedientes en Fomento han venido funcionando, se ha procedido a las demoliciones con carácter subsidiario, se han producido sanciones y en definitiva no sabemos por qué hay que acelerar el procedimiento; sobre todo, corriendo el riesgo de recortar garantías y derechos a los interesados, porque el trámite de audiencia también se toca, porque puede producirse situaciones donde la legalización cabe.

Nosotros no compartimos la necesidad de introducir esta reforma, porque ya se venía actuando desde Fomento en relación a las obras que están fuera de la Disciplina Urbanística. Y repito, tanta celeridad en este asunto no se corresponde, por ejemplo, en otro asunto tan pertinente y tan íntimamente relacionado como éste, como es la legalización de viviendas.

En definitiva, lo que le pido, Sr. Consejero, es que esto lo mediten bien de cara a lo que le dice el mismo técnico que firma el informe, es que el procedimiento sumario se aplique correctamente.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Alí.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Yo, Sr. Alí, sí entiendo que el procedimiento es necesario.

En la Consejería de Fomento sí se viene sancionando habitualmente cuando hay infracciones contra el Ordenamiento Urbanístico, concretamente, obras sin licencia, hemos tenido muchas veces que intercambiar impresiones sobre algunos expedientes de obra sin licencia en la Consejería.

En cuanto a la tramitación de la legalización, yo lo dejaría esto al margen... Son procedimientos totalmente independientes, una cosa es el procedimiento de restauración de legalidad y otro el procedimiento de regularización de vivienda.

He comentado anteriormente que en ningún momento del procedimiento se recorta en garantías ni derechos, concretamente, los plazos de audiencia del art.74 de la Ley de Procedimiento, como el de Notificación del 58, esos son plazos que están reglados y en ningún momento nosotros podemos alterarlos, porque causaríamos una indefensión al administrado. Pero sí lo que son de potestad interna de la Casa y si la ley nos prescribe un plazo de diez días para evacuar informes técnicos, informes jurídicos, pues sí se hace un esfuerzo incrementando el personal a esa unidad nueva de Disciplina Urbanística, con lo cual se van a reducir los plazos para que se puedan evacuar esos informes.

Y en cuanto al tema de la legalización en situaciones, si no me equivoco, el procedimiento que se trae para la tramitación de expedientes de obras ilegales no susceptibles de legalización. Ya he dicho que el procedimiento que se aplica en cuanto a infracciones urbanísticas, la obra finalmente puede ser o no ser legalizable, en su doble vertiente, si está en ejecución o finalizada.

Con lo cual, yo entiendo que está plenamente justificado el traer este procedimiento sumario, porque entre otras cosas con la aplicación de la norma y con la prevención en cuanto a Disciplina Urbanística estaremos facilitando los modelos de urbanización posteriores en cierta zona de la ciudad.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra, Sra. Ramírez. No quiere hacer uso de ella.

Sr. Mohamed ¿quiere hacer uso de la palabra?.

Tiene usted la palabra, Sr. Alí.”

Sr. Mohamed Alí: *“Muy brevemente, Sr. Presidente.*

Se lo digo, Sr. Consejero, más que nada, porque nosotros sí consideramos que se tocan garantías, rompe el trámite de audiencia, se establecen diez días... La Ley 30/92 establece un abanico de diez a quince días, perfectamente, se podía optar por quince días al interesado y no por diez; ahí sí que se recortan garantías.

Lo único que le digo es que no alcanzamos entender la necesidad, ni la urgencia de introducir un procedimiento sumario en algo que ya se venía haciendo. Y luego, esto no se corresponde con otro tipo de necesidades y urgencias que sí tiene la Ciudad, como es el tema de la legalización. Usted lo sabe, hay un Acuerdo Plenario de 2005 donde todos los grupos de esta Asamblea aprueban, por ejemplo, la legalización de viviendas de la Bda. Ppe. Alfonso, estamos en el 2010 y no se ha hecho nada.

Sin embargo, en un procedimiento que ya venía funcionando, que es en relación a reservar la legalidad o preservar la disciplina urbanística ante obras que pudieran salirse de ella, se introduce un procedimiento sumario, permítame que no case esto... Nosotros entendemos que debe ser prioritario.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

Sr. Doncel Doncel: *“Insistir en que no se conculcan ni derechos, ni garantías. Efectivamente, la Ley de Procedimiento establece un plazo, un abanico de diez a quince días, se puede poner el abanico mínimo o el máximo, esto es perfectamente viable y no se conculca ningún derecho o garantía.*

Por otro lado, le comento, Sr. Alí, que estamos trabajando en ello y hay dos campos diferentes: uno es el campo de la disciplina y otro es el campo de la protección de la legalidad urbanística. Y sí nos va a ayudar, aunque usted entienda que no, porque usted sabe que dentro del procedimiento de infracción del Orden Urbanístico hay situaciones en la que una vez finalizado el procedimiento sí son legalizables esas obras, en otros no son legalizables y esas son las obras con las que este procedimiento intenta hacerle frente, porque a la larga redundará en beneficio de la posible legalización de obra, ahora mismo en situaciones irregulares.”

A.2.- Prestar, conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a resolución de alegaciones presentadas y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de licencias y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero de Fomento.”*

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Como ustedes saben, ya comenté el pasado Pleno de febrero: El sector servicio más importante tanto de la economía europea como de la española en términos económicos y de empleo, ha experimentado un mayor desarrollo en sus últimos años. Ante ese escenario la aprobación en su día de la estrategia de Lisboa por el Consejo Europeo de Marzo de 2000,

supuso un gran cambio en el enfoque seguido hasta entonces.

El Consejo instó a la Comisión a elaborar un informe sobre la situación del mercado y servicios donde se identificara las principales barreras y obstáculos , así como su posible solución. Fruto de ello fue la Directiva de Servicios, cuyo objeto es alcanzar un auténtico mercado único de servicios en la UE, a través de la eliminación de barreras legales y administrativas que actualmente limiten el desarrollo y actividades de servicios.

La Directiva pretende reducir cargas administrativas y otorgar mayor seguridad jurídica a aquellos que desean prestar un servicio a través de un establecimiento. Descendiendo de la esfera comunitaria a la nacional, concretamente, la local, este sector servicio es el más importante de nuestra economía, motor del crecimiento y de la creación de empleo en España; sin embargo, su marco regulatorio resulta poco eficiente.

Determinadas carencias estructurales de la economía española se concretan en este sector del mercado terciario y por sus características es un sector heterogéneo, intangible en algunos casos que hace que esté sometido a una regulación compleja que en muchos casos da lugar a las distorsiones en el funcionamiento de los mercados de servicio.

En este sentido la incorporación de la Directiva ya consigue una simplificación de los procedimientos administrativos y una supresión de barreras injustificadas o desproporcionadas en el caso de acceso a la actividad.

Los entes más beneficiados serán las empresas que verán traducidos sus trámites y ampliados sus posibilidades de mercado: los consumidores y usuarios de servicio accederán a una gama más alta de servicio de mejor calidad y las administraciones públicas, que a medio plazo se beneficiarán de los recursos liderados por los procesos de simplificación administrativa y la utilización de medios telemáticos.

Ya se comentó en su día tras el trabajo de trasposición que se llevó a través de un paraguas con la posterior entrada en vigor en diciembre del año pasado de la Ley Ómnibus, una ley que ha modificado diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, concretamente: leyes de administración pública, consumo, servicios profesionales, empleo, servicios industriales, construcción, energía, transporte, integramiento a servicios de las corporaciones locales, reglamento de bases de la ley de procedimiento.

En suma, las entidades locales tienen un papel especialmente irrelevante en la Transposición de la Directiva de Servicios. Nosotros ya detectamos el año pasado la necesidad de modificar esta ordenanza, se trajo a Pleno inicialmente en marzo de 2009 y estuvo sometida a un trámite de información pública.

Estudiamos entonces la posibilidad de traer esto a aprobación definitiva, pero coincidiendo de que se iniciaran los trabajos por parte del Gobierno de España, la Transposición de la Directiva de Servicios, entendimos que era más conveniente esperar a que finales del año 2009 se aprobase la Ley Ómnibus y proceder posteriormente a su adaptación al ordenamiento local como se está ejecutando actualmente en otros municipios de diferentes comunidades autónomas.

De este modo y por la experiencia demostrada se procedió a introducir matizaciones, nuevos conceptos y otros aspectos de interés, con intención de adaptarlo a las necesidades actuales; concretamente, en el texto de la Ordenanza se introduce modificaciones sustanciales en 20 artículos al objeto de adaptar las innovaciones que supone la incorporación de la Directiva del Ordenamiento Español. Se fijan procedimientos específicos de cambio de titularidad, comunicación previa, obtención de licencia y funcionamiento, actividades innocuas, obtención de licencia de instalación para actividades calificadas en el RAMINP Y obtención de licencia de apertura y funcionamiento para actividades calificadas en el RAMINP. Saben ustedes que dentro de las actividades calificadas poco margen de maniobra tenemos, porque están tasadas, pero lo que sí es una novedad es que se incluyen haciendo una comparación con otras capitales de provincias como ha podido ser Madrid y Barcelona, un elenco de actividades innocuas, que por primera vez se incluye dentro de una ordenanza municipal.

Una valoración importante en cuanto al listado de actividades reduciéndose el número de innocuas y pasando gran parte de ellas a comunicación previa, así como el listado que se incluye por primera vez de innocuas. Se introduce un listado de actividades de obtención de licencia al amparo del art. 3 del mismo texto, se definen cada uno de los tipos de licencias, para facilitar su comprensión y alcance se especifica con mayor detalle la documentación que habrá que aportar con la solicitud de licencia determinadas en la ordenanza; se regula la tramitación de la licencia de obra con la licencia de instalación y apertura, estableciéndose que cuando con arreglo del proyecto presentado se requiere a la ejecución de determinadas obras que se suele dar en muchos casos, no se concederá estas sin el otorgamiento previo a la licencia de instalación y apertura.

Asimismo, se establece la posibilidad de que en determinados supuestos y mediante solicitud suficientemente motivada y previo informe técnico, se puedan autorizar con anterioridad a la obtención de la licencia, instalación y funcionamiento, esa licencia de obras.

En cuanto a la licencia de apertura y funcionamiento, además de establecer los plazos para su concesión y de silencio administrativo, se incluye como novedad la puesta en funcionamiento en casos excepcionales de parte de una actividad mientras se solventa la incidencia que no permite en ese momento la puesta en funcionamiento del conjunto de la actividad.

Se fija un procedimiento abreviado de comunicación previa en el texto de la ordenanza, se introduce la posibilidad de presentación y solicitud en soporte telemático. Se incluye la responsabilidad del técnico facultativo como del titular de las actividades de la veracidad de los datos y documentos aportados. Igualmente la obligación de exhibir cartera de la licencia de apertura de funcionamiento. Y se establece un anexo donde figuran los modelos de instancias para facilitar su comprensión y la aportación de documentación a todos los administrados. Igualmente se establece la obligación en un plazo temporal de la creación de la ventanilla única.

Como podemos ver y siguiendo el principio de la Directiva de Servicios y la Ley 17/2009 de Libre Acceso a las Actividades de Servicios en su Ejercicio, estaba cumpliendo con los criterios establecidos en la Transposición. Por tal motivo, el pasado mes de febrero se trajo la aprobación inicial del texto de la ordenanza con la modificación sustancial al Pleno. Se han recibido alegaciones de tres entidades con las que también se han mantenido contacto, han sido con varias federaciones de vecinos, Confederación de Empresarios, Colegio de

Arquitectos, Cámara de Comercio, concretamente, ha sido el Colegio de Arquitectos y Cámara de Comercio y el Grupo Parlamentario Socialista quienes han presentado alegaciones a la misma. En cuanto a las alegaciones de los dos primeros: Cámara de Comercio y Colegio de Arquitectos, considerar estimadas parcialmente las formuladas por la Cámara de Comercio y el Colegio de Arquitectos al tratarse de alegaciones que en algunos casos mejora la concreción de conceptos, en otros casos se subsanan errores materiales o de transcripción y en otros se refieren a media referencia a la Ley de Procedimiento.

En cuanto a las alegaciones del Grupo Parlamentario Socialista ya hemos tenido ocasión de comentarlo, se presenta fuera de plazo, pero se ha estimado conveniente por razones de legalidad y de seguridad jurídica.

Simplemente, decir que por lo anteriormente mencionado y siendo imprescindible la ordenación pormenorizada de las licencias y autorizaciones en materia de instalación y apertura de establecimiento, y con el objeto de fijar una regulación completa que redunde en la mejora y la gestión de expediente y la celeridad de la tramitación de los mismos, se propone al Pleno la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de licencias, instalaciones y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Alí...

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Simplemente matizar que una de las grandes ventajas que tiene el poder estar en las comisiones, es porque se puede debatir sobre no solamente esta alegación, sino cualquier duda o cualquier información que necesitamos y en este caso ha sido ofrecida con todo detalle. Por eso, vamos a votarle a favor, porque nos parece que es necesario tener este Reglamento y que consideramos suficientemente explicada la denegación de la alegación que presentábamos de forma que no voy a continuar con el discurso.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Ramírez.*

Sr. Consejero, tiene la palabra.”

Sr. Doncel Doncel: *“Agradecer la comprensión...”*

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la forma de gestión de los servicios urbanísticos y de infraestructuras mediante la creación del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), y sus Estatutos.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero de Fomento.”*

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Como ustedes conocen el Pleno de la Asamblea en la Sesión celebrada en diciembre del año pasado aprobó iniciar un expediente para la creación del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta y designar una comisión que redactase la memoria y justificase la forma de prestación del servicio público Infraestructura y Urbanismo, mediante la creación de un organismo autónomo.

En este contexto se está aprovechando la oportunidad para reorganizar la Consejería de Fomento procediendo a reestructurar simultáneamente la creación de este organismo.

A tal efecto, el 19 de enero, 16 de febrero y 27 de abril, con el objeto de conseguir la máxima eficacia y la mayor racionalidad en el funcionamiento de la Administración, y por extensión de la Consejería, se ha creado la unidad administrativa en infraestructura, planeamiento y gestión, la de licencia de obra mayor, instalación, apertura y establecimiento. La unidad administrativa “Plan Especial Ppe. Alfonso” y la Unidad administrativa de licencia de obra menor, disciplina urbanística e inspección de la edificación y uso de la vía pública.

Ambas unidades dependientes orgánicamente de la Consejería de Fomento y a la que se le asignan una serie de funciones a desempeñar por el personaje de la misma Consejería.

Las competencias en materia de obligación del territorio y urbanismo que ostenta la Ciudad, así como las relacionadas con las obras públicas e infraestructura se venía ejerciendo por la Consejería de Fomento en virtud de decreto de delegación de competencias.

Tras el Acuerdo de Pleno de diciembre de 2009 se ha considerado que las citadas funciones puedan llevarse a cabo de forma descentralizada, a través de un organismo autónomo denominado “Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta”. Actualmente la efectividad del urbanismo requiere de modelos organizados o fórmulas técnico- administrativas especializadas que permitan una eficacia instrumental superior a las formas actuales de ejecución administrativa.

La Ciudad, como ustedes ya saben, está en un momento crucial que podemos mantener o una actitud pasiva y limitarnos simplemente a controlar las articulaciones del planeamiento dentro de nuestras competencias, y efectuar una vigilancia y control de la infraestructura sin más o bien asumir la dirección, control y liderazgo con los medios personales y técnicos que tiene, y ser por un lado el promotor y director del urbanismo municipal, y por otro ser el órgano de supervisión y dirección de las grandes infraestructuras y planificador de la futura, lo cual redundará siempre en beneficio de toda la colectividad.

La Ciudad debe asumir el protagonismo del urbanismo municipal, máxime en un momento tan importante donde se están finalizando los trabajos de la primera fase de revisión del plan general, cuya aprobación inicial se prevé dentro de este año.

Esta aprobación nos exige un esfuerzo adicional de distribución técnica, de dotación, urbanización de los medios necesarios especializados. En esta línea resulta necesaria la creación de una gerencia de urbanismo de acuerdo con la Ley de Suelo, Reglamento y Gestión Urbanística, para dar respuesta tanto al interés público como a la iniciativa de la Ciudad en

materia urbanística.

El futuro de las gerencias está en formar buenos equipos humanos y contar con los medios financieros necesarios, para llevar a cabo esa columna vertebral de la competencia municipal como es el urbanismo.

La Gerencia como ente con personalidad jurídica propia surge cuando la Administración se encuentra en la obligación de prestar unos servicios técnicos que plantean problemas específicos en su gestión. En Ceuta ha llegado ese momento, porque no decirlo y reconocerlo, que las actuaciones llevadas a cabo por la Administración General del Estado han dado su fruto, la aprobación de cinco instrumentos de planeamiento y desarrollo, dos modificaciones del Plan General o la celebración de importantes convenios de naturaleza puramente urbanística, uno con el Ministerio de Defensa y otro con el Ministerio del Interior, son gestiones que han redundado no sólo en la debilidad de actuaciones de su instrumento, sino que han supuesto de manera paralela la debilidad de actuaciones en sus entornos limítrofes o en sus áreas de desarrollo: el caso de Loma Colmenar, el caso del Cine África, el caso de Huerta Téllez, zona del Brull, zona de Pozo Rayo, etc...

El Gobierno de la Ciudad no quiere quedarse solamente ahí, Ceuta necesita de modelos de gestión para seguir dotando a nuestra ciudad de los instrumentos de urbanismo necesarios para facilitar su desarrollo y seguir contribuyendo a posibilitar la implantación de infraestructuras del Estado en la misma. Por esto se necesita una urbanización distinta y ahí es donde está la base de la regulación de modalidades gestoras específicas, de ahí surge la necesidad de urbanizar estos servicios de forma independiente, dotando de medios personales, económicos y jurídicos propios que les permitan gestionar más adecuadamente la función que tiene encomendada.

La Gerencia de constituirse impulsora de desarrollo urbanístico municipal y al mismo tiempo interlocutor ante los ciudadanos con proyecto de iniciativa particular, destacándose entre sus objetivos prioritarios en la prestación de un servicio público de calidad, el desarrollo de la gestión urbanística y el impulso de la revisión en su caso de la determinación del planeamiento programadas en el PGOU. En base a lo anteriormente expuesto se aprobaron inicialmente los estatutos, se sometieron a un periodo de información pública y en dicho periodo se ha producido una alegación al expediente presentada por la Secretaría de Acción Sindical de UGT; ha sido estudiada por parte de los servicios técnicos de la Consejería y ha sido informada por los mismos y se ha tomado en consideración la alegación primera presentada, señalando que el hecho de que se valoren los criterios de competencia profesional en la gestión pública privada no significa que no le sean de aplicación los principios previstos en el art. 55 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Es decir , en este punto no hace falta modificar los estatutos, se sobreentienden implícito los principios de acceso a la función pública. Y también se ha estimado la segunda alegación, entendiendo que se ha producido un error por omisión y se ha procedido a una redacción nueva del art. 14.3. Por lo tanto, ambas sugerencias han sido aceptadas.

Se ha rectificado también el art. 4.2, de los estatutos, se ha rectificado el cuadro de modificación de los puestos de trabajo de las unidades administrativas. Por lo tanto, en base a lo anteriormente expuesto y sin perjuicio de entrar en un debate más amplio, se propone al

Pleno de la Asamblea la aprobación definitiva de los estatutos de la futura Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Alí.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Consejero, como usted hubiera dicho: “Esto es un tema que ya se trató en sesión plenaria con anterioridad.” No queremos reproducir al 100% los argumentos esgrimidos en esa sesión, pero hay cuestiones importantes que usted no ha mencionado o ha emitido y creemos que deben ser tenidas en cuenta, porque son importantes.

Cuando se cree esta gerencia el problema que se suscita entre otros y que nosotros planteamos en este Pleno era el tema de su relación con ACEMSA, creemos que es importante que volvamos a incidir en este punto. Tal y como salió en los medios de comunicación y tal y como no desmintió el Gobierno, hay una serie de actuaciones que pretende llevar a cabo esta gerencia, todo lo relacionado con el saneamiento que venía haciendo ACEMSA, que en ningún momento ni en el expediente de la sesión plenaria anterior, ni en este expediente, figura por ejemplo una modificación de los estatutos o del objeto social de ACEMSA. Nosotros creíamos que ahí había una duda de legalidad, que no se ha aclarado ni esta sesión plenaria, ni en este expediente, ni en su primera intervención, y creemos que es importante dejar claro que para desarrollar ese tipo de actividad, seguimos manteniendo la necesidad de una modificación estatutaria de los estatutos de la sociedad anónima ACEMSA, como primer punto.

Otro punto importante y que debería haber pasado, es el incremento del personal que usted trae en este propuesta. Estamos hablando ahora de incluir dos aparejadores más, dos auxiliares administrativos más, un delineante y una sustitución de un ingeniero de obras públicas por un ingeniero técnico industrial; personas que no estaban previstas en el expediente original y evidentemente esto supone un mayor gasto, una mayor financiación, una mayor consignación presupuestaria.

El problema aquí tal y como dijimos en la comisión es que era necesario en el informe del interventor que no venía el expediente, pero que se nos ha facilitado con posterioridad; creemos que era estrictamente necesario que el interventor informara. Pero en el mismo informe del interventor es cierto que se dice que hay un incremento en seis meses de 163.722 €, pero no se nos comenta si es de la misma partida de la que se hizo la transferencia en el expediente original. Quisiéramos que se nos aclarara también si el incremento de 163.722 € sale de ahí o de otro sitio.

Si esto supone algún tipo de alteración presupuestaria o modifica algún tipo de partida o supone algún tipo de desviación, también quisiéramos saberlo. Y finalmente hacer la reflexión de la importancia o no de esta gerencia, nosotros evidentemente todo lo que sea mejorar en un campo tan importante como es el del urbanismo, parando claramente y diciendo que no lo tenemos, porque esto también forma parte de mi intervención en la sesión plenaria anterior; está muy bien hablar de urbanismo y crear una gerencia de urbanismo, pero también sería relevante ser consciente de que el urbanismo se nos privó, se nos hurtó y aquí nadie dice nada.

Por lo tanto, sería también interesante que ya que se crea la Gerencia de Urbanismo recuperemos una competencia que nos corresponde tal y como dispone nuestro Estatuto de Autonomía.

En definitiva, Sr. Consejero, la creación de la gerencia alberga muchas dudas, dudas de tipo legal en su relación con el objeto social de la Sociedad Anónima Municipal ACEMSA, dudas en cuanto a su consignación económica que supone una transferencia y que aquí supone un incremento de plantilla cuantificado en 163.722 € y no sabemos de dónde salen, porque no viene en el informe.

Un informe, repito, que se elabora a petición de este grupo de la oposición, porque el expediente que se llevó a la comisión, no había informe del interventor; por lo tanto, Sr. Consejero, me gustaría que usted aclarase estos puntos, para luego seguir debatiendo la segunda intervención.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Alí.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.*

No comparto que haya omitido nada en relación al tema de ACEMSA. Ya se comentó en la anterior sesión plenaria cuando tuvimos ocasión de debatirlo, ya le comenté que había un informe realizado por parte de dos técnicos de la ciudad, concretamente, uno del área de Recursos Humanos y en cuanto a lo que usted comenta de las competencias de ACEMSA, bajo ningún concepto se van a menoscabar las competencias de ACEMSA. Lo único que va a hacer la gerencia es llevar la dirección, el seguimiento y el control de la obra en general. y ahí se incluyen las obras de infraestructuras, equipamientos, redes viarias, pluviales, saneamiento, abastecimiento, alumbrado público, ornamental, adecuación de espacios públicos, aparcamientos, viales..., es decir, tener una dirección cualificada de todas las obras que se vienen llevando a cabo en la ciudad, bien sean promovidas por la propia Consejería de Fomento o bien por otra sociedad municipal.

En cuanto al incremento de personal me gustaría, Sr. Alí, que no se confundiese, porque el personal que va a la gerencia es personal en servicio activo de la Consejería de Fomento adscrito a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, en ningún caso es personal nuevo que tenga que venir a la gerencia o se vayan a promover plazas para dotarlas de personal a la misma.

En cuanto al tema que comentó usted de la modificación de crédito, ya quedó esto claro en su día que era una transferencia de partida del capítulo o presupuesto en ejecución, que ahora mismo tiene la Ciudad a la gerencia, sin olvidar que el presupuesto de la gerencia estará integrado en el presupuesto de la ciudad actualmente en ejecución.

En cuanto a las competencias urbanísticas, ya tuvimos ocasión de reproducirlas en el debate anterior, creo que no tiene que ver nada la creación de este organismo que lo que pretende es racionalizar y potenciar la gestión en materia urbanística en la Ciudad de Ceuta con el tema de competencias urbanísticas, que creo que de tratarse de alguna manera, tendría que

tratarse en otro foro y directamente con otra administración.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Doncel, siento en este punto no poder coincidir con usted en muchas de las afirmaciones que ha dicho aquí esta mañana. Usted nos ha hablado de que esta Gerencia de Urbanismo e Infraestructura es un instrumento que no va a aumentar el gasto, sino que va a mejorar la eficacia, eso se va a producir en más inversión, más empleo y no lo compartimos, porque además en su propio discurso lleva usted implícito que no se ha actuado con esa eficacia, que no ha habido inversión, no ha habido empleo y que parece ser que la panacea para cualquier administración que quiera dinamizar y conseguir mayor inversión es tener una gerencia de infraestructura y urbanismo, eso lo que se deduce oyéndole detenidamente en su discurso: “Ponga usted una gerencia en su vida o en su administración y solucionará infinidad de problemas”.

Lo bueno que tienen las actas plenarias, Sr. Doncel, es que recogen las afirmaciones que se han hecho y usted, como todos, somos esclavos de nuestras palabras y nos dijo en el anterior debate que no estaban previstas incorporaciones nuevas; no voy a resaltar de nuevo, porque coincido aquí con el otro grupo de la oposición cuando habla del informe del Interventor, el incremento que hay en el Capítulo I de Personal en la creación de las plazas que ya se han citado: dos aparejadores, dos auxiliares administrativos, un delineante y la sustitución del ingeniero de obras públicas por el ingeniero técnico industrial; pero es que además se habla de que todo esto va a venir de la transferencia de la Ciudad, porque es la única fuente de ingreso que tiene este organismo; pero, se habla también en los informes que va a haber una dirección general que ahora mismo no está presupuestada, pero que habrá que cubrirla en un futuro, va a haber un gerente, luego aumentará el gasto en personal, el convenio colectivo que habrá que revisarlo y que negociarlo; luego, no solamente va a haber aumento de personal y gasto, sino que también un funcionamiento que vuelvo a insistir como no tiene recursos propios será la Ciudad quien lo sufrague. Usted nos anunció en el anterior pleno que habría un nuevo tributo como complemento de esta Consejería, luego este tributo va a repercutir también en los ciudadanos.

Por tanto, no estamos de acuerdo con la afirmación que usted hace, Sr. Doncel, de menos gasto, no es cierto, va a haber no solo más gasto, sino también más recaudación. Y quiero también recordarle un detalle que figura en Actas, que usted comentó que haría una comisión de seguimiento en la que tendríamos participación los grupos de la oposición, para conseguir que esta gerencia saliera de esta propuesta lo más consensuada posible y ha faltado usted ahí a su palabra.

Por tanto, Sr. Doncel, no estamos de acuerdo con su argumentario, no creo que convenza a nadie, ni creemos que sea el momento más oportuno –como nos ha dicho usted antes– que va a beneficiar a la colectividad y que es un instrumento que beneficia al interés público, puesto que es todo en el momento actual en el que estamos, momento en el que impera la austeridad, no creemos que sea conveniente traer un nuevo organismo a este Pleno.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Ramírez, voy a contestarle brevemente a sus dos puntos: No comparto con que no se ha actuado con eficacia, yo a los hechos me remito, en esta legislatura hemos traído a Pleno bastantes instrumentos de planeamiento y desarrollo, que se han consensuado con la Administración General del Estado, concretamente, con el Ministerio de la Vivienda en Madrid... Si usted no se acuerda de lo que ha ratificado en este Pleno, dando el visto bueno a esas dotaciones urbanísticas, yo se lo recuerdo y no comparto que no ha hecho bonificación.

En cuanto a los gastos de personal, yo no voy a abrir aquí un debate sobre cuestiones presupuestarias que se trataron en el Pleno correspondiente en su día. He dicho anteriormente que lo que produce es una traslación de coste de una entidad a otra y en relación al Capítulo I, existe identidad entre remuneraciones previstas en el urbanismo, para los empleados previstos y la existente en el Presupuesto de la Ciudad.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Creemos que en relación a ACEMSA, sobre todo, hay ahí un choque de competencias, hay una duda de ilegalidad y no creo que se pueda proceder tal y como tiene previsto el Gobierno con esta gerencia. Ya se lo dije en la anterior Sesión Plenaria donde se debatió este asunto, se requiere estrictamente y de forma urgente, y necesaria una modificación estatutaria, una modificación del objeto social de ACEMSA, cosa que no hay o cosa de la que adolece el expediente. Por lo tanto, esta gerencia ya nace viciada en ese sentido.

En cuanto al personal, tampoco vamos a discutir mucho el informe del interventor de dónde sale el dinero... Le lanzo la siguiente pregunta: ¿Si el gerente de la gerencia, valga la redundancia, no fuese un funcionario, tal y como prevé los propios estatutos de la gerencia, de dónde sale el dinero, Sr. doncel? Ese dinero no está consignado y estamos hablando de un contrato de alta dirección, de un dinero importante.

Por lo tanto, creo que esto es un tema importante que debería aclarar el Gobierno, si es funcionario evidentemente saldrá de la transferencia que se alude en el informe del Interventor, pero si no es funcionario tendrá que salir el dinero de algún lado; y esto no aparece previsto en ningún lado del expediente que trae usted a Pleno.

Por lo tanto, nosotros ya le dijimos que no podemos apoyar la constitución de esta gerencia, tal y como se ha hecho. Primero, porque cuestionamos en el mismo nombre, hablar de urbanismo cuando no lo tenemos me parece hacer una renuncia a derechos legítimos que nos corresponden, totalmente inmerecida, totalmente injusta y que nosotros nunca vamos a compartir.

En segundo lugar, tienen un problema gordo de legalidad en cuanto al tema de las obras de saneamiento que pretende usted controlar o inspeccionar, como usted ha dicho, en esta sesión plenaria, en relación a las obras que hace ACEMSA. Yo le pregunto: ¿es que las obras que hace ACEMSA no están controladas, no están inspeccionadas por una dirección facultativa o por una dirección técnica? Yo creo que sí; por lo tanto, la necesidad de crear esta gerencia para controlar de forma técnica o inspeccionar las obras que hace ACEMSA, no parecen muy justificadas.

Y luego el tema del personal es importante, porque hay previsto en los estatutos que por ejemplo, el gerente no sea funcionario y tenga un contrato de alta dirección, y ese dinero sí que no está consignado; por lo tanto, sería importante que lo aclarase el Gobierno.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sr. Alí.

Sra. Ramírez, tiene usted la palabra.”

Sra. Ramírez Salguero: “Gracias, Sr. Presidente.

Decirle al Sr. Doncel que ha hablado que en ningún caso se vaya a promover contratación de personal para esta gerencia... Ya lo ha hecho, lo ha hecho antes de traerlo aquí, Sr. Doncel..., se ríe, porque reconoce que tengo razón... Lo hizo unos meses antes de traer el Reglamento. Es una trampa, esta gerencia la va a dotar usted con más personas y si no es así, si usted va a remodelar su Consejería y va a utilizar a las mismas, pues no entendemos por qué le cambia usted el nombre al collar, por qué le cambia usted el nombre al collar si va a ser siendo lo mismo. Esta usted en contradicción, nos habla de mayor eficacia, de mayor gestión y va a ser lo mismo, en qué quedamos.

Luego, Sr. Doncel, nos gustaría que nos explicara dónde está la eficacia si no va a haber aumento de plantilla. Nosotros seguimos defendiendo que usted ha contratado a mayor personas, necesitamos mayor presupuesto para ello y que no es el momento oportuno; no estamos hablando de que sea conveniente o no, en eso no estamos entrando, Sr. Doncel, simplemente estamos diciendo que no es el momento oportuno, políticamente no es el momento oportuno por el gasto que nos lleva. Entonces nos gustaría que nos aclarara la duda que usted mismo nos ha planteado: en primer lugar que son las mismas personas, que va a darle una vuelta a su Consejería y que con los mismo va a alcanzar mayor eficacia, eso en primer lugar.

Y si estamos anunciándole que han aumentado esa plantilla, luego hay mayor gasto de presupuesto y usted nos dice que no, en qué quedamos, Sr. Doncel. Nos gustaría que nos aclarara estas dudas.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sra. Ramírez.

Tiene la palabra el Sr. Consejero, para cerrar el debate.”

Sr. Doncel Doncel: “Gracias, Sr. Presidente.

Espero no dejarme nada en el tintero a la hora de contestar.

Sr. Alí, volvemos a insistir en el tema de ACEMSA, ya le he comentado que consta informe del área de Recursos Humanos, donde no aprecien inconveniente de índole legal en cuanto al paso de personal de la sociedad municipal.

Indudablemente será posteriormente una vez que se aprueben definitivamente en los estatutos de la gerencia, cuando se lleve a cabo el consejo de administración de la sociedad correspondiente, para proceder a ese traspaso de personal, que no de funciones y de competencias.

Hoy lo que estamos aprobando son los estatutos y ambos portavoces de la oposición van más allá, esperense, porque todavía tenemos que celebrar un pleno posterior, donde se producirá esa transferencia, que requiere de una modificación de crédito que se traerá en el Pleno del próximo mes de mayo. Si el gerente no fuese funcionario –dice usted– de dónde sale el dinero, estamos aprobando los estatutos de la gerencia, no significa que hoy se tenga que designar quién va a ser la figura del gerente. De todas formas, si leen bien los estatutos en caso de ausencia, el ejercicio de atribución al gerente será asumido por la Presidencia, puede ser perfectamente compatible que en este primer semestre de andadura de la gerencia, el Consejero de Fomento tenga esa competencia, porque está contemplada dentro de los propios estatutos. Con lo cual, huelga decir que hace falta un nombramiento inmediato de gerente y la consignación presupuestaria para el mismo.

En cuanto a la inspección de obra, no es que la Consejería quiera asumir ahora todo el volumen de obra de los diferentes organismos y sociedades municipales, sino que entendemos que para una mejor puesta en funcionamiento y un mejor seguimiento y si llega a buen fin la terminación de todas las obras, hay que complementar también de manera coordinada con el resto de los órganos administrativos de la Ciudad que también promueven obras municipales, pues lleva esa dirección conjunta de las mismas, porque siempre será enriquecedor donde una obra o en una dirección técnica de varios técnicos de la Casa, que solamente tenga que haber un técnico al frente de la misma.

En cuanto a las plazas que usted me comenta, Sra. Ramírez, no es que yo haya faltado a la verdad, es que las plazas que usted dice que se han incorporado y que posteriormente puedan pasar a la gerencia, si no me equivoco eran plazas que presupuestariamente estaban contempladas en el ejercicio 2009, y se han cubierto las mismas...

A veces la eficacia y la eficiencia no se reproduce a través del aumento de plantillas, sino a través de una mejor racionalización y gestión de los servicios.

En cuanto al aumento de costes de personal, decirle a ambos grupos que el gasto de personal presupuestado para el segundo semestre 2010 en Urbanismo, coincide con los datos que integran el Capítulo I de la Ciudad.

Se ha tenido en cuenta el Plan de Austeridad y Contención de Gasto aprobado por el Consejo de Gobierno en junio del año 2009. Existe identidad en las remuneraciones previstas en organismos y la existencia del Presupuesto de la Ciudad. El presupuesto de la gerencia estará integrado en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta actualmente en ejecución.

Los gastos consignados en el Capítulo de Personal están valorados en idénticos

términos, los del Capítulo I de Personal de la Ciudad, como puede comprobarse los primeros son una derivación de lo segundo; por consiguiente, la elaboración sólo ha requerido un ejercicio de traslación de costes de una entidad a otra y a efectos presupuestarios se han realizado los cálculos considerando el segundo trimestre del año 2010.

Yo no quisiera, Sra. Ramírez, porque sé que usted no está a favor de la creación de este organismo; no comparto lo que anteriormente me dijo sobre la falta de gestión y sí quisiera recordarle, porque curiosamente ya adelanto que el voto suyo no secundará la posición del gobierno, pero permítame decirle tuve la delicadeza de dirigirme al Ministerio de la Vivienda, no era necesario, porque no era ni preceptivo, ni muchos menos vinculante un pronunciamiento del Ministerio; y le comenté que teniendo en cuenta la actual relación de lealtad cooperación y colaboración institucional del Ministerio y la Ciudad de Ceuta, y la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta, se solicita el pronunciamiento sobre la nueva forma de gestión de la competencia urbanística de la Ciudad, sin que en ningún momento se pretenda modificar el actual reparto de competencias fijado en la actual Ley del suelo.

Y me contesta el Ministerio de la Vivienda –y le adelanto, porque es curioso que su pronunciamiento sea contrario al del propio Ministerio–: “La Ciudad de Ceuta en el ejercicio de las potestades de organización, que reconoce en todos los municipios, puede crear su propia gerencia urbanística al amparo de lo previsto en el artículo tal del texto refundido, y el Reglamento de Gestión Urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, los fines de dicha gerencia que se conciben como una fórmula más de gestión de las competencias urbanísticas y consiste en estudiar, orientar, dirigir y ejecutar e inspeccionar el planeamiento –lo dice el Ministerio–. En este marco el art. 3 dispone que el fin de este organismo y siempre en el ejercicio de sus competencias de la Ciudad, tiene atribuida en materia de urbanismo e infraestructura por la normativa estatal, consiste en lograr una mayor racionalización, agilidad y eficacia en la gestión, especialización técnica y simplificación, no lo digo yo, lo dice el Ministerio.

La Disposición Adicional Tercera del vigente texto establece lo siguiente en relación a la potestad de la ordenación de Ceuta y Melilla y concluye la Directora General diciéndonos: “Que a la vista de los Estatutos no hay ninguna injerencia en las competencias y que desde la Dirección no se entiende necesario realizar ninguna observación al respecto”. Con lo cual, yo me siento satisfecho que algo estaremos haciendo bien, cuando es el propio Ministerio el que no nos pone ninguna traba, ni ninguna observación a los Estatutos de la misma.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sr. Consejero.”

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a iniciación de expediente sobre alteración de la calificación jurídica de las parcelas E2 y F2 de Loma Colmenar.

Sr. Presidente: “Tiene la palabra el Sr. Consejero de Fomento.”

Sr. Doncel Doncel: “Gracias, Sr. Presidente.

Con fecha 14 de diciembre de 2009 tiene entrada en el Registro de la Ciudad escrito de la Dirección Provincial de Educación en Ceuta donde se solicita la cesión de las parcelas E2 y F2 dentro de Loma Colmenar dentro del Plan Parcial de la Actuación Residencial Industrial Loma Colmenar, ante la necesidad de programar nuevas construcciones educativas Institutos y Colegios en la Ciudad.

Las parcelas forman parte del Plan Parcial Loma Colmenar –como ustedes saben se aprobó inicialmente, después tuvo una serie de modificaciones en su elemento, para la segunda fase del mismo, que fue el que tuvo el visto bueno por parte del Ministerio de Vivienda, a finales del año pasado– y del Proyecto de reparcelación Voluntaria de los terrenos incluidos en la primera fase del mismo, correspondiéndole a la Ciudad las citadas parcelas dentro de los deberes urbanísticos de cesiones que se contemplan en la Ley del Suelo y con el carácter del dominio público, concretamente, Equipamiento Educativo. Las mismas fueron adquiridas por expropiación dentro del proyecto de tasación conjunta y del convenio que en su día suscribe la Ciudad Autónoma de Ceuta con SEPES.

La parcela F2A tiene un uso equipamiento educativo con una extensión de 7.226,30 metros cuadrados, un coeficiente de edificabilidad de 0,40 y la E2 una superficie de 3.996,41 metros cuadrados y el mismo coeficiente de edificabilidad.

Constan informes técnicos y cuadros de uso y superficie en el expediente, así como nota simple registrada y certificaciones catastrales.

Por parte de la Consejería de Fomento se remite a la Consejería de Hacienda copia del proyecto de reparcelación inscrito en el Registro de la Propiedad, así como nota simple, donde la parcela en cuestión figura ya inscrita a favor de la Ciudad, en su condición de bienes de dominio público, de conformidad con los convenios de colaboración suscritos entre SEPES y la Ciudad.

Por Decreto del Consejero de Hacienda se acuerda dar de alta en el Inventario General de la Ciudad, como bien de naturaleza demanial las parcelas E2 y F2A.

Siendo intención de la Consejería de Fomento poder tramitar y llevar a cabo las cesiones de las parcelas E2 y F2A, al tratarse de bienes clasificados como de dominio público, estos son inalienables, no se pueden enajenar, pudiendo solo perder esa condición mediante una alteración tácita o expresa de la calificación jurídica de dichos bienes; cuando una Administración precisa de un bien de dominio público cuya titularidad corresponde a otra, la única solución posible pasa por la previa desafectación del bien que se trate.

Por tanto, para poder ceder un bien de dominio público a otra Administración, en este caso al Ministerio de Educación, es necesario previamente desproverlo de dicho carácter, convirtiéndolo en patrimonial y una vez adquirido por dicha Administración, ésta podrá proceder a la afectación al servicio o uso público correspondiente, educativo, en este caso.

A la vista de lo anterior, se propone iniciar expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica de las parcelas E2 y F2 de Loma Colmenar, descritas anteriormente, desafectándolas del dominio público, quedando calificadas como bien patrimonial, al objeto de poder proceder en sesiones plenarias posteriores a su cesión al Ministerio de Educación.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Alí.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Sr. Consejero, no le vamos al cuestionar la propuesta, porque sabe usted que la compartimos. La necesidad de nuevos centros educativos es una realidad de esta ciudad. Por lo tanto, nosotros aplaudimos la posibilidad de poder ceder el terreno para que se construyan nuevos centros educativos.

Ahora bien, nosotros hicimos una petición de la comisión, que creo que es una petición importante, está muy bien ceder los terrenos para que se creen los centros educativos, pero ¿realmente se van a construir en un plazo breve de tiempo esos centros educativos?

¿Tiene la Ciudad constatado si hay algún tipo de consignación presupuestaria del Ministerio? ¿Si se barajan los plazos? ¿Qué tipo de centro educativo va a ser?, ¿va a ser de primaria, va a ser de secundaria?... En definitiva, creo que lo mínimo que debemos hacer es a la hora de ceder los terrenos exigir una serie de garantías, para que eso no se quede siendo un terreno baldío durante años.

Por lo tanto, nosotros queremos saber si verdaderamente ante esta cesión hay una correspondencia por parte del Ministerio, en lo que se refiere a, en un corto espacio de tiempo, que realmente haya un centro educativo; se lo pedimos en comisión y nos gustaría, Sr. Consejero, que usted nos informara. Creemos que las cosas deben hacerse bien y que “la casa no se hace por el tejado.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Alí.”*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Sr. Alí, yo no sé el plazo de tiempo que tienen previsto. He tenido conversaciones con la Dirección Provincial en Ceuta, con Delegación del Gobierno y nos han solicitado agilidad en los trámites para la cesión de esas parcelas, para construir los centros educativos. Lo que sí es cierto que independientemente de cualquier otra coyuntura, el uso que tienen esas dos parcelas son para EGB, Instituto o Guarderías; con lo cual, difícilmente yo puedo cambiar la distribución de uso dentro de ese Plan Parcial para hipotéticas cesiones para otras finalidades.

Sí es cierto, que por parte de la Dirección Provincial se hace mención en su solicitud a la construcción de nuevos institutos y colegios, con lo cual yo lo que traigo a Pleno es la cesión de dichas parcelas, al objeto de potenciar y viabilizar la inversión pública de la Administración General del Estado en Ceuta.

Espero y deseo de que por la necesidad del entorno y así me lo transmitieron en su día desde las instancias que formulen esa petición, hay intención manifiesta de que se materialice cuanto antes el proyecto de ejecución del mismo.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.”*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez... No quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Consejero, nuestra insistencia se debe más que nada a la necesidad imperiosa y urgente de que haya nuevos centros escolares en la ciudad; nosotros no cuestionamos la cesión, en absoluto, la aplaudimos.

Pero, sería interesante que por parte de su Consejería y del Gobierno de la Ciudad, se hiciesen las gestiones pertinentes de cara a saber cuál van a ser las acciones y previsiones del Ministerio en esa parcela, no vaya a ser que se produzca la cesión y sigamos sin centros escolares.

Y no es una cuestión nueva, sino por lo que hemos podido ver en determinados expedientes puede pasar... Por lo tanto, le agradeceríamos que arrancara aquí un compromiso de cara a que se vayan a realizar las gestiones oportunas con el Ministerio, para tener la realidad de que los centros escolares se van a construir en un corto espacio de tiempo.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Alí.*

Sr. Consejero, cierre el debate.”

Sr. Doncel Doncel: *“Sr. Alí, vuelvo a decirle, yo traigo la cesión de suelo para viabilizar estas actuaciones, no tengo ningún inconveniente en dirigirme a la Administración competente. De todas formas, espero y deseo, sobre todo, en los últimos tiempos que he tenido ocasiones de oír al Secretario General del Grupo Socialista sobre las inversiones que se producen por parte de la Administración del Estado en Ceuta, no tengo ningún género de duda de que este centro lo van a tomar con bastante interés y se podrá efectuar en un breve espacio de tiempo.”*

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a iniciación de expediente sobre alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general Hospital (parcela nº 917) de Loma Colmenar.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero de Fomento.”*

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Con fecha 9 de febrero del presente, tiene entrada escrito en el Registro General de la Ciudad escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta donde con objeto de regularizar la situación de la parcela del nuevo Hospital se solicita la cesión de dicha parcela dentro de Loma Colmenar en el Plan Parcial de la Actuación Residencial Industrial Loma Colmenar.

La parcela del Hospital forma parte del Plan Parcial Loma Colmenar y del Proyecto de parcelación Voluntaria de los terrenos incluidos en la primera fase de la actuación urbanística

Residencial Industrial Loma Colmenar, correspondiéndole a la Ciudad Autónoma de Ceuta la citada parcela por cesión obligatoria y con el carácter de dominio público –Sistema General–. La parcela en cuestión fue adquirida por expropiación dentro del Proyecto de tasación Conjunta de SEPES con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La parcela del Hospital de uso sistema general de equipamiento comunitario, con una superficie de 30.128,79 metros cuadrados y con un coeficiente de edificabilidad de 0,85 metros cuadrados, que se ha materializado en su techo máximo.

Y por parte de la Consejería se remitió en su día a la Consejería de Hacienda copia del Proyecto de Reparcelación inscrito en el Registro de la Propiedad, así como nota simple donde la parcela en cuestión figura ya inscrita a favor de la Ciudad en su condición de bienes de dominio público de conformidad con los convenios de colaboración suscrito entre SEPES y la Ciudad.

Por Decreto del Consejero de Hacienda se acuerda dar de alta en el Inventario General de la Ciudad como bien de naturaleza demanial la parcela en Loma Colmenar de 30.128,79 metros cuadrados donde se ha construido el nuevo hospital.

Siendo intención de la Consejería de Fomento poder tramitar y llevar a cabo la cesión de la parcela del Hospital, al tratarse de un bien clasificado como de dominio público, éste es inalienable, no se puede enajenar, pudiendo solo perder esa condición mediante una alteración tácita o expresa de la calificación jurídica de dichos bienes. Cuando una Administración precisa de un bien de dominio público cuya titularidad corresponde a otra, la única solución posible pasa por la previa desafectación del bien que se trate.

En vista de lo anterior se propone al Pleno: “Iniciar expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica de la parcela sistema general Hospital de Loma Colmenar, descrita en los antecedentes, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial.

Someter el procedimiento a un mes de información pública, al objeto de que se puedan formular las alegaciones o sugerencias pertinentes.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Alí.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Esto era a lo que nos referíamos, es decir: el hospital ya está hecho..., y ahora venimos aquí a desafectar la parcela; por lo tanto, nadie va a cuestionar la construcción del hospital, pero compartan conmigo todos los diputados y diputadas que esto no es una situación normal. O sea, la gente ya está en el hospital, el hospital ya está funcionando y ahora es cuando se trae la alteración de la calificación jurídica; es decir, que toda la construcción del hospital adolecía de un defecto fundamental.

Lo único que tengo que decir es que espero y deseo, Sr. Consejero –sé que esto viene

de mucho más atrás, de cuando usted no ostentaba este tipo de responsabilidades— que esto no se vuelva a repetir, de ahí mi insistencia en los centros escolares, porque esto es a la inversa, en los centros escolares se da la parcela, pero no se sabe si se va a construir y aquí se construyó el hospital y ya veremos si nos dan la parcela, “Made in Ceuta”; por lo tanto, lo único que deseo es que este tipo de conductas no se vuelvan a repetir, que las cosas se hagan como se tienen que hacer y evidentemente no cabe más que votar favorablemente.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Alí, Sra, Ramírez.*

Sr. Consejero, tiene usted la palabra.”

Sr. Doncel Doncel: *“Sr. Alí, se lo voy a contestar y justificar: Ambas actuaciones en principio y yo me congratulo de que son promovidas por el Gobierno del PP, el hospital fue del Gobierno del PP y esta cesión del suelo para que se puedan construir los centros educativos la cede un Gobierno del PP.*

En segundo lugar, no es culpa o decidía en la gestión del Gobierno del PP, Sra. Ramírez, porque le voy a leer un extracto de la escritura de reparcelación, dice: “Con fecha 14 de febrero de 2003 el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta adoptó un acuerdo por el que se instaba a SEPES al cumplimiento del deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos obtenidos por expropiación para el Sistema General Hospital incluida en el Plan Parcial de Loma Colmenar, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino al dominio y servicio público previsto en el pliego de la Ciudad de Ceuta”.

Posteriormente en fecha de 5 de marzo de 2003 se emitió por parte de SEPES un certificado de disponibilidad de los terrenos comprendidos en el sistema general, a fin de que se pudiesen contratar las obras de construcción del nuevo Hospital por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Con lo cual, por parte del Gobierno de la Ciudad ya había habido un pronunciamiento directo a SEPES, para la cesión de la parcela. Nosotros creíamos que esto se había efectuado, sorpresa que recibimos en fecha de febrero del presente año, concretamente, el día 8, escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social al objeto de regularizar la situación de la parcela del nuevo Hospital.

Inmediatamente nos ponemos a trabajar y en un mes y medio hemos depurado todos los trámites para la cesión formal de la parcela; con lo cual, creo que en un momento puede ser imputable a esta Administración y la culpa que cedamos terreno, y que después no se construyan centros, ni la culpa de que esto no se haya cedido anteriormente a la Tesorería General de la Seguridad Social.”

Sr. Presidente: *“Sr. Alí, tiene usted la palabra.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Creo que el Sr. Consejero no ha medido bien las fechas: En febrero de 2003 gobernaba en la Nación el PP y Zapatero no llegó hasta el 2004; por lo tanto, el Gobierno de la Ciudad era del PP y el Gobierno de la Nación era del PP también... Usted excusa a su Gobierno, pero no

excusa al Gobierno de su partido a nivel nacional.

En definitiva, Sr. Doncel, yo no quería polemizar sobre esto, pero yo lo único que le digo es que las cosas hay que hacerlas bien, no se puede actuar sin tener los trámites administrativos pertinentes cumplidos y aquí se hizo mal.

Usted dice que el Gobierno de la Ciudad gobernado por el PP lo pidió, bien. La Sociedad Estatal que usted ha citado, SEPES, estaba bajo mandato del Gobierno PP, siendo el Sr. Aznar Presidente de la Nación.

Por lo tanto, no sé de dónde vienen las excusas, creo que usted ha manejado mal las fechas, Sr. Zapatero, es Presidente del Gobierno en el 2004.”

Sr. Presidente: *“Sr. Consejero.”*

Sr. Doncel Doncel: *“Sr. Alí, yo no voy a intentar polemizar con esto ni con nada. No he manejado mal las fechas, las he dicho con toda la intención del mundo, Sr. Alí. Le he dicho que en febrero de 2003 el Pleno de la Asamblea insta a la cesión y como esto lleva un trámite, que no es un trámite inmediato, lo que se hace es que con una buena gestión desde Madrid, con fecha 5 de marzo, emite un certificado incluido del terreno, para que pudiesen empezar la obra; lo he dicho con toda la intención.*

Lo curioso es que se empieza la obra, pero no es hasta casi seis años después o siete cuando nos dice que vamos a regular la situación jurídica.”

Sr. Presidente: *“Después de todo nos congratulamos de que el hospital esté hecho y de que esté funcionando, y de que hoy regularicemos la cuestión urbanística; porque no creo que eso sea un vicio, un defecto o un déficit esencial.”*

B.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer relativa a dotar de nombre a varias vías y plazas de la Ciudad, así como la fijación de la categoría fiscal de las mismas.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Consejera.”*

Sra. Deu del Olmo: *“Gracias, Sr. Presidente.*

La Junta de Portavoces, en su reunión de 14 de diciembre de 2007 dispuso que las propuestas pendientes de nomenclatura de calles fueran tratadas en la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Mujer para su resolución por el Pleno de la Asamblea.

A tal efecto, esta Consejería, con la colaboración de la Consejería de Fomento, los Portavoces de los grupos políticos de la oposición y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, ha previsto dotar de nombre a varias vías y plazas de la ciudad, dando cumplimiento así a determinadas demandas vecinales y acuerdos de distintos órganos de la Ciudad Autónoma en cuanto a la denominación concreta de algunas de ellas.

Al mismo tiempo, se ha querido aprovechar la ocasión para dotar a cada una de ellas de la categoría correspondiente a efectos fiscales.

La propuesta es: Dotar a las calles y plazas, cuya localización de los siguientes nombres con la categoría fiscal que se indica:

Juan Carlos García Bernardo: (Zona Brull) Vía que comprende desde el cruce entre C/Real y C/ Isidoro Martínez hasta Cortadura del Valle, aún sin abrir totalmente. Categoría C.

Luis López Anglada: (Plaza de África) El tramo que va desde C/ Edrisis hasta C/ Independencia. Categoría A.

Valentín Cabillas: (Plaza de África), desde C/ O´Donnell hasta C/ Luis López Anglada. Categoría A.

Pepe Durán: (Plaza de África), comprende la vía que linda con la fachada lateral de la Iglesia de África, desde C/ O´Donnell hasta C/ Luis López Anglada. Categoría A.

Reconocimiento de un espacio público dedicado al recuerdo de las víctimas del terrorismo. El espacio comprendido entre la fachada trasera del Cuartel de la Guardia Civil, Estadio Alfonso Murube y la Residencia Ntra. Sra. de África. Categoría C.

Manuel Lería y Ortiz de Saracho: La vía pública que va desde el cruce entre C/ Beatriz de Silva, C/ Sargento Coriat y C/ Pepe Remigio hasta Recinto Sur. Categoría B.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Consejera.*

Tiene usted la palabra, Sr. Abderrahmán.”

Sr. Abderrahmán Maate: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Desde nuestro grupo únicamente, Sr. Presidente, vamos a congratularnos y felicitarnos por las personas que han sido premiadas, compartimos con ellos este premio, igualmente felicitar a sus familiares y demás personas.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias.*

Sra. Ramírez... Sr. Mohamed...

Sra. Consejera, cierre el debate.”

Sra. Deu del Olmo: *“Agradecer el apoyo de los grupos parlamentarios de la oposición, así como esa comisión que intentamos trabajar en consenso y por unanimidad la nomenclatura a personas de relevancia. Invitaremos a todos cuando se realice el rótulo correspondiente.”*

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

No se presentaron.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Propuesta relativa a novación de préstamo manzana del revellín acordado por Consejo de Administración de procesa el 23 de abril de 2010.

Sr. Presidente: *“Esta propuesta figura en los asuntos de urgencia, porque cuando se convocó el Pleno no había pasado por la Comisión Informativa de Hacienda. El Sr. Consejero de Economía y Empleo y a la vez Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, habló con los portavoces y los portavoces aceptaron que pasando previamente por la Comisión Informativa de Hacienda, se pudiera traer a este Pleno dentro del Capítulo de Urgencia.*

La justificación de la urgencia no es otra que tratar de culminar esta operación financiera, para que también puedan culminarse las obras de construcción de este complejo y pueda entrar cuanto antes en disposición de prestar servicios a los ciudadanos de Ceuta.

Por tanto, dicho esto y aclarada esta cuestión, vamos a someter en primer lugar la ratificación o la aprobación de la urgencia del asunto.

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, también Presidente del Consejo de Administración de PROCESA.”

Sr. Martínez Arcas: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Se trata de llevar a cabo la novación de una operación de crédito para financiar las actuaciones del Centro Cultural del Revellín y son las actuaciones necesarias para la finalización de estas actuaciones y de esta obra.

Dicha novación fue aprobada por el Consejo de Administración de PROCESA, en fecha 23 de abril del viernes pasado. Y requiere el trámite que establece el art. 54 de la Ley de Haciendas Locales, que es la autorización del Pleno de la Asamblea y prestar aval a la referida operación.

El importe de la ampliación y de la novación que hoy proponemos al control del Pleno de la Ciudad asciende a 9.000.000 € y se prevé a amortizar en cinco plazos semestrales por un importe cada uno de ellos de 1,8 millones de euros.

El tipo de la operación que se prevé aprobar es euribor + 1,25% y dicha carga financiera de nuestra ciudad de conformidad con el informe al efecto remitido por la intervención de la misma, se eleve hasta el 15,97%, siempre dentro de los límites del 25% establecido legalmente, para pedir la autorización pertinente al Ministerio de Economía y Hacienda.

El coste financiero de referida operación asciende a 1,9 millones de euros. Esta operación permitirá financiar las actuaciones necesarias para concluir las obras del Centro Cultural del Revellín, de conformidad con el informe técnico que consta en el expediente y que acredita la necesidad de obtener 9.000.000 €.

El informe técnico los suscribe el arquitecto técnico de la Sociedad de Fomento PROCESA, que es miembro de la Dirección Facultativa. Las actuaciones que concreto se pretenden financiar con cargo a la novación pretendida son una revisión de precios reclamada por la empresa contratista y acorde con la Ley de Contratos y con los contratos suscritos con la entidad contratista, que asciende a un total de 948.000 € y que viene informada, como no puede ser de otra manera, por los servicios técnicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Una segunda partida que se pretende financiar son las modificaciones propias de una obra de ejecución dilatada en el tiempo y consecuencia de nuevas necesidades y mejoras, entre ellas la ampliación de las urbanizaciones de la calle Padilla, Muñoz Castellano y la calle Ingenieros. Conviene recordar que en el proyecto inicial solamente se contemplaba el acerado colindante específicamente con el centro cultural y que en esta obra al final se ha acometido la remodelación integral de las tres calles con el equipamiento interior de las mismas, en lo relativo a saneamiento, abastecimiento, acometida eléctrica, telefonía, etc...

También se han producido sensibles mejoras en el acondicionamiento acústico tanto del conservatorio como de el auditorio. Se ha introducido como refería antes el abastecimiento de los servicios básicos, se han modificado las barandillas y se ha planteado mobiliario urbano no previsto inicialmente en el proyecto de Don Álvaro Siza, también se ha incluido un proyecto de climatización del auditorio teatro. Y finalmente, también se ha incluido como modificado las obras de acceso al aparcamiento, obras de modificación de acceso al aparcamiento subterráneo. Inicialmente el aparcamiento subterráneo no estaba prevista la entrada por donde se ha llevado a cabo y se tuvo que hacer una modificación de proyecto, todas estas modificaciones a las que acabo de hacer referencia importan 1.4 millones de euros.

Asimismo, está previsto financiar con esta nueva partida, con esta nueva novación, si el Pleno de la Asamblea lo considera oportuno, el mobiliario necesario para el auditorio y el conservatorio. Mobiliario que contempla la iluminación, las butacas del teatro auditorio, así como todos los pupitres, sillas, mesas, etc, del nuevo conservatorio. Esta partida asciende a un importe de 970.000 €.

En cuarto lugar se pretende financiar las liquidaciones de las obras ejecutadas por exceso de medición. Liquidaciones que ascienden a 1,4 millones, que supone el 2,5% del total de la obra a ejecutada. En definitiva, teniendo en cuenta que el límite legal de liquidaciones está en el 10% y que lamentablemente además es casi habitual en las obras que se ejecutan por las distintas administraciones. En este caso las liquidaciones ascienden al 2,5%.

Finalmente, y no menos importante, también esta financiación permitirá acometer la última fase del proyecto escénico que no estaba contratada y que asciende a un importe de 2,7 millones de euros. El importe total de la obra con absoluta transparencia asciende a 57.000.000 €, que contemplan todas las obras desde su origen: movimientos de tierra, acondicionamientos de parcelas, vallados, zonas comunes, las urbanizaciones exteriores, pero que también contemplan los honorarios, las asistencias técnicas, los vallados perimetrales, el equipamiento, el mobiliario interior, en definitiva todos los costes imputables a este centro cultural.

El IPSI al que hago referencia asciende en torno a 5.000.000 €, indudablemente repercutirá en las arcas municipales.

En 2001, conviene recordar, la parcela de referencia era un solar baldío que estaba vendido por la Ciudad Autónoma de Ceuta a una empresa privada que pretendía acometer un proyecto en el que un 49% de sus usos eran comerciales. El Gobierno de la Ciudad en el 2002 hizo las gestiones pertinentes con sus correspondientes acuerdos y de conformidad con el procedimiento administrativo adecuado, para recuperar la titularidad de aquella parcela o recuperar mayoritariamente la titularidad de aquella parcela, para recuperar el proyecto que el Pleno de la Asamblea en el año 1997 decidió llevar a cabo por encargo a D. Álvaro Siza.

Y, para que aquello, tuviera el uso público de una parcela de esas características requería por su ubicación en pleno centro de la ciudad y por las necesidades que existieron.

En consecuencia, hoy damos los últimos pasos para concluir un conjunto arquitectónico que pretende ser referente cultural, para varias generaciones de ceutíes. Un complejo arquitectónico que contempla un auditorio compatible como sala de congresos de 9.700 metros cuadrados y un aforo de 600 espectadores.

Este teatro contempla un edificio anexo con oficinas administrativas y contempla también un foso de orquesta, camerinos y salas para asociaciones, y agrupaciones musicales de nuestra ciudad. Estos auditorios además estarán dotados de un equipamiento de alta calidad con las últimas tecnologías y el sello de D. Álvaro Siza, con todo lo que ello conlleva.

El auditorio es compatible y utilizable como sede para la celebración de congresos y eventos, contando entre otros medios con cabinas de traducción simultánea. A su vez también existen unas instalaciones anexas al auditorio que se podrán utilizar y se utilizarán, así se prevé como salas de reuniones más pequeñas y compatibles y necesarias, para el turismo de congresos.

La apuesta por el turismo de congresos puede y debe ser impulsada por la puesta en marcha de este complejo, desde PROCESA se trabaja en el proyecto para procurar obtener el máximo aprovechamiento al complejo compatible con la oferta cultural que tan exitosamente gestiona nuestra Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Asimismo también este centro implicará la puesta en marcha de un conservatorio nuevo ubicado en dos edificios y proyectado y acondicionado para convertirlo en un referente de calidad. La acústica del edificio, y yo he tenido la ocasión personalmente de verificarla, realmente merece la pena, uno entra en una de las aulas y tiene un sistema acústico que lo aísla absolutamente del exterior, y permitirá que en una sala que estén dando clases de piano, mientras que en la sala anexa estén dando clases de trompeta no haya ningún tipo de perturbación entre ellas.

El conservatorio permitirá en su más de 2.300 metros cuadrados dar una educación de calidad a su más de 200 alumnos. Este complejo educativo contempla además: fonoteca, biblioteca, salas de coro y orquesta y las oficinas y dependencias municipales necesarias para garantizar el confort de alumnos, profesores y demás funcionarios adscritos a este centro.

También en este centro cultural y en el conjunto de la obra ha supuesto la habilitación de más de 6.000 metros cuadrados de espacios públicos remodelados o nuevos, como es la plaza pública del interior de más de 3.000 metros cuadrados o las remodelaciones de las calles

Muñoz Castellano, Ingenieros y Padilla.

Y finalmente y no menos importante esta financiación ha permitido también la construcción y puesta en marcha de un aparcamiento subterráneo, que ya está a disposición de los ceutíes desde diciembre del año pasado y dotado con 190 plazas en un espacio de 4.300 metros cuadrados.

En total más de 16.000 metros cuadrados construidos en un complejo multiusos, proyectado y dirigido por el Premio Pritzker de Arquitectura a D. Álvaro Siza, conviene recordar que el Premio Pritzker de Arquitectura es el equivalente al Premio Nobel de Arquitectura, que amplía nuestra oferta cultural, coadyuva a resolver el problema de los aparcamientos y nos permitirá entre otras cuestiones impulsar el turismo de congresos. Indudablemente repercutirá en la mejora de nuestro pasaje urbano, dejando una obra para la posteridad.

Desglosando los costes pro zona de actuación el auditorio ha supuesto un importe de 29,5 millones de euros, el conservatorio 7,4 millones de euros, el aparcamiento 8,6 y la urbanización exterior en torno a unos 2 millones de euros.

En definitiva y desglosando los usos por porcentaje de gastos: el 77% del gasto será para infraestructura de índole cultural, un 4% será para acondicionamiento de espacios públicos exteriores y en torno a un 19% será para el aparcamiento.

Creo, sinceramente, que la inversión merece la pena, la inversión vale lo que vale, lo que el Sr. Siza proyecta, lo que las tasaciones previa a cualquier contrato que se ha llevado a cabo con cargo a la manzana decían que valían y lo que la Dirección Facultativa compuesta por cinco miembros dicen que vale.

Las tasaciones y los controles han sido exhaustivos, lo hemos reiterado en múltiples ocasiones. Existe una auditoría específica que mide unidad por unidad y que mide metro por metro, hasta el punto de que por cada unidad de obra se piden tres precios, eso no ocurre en ninguna otra obra que se esté ejecutando en estos momentos por la Administración Pública.

La operación que sometemos al Pleno la avalan todos los informes pertinentes, la avalan todos los servicios técnicos de la Intervención de la Ciudad, los informes técnicos de la Dirección Facultativa y en consecuencia proponemos y solicitamos el voto favorable para la misma.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Alí.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Consejero, mucho se ha hablado y metemos que mucho se hablará de la Manzana del Revellín.

Sinceramente le digo que nuestra intervención de hoy no va a girar a denunciar especulaciones, pelotazos urbanísticos, etc, ya le anticipo que no va por ahí el debate.

Tampoco voy a entrar en el error y creo que es una estrategia del Gobierno de intentar ensalzar lo bonito del proyecto, tampoco vamos a entrar por ahí. Aunque retomando una frase suya del final: "El proyecto vale lo que vale". No valía 55 millones de euros, Sr. Martínez. Y el problema es que pese a no valer 55 millones de euros, pese haberse pagado mucho más de lo que costaba, pero no el doble y ni siquiera el triple. Yo le voy a probar que se ha pagado cuatro veces más de lo que costaba el proyecto; ante eso, Sr. Martínez, usted deberá entender que los grupos de la oposición exijan un mínimo de depuración de responsabilidades.

Haciendo un examen cronológico de la Manzana del Revellín, vamos a tomar como fecha referencia el 22 de abril de 2003, Presidente Juan Vivas, se adjudica la obra a la empresa Corsán Corviam, por un importe de 11.997.741,68 €, vamos a redondear, 12.000.000 €. Por mucho que usted hable de auditorios, de amueblar, de insonorización, ¿hasta 55 millones, Sr. Martínez?... Pero lo más curioso es que se adjudica por ese importe la obra y se dice: "Con un plazo de ejecución de 18 meses".

18 meses en el 2003, estamos en el 2010 y el plazo de ejecución de esa obra eran de 18 meses. Por lo tanto, no se pueden admitir o no son admisibles revisiones de precios y no son admisibles modificados; es lo que hablamos con respecto a otras obras de esta ciudad, aquí todas y cada una de las obras que pagan los ceutíes, sufren modificados, sufren revisiones de precios y las pagamos. Jamás he visto yo a este gobierno exigirle a una empresa que responda por incumplimiento, por ejemplo, en el plazo de ejecución.

También hay una tasación y ésta valora el proyecto y la obra en 15 millones, ¿hasta 55 la diferencia es abismal! La situación de este proyecto y todo lo que ha llevado aparejado es inadmisibile y en la conciencia del gobierno lo comparten. En su conciencia está que esto se ha salido de madre, por mucho que quieran defenderlo, ustedes saben que esto está mal desde el origen.

Por lo tanto, no se puede maquillar..., porque parecía que usted era un profesor del auditorio: "En esta sala el piano no se escucha con el violín..." Usted debe preservar el interés general y la buena gestión de los fondos públicos, y repito: Proyecto original en 12 millones, un plazo de ejecución en 18 meses y ahora una tasación aquí, de PROCESA, por cierto, de 15 millones. Las cifras son las cifras y los documentos son oficiales, por ejemplo: el de adjudicación y el del plazo de ejecución, lo firma la Secretaria General aquí presente y lo firma por aquel entonces el Consejero de Hacienda.

Siguiendo en esa línea, tampoco podemos evitar hablar del endeudamiento y dar el protagonismo que se merece a la Manzana del Revellín. Ya hemos dicho en reiteradas ocasiones y lo ha reconocido usted que el importe son 55 millones, luego discutiremos esta cantidad, porque habrá que hablar también de lo que paga o ha dejado de pagar la parte privada.

En los documentos que acompañan al expediente y esto sería importante que usted o su compañero de hacienda, hicieran una reflexión, la deuda viva que tiene la Ciudad con las entidades financieras ya no son 195 millones, ahora son según los papeles que rezan en este expediente 218 millones de euros; si no lo comparten, lo discutimos, esto viene aquí y viene firmado por el Sr. Interventor y lo podemos discutir.

Y, evidentemente, la Manzana del Revellín, la gestión política de la Manzana del Revellín ha puesto su granito de arena en esta deuda viva. Deuda viva que supone embargar el futuro de las generaciones, le guste o no le guste al PP.

Pero le decía que usted no podía ensalzar el tema de determinados bienes muebles o mobiliario, porque por ejemplo en lo que se refiere al amueblamiento del auditorio es una estimación los doscientos sesenta y tantos mil euros, ni si quiera tienen la cifra exacta. Al igual que las direcciones técnicas que dice el informe que podrían rondar –ni si quiera lo tienen cerrado– 120.000 €. Luego aparecerá que como se modificó no sé qué, son 300.000 y como los muebles necesitaban la piel de terciopelo de no sé dónde, pues en vez de 260.000, son 500.000, y ese es el problema. Cuando no se hablan las cosas, cuando no se piden responsabilidades cuando se incumplen, las cosas se salen de madre.

Usted ha dado un dato en relación al IPSI, que me gustaría que usted matizara, y le digo por qué, ha dicho usted que en torno a 5.000.000 € tendrá que recaer en las arcas municipales en concepto de IPSI, pero tendrá que desglosar bien a qué periodo de la obra se refiere, porque el IPSI en obra pública ha sufrido una serie de variaciones en su tipo impositivo en función de cuando usted computa la obra, hasta el 2007 prácticamente no estamos en el 10%. Por tanto, yo discrepo de esos 5.000.000 € que dice usted, creo que mucho menos.

En definitiva, Sr. Martínez, y como seguiremos hablando de este tema, yo lo único que le digo es que de una vez por todas ¿está usted en condiciones de decir que no se va a gastar ni un euro más de los ceutíes en la Manzana del Revellín? ¿Está usted en esa condición?, ¿puede usted afirmar que no nos vamos a gastar ni un sólo euro más, de los 55 que usted ya reconoce, en la Manzana del Revellín? Me gustaría que lo aclarara.

Para terminar mi intervención, la parte privada, el misterio, el expediente x, lo que nadie sabe o de lo que nadie habla, ¿qué ha pagado la parte privada? Yo ya le dije en la comisión a la que yo asistí y le agradezco como oyente la invitación, que yo discrepaba del criterio del Gobierno que decía que a nosotros no nos interesa lo que pague la parte privada, porque como eso es suyo y no es nuestro, que paguen lo que quieran; no, yo creo que no, porque eso nos afecta a nosotros, si se producen deudas nos pueden afectar, y lo dijimos claramente en lo relativo a las zonas comunes. Como mínimo el gobierno, usted debería aclarar qué es lo que ha pagado la Ciudad y qué es lo que ha pagado o dejado de pagar la parte privada en las zonas comunes, ¿por qué? Porque ante un incumplimiento en el pago de las zonas comunes, nosotros podemos responder por el incumplimiento a la parte privada.

Pero esto es “a,b,c”, esto no me lo invento yo; por lo tanto, los ciudadanos de Ceuta se merecen saber qué es lo que ha pagado como mínimo en las zonas comunes la parte privada. En un ejercicio de transparencia y de cara a evitar posibles costes mayores.

En definitiva, hay muchos aspectos o muchos cabos sin atar y sería bueno que reconociese el gobierno que por muy buenas que sean las instalaciones, por muy bueno que sea el teatro, que esperemos disfrutar tanto nuestros hijos, nietos y nosotros, que por muy bueno que sea todo, incluido la insonorización, Sr. Martínez, no vale lo que nos ha costado a los ceutíes, nos ha costado mucho más de lo que vale. A los ceutíes nos han esquilado los bolsillos, porque esto se ha salido de madre.

He dicho que no voy a entrar en el tema de la denuncia, de la especulación o de los pelotazos, pero sí en el tema de no exigir responsabilidades cuando se incumplen y aquí se ha incumplido el plazo de ejecución, señores, por mucho que se indigne el Sr. Márquez. ¿Puede usted afirmara o el Sr. Márquez con usted, o el Sr. Vivas con usted, que la obra del Revellín iba a durar siete u ocho años? ¿Se habrá incumplido en el plazo de ejecución o es que usted le firmó que sí podían tardar ocho años en la obra? Yo no lo veo aquí, yo veo un plazo de ejecución de 18 meses.

Y como se ha incumplido ¿alguien le ha exigido algo por el incumplimiento? ¿Ha respondido de algo la empresa adjudicataria por el incumplimiento? Al contrario, le estamos pagando revisión de precios, revisión de precios de la segunda fase.

Por lo tanto, tendrán ustedes que entender que alguien ponga el “grito en el cielo” y diga: “Ya basta”.

Es importante que el Consejero del área nos diga ya no nos vamos a gastar ni un euro más. Pero el problema es que no se puede decir eso, porque incluso en el mobiliario del auditorio tienen una estimación, ni siquiera lo tienen cerrado.

En cuanto a la Dirección Facultativa tampoco la tienen cerrada, es una estimación.

Por lo tanto, me temo mucho que volveremos a hablar de la Manzana del Revellín y de más dinero de la Manzana del Revellín.

Y terminamos, nivel de endeudamiento reconocido por ustedes, ya no son los 70.000.000 que usted me acusaba de utilizar panfletos, usted hablaba de una deuda viva de 70.000.000... El Ministerio –que también a lo mejor usted lo acusa de utilizar panfletos– hablaba de 195 millones y ustedes y el Sr. Interventor, que no sé si utiliza panfletos o no, yo creo que no, habla de 218.000.000; a ver quién utilizar el panfleto y quién no.

Hace cinco meses usted hablaba de deuda viva de 70.000.000, ahora son 218.000.000 ; por lo tanto, ya está bien, a dónde vamos a ir a parar, están ustedes poniendo en verdadero peligro la estabilidad económica y financiera de esta Casa.

Y en cuanto a la Manzana del Revellín, siento mucho; Sr. Martínez, que yo no pueda aprobar su propuesta.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Alí.*

El Sr. Alí, ha planteado dos ámbitos en su intervención: uno hace referencia a las desviaciones que denuncia desde el punto de vista técnico y financiero en la Manzana del Revellín –técnico en cuanto a plazos, financiero en cuanto a precio– y por otra parte ha hecho una denuncia clara al endeudamiento de la ciudad.

A mí me gustaría que ambas cuestiones fueran contestadas por los consejeros competentes. Como tampoco quiero que el gobierno tenga más plazos para exponer sus argumentos, que el que le corresponde a la oposición, le he comentado anteriormente a los señores portavoces que en este primer turno de contestación lo hará el Sr. Guillermo y cuando

intervenga la Sra. Ramírez, el turno que le corresponde al gobierno lo empleará para hablar de la carga financiera el Sr. Márquez.

Así es que, Sr. Guillermo, eluda usted comentarios en cuanto a la carga financiera que los contestará el Sr. Márquez y refiérase usted a la desviación en plazo, en presupuesto, en término financiero, que la ejecución de esta obra ha tenido.”

Sr. Martínez Arcas: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Lamento, Sr. Mohamed, que usted tenga el lío tan tremendo que usted tiene. Y lo lamento de verdad, profundamente, porque además es un error que usted voluntariamente dice. Y lo tiene voluntariamente, porque usted tiene a sus disposición, y lleva ya siete años en esta Asamblea, todas las certificaciones y toda la documentación, y usted, Sr. Mohamed, todavía lo estamos esperando en PROCESA para que vea esos documentos.

Usted se preocupa de la Manzana del Revellín en un Pleno y en algún Consejo de Administración cuando existe.

Además le digo que ese lío es voluntario, porque si usted leyera el documento que yo le he dado esta mañana, justo antes del Pleno, venía que usted está haciendo referencia a una cuestión absolutamente errónea. Usted está hablando aquí y de verdad que me parece duro, un documento que yo mismo le he facilitado esta mañana a su petición, a una fase exclusivamente de la obra. Usted tiene el documento y el documento que le he entregado esta mañana es un informe del arquitecto de la Ciudad, D. Ángel Moreno, en el que dice que este presupuesto de 15,1 millones de euros asciende a la cimentación, estructura, instalación de saneamiento y drenaje, red de toma de tierra, control de calidad y salud. Ahí no están metidos ni los movimientos de tierra, ni las cimentaciones, ni el proyecto escénico, ni el proyecto acústico, ni las terceras, cuarta, quinta, sexta y séptima fase del la obra de la Manzana del Revellín.

Es una de las fases de la obra de la Manzana del Revellín y se lo he entregado, Sr. Mohamed, y esto me hila con otra cuestión, porque usted sigue teniendo un lío tremendo. O sea, independientemente de que la obra no vale quince, como usted dice, la obra vale lo que vale y vale lo que dicen las tasaciones, porque previa a cada contratación que tiene siete fases, hay una tasación que acredita cuánto hay que pagar. Y las desviaciones son mínimas, sobre lo que está contratado son mínimas, Sr. Mohamed. Están tasados 45 millones de euros, previo a cada contrato hay una tasación de los señores, Juan Antón, en la primera fase y de la Consultora IDOM a partir de la tercera fase, donde dice lo que hay que contratar y porqué importe, Sr. Mohamed.

Efectivamente, una de esas fases es ésta y una de esas fases importaba 15 millones y lo decía el Sr. Antón, lo que teníamos que contratar y pagar...

Los distintos contratos ascienden a 45 millones de euros y en esas tasaciones no están contemplados ni los horarios, ni el IPSI, ni modificados que han ido surgiendo sobre la marcha. Por lo que hoy pedimos 9 millones de euros.

En definitiva, Sr. Mohamed, desviaciones ninguna. Y el contrato al que usted hacía

referencia no es de la totalidad, usted tiene que rectificar y retirar lo que ha aseverado. No hay ningún proyecto de la totalidad de la Manzana del Revellín, no lo hay... Hay siete contratos que ascienden tasados previamente a su contratación a 45 millones de euros.

Y las desviaciones hasta 55 se las he explicado: IPSI, honorarios y modificados que son los que he explicado en mi propuesta.

Pero es que además este documento que le he entregado me permite responderle a otra cuestión: el documento con total transparencia y claridad, como no puede ser de otra manera, le dice qué porcentaje de obra de las fases comunes (las de los 15 millones de euros) tiene que pagar la parte privada y qué porcentaje de obra tiene que repercutir sobre la parte pública. Y se le han entregado dos informes acreditativos de lo que tiene que pagar cada uno.

La Ciudad indudablemente ha pagado su parte y la parte privada, Sr. Mohamed, para su tranquilidad, ya se lo he dicho en varias ocasiones, nosotros no tenemos por qué ocuparnos de la parte privada, porque no tenemos nada que ver con la parte privada.

La parte privada tiene sus certificaciones independientes, la parte privada tiene un contrato independiente con la Manzana del Revellín y lo que haga o deje de hacer la parte privada no debe ser nuestro problema.

No obstante, atendida esa preocupación sobre las zonas comunes, ayer personalmente me puse en contacto con la empresa contratista y me autoriza ante su inquietud a decir que la deuda de la sociedad privada en las fases comunes está satisfecha.

Yo lo pregunté ayer, porque sinceramente no es nuestro problema, pero como usted es tan pesado, si me permite la expresión, con este tema, pues le voy dar el dato: La deuda está satisfecha, lo dice la empresa contratista... ¿Y qué quiere que haga ahora, voy con un notario, Sr. Mohamed?...

En cualquier caso, lamento profundamente que usted tenga este lío y además estoy a su entera disposición para aclararle delante de las cámaras y fuera de las cámaras cualquier documento que usted vea, ya se lo he dicho: las certificaciones están tremendamente auditadas. Existe un modelo de control que sinceramente es llamativo; o sea, el hecho de que trimestralmente una consultora esté en una ingeniería a nivel nacional e internacional como es IDOM verifique unidad por unidad y metro por metro las desviaciones y los precios de mercado, eso no pasa en ninguna otra actuación de la Administración Pública.

Y creo, Sr. Mohamed, que no se pueden hacer insinuaciones de ningún tipo sobre desfalco, sobre desviación de recursos, porque esas desviaciones, Sr. Mohamed, usted las tiene que hacer en los Tribunales. Si usted tiene alguna duda de que aquí hemos esquilado a la población ceutí y de aquí se le ha quitado dinero a los ceutíes, usted lo que tiene que hacer es irse a los Tribunales.

Así que lamento sinceramente que usted por desconocimiento y probablemente voluntario, sinceramente, porque creo que le interesa el lío, no quiera apoyar esta operación de crédito."

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Como no sé lo que va a contestar el Sr. Márquez, yo me voy a limitar a lo que hasta ahora sabemos, por lo que se ha hablado en Comisión y por lo que ha expuesto aquí el Sr. Martínez.

Voy a ser sincera también, Sr. Martínez: Nuestro Grupo Parlamentario..., creo que parte de la ciudadanía tiembla cuando se habla de la Manzana del Revellín y cuando se habla de solicitar créditos para la Manzana del Revellín, miedo nos da, porque siempre estamos hablando de más dinero y más dinero, para financiar una obra y no sabemos cuándo se va a terminar esta historia. Le he dicho historia, pero hay que afirmar que esto es una cadena de despropósitos, ya se ha puesto antes de manifiesto; yo comparto muchas de las afirmaciones que se han hecho aquí, pero son despropósitos. Que haya más dinero para modificados de obra, rectificados de obra que usted trae aquí en el expediente, una revisión de albañilería, la segunda fase; de la tercera fase que son instalaciones interiores de revestimiento; una sexta fase que no han podido llevar a cabo, porque no tenían subvención suficiente; más dinero para contratos complementarios, para zonas comunes, para calles; más dinero para hacer revisiones de precios; más dinero para préstamos y esto va a subir nuestra deuda viva con las entidades bancarias, y eso quien lo va a pagar van a ser los ciudadanos.

Y tengo que recordar de nuevo, el Sr. Alí ha hecho otras cuentas, yo me ciño a los 195 millones que dijo el Banco de España que teníamos de deuda con los bancos y que con estos 9 millones más, sin contar intereses ni nada, tendremos 204 millones de euros.

Lo que son 3.451 millones de las antiguas pesetas, esa es la deuda que tendremos dentro de unos instantes cuando esto salga adelante; es decir, por habitante 2.734 euros de deuda. Y usted nos dice que esto va a cubrir flecos, hasta cuándo vamos a estar cubriendo flecos; yo le diría cubrir incompetencias, ratifico lo que se ha dicho, son incompetencias en la adjudicación y en las ampliaciones de plazos y, sobre todo, nos gustaría saber a los ciudadanos cuándo se prevé que se va a terminar.

Usted dice: “Estamos dando los últimos pasos”. Es que no sabemos cuántos son... Ese es el problema, no sabemos cuándo se van a terminar. Usted se atreve a afirmar aquí hoy que ya es el último bocado que se le va a dar a nuestras arcas municipales, que va a ser el último préstamo que se trae hoy aquí. Y permítame que le diga con todos mis respetos a todos los grandes premios Nobeles y constructores y demás, esto es un monumento al despropósito.

Usted ha hablado de la estética, mire usted, los grandes genios lo mismo que hacen grandes obras, hacen también grandes pifiadas y no hay una persona en Ceuta ni habitante, ni de los que nos visitan, que digan de momento que lo que está hecho estéticamente es agradable. Y no me estoy refiriendo sólo a la cuestión económica, desde luego que compartimos que ahí había una zona, un terreno baldío –dicen ustedes–, que había que darle utilidad, la compartimos; pero a qué precio, ¿no tenía esta Ciudad otras prioridades que con estos 55 millones se podía haber dado solución? Por ejemplo, el albergue, que ya se va a

construir con el Fondo FEIL, el CAM, viviendas sociales, no tenía esta Ciudad que todavía no tenemos, que usted habla que va a ser maravilloso, ¿cuándo? No hay fecha...

Cuando hablamos de propósito, le digo en toda la ciudadanía subyace..., a parte que estéticamente no hay por donde cogerlo, hablar de la Manzana del Revellín, todo el mundo sabe que es un pozo de escándalo, un pozo que genera debate y va a seguir generando debate por lo que estamos viendo, y está un poco lleno de agujeros negros.

Con respecto, ya para que el señor Márquez tenga más tema, hablarle de lo que significa novación; sinceramente, yo no sabía lo que era lo de la novación, tuve que buscarlo, pero hoy en día es fácil documentarse: es un documento público por el que se modifican las condiciones en las que unas personas han llegado a un acuerdo, en este caso un préstamo hipotecario; pero es que hay que refinanciar todo. Ustedes dicen: "Novación de nueve millones", y cualquier ciudadano dirá: "¡Ah!, pues van a pedir nueve millones nada más".

No entendemos por qué no se piden nueve millones nada más, es que ahora hay que refinanciar todo lo que tenemos pedido, y recuerdo: En el 2004 se pidieron 28.845.000 €, con un tipo de interés los dos primeros años de euribor +0,45. A continuación hay un interés fijo del 5,25 hasta el 2014 y una comisión de 6.000 € cada año, hasta el 2014.

Cuatro años después se trae a este Pleno una nueva novación en la que se solicitan cinco millones y medio, se amplía la fecha de vencimiento tres años más, ya vamos por el 2017..., más gastos, más honorarios, más aranceles, más impuestos, todo a cargo de la Ciudad.

Hoy nueve millones más, que dicho así parece poco, 153 millones de pesetas, yo valoro en pesetas, porque todos los que nos están oyendo valoramos en pesetas. Un coste de entrada del 0,5%, más gastos, un interés de euribor +1,5, que cualquiera consigue mejores condiciones en una hipoteca particular. Y ahora más tiempo, más tiempo, ya no estamos en el 2017, ahora estamos en el 2019.

Después decía la Sra. Portavoz que "si la sogá al cuello"... La sogá, el agua, nos inundan, por falta de competencia, por mala gestión... Sí, sí... Creo que en este tema se está frivolizando demasiado, no se le está dando la debida importancia, es algo que nos afecta no sólo a nosotros, sino también a nuestros hijos; así que nos gustaría que fueran ustedes más diligentes, más responsables en sus gestiones."

Sr. Presidente: *"Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

Siguiendo el plan trazado le doy la palabra al Sr. Consejero de Hacienda, para que se refiera básicamente a los temas de Hacienda."

Sr. Márquez de la Rubia: *"Gracias, Sr. Presidente. Intentaré ceñirme básicamente, como usted ha dicho, a los temas de Hacienda... No, no, me voy a ceñir... Pero quiero decir que hay veces en la vida que uno... Sra. Ramírez, me dijo usted anteriormente que "somos esclavos de nuestras palabras". Hay frases que emulando a un conocido periodista, son de mármol, es decir, deberían quedar grabadas para la posteridad y en mármol.*

Y aquello de decir que: “Hay grandes genios que cometen grandes pifiadas”. De verdad, Sra. Ramírez, decir que el señor arquitecto premio Pritzker, contratado para diseñar y dirigir la dirección de un proyecto emblemático, y lo será seguramente dentro de muchos años, seguirá siéndolo, como es la construcción de ese gran proyecto, de ese gran complejo escénico, cultural, de ocio, como es la Manzana del Revellín; de verdad que es para ponerlo en mármol, una gran pifiada de este premio Nobel, de este premio Pritzker.

Pero bien, hemos dicho que vamos a centrarnos en la parte que nos ocupa y que conste que es complicado poder entrar a debatir con seriedad, como usted pedía y sin frivolidad, un tema como éste, como usted se declara y alega en la materia y que hace tres días no sabía lo que era una novación. Lo siento mucho, hay que conocer de esta materia para poder opinar sobre ella.

Creo que los ciudadanos nos piden responsabilidad a todos y un poquito de conocimiento de las materias sobre las que pretendemos hablar. Usted decía: “Menos frivolidad”; es que es frívolo hablar de un tema como el que tenemos encima de la mesa, que es la novación de un préstamo para una inversión pública, sin conocer lo que es una novación y sorprendiéndose de que haya que refinanciar en su conjunto el préstamo que pretendemos novar. Pero son los mimbres que tenemos y con ellos hemos de trabajar. Trabajemos entonces.

Verá usted, Sra. Ramírez, creo que ustedes tienen y ahora me refiero a los dos portavoces de la oposición, una cierta confusión no en esta materia, en muchas otras. Usted, Sr. Alí, usted, Sra. Ramírez, sobre todo, usted, Sr. Alí, se mueve como pez en el agua en el entorno de la confusión, de la mezcolanza, de las medias verdades, de lo difuso, en el lío... claro, de vez en cuando encuentran tótems, un tótem al cual se dirigen sin que haya ninguna otra cosa que pueda torcerles en su camino..., encontraron del Tribunal de Cuentas el famoso informe de hace equis años, ahora de repente Dios les bendice con el regalo de un informe del Ministerio de Economía y Hacienda con datos del Banco de España, sobre la deuda viva de las Corporaciones Locales a fecha de su emisión.

Y ahí, sí que me gustaría..., me gustaba hacerlo antes en el debate del Estado de la Ciudad, sé que le emplazó usted al Presidente en su interpelación a que se aclararan estos temas y el Presidente se comprometió a hacerlo. Creo que tendremos tiempo en la próxima Comisión Especial de Cuentas, analizar detenidamente cómo deben ser estos temas; sin embargo, en esta intervención que estoy haciendo en este momento, quisiera de alguna forma aclarar algunos conceptos:

En primer lugar, debemos saber que la deuda viva no es un concepto financiero, no existe en la terminología financiera legal y, por tanto, para decidirlo debemos acudir al común de la terminología, lo que todos entendemos por deuda viva, esto es los instrumentos financieros acordados, que es necesario amortizar en su conjunto.

Quisiera referirme al adjetivo que caracteriza el concepto, deuda viva, como tal, como deuda viva que es experimenta sus fluctuaciones, al alza si se contraen nuevos préstamos, y a la baja simplemente por amortización de los préstamos contraídos; creo que en esto debemos estar todos de acuerdo. Dejemos ese concepto ir, aclarado al menos deuda viva evoluciona al alza por nuevos instrumentos financieros, nuevos préstamos contraídos o a la baja por simple

amortización con cumplimiento, por tanto, de las obligaciones contraídas en los instrumentos anteriores.

Vayamos a otro elemento de referencia de su discurso: “Yo ya lo decía, dice usted en un comparecencia que hizo, que la deuda estaba en el en torno de los doscientos” y aquí sí quisiera ser tajante: no tiene nada que ver lo que usted decía en su momento, con la suerte que ha tenido, que de repente hay un número que se asemeja ciento noventa y algo, a los doscientos veinte millones que usted decía en una comparecencia suya; hombre, tiene suerte, ahí se asemeja en algo, por tanto, yo tenía razón.

Vuelvo a repetir, lo que ya dije en su momento: usted presentó una comparecencia bastante improvisada y poco preparada, una serie de números que usted sumaba con conceptos absolutamente diferentes, que jamás podrían entrar en el concepto de deuda viva o deuda consolidada de una Administración Pública.

Por tanto, rechazamos de plano ese argumento, lo que decíamos en aquel momento, la contestación que le dio este Gobierno a su comparecencia en aquel momento era cierta y sigue siendo cierta. Y a los documentos me remito, los documentos oficiales, también del propio organismo que genera los datos que usted trae a colación, que es el Ministerio de Economía y Hacienda.

Mire usted, la deuda viva en este momento se compone de la que anualmente solicita la Ciudad para atender las obligaciones de inversión, que voluntariamente quiere llevar a cabo y que en este momento ronda en el en torno de los sesenta millones de euros, y la deuda avalaba a las sociedades municipales, caso concreto que hoy estamos debatiendo en el punto del día. Un préstamo a una sociedad que avala la Ciudad Autónoma.

En este segundo caso, estamos hablando de cincuenta y tres millones de euros, además de ello, deberíamos sumar a estas dos cantidades nuevas operaciones contraídas en el transcurso de los dos últimos años con razones muy concretas. En el 2008 operaciones que se contrajeron voluntariamente, atendiendo por otra parte a una posibilidad que nos permitía la ley concretamente acuerdos generados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de acudir al endeudamiento hasta un 0,75% del PIB, al objeto de atender a las necesidades de inversión pública que se generaran y todos ellos en el concierto de intentar generar mecanismos anticíclicos en un momento (2008) en el cual la crisis empezaba a despuntar.

De esta forma en el 2008 se suscribieron 7,4 millones de euros en concepto del 0,75 del PIB. Además recuerdo septiembre de 2008 cuando se produjeron las lluvias torrenciales, final de ese mes de septiembre, que necesitaron la intervención con carácter de emergencia de la Ciudad para reparar infraestructuras y equipamientos necesarias para garantizar la continuidad de las actividades ciudadanas normales.

En el 2008 se suscribieron doce millones de euros en préstamos para atender esas emergencias. En el 2009 se suscribieron 7,4 millones para atender estas emergencias, además de tres grandes operaciones que ahora se subsumen en el conjunto total de deuda pendiente de este Ayuntamiento.

En primer lugar se atendió también a una oportunidad legal que nos brindaba el Real

Decreto 5/2009 al objeto de poder abordar deuda pendiente por parte de las Entidades Locales con suministradores o contratistas, de una forma completa, para ser amortizada en un plazo de seis años. De esta forma se contrajo una operación financiera por valor de 18,5 millones de euros, que también tenían como objetivo contribuir al relanzamiento de la economía local afectada ya, al igual que el resto de economías locales de la Nación, por la crisis que en ese momento ya siquiera estaba en su punto álgido; por tanto, inyectando liquidez en los suministradores y contratistas de esta Administración: 18,5 millones de euros también voluntariamente contraídos.

Por otra parte, quiero recordar a esta Cámara que dio su aprobación en ese momento la concertación de una nueva operación financiera por valor de diez millones de euros para adquirir los terrenos que la Gerencia de Infraestructura y Defensa ponían a nuestra disposición en el Brull, toda la edificabilidad pendiente en ese ámbito y que también anunciamos en ese momento que pretendíamos, ni siquiera tener que abordar la segunda parte de las amortizaciones previstas en esta operación financiera, puesto que podíamos generar los recursos vigentes enajenando esos terrenos para poder amortizar anticipadamente esta operación.

Todo ello son 52,4 millones de euros que se suman a las cantidades que anteriormente he comentado.

Además de esta suma, que como usted puede ver contempla elementos muy dispares, amortizables unos en unos plazos de tiempo y otros en otros plazos de tiempo, además debo volver ahora al concepto de deuda viva. Deuda viva, la que tenemos que amortizar en cada momento, pero que puede crecer si se concertan nuevos préstamos o inevitablemente tenderá a decrecer si efectivamente la Administración cumple con los compromisos que ha suscrito contractualmente con las entidades financieras.

Pues bien, aquí deben ustedes saber, la cuenta que están haciendo. Sumamos ahora nueve millones que suman ya a los que el Banco de España suministra al Ministerio de Economía y Hacienda como deuda viva de las Corporaciones Locales, pero resten también. Si yo les pregunto cuál es la amortización prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para este año, me van a decir que no lo saben; pues es un documento aprobado por ustedes, por el Pleno de esta Asamblea al fin y al cabo, un documento oficial.

Supera los treinta millones de euros anualmente, que amortizamos, eso resta, vayamos haciendo la cuenta completa. Además, si este año conseguimos amortizar los diez millones del Brull, otros menos diez. En esa deuda viva les he dicho que hay conceptos muy dispares, entre ellos está los 25 millones de euros de adelantado, de pólizas al fin y al cabo, pero a cuatro años, por eso se incluye, pero son pólizas de crédito, de adelanto de los fondos europeos, concretamente: el INTERREG III: 2.734.000 €; Fondos FEDER: 9.819.000; Fondo Social Europeo: 2.132.000; el Programa Operativo: 3.766.000 y Cohesión: 5.818.000; en total: 25.000.000€, que también deberían ustedes restar, si es que somos todos un poco conscientes de lo que estamos hablando.

Por lo tanto, analicemos la cuestión en su justa medida. Y ahora entremos en planteamiento, una vez que se haya decidido claramente los números que componen la deuda

de la Ciudad, analicemos el concepto en su conjunto, verán ustedes: La Ciudad es una entidad local, además de Ciudad Autónoma, que tiene recursos muy dispares, muy diferentes al de ningún otra Entidad Local de nuestra Nación, uno de ellos, el principal, el que realmente nutre de una forma directa y que es la pieza básica, el eje fundamental de los ingresos de esta Ciudad es la imposición indirecta: el IPSI, que excepto por Melilla, ningún otro Ayuntamiento de España goza de sus frutos, aquí recaudamos íntegramente la imposición indirecta, el IVA del resto de España, ninguna otra Administración, excepto la General, que después lo cede, es el fruto de este instrumento impositivo.

Creo que es un hecho diferencial que no puede despreciarse, porque es el que nos permite realmente poder abordar con autonomía compromisos financieros que no podíamos abordar de otra forma; por tanto, no nos valen las comparaciones con otras entidades locales, ni tampoco la deuda por habitante, Sra. Ramírez, no nos vale, porque debería hacer usted también cuál es la disponibilidad de ingresos recaudatorios por habitante en cada Ayuntamiento, que seguramente le sorprendería ver esa comparación, y es la que nos permite abordar un endeudamiento en términos cuantitativos mayor que otras administraciones con igual tipo de recursos.

Nuestros recursos propios, que están compuestos por los tributos propios o locales o los cedidos por la Administración de Patrimonio, además de también por las transferencias que se reciben en muy distintos conceptos de otras administraciones, concretamente, la Administración General del Estado, la Unión Europea o los Fondos Europeos, son unos recursos con una gran estabilidad. Y aquí tengo que referirme, realmente, esos recursos no están en peligro, porque tienen una gran capacidad de estar garantizado a no ser que evidentemente la Administración General del Estado esté en peligro y eso sí que debería preocuparnos; cosa que no oigo ningún comentario en este debate económico en el Pleno de esta Asamblea, sobre cuál es la situación de la economía española y de qué forma eso puede afectar a la economía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y debería importarle, Sra. Ramírez, parece que no le importa y debería importarle ese comentario que acabo de hacer.

Además de esto, es necesario abordar el por qué se genera esta necesidad de acudir a instrumentos financieros y hay que decirlo alto y claro para que los ciudadanos lo comprendan, para que sepan cuáles son las debidas motivaciones que llevan al Gobierno a acometer esta política de contraer préstamos financieros al objeto de poder invertir. Todos los euros que están ahora mismo en deuda viva de la Ciudad se han dedicado a inversión pública. Inversión pública acentuada en estos dos últimos años, años de crisis, porque así lo hemos dicho desde el primer momento, que era uno de los ejes característicos de este gobierno. La necesidad de una mayor inversión pública como mecanismo anticíclico en épocas de crisis económica, como mecanismo que genera rentas familiares y que genera empleo, o que genera empleo y crea rentas familiares, lo mismo me da.

O sea, que ha sido una deuda financiera asumida voluntariamente, absolutamente, de forma voluntaria; asumida oportunamente, creemos que era necesario hacerlo y seguimos creyéndolo. Asumido de forma transparente, porque todos esos instrumentos financieros han pasado por los trámites legales necesarios, esto es por las comisiones informativas

correspondientes, por los consejos de administración de las empresas municipales correspondientes y como última instancia por la aprobación de esta Pleno; no deberían sorprenderse, en todo caso deberían aprender a sumar.

Por otra parte, esa deuda asumida por esta Corporación es una deuda prudente, es una deuda de la cual somos capaces, porque somos una Administración solvente, y lo somos porque los mecanismos de pago están ahí, transparentes también, y lo somos porque se nos reconoce por las entidades financieras que acuden a las licitaciones de este tipo de instrumentos una y otra vez, la última hace escasos días, y ésta será la siguiente oportunidad de la cual tendremos la oportunidad, perdón por la redundancia, de comprobar la solvencia que esta Administración sigue concitando en las entidades financieras.

Por tanto, yo les hago un llamamiento a la responsabilidad en este momento y aquí sí lo hago sin ningún tipo de instrumentación política, si me lo permiten: Estos son tiempos en los que no deberíamos generar desconfianza de las Instituciones...

En cuanto a la solvencia, en cuanto a la seriedad y al rigor de las Administraciones Públicas justo en este campo, porque creo que hacemos un flaco favor a las necesidades financieras que tienen todas las Administraciones y que vamos a seguir necesitando, no en términos de incrementar nuestra deuda, pero evidentemente siguiendo, recurriendo a los instrumentos financieros necesarios, para que el común desenvolvimiento de las actividades de esta Administración pueda producirse.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sr. Consejero.

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Haddú: “Gracias, Sr. Presidente.

Voy a hablar como un ciudadano transparente, como dice el Sr. Márquez, y yo soy, como dice la Sra. Ramírez: “No me gusta en absoluto la Manzana del Revellín”.

Creo que este Gobierno no ha tomado nota del último Pleno del Estado de la Ciudad, creo que con su mayoría absoluta hace lo que crea conveniente. Yo puedo entender de que aquí se viene a pedir un préstamo para crear puestos de trabajo, pues mira, por qué no... o para alquilar o comprar un barco para acabar con el monopolio de la compañías marítimas también, por qué no... Pero lo que no se puede entender es que después de la deuda que tenemos este gobierno sigue endeudando más a los ciudadanos. Esto en mi barrio se llama un atraco a los bolsillos de los ciudadanos, no tiene más significativo.

Por lo tanto, yo lo que sugiero, desde mi punto de vista, es que este señor portugués arquitecto famoso, pues como portugués que es no para de pedir, como Ronaldo, y aquí el Sr. Vivas, a lo mejor se cree que es el Sr. Florentino Pérez, y no para de darle dinero; por lo tanto, eso lo pagan los ciudadanos ceutíes.

En definitiva, creo que deberían de ponerle fin, entre comillas, de una manera desangrante a la economía ceutí de los bolsillos de los ciudadanos, porque en otras ciudades,

como Granada, por ejemplo, se está construyendo un teatro ópera para una capacidad de 1.500 personas con muchísimo menos dinero del que se está gastando en la Manzana del Revellín; por ejemplo, en Bilbao, después del Guggenheim, el edificio de la Seguridad Social que ha costado unos quince millones de euros, es el segundo edificio emblemático de la ciudad.

Creo que esto no se debe convertir, como está pasando en Mallorca con el auditorio Palma Arena, que lo presupuestaron por 45 millones y terminó por 100 millones, y eso acabó como todo el mundo sabe.

Por lo tanto, desde mi punto de vista, yo no voy a hablar del euribor, ni de todas esas cosas técnicas, porque creo que aquí lo que vale es la suma total de la deuda, y la deuda es de más de 200 millones de euros. Lo que pido a este gobierno es más responsabilidad en ese tema y no nos den explicaciones técnicas para marear la perdiz, como se suele decir, cuando se sabe realmente de que esto es un escándalo.

Y por último, teniendo en cuenta también en el año 2007 el Consejero de Economía y Hacienda, el Sr. Emilio Carreira, comentó que ese sería el último préstamo designado a la Manzana del Revellín y a mediados de 2008 se abrirá de alguna manera o se inaugurará a todos los ceutíes. Estamos a finales de 2010 y siguen ustedes pidiendo préstamos, en este caso con una cifra de más de 9 millones de euros.

Por tanto, creo que a mí personalmente no me convencen todos los argumentos que se está dando y nuestro voto va a ser en contra.”

Sr. Presidente: “Muchas gracias, Sr. Mohamed.

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Martínez Arcas: “Gracias, Sr. Presidente.

Sr. Mohamed, ciudadanos transparentes somos todos los que estamos aquí, no le quepa la menor duda. Si lo que pretende decir es como un ciudadano que no está en el Pleno, usted toma la palabra como diputado de la Asamblea; en cualquier caso, ciudadano transparente, insisto, somos todos los que estamos aquí.

En segundo lugar, Sr. Mohamed, usted ha hecho sin premeditarlo bien, una acusación muy grave, usted ha dicho aquí tranquilamente e impunemente, que aquí hay un atraco a los bolsillos de los ceutíes. Y yo, Sr. Mohamed, le pido que rectifique esa expresión, porque es tanto como imputarle un delito a quien le está hablando. Es tanto como decir que aquí hay una malversación de fondos y le exijo que rectifique.

Un atraco a los bolsillos de los ceutíes no se está produciendo, usted estará de acuerdo o no estéticamente, estará de acuerdo o no en los criterios de oportunidad sobre si es una actuación necesaria o no necesaria, pero decir que se está produciendo un atraco al bolsillo de los ceutíes es una imputación muy grave, que yo le solicito con todo el respeto y cariño que usted rectifique.

Y en tercer lugar, Sr. Mohamed, vamos a hacer un ejercicio de imaginación y usted está en el gobierno, y a usted le dicen los técnicos que quedan 9 millones de euros para financiar y finalizar el complejo del Centro Cultural del Revellín, aquí hay dos posiciones políticas posibles: una, buscar la financiación necesaria para finalizar y la otra, paralizar la obra, no queda otra.

Probablemente, intuyo que usted optaría por la segunda opción: paralizar la obra, no me cabe duda.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Consejero.*

Iniciamos un segundo turno de intervenciones. Sr. Alí, tiene usted la palabra.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Después de oír a los dos consejeros competentes en este área, uno puede sacar la siguiente reflexión: en cuanto al Sr. Márquez lleva ya unos meses en la línea de la descalificación, ya nos dijo que estábamos locos y prácticamente dijo que utilizábamos panfletos. No me lo esperaba, sinceramente, del Sr. Martínez, no me refiero a lo del lío, sino me refiero a lo de pesado..., pero, bueno... Ustedes que son tan susceptibles cuando se les dicen las cosas, valoren ustedes también cuando se lo dicen a la bancada contraria... Pero, uno lleva aquí siete años, se le han dicho cosas peores, además de presentar dos querellas, por ejemplo; pero, bueno, no me afecta lo de pesado.

Además, si soy pesado defendiendo los intereses generales de los ceutíes, encantado de la vida ¡encantado de la vida!

Usted habla del lío, no sé si se referirá a como denominan a “Lio Messi”, porque yo lo del lío de verdad que no lo entiendo... Yo no sé si era un lío cuando el Sr. Carreira, que se sentaba allí, nos dijo, cuando la obra estaba en veinte y tantos millones de euros, que había que subir el dinero y suscribir el préstamo, porque los chinos...; es decir, por culpa de los chinos el hierro subía, eso lo dijo el Sr. Carreira aquí y estábamos en veinte y tantos millones de euros, ahora estamos en cincuenta y cinco, según usted... Por lo tanto, no sé quién tiene el lío, si la oposición o los que aumentan el hierro, los chinos...

Dicho esto, yo he utilizado documentos oficiales que he conseguido yo y le puedo probar en reiteradas ocasiones la petición de información en relación a la Manzana del Revellín solicitada por este Grupo Parlamentario. Los informes que usted me ha dado, evidentemente, me los ha dado porque estuvimos en un Consejo de Administración y en una Comisión, y hablamos del asunto; no lo voy a negar.

Pero yo le he dicho que la adjudicación de la obra y el plazo de ejecución de dieciocho meses está documentado en doce millones de euros y le he dicho en mi primera intervención: “El auditorio, la insonorización, el mobiliario, ¿hasta cincuenta y cinco millones? Yo he sido muy explícito, no sé por qué usted dice que de doce hasta cincuenta y cinco está justificado para pagar el mobiliario y la insonorización, ¿es eso lo que dice?... Pues yo le estoy diciendo que eso es muy caro y que eso no vale eso, que “nos la han metido doblada”, como se suele decir en

plata... Tampoco tiene que ser usted tan susceptible cuando alguien habla de que se le han esquilado los bolsillos a los ceutíes, lo he dicho yo, como decirle que se les ha atracado a los ceutíes, como ha dicho el compañero no adscrito.

Es que estamos hablando de una obra que estaba en doce millones, en veinte y tantos cuando a los chinos no se les ocurrió subir el hierro, y ahora en cincuenta y cinco millones; por lo tanto, dar esa sensación de tranquilidad o de retrotraerse del tiempo, como si las cosas no hubiesen pasado, la verdad es que en un Pleno, como que no. Hay una expresión que es el "Déjá vu", yo no soy francófono, pero el "Déjá vu" es una sensación de volver al pasado y eliminar todo lo que ha pasado en ese intervalo de tiempo, o sea modificarlo; eso no lo ha hecho usted, ¿o tiene usted esos poderes?, ¿o el Sr. Márquez tiene esos poderes?, ¿o el Sr. Vivas tiene esos poderes? Aquí ha pasado lo que ha pasado, es que esto no ha venido hoy a Pleno, Sr. Martínez, es que esto lo ha traído mucha gente antes que usted. Esto lo ha traído, por ejemplo, con lo del hierro el Sr. Carreira y ha sido millón tras millón.

En el 2003, firmado por la Secretaria y firmado por el Consejero de Área, eran doce millones de euros, efectivamente, sin la insonorización y sin el mobiliario, pero ¿qué nos ha costado cuarenta millones de euros, el mobiliario y la insonorización? ¿Y qué pasa con el incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra? Sr. Martínez, conteste a lo que se le pregunta, yo le he hecho preguntas muy concretas y muy concisas, ahora hablaré con usted del endeudamiento, Sr. Márquez, con usted queda la segunda parte.

¿Qué pasa con una obra que tenía que durar dieciocho meses y ha durado ocho años?, ¿quién responde?, ¿los ciudadanos de Ceuta? A pagar, a pedir préstamos... Eso lo que tiene usted que contestar, ¿está usted en condiciones de decir que el préstamo de la Manzana del Revellín no va a volver a este Pleno? Conteste usted a estas cosas y no me vale lo que usted ha dicho de las partes comunes, no me vale, se lo digo por una sencilla razón..., no porque no le crea a usted, es que yo no conozco a la parte privada, los que mandan son los papeles, las certificaciones que justifican los pagos, al menos en la Administración Pública, al menos en la gestión de fondos públicos. Que le den una certificación la parte privada de que las zonas comunes están pagadas y entonces le crearemos, pero no a usted, sino a ellos.

Pero, por una cuestión muy sencilla, usted no se puede desvincular de lo que haga o deje de hacer la parte privada, porque la parte privada nos afecta a la parte pública. Ante cualquier eventual incumplimiento, por ejemplo, en el pago de las zonas comunes, si no paga la parte privada, tendrá que pagar los ceutíes, y tendrá usted que volver a traer este tema a este Pleno y decir que las cosas están muy bien, y que eso vale lo que vale, pues no.

Además dígame usted por qué el mobiliario del auditorio, esos 260.000 € no están cerrados, por qué es una previsión. Dígame usted por qué la Dirección Técnica y Facultativa no está cerrada, esos 120.000 €. Se lo digo y se lo he dicho en mi primera intervención, estas cifras se pueden disparar y, por lo tanto, usted tendrá que aclarar por qué donde ponía 260.000 pone, por ejemplo, 500.000€.

En lo del IPSI, tampoco lo ha aclarado, ya le he dicho que el IPSI ha sufrido variaciones en el tipo y no son cinco millones, quiera usted o no, no van a ser cinco millones, porque el tipo era inferior cuando se inició la obra. Ya que nos acusan a nosotros de decir medias verdades,

bueno, aplíquese el cuento.

En cuanto a la novación, aquí nos han dado una clase magistral, el Sr. Márquez le encanta dar clases, le encanta dar clases de las novaciones, de primero de Derecho: el tipo de contrato, las modificaciones del contrato... No me parece muy elegante por su parte. La novación es ni más ni menos es que teníamos un préstamo y ahora nos vamos, modificamos el contrato y lo prolongamos en el tiempo, con lo que ello supone, pagar más el interés y prolongar más la deuda, y además hay que decirle a la gente, Sr. Márquez, que por ir al banco y decirle que novamos el préstamo, vamos a pagar siete millones y medio de pesetas; nada más que por comisión de apertura, eso es lo que pueden cobrar dos peones de la construcción anualmente... Esto no es demagogia, es la verdad, cuando hablamos de tantos millones, que cuando se intenta justificar lo injustificable, uno tiene que valorar también lo que hay en la sociedad.

Usted ha apelado a la responsabilidad y a no crear alarma y a no crear sensación de inseguridad y desconfianza en las administraciones, ¿es eso lo que hace el Sr. Rajoy y el Sr. Montoro cuando dicen que el Gobierno Socialista nos lleva a la ruina?... Por lo tanto, usted que habla de política nacional... ¿o estamos aquí para fiscalizar la acción del Gobierno y decir las cosas que hace mal el Gobierno? ¿o para no generar desconfianza e inseguridad en los bancos tenemos que callarnos las cosas que están mal?

Ustedes en función de si gobiernan o no, dicen una cosa y eso no es coherente, y además produce un efecto de falta de credibilidad.

Usted pertenece a un partido, Sr. Márquez, usted es del PP, al que yo respeto y considero una opción legítima como las demás. El PP tiene una serie de postulados a nivel nacional que usted no aplica en este Pleno, usted viene y dice todo lo contrario de lo que dice su partido a nivel nacional.

Lo de los tribunales, Sr. Martínez, no le quepa la menor duda, si yo tuviera la certeza de que hay algún tipo de ilegalidad lo llevaría a los tribunales. Pero, precisamente, yo no soy quien está judicializando la vida política en esta ciudad, su gobierno sí y ya le he dicho por qué. Tendremos ocasión de hablar del tema de la judicialización de la vida política, pero para dejar una pincelada aquí ahora que tienen ustedes un presidente distinto de partido al que había antes, ustedes han presentado una serie de querrelas, se archivan y con el nuevo presidente a la cabeza de su partido, recurren incluso. Ya hablaremos de quién judicializa o no la vida política, pero eso está ahí; eso lo iba a comentar en la siguiente Junta de Portavoces al Sr. Vivas, pero, bueno, ya lo adelantaré.

Por lo tanto, tampoco hay que dejar caer el tema de la judicialización de la vida política, ahora dejar claro una cosa, que si yo tuviese la certeza de cuál es la ilegalidad, la hubiese llevado a los tribunales, seguro; pero, precisamente a mí no se me lleva a los tribunales por eso, se me lleva a los tribunales por las cosas que digo, que parece que no gustan.

En cuanto al Sr. Márquez, el Ministerio de Economía y Hacienda a nivel nacional, ¿fue usted y su Gobierno quien salió a la palestra diciendo que les habrían felicitado?... Está en las hemerotecas, es que usted dice que nos ha caído como una bendición del cielo. Usted salió

diciendo que el Ministerio de Economía y Hacienda le felicitaba por su gestión, a la semana siguiente nos vemos con que el Ministerio coloca en el top ten de los morosos (de los que tienen deudas)..., bueno, no me permita usted calificativos, de los deudores. En el top ten de los deudores coloca a la Ciudad Autónoma de Ceuta, ese Ministerio que usted dice que la había felicitado; por cierto, no sabemos quién lo ha felicitado, si el Ministro, el Subsecretario de Estado o el de las puertas del Ministerio que abre para que usted entre. Yo no sé quién lo ha felicitado, porque no hay nada recogido en relación a las manifestaciones concretas felicitando por la gestión económica de la Ciudad.

Ese Ministerio publicó, como usted bien ha dicho, unas deudas de 195 millones de euros, con independencia de si la deuda viva o no es un término financiero, lo cierto es que es una deuda. Yo en la comparecencia que usted ha cuestionado en reiteradas ocasiones y ha vuelto a cuestionar aquí, lo único que hice con documentación oficial y citando fechas, y operaciones crediticias suscritas por su Gobierno, con fechas concretas, incluso el plazo de amortización, argumentar que la deuda estaba en doscientos millones de euros. Usted dice no es que la deuda viva puede crecer o decrecer, efectivamente, pero es que con esta novación crece, ¿o no crece con esta novación?... Es lo que estamos tratando en este punto, con la novación de este préstamo de nueve millones de euros que prolonga usted en el tiempo, la deuda viva de la ciudad crece.

Yo le pregunto: ¿Con la novación de este préstamo crece o decrece la deuda?... ¡Ah, no!, usted es un sabio de las matemáticas y ya uno más uno no son dos, Sr. Márquez. Pero, es que además, cuando habla del endeudamiento omite una serie de cuestiones que son básicas, por ejemplo: no está computado ni por el Ministerio, ni por la comparecencia que hice yo, ni por usted, por supuesto, el tema de los aparcamientos, eso no está computado. Y eso supone también acrecentar la deuda, diga usted lo que diga.

Pero es que además, Sr. Márquez, nosotros lo que cuestionamos aquí es ya no que usted firme una póliza de crédito porque le va a ingresar el Fondo INTERREG una serie de millones en fecha tal, evidentemente, usted dice que es una práctica habitual. Lo que yo le he cuestionado sistemáticamente en este Pleno es el tema de los pagos de los intereses, efectivamente, los Fondos Europeos vienen, pero las pólizas de crédito, que lo sepan los ciudadanos de Ceuta y lo hemos dicho muchas veces aquí, suponen pago de intereses y también computan, porque eso hay que pagarlo con dinero de los ceutíes.

Efectivamente, el Fondo INTERREG le dará tres millones de euros, pero usted pagará al banco intereses además, que eso no se lo da Europa, eso lo pagamos los ceutíes; por tanto, no diga usted medias verdades, dígalas todas.

En definitiva y retomando la Manzana del Revellín, yo la verdad es que no lo entiendo, si ustedes dicen que aquí todos somos ciudadanos transparentes, que lo comparto, que tienen la conciencia tranquila, espero que sea así, pues depuren algún tipo de responsabilidad ¿O es que alguien aquí puede negarme que se han incumplido los plazos?, ¿se han incumplido o no los plazos? ¡Por amor de Dios!, decir que no es mentir y si se han incumplido los plazos algún tipo de responsabilidad habrá que depurar, pero ya no sólo con la Manzana del Revellín, es que lo hacen ustedes con todas y cada una de las obras, aprobamos en el Pleno cosas que después no se cumplen, aquí se aprobó una comisión de control para la ejecución de las obras:

obras que se repiten, que se modifican, tres veces se levanta el mismo suelo y no pasa absolutamente nada, al contrario, pagamos con dinero de los ceutíes; con la Manzana del Revellín ha pasado esto en su máximo exponente.

Por lo tanto, Sr. Martínez, las cifras son los que son y le retomo la intervención: “Firmado por el Consejero del Área y por la Secretaria General eran doce millones de euros”. Usted tendrá que decir si con el mobiliario y con la insonorización podemos llegar a cincuenta y cinco millones de euros.

Dos, aclare usted si no va a traer más este tema y si no vamos a pagar ni un sólo euro más los ceutíes.

Tres, el IPSI, qué ha supuesto el IPSI.

Cuatro, el tema de la parte privada, ya no sólo de lo que paga o deja de pagar, sino de las zonas comunes, que nos afectan, Sr. Martínez, está usted equivocado en su planteamiento, que usted no puede decir que eso es suyo y que pagan lo que quieran, no. Cuando venga un proveedor a reclamarle a la parte privada una falta de pago, ese proveedor presentará una demanda contra los dos, contra la parte privada y la pública, y evidentemente la parte privada ya sabemos lo que suele pasar, condenarán al que tiene que es la Ciudad. Y eso tiene usted que preverlo y tiene que intentar evitarlo, por lo tanto, no me vale con que le diga que la empresa le ha dicho que tiene satisfecha el pago de las zonas comunes, ¿cuánto y cómo?

Esto no es una cuestión de antojo del Portavoz de UDCE, es una cuestión que exige la defensa del interés general, que exige la defensa de la transparencia en la gestión de los fondos públicos.

Y le repito, yo no he caído en la descalificación, el tema de las certificaciones es importante, porque hay una cuestión que tampoco podemos obviar, que es el tema de la finalización de obra, para que nos den la finalización de obra tendrá que estar al corriente la parte privada, esto es matemático; y nosotros hoy por hoy no sabemos nada de la parte privada, es un misterio. Un misterio que este gobierno no ha querido resolver.

Por lo tanto, además de la ristra de irregularidades que han acompañado a todo el proyecto de la Manzana del Revellín, tal y como se ha expuesto tanto en este Pleno como en los anteriores, tenemos una preocupación añadida, que es tema económico y endeudamiento, justificado o en papeles; justificado por el Ministerio, por tanto, no se puede apelar a dar clases como pretende el Sr. Márquez, que no se sabe qué, y no convencer a nadie.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sr. Mohamed.”

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: “Gracias, Sr. Presidente.

Voy a empezar hablándole al Sr. Márquez, que tiene la mala costumbre Pleno tras Pleno

en cuanto no se le dice lo que quiere oír descalifica a esta portavoz. Yo, Sr. Márquez, esperaba más de su discurso, porque usted es el gestor, es el Consejero De Hacienda, usted es el que tiene que conocer por lo menos los informes que tenemos aquí, ahora me voy a referir a los informes que nos han hecho llegar y yo no tengo ningún empacho en decir que cuando algo no sé, voy y consulto, me enseñaron a emprender y yo intento trasladarlo también, sí sé. A mí no me sorprende nada de su discurso, a mí me escandaliza mucho de las cosas que oigo, Sr. Márquez, sigue siendo en la misma línea tan plúmbeo como siempre y tan descalificador.

Antes de entrar en el tema de la Manzana del Revellín querría contestarle a una de las primeras afirmaciones que usted ha hecho, una de las primeras afirmaciones que un periodista..., que había que poner en un marco una frase... Pues, a mí me gusta más lo local, yo pondría en un marco la afirmación de un periodista local en el que llamaba "la Manzana del Pelotín", no me parece mal para enmarcarlo.

Coincido aquí con lo que se ha dicho esta mañana por el otro portavoz del otro grupo, su discurso no contesta a lo que preguntamos, pero es que además varía en función de si están ustedes gobernando o están ustedes en la oposición, la verdad es que ya le digo es que esperaba más de su discurso y que fuera al grano.

Y usted que tanto sabe, tenía que haber tenido la previsión, si es que tiene usted la misma información que tengo yo, porque a lo mejor a la oposición le dan ustedes los papeles que quieren, para que no vayamos tan finos como teníamos que ir y no controlemos como debemos controlar. Se nos da aquí una información de los intereses y del capital pendiente, los cinco millones que se pidieron en la primera novación y resulta que a la hora de sumarlo hay un error de 350.000 €, que como le digo más o menos son 58 millones de pesetas, de un gestor que tanto sabe; me parece verdaderamente escandaloso, por eso digo que me escandaliza, no me sorprende, me escandaliza.

Que en estos informes usted nos traiga unas revisiones de precio, unas liquidaciones de obra de las fases que se habían revisado, parte del proyecto escénico que no está contratado, mobiliario y equipamiento de auditorio, y a todos le añada usted el mismo IPSI, un 10%, cuando sabemos que el mobiliario computa a la mitad, qué credibilidad tiene la información que recibimos, qué validez nos puede dar este tipo de documentos; no lo entendemos, Sr. Márquez.

Le pediría más responsabilidad, sobre todo, le diría que no confunda a la ciudadanía, usted se ha tirado casi cinco minutos hablando, ¿qué otra Administración existe que tenga las mismas ventajas que Ceuta? Melilla tiene la misma Administración que nosotros y su deuda por habitante es la mitad de la nuestra, eso con respecto a la deuda. No voy a entrar más si la deuda está viva, muerta, si huele o deja de oler.

Lo único que quiero decirle, Sr. Márquez, es que esta obra tiene que estar ya terminada, que dejen ustedes de frivolizar, que dejen ustedes de confundirnos con la documentación que nos mandan, porque aquí lo único que faltaba era que usted le añadiera que "por picos, palas y azadones, cien millones..."

Sr. Márquez, Sr. Martínez, la falta de previsión, la falta de supervisión, la falta de una

adecuada ejecución, todo eso tendrán ustedes que oírlo aunque no les guste y yo seguiré aguantando sus descalificaciones, pero esta es la pura realidad. No me ha contestado por qué no se han pedido los nueve millones a parte, porque van refinanciando toda la deuda, con lo que supone de carga financiera y de intereses.

No me ha dicho por qué la parte privada no paga como marca la Ley la urbanización que le corresponde, eso no se ha hablado ni aquí ni en comisiones. No me dice por qué, podían ustedes haber incluido una sugerencia en su famoso plan de barriada, las zonas aledañas...; eso es mala gestión, eso es falta de planificación, eso es agrandar el agujero que le estaba diciendo.

Creo que con esos cincuenta y cinco millones podíamos haber hecho una distribución mejor y haber solucionado problemas que esta ciudad tiene, si se hubiera tenido un mínimo de sentido común, un mínimo de previsión. Que hay que seguir adelante, controlen más adecuadamente y, sobre todo, las cuentas cuadrenlas y no tenga que venir “el Gran Capitán.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Haddú: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Ante todo, si le ha molestado al Sr. Martínez lo de atraco, pues lo retiro; pero mantengo que ustedes están endeudando a todos los ciudadanos con el tema de la Manzana del Revellín y además creo que aquí se está desviando el debate. Están ustedes haciendo ingeniería financiera, para que todo el mundo se despiste, cuando la realidad del debate es la deuda de la Manzana del Revellín y los plazos; por lo tanto, no se está hablando absolutamente nada de ello.

A los ciudadanos en general no les interesa el euribor, el plazo, los intereses, lo que interesa es la suma de la deuda total y la suma de la deuda total no son nueve millones, sumándole todos los intereses que usted dice, por lo tanto, nosotros siempre estaremos denunciando el tema de la Manzana del Revellín, porque creemos que ya nació podrido, ya nació con problemas, y este problema lo tienen ustedes en la mano y no se ha solucionado casi durante dos legislaturas, eso es lo que le estamos diciendo; y como dicen mis compañeros ¿será el último préstamo que traerá el Gobierno de la Ciudad pidiendo para la dichosa Manzana del Revellín? Espero que sí.

Esto es simplemente lo que ha querido decir este portavoz.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Economía y Empleo, para terminar con este debate y contestar a los distintos portavoces.”

Sr. Martínez Arcas: *“Gracias, Sr. Presidente.*

En primer lugar le agradezco al Sr. Mohamed que haya modificado su expresión y aprovecho también para pedir disculpas al Sr. Alí, si se ha visto ofendido por haber utilizado el término pesado, lo lamento y le pido disculpas; lo cambio por tenaz e insistente.

Respecto a la información que usted tiene, es la que usted ha solicitado, Sr. Mohamed, es más me comprometí verbalmente con usted aportando una documentación antes del Pleno y es la documentación que se le ha aportado. A la Sra. Ramírez, en la Comisión Informativa también me solicitó unos documentos y en 24 horas se les facilitó toda la documentación que había solicitado, porque no hay nada que ocultar, están a su entera a disposición todos y cada uno de los expedientes.

En relación con la desviación teórica de doce millones de euros, de quince, porque ya variamos en función de este momento del Pleno, de doce a quince y hasta cincuenta y cinco... Se lo he dicho antes, Sr. Mohamed, y a lo mejor no me habré explicado bien, lo que tiene usted en sus manos es el contrato de una de las fases del Centro Cultural de la Manzana del Revellín, se lo he leído, y estamos hablando de una de las fases. El expediente completo de la Manzana del Revellín tiene ocho fases, ocho contratos: un primer contrato de movimiento de tierra y vallado, y no está computado en el que usted ha hecho referencia, un importe de 2.000.000 €. Un segundo contrato, que es el que usted está manejando, de cimentación y estructura, exclusivamente, por importe de 11,5 millones de euros; un tercer contrato de albañilería e impermeabilizaciones, por importe de 3,5 millones de euros; un cuarto contrato de restos de albañilería, revestimientos y carpintería, por importe de 8,3 millones de euros; un quinto contrato de electricidad y estructura del escénico de 6,3 millones de euros; un sexto contrato de acceso a aparcamientos por 1,3 millones de euros; un séptimo contrato de parte del escénico, restos de revestimientos, de 7,7 millones de euros; y un último contrato de restos escénicos, instalaciones y acabados de 4,7 millones de euros.

Esos son todos y cada uno de los contratos que se han acometido en la Manzana del Revellín, y el que usted está manejando y que está valorado en 11,5 millones de euros, es de cimentación y estructura exclusivamente. Luego no intente confundir, aclárese, y no intente confundir al resto de la ciudadanía, porque el contrato que está usted manejando es de 11,5.

El total de contratos, incluido las revisiones de precios contractuales, asciende hasta la fecha, a 46,4 millones de euros. Contratos, como le digo, previamente a su contratación ha sido específicamente tasado –independientemente por lo proyectado por el Gabinete del Sr. Siza– por una consultoría externa, que nos decía unidad por unidad, cuál era el precio a aplicar. Y como puede comprobar, si está contratado 46 millones, hoy pedimos 9.000.000 € que nos faltan, hasta los 55, me parecen que las cuentas empiezan a cuadrar, y las desviaciones entre lo contratado, lo tasado y lo proyectado, con lo ejecutado, es ninguna.

Dicho eso, Sr. Mohamed, hace usted unas puntualizaciones concretas en relación con el expediente, dice usted que el mobiliario del conservatorio está por definir, no está por definir, Sr. Mohamed. El mobiliario del conservatorio, quizás sea un error en el informe técnico en la forma de hacer, pero le digo, Sr. Mohamed, que está hasta contratado. Se ha celebrado mesa de contratación y el mobiliario viene de camino, se instalará en los próximos días, no recuerdo de memoria, pero serán los 162.000 €...”

Sr. Mohamed: “(...)”

Sr. Martínez Arcas: “¿Perdón?... Bien, pues estará mal redactado, pero quiero aclararle que el mobiliario del conservatorio está contratado.

Y en relación con la Dirección Técnica y Facultativa sí es previsible que sea una estimación, por una sencilla razón, porque todavía le quedan algunos meses de ejecución y en esa Dirección Técnica y Facultativa están las dietas y honorarios, por el desplazamiento del Sr. Siza y de su equipo, y puede haber alguna ligera modificación en función de los desplazamientos que se lleven a cabo por la Dirección Facultativa desde Oporto, que están incluidas en el contrato.

En relación con el IPSI, dentro de los 55 millones está computado; no sé exactamente, porque tiene usted razón, en algún momento de la obra ha sido el 10%, en otros momentos ha sido el 8% y en otros momentos ligeramente inferior, ciertamente, no tengo computado la exactitud. Aproximadamente en torno a 4 o 5 millones de euros, pero no con esa exactitud, en cualquier caso está dentro de la financiación total el IPSI recaudado.

En relación con el hecho de que nosotros adoptemos medidas distintas, oposiciones distintas a las que adopta el PP a nivel nacional, creo que el Presidente de la Ciudad lo ha dicho en múltiples ocasiones, aquí está un gobierno del PP, pero es un gobierno de Ceuta, y que dependerá y priorizará en la toma de sus decisiones los intereses generales de Ceuta, que son los del Partido. No obstante, orgulloso de pertenecer al PP y orgulloso de adoptar la mayoría de los planteamientos, pero a veces se harán excepciones y creo que ha habido una en la que estamos todos de acuerdo y que ustedes conocen, en relación con la financiación autonómica.

En relación con la deuda, yo como voy a reiterar el discurso que creo que ha dado con absoluta claridad y rotundidad el Consejero de Hacienda, insisto: “Deuda legal, necesaria, solvente y voluntaria, para acometer proyectos que generen empleo e inversión”, esa es la clave de la deuda que se ha solicitado, insisto: “Legal, voluntaria, para acometer proyectos necesarios y solventes”; en tanto en cuanto las entidades financieras siguen acudiendo a la llamada de esta Institución cuando solicita una operación crediticia.

En cuanto a los plazos, Sr. Mohamed, decirle que hay cosas que ya han terminado, en la C/Muñoz Castellano, en la C/ Padilla, en la C/ Ingenieros, el aparcamiento subterráneo se inauguró en año pasado; el conservatorio está pendiente del mobiliario precisamente, para poder proceder a su inauguración, será una decisión de gestión, por parte de la Consejería de Educación y Cultura, si lo hace antes de finalizar el curso o decide que sea en el siguiente curso cuando se ponga a disposición de los alumnos, porque están en fase de determinación del curso, pero será exclusivamente cuando se recepcione el mobiliario ya contratado.

Y en relación con el teatro auditorio y el resto de plaza pública, decirle que los técnicos me dicen a mí que se prevé su finalización antes de final de año, como soy generoso con los plazos, pues diré que será probablemente antes de final de año o en su defecto en el primer semestre del año que viene, pero es la información que me facilitan a mí los técnicos. Yo no soy técnico, para saber que le queda a una obra, intuyo que le queda poco, entiendo y espero y deseo que antes de final de año.

También es cierto que en una obra de estas características puede haber habido algunos retazos puntuales, insisto, hay que ver fase por fase, los plazos de ejecución que cada una de esas fases tiene, y no los dieciocho meses a los que usted hace referencia de la segunda fase. Pero es cierto que una inversión de estas características, con un proyecto del Sr. Siza, con las peculiaridades que ello conlleva, ha podido tener en algunos momentos puntuales algún retraso.

Finalmente, decirle, que en cuanto a la parte pública y privada, Sr. Mohamed, de verdad, es el mismo debate que tuvimos hace un par de años: la parte pública, no le quepa a usted la menor duda que tiene todos los controles, se ha abonado; y la parte privada, sigo diciendo que no es nuestro problema, tienen sus certificaciones independientes, tienen su contrato independiente y además, para nuestra tranquilidad, parece ser que la han abonado, porque yo tengo serias dudas jurídicas de que nosotros tengamos ninguna responsabilidad sobre lo que presuntamente podría haber dejado de pagar la parte privada de las zonas comunes. No digo nada ya de las partes que son exclusivamente privadas, en las que ni tenemos porque saber, ni sabremos, cuánto les ha costado levantar el edificio, pues no lo sabemos, porque no es nuestro problema, porque los edificios D y E, si no recuerdo mal, son privados. Y en las zonas comunes, insisto, creo que no tenemos ninguna responsabilidad jurídica, ni ninguna responsabilidad financiera y, no obstante, me dice a mí la empresa contratista que la deuda ha sido satisfecha.

Al Grupo Socialista decirle que para gusto, los colores, Sra. Ramírez, y en cualquier caso no deja de ser curioso que cuando el Grupo Socialista ha venido tradicionalmente apoyando en distintas sesiones plenarias la recuperación del proyecto de D. Álvaro Siza e incluso el proyecto inicial que fue en el año 1997, aprobado por unanimidad de los presentes y allí también había alguna pequeña representación socialista; no resulta de ser curioso que hoy opinemos que el proyecto del Sr. Siza no es estético, porque la idea del Sr. Siza y la concepción de la arquitectura del Sr. Siza ha sido siempre la misma. En cualquier caso, insisto, eso es una cuestión de gusto, una cuestión de estética y su concepto estético es tan respetable como cualquier otro, Sra. Ramírez.

Respecto al IPSI que usted ya ha preguntado en la Comisión Informativa y por qué se vendía a un 10%, mire usted, esto se da previsiblemente en un contrato de obra pública y al ser este tipo de contrato, se factura por la totalidad. Es decir, todo lo que importe en ese contrato de obra pública será facturado al 10%, que es lo que marca la normativa local en materia de IPSI. En cualquier caso, estamos hablando de IPSI; es decir, si se hubiera puesto de más o menos, es que la Ciudad recaudaría más o menos; o sea, que repercutiría a las arcas municipales, no estamos hablando del edificio industrial y de gastos generales.

Respecto a que ha habido falta de previsión, de ejecución, de supervisión..., Sra. Ramírez, insisto, previo a cualquier contrato, tasación; previo a cualquier certificación, específicamente auditoría externa en la que se ve unidad por unidad y medida por medida, usted tiene a su disposición la documentación cuando quiera, podrá ver informes de IDOM en los que ha dicho, por ejemplo: factura duplicada; y se ha retirado certificación incorrecta y se ha corregido, y lo ha hecho IDOM, es decir, la empresa consultora que hace ese control.

Pero, es que además, previa a la certificación, Sra. Ramírez, previo a que yo hago la

última firma para proceder al pago a la empresa contratista, han firmado seis personas, ha firmado: D. Álvaro Siza, el arquitecto municipal, el aparejador de PROCESA, otro técnico del gabinete de D. Álvaro Siza, un aparejador externo de la Ciudad –que no voy a mencionar con nombre y apellidos, contratado expresamente y externamente–, el Sr. Interventor, el Sr. Consejero de Fomento y servidor. Todo eso antes de que se produzca el pago a la empresa contratista.

Creo, Sra. Ramírez, que insinuar que ha habido un descontrol o que ha habido una mala supervisión en las obras llevadas a cabo, me parece que es gratuito, porque sería tanto como decir que todas estas personas que hemos firmado previo al mandamiento de pago nos estamos equivocando.

Por último, dice usted que usted hubiera decidido acometer en el plan de barriadas actuaciones en el centro, me alegro que diga eso aquí en esta sede, porque no ha sido el mensaje que ha ido transmitiendo en otras ocasiones; si usted considera oportuno o pertinente que dentro del Plan de Dotaciones en Barriadas también se incluyan actuaciones vinculadas a la Manzana del Revellín...

Y después una cuestión de oportunidad, Sra. Ramírez, usted hubiera decidido o no hacer el proyecto de la Manzana del Revellín, insisto, el Grupo Socialista lo ha apoyado en reiteradas ocasiones y en determinados plenos, tratando el asunto de llevar a cabo o no un proyecto de D. Álvaro Siza, ahora si hemos cambiado el criterio me parece magnífico.

Y si esta obra es cara o es barata, creo que hay que medirla con el tiempo, se lo digo sinceramente, cuando se llevó a cabo la obra del Parque Marítimo del Mediterráneo hace diez o quince años, no recuerdo con exactitud, hubo un debate en esta ciudad si era o no necesario, si era superfluo, si era muy caro o muy barato, hubo grupos políticos que se posicionaron en un sitio, grupos políticos que se posicionaron en otro. Creo que hoy nadie cuestiona la validez y lo oportuno que fue la decisión de acometer el Parque Marítimo, hasta el punto de que todos los grupos políticos al final apoyaron el Parque Marítimo, independientemente de lo que dijeran aquel momento.

Creo que valorar esto si es caro o es barato, habrá que darle un margen de tiempo, verificar el uso que se le pueda dar, verificar el rendimiento que le reporta la ciudadanía y que sean los ciudadanos los que valoren dentro de siete u ocho años.

Mire usted, hicimos una cosa que es un proyecto emblemático y que yo con orgullo enseñé al resto de los ciudadanos. Creo que es el tiempo el que tiene que medir si ciertamente esto ha sido rentable o no, pero a priori, ahora mismo no tenemos elementos para valorarlo, nuestra opinión que lo va a ser y estamos trabajando para que aquello sea útil, práctico y se ponga a disposición de todos los ceutíes, para mejorar la oferta cultural y para que redunde en el desarrollo económico por la vía del desarrollo del turismo de congreso; no obstante, será el tiempo el que lo valore.

Así que reiterarle que le solicito el apoyo para esta operación, creo que el gobierno no tenía otra alternativa, se lo decía antes al Sr. Mohamed, aquí había dos opciones, o buscábamos la financiación para terminar la obra o paralizábamos la obra, ustedes deciden cuál

es la opción más válida.”

D.2.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a creación de un sistema de información telemático vía sms y correo electrónico de todas las ofertas públicas de empleo que emita esta Administración, así como la creación de bolsas de trabajo, cursos de formación becados y/o talleres formativos.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Portavoz de la UDCE.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Nuestro Grupo Parlamentario lo que pretende es conjugar dos cuestiones que creemos que deben ser fundamentales, creo que todos compartimos la necesidad de buscar medidas para combatir el paro y creo que también todos compartimos que las nuevas tecnologías, la innovación, puede ser un camino interesante para él.

En definitiva, esta propuesta conjuga ambas cuestiones, mostrar sensibilidad en la lucha contra el paro y luego utilizar en ese objetivo las nuevas tecnologías.

Por tanto, se trata de crear un sistema de información telemática donde a modo de alertas vía SMS o correo electrónico se informe a los interesados, quienes previamente se habrán dado de alta en este nuevo sistema, de todas y cada una de las ofertas públicas de empleo y demás correspondientes a esta Administración, como ha enumerado usted en el enunciado, por ejemplo: en las bolsas de trabajo o cursos de formación becados y talleres formativos.

Por lo tanto, yo creo que esta es una medida interesante que pretende trasladar y aquí hablo como miembro de la Corporación, como miembro de esta Administración: trasladar el sentimiento de que el ciudadano sienta que la Administración trabaja para él, con independencia de los intereses partidistas, con independencia de los bancos que ocupan gobierno y oposición, que los ciudadanos vean que son temas de profundo calado, que son temas importantes y que la Administración intenta buscar soluciones.”

Por tanto, solicito el voto favorable a esta propuesta.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente*

El Gobierno de la Ciudad comparte evidentemente la preocupación por los parados de la ciudad y comparte el apoyo en la iniciativa de la lucha contra las elevadas tasas de desempleo que atizan nuestra ciudad. Y también compartimos la utilización de todos los mecanismos que se nos ocurran y en este caso que las nuevas tecnologías pongan a nuestra

disposición, para luchar contra el desempleo en la ciudad.

Por eso compartimos el fondo de la propuesta. Quiero decirle que en algunos casos ya no estamos empleando las nuevas tecnologías en este tipo de comunicación interactiva entre el ciudadano, quiero recordarle como en el Área de Juventud ya se ha implantado un sistema al cual a los jóvenes usuarios de los distintos procedimientos, de los programas, que se llevan a cabo desde este área se les informa y comunica las convocatorias a través de sistemas telemáticos, SMS o correo electrónico, también la Sociedad Municipal PROCESA tienen un sistema, como el que usted propugna en relación con las distintas convocatorias, que efectúa a las personas que evidentemente están inscritas en esta base de datos.

Por tanto, vamos a aceptar gustosamente la propuesta que nos expone en este momento y vamos a iniciar los trámites a través del CPD, para ver qué plataforma tecnológica es aplicable a las ofertas públicas de empleo, las distintas convocatorias, a las bolsas de trabajo que ya se han creado en la Dirección General de Recursos Humanos, al objeto de que se les pueda aplicar estas nuevas tecnologías de información que posibilite una comunicación interactiva más fluida, más ágil, con los ciudadanos.”

D.3.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a que se emita informe por el Ejecutivo Local, al objeto de poder satisfacer la demanda efectuada por la Asociación de padres de Familia Separados de Ceuta en relación a la imposibilidad y/o trabas que se les presenta desde la administración local a la hora de acceder a los certificados de residencia de sus hijos.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Nosotros queremos hacernos eco de una petición que creemos justa y legítima de la Asociación de Padres de Familia Separados de Ceuta, y hacer partícipe a todo el Pleno de una reivindicación que creemos que no debe albergar muchos problemas y en la que debemos coincidir todos.

Es cierto y creo que así lo tiene constatado también el Gobierno a través de esta Asociación de Padres de Familia Separados de Ceuta de que están teniendo problemas o les es imposible presentarse ante la Administración Local y acceder a los certificados de residencia de los hijos cuando disfrutan del régimen de visita o tienen a lo mejor una guarda custodia compartida.

En definitiva, de lo que se trata, es de una igualdad plena en cuanto a madres y padres separados a la hora de disfrutar de sus hijos; por lo tanto, teniendo en cuenta que se encuentran esas trabas en el Negociado de Estadística, quisiéramos que por parte del Gobierno se buscaran soluciones a través de los Servicios Jurídicos a fin de facilitar a la Asociación de Padres de Familia Separados de Ceuta la posibilidad de emitir esos certificados y gozar de forma plena del régimen de visitas.

Este es un tema que también se vivía en la ciudad de Málaga y Melilla y que se solucionó, si a nosotros nos puede servir de referencia a la hora de evacuar ese informe que permita la concesión de esos certificados de residencia.

Por lo tanto, se trata ni más ni menos que hacernos sensibles de una reivindicación, que para nada busca ningún tipo de polémica, que parece justa y lo que pretende es que los padres cuando estén con sus hijos disfruten de ellos.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera de Asuntos Sociales.”

Sra. Pérez Gómez: *“Gracias, Sr. Presidente.*

En primer lugar decirle que sí vamos a apoyar la moción, porque compartimos plenamente la igualdad entre padres y madres, los mismos derechos y las mismas obligaciones. Es verdad que desde hace algún tiempo se pusieron en contacto conmigo y sí me hablaron de la demanda, haciéndome saber que existía este problema.

No cabe duda, que vamos a poner todo lo que podamos en nuestra mano en cuanto a este problema.

También decirle que para su información, que lo habrá podido ver en los Presupuestos, van a firmar un convenio de colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales por primera vez, precisamente, para intentar apoyar y ayudar en la medida que podamos.”

D.4.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a creación de un plan de intervención integral en la barriada de Benzú.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

También con brevedad, pero con cierto detenimiento, quisiéramos también sin ningún tipo de acritud y crítica, porque lo que pretendemos es sacar adelante esta moción, poner de manifiesto que tal vez a lo mejor por la vía de urgencia, no hubiese sido lo más idóneo presentar un plan integral para la barriada de Benzú, tal vez, a lo mejor en las formas podemos coincidir que se podía haber hecho de otra manera.

Sin embargo, elementos objetivos han provocado que el Grupo Parlamentario UDCE traiga esta propuesta a este Pleno –de la situación, sin buscar responsables– que cuando menos aconsejan que se tomen las medidas de inmediato.

Nosotros pretendemos que el Gobierno o la Ciudad escenifique un compromiso real con la barriada. ¿Por qué decimos esto? Esto es una barriada claramente de la periferia, muy alejada del centro de la ciudad...

Además, presenta serias carencias a nivel de inversión real, que se traduzca en mejorar la barriada. También hay que decir que además de esto hay un hallazgo histórico importante, que también requiere o que debe servir, para que ese tratamiento sea singular importante en la zona, estamos hablando de la cueva de abrigo de Benzú. Por ejemplo, hablando de ese tratamiento que se debe intensificar, por parte de la Administración en esa zona, creemos que la cueva de abrigo de Benzú, un hallazgo tan importante y que pretendemos ya no sólo lucrarnos como patrimonio nuestro, sino trasladar al exterior...

Me llama la atención, porque mi hijo también ve a “Dora la Exploradora”... He escuchado “Dora la Exploradora” y me he quedado..., son bastante pedagógicos los de “Dora la Exploradora”, además utilizan el inglés y está bien.

Decía lo de la cueva de abrigo de Benzú, creemos que sería interesante empezar por ahí, haciendo algún tipo de referencia pictográfica a la existencia de tales hallazgos de la barriada, que sirva esta referencia pictográfica –estas señales, si las podemos llamar de algún modo– como atractivo para la barriada y para darle la relevancia que se merece a la barriada.

En otro orden de cosas, ya lo he hablado con el Consejero de Fomento la semana pasada, en relación al alumbrado público: presenta la barriada serias deficiencias y escaso alumbrado, hay zonas donde no lo hay. Hay zonas, tal y como me ha manifestado el Consejero de Fomento, cuando lo hablamos en la Comisión de la semana pasada, le agradezco que llamase incluso al técnico in situ en esa Comisión. Quisiéramos que se diese prioridad al establecimiento de ese alumbrado público y que se acabara con las zonas oscuras.

En ese paquete de medidas que queremos que se introduzca en ese plan integral de la barriada de Benzú, también se encuentra la existencia de la cantera. Creemos que las medidas de seguridad sanitario ambientales no se respetan del todo en relación a la cantera. Yo entiendo que es un punto de producción, de generación de riqueza, que lucra también a la ciudad, pero tendremos que buscar medidas que sirvan para compaginar tanto la salud pública de los vecinos de la barriada de Benzú, como el medio ambiente, además de preservar un importante foco de riqueza como es la cantera.

Otro tema es el depósito de vehículos, un tema preocupante y que hemos traído también en alguna que otra ocasión. El problema de los depósitos de vehículos es que los mismos depósitos en muchos casos tienen gasolina o tiene combustible, esto es un peligro serio para la zona y para los vecinos, y como podemos ver en el reportaje fotográfico el depósito de vehículos, los vehículos están prácticamente pegados a las viviendas de la barriada de Benzú. Creemos que es importante buscar una solución a este problema o bien se vacían los depósitos de combustible o bien se busca otro lugar habilitado para ello.

En ese orden de medidas también sería interesante buscar actuaciones concretas que no suponen tampoco un gran desembolso económico, para acondicionar mejor la pista deportiva. También se aporta reportaje fotográfico donde se pueden ver las carencias y hay una cuestión importante que no sé si conoce o desconoce el gobierno, que a nosotros nos llamó mucho la atención cuando estuvimos viendo o visitando la barriada: existe un brote de agua dulce al exterior y que ha generado una enorme balsa de agua dulce. Tal y como manifiestan los vecinos, el agua parece que está todo el año, eso es un agua que según manifiestan los

vecinos que la propia cantera expulsa al mar, estamos hablando de agua potable que puede servir para lucrarnos los propios ceutíes, porque estamos hablando del territorio español, no estamos hablando de un manantial en zona marroquí; sería interesante estudiar eso, ver de dónde sale ese agua y si podemos beneficiarnos los ceutíes de esa enorme balsa de agua dulce que está ahí y la verdad es que es un pequeño lago.

Llama mucho la atención..., invito aquí tanto a gobierno como a oposición a que hagan una visita, porque hay bastante agua.

En definitiva, para atender las demandas en atención primaria, en servicios sociales, para mejorar cuestiones, como se han pedido en muchas ocasiones, lo sabe la Sra. Deu, con el tema de la biblioteca, una sala de estudios, habilitar un centro polifuncional en la barriada.

Reúne todos los requisitos la barriada para tener un centro de estas condiciones, entiendo que ésta no sea una cuestión de hoy para mañana, pero sí sería interesante que el gobierno lo tuviera en su agenda de prioridades. Creemos desde nuestra humildad y seguro que se nos han pasado cosas y éste es un plan abierto a enriquecimiento, aportaciones que se puedan hacer tanto del gobierno como de quien se quiera; creemos que es estrictamente necesario arrancar el compromiso de esta intervención integral en la barriada de Benzú.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera de Medio Ambiente y también responsable en materia de servicios urbanos.”

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Alí, no discrepamos en la exposición que usted plantea, que este barriada al igual que otras, pero ésta específicamente por la situación geográfica en la que se encuentra, necesita de una atención integral a un mayor si cabe que el resto.

La Ciudad es consciente de esta problemática y en ese sentido ha actuado, y a través de algunos ejemplos voy a dar muestra de que hemos sido sensibles, y lo vamos a seguir siendo, en esta materia de atender íntegramente a la barriada y muestra de ello son algunas infraestructuras que ya están en marcha en la barriada, infraestructuras de carácter social, de carácter ambiental, de carácter socio-sanitario y de diferentes tipologías en el marco de infraestructura y de servicios básicos y equipamiento en general.

Zonas que le voy a mencionar, que abarcan desde la propia barriada hasta el final de la cabililla, que es ahí hasta donde hemos llegado en nuestras inversiones. A modo de ejemplo, sí le digo que todo el mundo recordará, una importante infraestructura en colaboración con la Administración General del Estado, que tuvo una inversión aproximada de 1.600.000€, que fue la puesta en marcha de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, era una demanda de los propios vecinos, demanda legítima; por tanto, en colaboración con la Administración General del Estado nos propusimos como objetivo atender la petición de esa barriada que era legítima

y necesaria, y a día de hoy se puede comprobar que esa estación ya está en pleno rendimiento. Además de las tres estaciones de bombeo, que también eran necesarias y que a día de hoy están en pleno funcionamiento.

Sin olvidar una obra muy importante que supuso ciertas molestias a las barriadas, pero que afortunadamente a día de hoy ya pueden disfrutar de nuevas redes pluviales, saneamiento y abastecimiento de agua, que creo que son infraestructuras que no se ven, porque están debajo de la tierra, pero que dan una calidad de vida importante a todos los vecinos de la barriada.

Como también se puede comprobar uno de los objetivos del gobierno era poner en marcha una atención específica social de los servicios sociales comunitarios y con la puesta en marcha de algún centro específico, para la atención, el asesoramiento y la orientación de las personas de la barriada. La medida cuál ha sido, que ya se puede comprobar a día de hoy, desde hace bastante tiempo todos los vecinos de Benzú cuenta con una unidad de trabajo social de los Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta; por lo tanto, no tienen que desplazarse para cualquier tipo de petición o demanda que sea competencia de los S. Sociales.

En cuanto a esa atención integral en el ámbito sanitario, que nos parecía también una petición lógica de los vecinos, por su situación geográfica y la lejanía a algún centro de salud, para una atención primaria podía cederse, estudiar la posibilidad de ceder unas instalaciones que se adecuara a las necesidades de la barriada, de los vecinos de la zona.

Hoy ya se puede comprobar que hay un dispensario en funcionamiento de manera básica y primaria en el ámbito asistencial y médico, por parte del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta a los vecinos de la barriada.

Y sin olvidarnos de un aspecto en el que ya hemos actuado con una inversión muy considerable alrededor de los 300.000 €, en lo que supone todo el cableado eléctrico que suponía ciertos problemas para los vecinos de la barriada y que allí ya se actuó, y con diligencia, y con muy buenos resultados, con un cierto de transformación nuevo, que era totalmente necesario, para que no sufrieran ningún tipo de apagón. En cuanto a suministro eléctrico, alumbrado o una actuación importante la que el propio presidente de la barriada se ha puesto en contacto con la Viceconsejería de Industria, a la que agradece su intervención por la reposición de los nuevos contadores que se está haciendo y que están posibilitando la regularización de todas esas viviendas que no estaban dadas de alta en lo que se refiere al suministro eléctrico.

Creo que poco a poco se va avanzando en todas las áreas y de manera integral, sin mencionar otras actuaciones que saltan a la vista, como pueden ser: acerado, pavimentación, actuaciones en la zona de la cabililla y a lo largo de toda la barriada desde su inicio hasta el final.

En cuanto a la pista polideportiva será la próxima actuación que vayamos a realizar, concretamente la semana que viene está programada que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos con OBIMACE, cada uno en una zona de acceso y la otra en el

mantenimiento de la pista polideportiva, actúen sin demora en esa pista de Benzú.

Por último, en relación al depósito de vehículos, que entendemos que pueda preocupar a los vecinos, porque tiene una atención especial por parte de la Ciudad y sí le tengo que decir que por parte de la Consejería de Gobernación, ya se está buscando y ampliando una zona con una superficie aproximada de 2.000 metros, para una mejor ubicación de los vehículos, eso ya se está llevando a cabo desde la Consejería de Gobernación.

Y por otro lado decirle que no hay que tener miedo a esa planta, porque inmediatamente y colindando con la otra, ubicada medioambientalmente, pensada, está la planta de descontaminación de vehículos, que inmediatamente el vehículo del depósito no tiene que recorrer largas distancias que sí podrían poner en riesgo a los vecinos de cualquier lugar. Sin embargo, está pensado que de esa manera no hay ningún tipo de riesgo ni en el depósito, ni en la planta de descontaminación, porque, como usted sabe, se cumplen en ambas los parámetros de calidad medioambiental.

Como puede comprobar, Sr. Alí, y a modo de ejemplo, le he mencionado algunas de las actuaciones y que coincidimos, por tanto, en esa necesidad de atención integral en la barriada de Benzú.

Nosotros deseamos votar favorablemente a su moción, porque como digo actuamos en la misma línea, para ello le hago un matiz, una transaccional en ese acuerdo que usted propone a esta Pleno de la Asamblea. Más que la creación de un plan de intervención integral, que como puede comprobar vamos en esa línea y estamos actuando, le proponemos que en su moción diga: “Mantener e impulsar el plan de intervención integral de la barriada”, siguiendo con la redacción que usted ya propone. “Mantener e impulsar el plan integral para la barriada de Benzú”, porque como le digo se puede comprobar que actuamos en esa línea y, por tanto, usted también la comparte, tal y como viene recogida en su moción.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Consejera.*

Tiene la palabra el Sr. Alí.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Consejera, he escuchado atentamente su intervención y vuelvo a la línea de mi intervención, no quiero polemizar, porque tampoco quiero poner en peligro el interés general de los vecinos de la barriada.

Me congratula escuchar que el gobierno tiene la intención de actuar, por lo tanto, yo intentaré llegar a un acuerdo en el sentido de actuar en la barriada. No me parece del todo acertado mantener la acepción “plan”, cuando no lo hay. Cuando nosotros hablábamos de “plan” pretendíamos priorizar en la agenda del gobierno las actuaciones o carencias que pueda tener la barriada, si ése es el sentido de su intervención podemos llegar a un acuerdo utilizando la terminología que quiera.

Le pongo un ejemplo, cuando digo priorizar: yo le trasladé al Consejero de Fomento que

hay un grupo de viviendas –porque la Bda. de Benzú lo que le pasa es que tiene zonas muy dispersas– a pie de playa que no tienen ni un punto de luz –conoce la zona el Consejero de Fomento–. Si el compromiso que vamos a arrancar aquí es que se va a intervenir de forma inmediata en esas zonas, adelante, yo apruebo la moción con la transaccional.

Pero no quisiera dejar en el aire el asunto, me explico: atendiendo a su intervención, las intervenciones que usted ha enumerado, también puede parecer que, como se está actuando, la cosa puede tener cierta ralentización; yo lo que no quiero es eso, para no tener que volver a traer el asunto. Si ustedes se comprometen a buscar las carencias que estimen pertinentes... Yo tampoco le exijo el qué, cómo y dónde... Pero que se comprometan a que en un espacio corto de tiempo, en las carencias que haya en esa barriada, se actúe de forma determinada, concreta y se palie esa carencia.

Si es así, yo apruebo la moción con la transacción. Ésa es la precisión que quería hacerle.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Consejera”.*

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Alí, creo que su preocupación de dilatarla en el tiempo, tiene que desaparecer, porque en esa fase que usted dice: “Que por parte del gobierno se busquen las carencias que tenga la barriada”. Esa parte, esa fase, que llevaría un tiempo, ésa está eliminada; por tanto, eso es tiempo que nos vamos a ahorrar en las actuaciones que tenemos que seguir haciendo, porque las necesidades, las carencias que pueda tener la barriada, están detectadas, forman parte del Plan de Dotación en Barriadas, que sí tiene localizada, detectada y además visitada cada una de las barriadas en cada caso; y también la barriada de Benzú.

Yo le ponía un ejemplo, que usted podrá comprobar la semana que viene, en el caso de las pistas polideportivas ya se va a empezar a actuar, porque es el acuerdo dentro de la programación que hay con la Federación de Vecinos junto con OBIMACE, para el tratamiento de las pistas deportivas. OBIMACE, para el acceso a las pistas y la Federación de Vecinos en el interior de la pista propiamente dicha.

Por lo tanto, ésa es una muestra de la celeridad dentro de la programación y el compromiso que adquiero con usted en la intervención inmediata en la Bda. de Benzú.

Simplemente, hacerle un matiz: “Intentar actuar no, seguir actuando”, que es lo que está haciendo el Gobierno de la Ciudad.

Sr. Mohamed Alí: *“Podríamos dejar la parte dispositiva –eliminando “la creación de un plan...”– con el siguiente tenor: “Impulsar la intervención integral en la barriada...” Impulsar, impulsar la intervención integral en la barriada.*

Pues si queda en el tenor literal, nosotros aceptamos la transaccional.”

D.5.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a habilitar una parada de autobús con marquesina en la zona alta del Sarchal.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Muy brevemente, porque el tema es muy concreto y conciso. Tras visitar la Bda. del Sarchal, la puede visitar todo el mundo todos los días, adolece de una falta de parada de autobús con su marquesina pertinente.

Esto habría que enlazarlo, Sr. Vivas, con un plan en relación a las marquesinas que se presentó por parte del gobierno y que estaba pendiente, todavía estaba el Sr. Gordillo como Consejero de Presidencia, y ese plan incluye a las marquesinas de la Bda. del Sarchal.

Sin embargo, no sabemos qué ha pasado con ese plan, si se ha paralizado o no y si no se ha paralizado no sabemos por qué no se ha actuado; por lo tanto, de ahí la urgencia.

Yo creo que los vecinos del Sarchal, además de merecer una parada de autobús, merecen también una marquesina y tampoco creo que tengamos que debatir mucho, ni complicarnos mucho a la hora de aprobar esto.

Por tanto, solicito la sensibilidad por parte del gobierno de cara a aprobarlo.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Alí.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Gobernación.”

Sr. Rodríguez Gómez: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Alí, de acuerdo con su moción de urgencia referente a la habilitación de una marquesina en una parada de autobús en la zona alta del Sarchal. Creo que en el mes de marzo o febrero lo sacó la Sra. Ramírez, Portavoz del Grupo Parlamentario PSOE.

Efectivamente, la Gerencia o personal competente de la empresa de autobuses puesto en contacto con nosotros está trabajando en ello.

Yo le voy a adelantar que nuestro voto va a ser afirmativo, porque ayer precisamente mantuve una reunión junto con el Jefe de la Policía Local, con el Gerente de la Empresa de Autobuses, para tratar diferentes temas relacionados con este servicio tan esencial en las diferentes barriadas de la ciudad.

Y hoy estoy en condiciones de poder decir que para el próximo mes de junio esta empresa atendiendo la solicitud que le hace este gobierno y teniendo en cuenta el servicio tan necesario en las diferentes barriadas, va a dotar de dos nuevos autobuses de nuevas tecnologías, con una capacidad para 70 pasajeros, con acceso para minusválidos, con rampas

de acceso y además para la instalación de una silla de ruedas.

Estos dos autobuses se van a dedicar, sólo y exclusivamente a barriadas con difícil acceso; por lo tanto, estoy en condiciones, porque así lo comentaba ayer, que uno de estos autobuses irá para esta barriada del Sarchal.

Lógicamente irá acompañado, como usted solicita, de las marquesinas. No puedo darle más información referente a las diferentes instalaciones de estas marquesinas, pero puestos en contacto con el responsable de la Viceconsejería de Dotación y Servicios me asegura que también es una marquesina. Dónde irá ubicado, pues habrá que hacer un estudio, pero sí le puedo garantizar que teniendo en cuenta las próximas entregas de las diferentes viviendas que hay allí, este servicio será necesario de ampliarlo y llegará hasta lo alto del Sarchal.”

D.6.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a eliminación de los vertederos incontrolados sitios en Sidi Embarek.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Consejera de Medio Ambiente habrá visto que esto es una petición muy concreta y concisa. Se trata de intentar evitar vertederos incontrolados, aquí estamos hablando de una zona muy concreta, de la existencia de uno en la Bda. Sidi Embarek, con un doble perjuicio, tanto a la Bda. de Sidi Embarek como al Cementerio Musulmán de Sidi Embarek, donde también está ubicada esta zona.

Se trata de impulsar por parte de su Consejería una actuación concreta, rápida, urgente, de cara a evitar la existencia de este vertedero incontrolado.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera de Medio Ambiente.

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Alí, creo que usted ya conoce desde la Consejería de Medio Ambiente que se está actuando en todos los vertederos incontrolados de la ciudad. Algunos de ellos afortunadamente ya están clausurados –dentro del listado del catálogo de la Consejería que tenía al principio de la legislatura–, porque era fundamental empezar por ahí la localización de esos vertederos incontrolados, afortunadamente a día de hoy gran parte de esos vertederos han desaparecido.

Ahora bien, todavía no estamos satisfechos, porque existen a día de hoy algunos vertederos incontrolados y es ahí donde estamos actuando de manera intensiva dentro de nuestro plan de actuaciones en los vertederos incontrolados que puedan existir en algunas zonas de la ciudad, especialmente en el extrarradio.

Esta zona de Sidi Embarek se ha actuado de manera continuada, la foto es del mes de febrero, como se puede comprobar desde febrero hasta estos momentos se ha actuado en esa zona de manera continuada en repetidas ocasiones. Si a día de hoy fuéramos a esa zona este vertedero no está así, afortunadamente, pero no bajamos la guardia; porque no sólo aplicamos la fase de limpieza y acondicionamiento, sino también la posterior vigilancia para que los vertederos dejen de serlo, siguiendo en la misma línea de actuación con la eliminación de aquellos que hemos conseguido eliminar.

Por lo tanto, compartimos la preocupación, pero creo que la Ciudad al margen de esto tiene que seguir haciendo una labor de concienciación, porque como se puede comprobar en esta fotografía de febrero hay un colchón en mitad de un vertedero. Evidentemente, esa labor de concienciación hay que seguir haciéndola, que seguiría otra de las actuaciones y acciones concretas que como objetivo tiene la Consejería de Medio Ambiente, y que a través de distintas campañas está intentando sensibilizar a la población en su conjunto, para que estos vertederos no se den.

Compartimos la preocupación y las actuaciones como se puede comprobar están aplicándose.

Yo le propongo una transaccional, para votar favorablemente a su moción, y sería añadirle a su redacción literal: “Dar continuidad a las tareas que se vienen realizando para la eliminación de los vertederos incontrolados sitios en Sidi Embarek.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sra. Consejera.

Sr. Alí.”

Sr. Mohamed Alí: “(…)”

Sr. Presidente: “De Acuerdo, con la transacción incorporada.”

D.7.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a. M^a. Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a adaptación de los elementos de alcantarillado y receptores pluviales en la Bda. Loma del Pez.

Sr. Presidente: “Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: “Gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, el PSOE haciéndose eco de las peticiones de los vecinos y preocupado por conseguir una red de saneamiento y de recepción de pluviales –que ya reconocemos de ante mano, se lo digo a la Sra. Bel, porque si quiere hacer una enumeración–, reconocemos que se están haciendo diferentes actuaciones y acometidas para acondicionar esta red de pluviales...

Hay sectores con graves deficiencias, que dan lugar a situaciones que cuando hay bastante aporte hídrico en la época de lluvias, pues llegan a inundar determinadas casas.

Por tanto, esta zona en concreto, como es la Loma del Pez tiene una infraestructura deficiente, con una planificación inadecuada y creemos que es urgente actuar sobre la red de alcantarillado en esa zona y, por ello, es por lo que traemos esta moción aquí, con el deseo de que la tengan en cuenta y se actúe cuando estimen pertinente.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera de Medio Ambiente.”

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Ramírez, le adelanto que vamos a proponerle una transaccional para matizar alguna expresión que usted dice... Más que matizar, que no es el caso concreto, perdón, sí proponerle algún informe técnico que consideramos necesario para saber cuál es la actuación precisa y adecuada, que habría que acometer en la zona.

Sí quiero decirle y matizarle una expresión que quiero matizar, que es la de “planificación inadecuada”, quiero aclararle que la planificación en esa barriada viene dada y priorizada por los propios presidentes de asociaciones de vecinos en las reuniones que tenemos.

En la reunión que tuvimos con el presidente de la junta directiva de Loma del Pez, se priorizaron las actuaciones y la que nos indicaron como preocupante, al margen de otras, como usted muy bien dice, ya se han hecho en la barriada bien, en el caso del Fondo Estatal de Inversión Local, que ha impactado de manera muy positiva en esa barriada, gracias a las actuaciones en Avda. de Lisboa; incluso en la propia barriada en cuanto a canalizaciones, al margen de eso, actuaciones de la propia ciudad y como le decía, la prioridad era actuar en un talud que según ellos ocasionaba cierta inseguridad para los vecinos y para la estabilidad de las viviendas, así como el saneamiento de ese talud.

Las actuaciones, como se puede comprobar aquí tengo algunas fotos, porque ha coincidido que las tenemos a mano, que los trabajadores hicieron ese trabajo priorizando tal y como esa planificación indicaba con la Asociación de Vecinos. Los trabajos verticales, de limpieza, agarre con la malla pertinente de aquel talud que preocupaba y actuaciones de saneamiento –aunque en la foto no se ve, porque aquí ya estaban eliminadas, gracias a esas actuaciones que se acometieron por parte de la Consejería de Medio Ambiente–.

Por tanto, quiero decirle que la planificación desde nuestro punto de vista no es inadecuada, porque tenemos que priorizar y marcar un orden, y no lo hacemos de manera unilateral, sino en coordinación con las propias asociaciones de vecinos. Por lo tanto, decirle que las actuaciones están ahí y las vamos haciendo en el orden que consideramos junto con las asociaciones de vecinos más importantes.

En cuanto a la preocupación específica que usted muestra en su moción, que sería las

posibles inundaciones futuras que pueda tener las viviendas –y creo que se refiere a los bajos de éstas–, es ahí donde yo le propongo la transaccional: “Necesitaremos de un informe técnico para que éste nos diga cómo hay que actuar, de qué manera, a través de qué paso y de qué forma en los bajantes, en el caso que sea de los bajantes. Por lo tanto, que todo esto esté supeditado a un informe técnico que nos indique la forma, el tiempo y la manera de intervenir.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sra. Consejera.

Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: “Gracias, Sr. Presidente.

Aceptamos la transaccional, porque nuestro interés es evitar que haya más inundaciones de las que han sucedido.

Nosotros pensamos, aunque para eso están los técnicos, es que no tiene suficiente calibre el desagüe y, por tanto, habría que ampliarlo, para evitar se atascara cuando viniera arrastrando algún tipo de residuo.

Pero, bueno, lo dejamos en mano de los técnicos, porque lo que nos interesa es la solución del problema.”

D.8.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a. M^a. Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a adopción de medidas para reparar las calzadas afectadas en diversas barriadas.

Sr. Presidente: “Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: “Gracias, Sr. Presidente.

Son innumerables las quejas que este Grupo Parlamentario ha recibido sobre el estado de nuestros viales. Los vecinos de no pocas barriadas de nuestra ciudad se enfrentan a diario, y desde hace ya demasiado tiempo, a una absoluta dejadez en la conservación de los mismos. Hablamos, por ejemplo, de la barriada Juan XXIII, los dos viales que hay en esa barriada tienen un estado muy deficiente, todos aquellos que vayan a la piscina del Díaz Flor verán que la C/ francisco Javier Sauquillo pasa del Díaz Flor hasta Miramar, incluso la intersección que tiene con la Avda. Martínez Catena. Igualmente en la Bda. Pedro la Mata, por su calle Felipe II, si baja por la Muralla Merinés hasta la comunicación que hay con la Bda. Villajovita y desemboca en Calderón de la Barca, verán que lo mismo está llena de socavones.

Igualmente, si subimos por la Avda. Virgen de África podremos observar que los badenes que hay colocados están en un estado muy lamentable, pese a lo reciente que ha sido esa obra.

En el Morro, en el cruce que hay con Reyes Católicos hay también unos auténticos socavones que llevan meses obligando a los vehículos a ir en zigzag para no hundir las ruedas.

Y no me estoy refiriendo a las obras de alcantarillado que se ha hecho en esa zona, me estoy refiriendo a los socavones que hay allí.

Por último, no hemos dicho nada sobre la zona centro, porque sabemos que se está actuando en la C/ Galea. Pero en las intersecciones con la Marina, tanto de la C/ Galea, Linares, a la altura del Hospital de la Cruz Roja, está también lleno de agujeros tremendos que hacen que sea difícil transitar, no solamente los coches, sino también las motos.

Por ello, esta presencia de baches hacen en algunas ocasiones que se ponga en peligro la seguridad vial.

También nos parece que en muchas de las obras que se han hecho en toda esta zona del centro no se ha reparado adecuadamente, vemos como hay surcos en medio de las vías por medio de las vías, las tapaderas de los registros están sin rematar a diferentes niveles, los badenes de los pasos de peatones no están bien rematados.

En definitiva, nosotros queremos poner en evidencia que hay dos cuestiones: una, que no se actúa dirigiéndose y cuando se actúa no se remata bien las obras, nos planteamos si es que existe un control, si es que se hace un seguimiento de estas obras y nos parece que es importante, no sólo hacer este seguimiento, sino actuar de forma que se vele por la seguridad de los ciudadanos, no solamente de los vehículos, sino también de los propios transeúntes.

Por ello, traemos esta moción con el deseo que se subsanen estas deficiencias que podía haber enumerado en un largo etcétera y que estos vecinos nos demandan, porque llevan mucho tiempo en ese estado de dejación.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.”

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Ramírez, compartimos la preocupación que se tiene y el seguimiento que hay que hacerle al pavimento de todas las calles de la ciudad, bien sea interiores si nos referimos a barriada o bien sea vías principales si nos referimos principalmente donde transita el tráfico rodado.

Tengo que decirle que usted misma ha enumerado algunas de las actuaciones que bien se están ejecutando o una vez finalizada las obras que se están llevando a cabo se ejecutarán; llámese “zona centro”, que como se podrá comprobar aquellas que se van finalizando están siendo pavimentadas adecuadamente; o por ejemplo, el Recinto, o las vías principales que tiene la ciudad, ahí se ha visto un avance muy considerable, pero compartimos el hecho de que se necesita seguimiento, que la ciudad viene haciendo y una revisión permanente, porque sufre por el tráfico rodado y sufre por la utilización diaria de las mismas.

Por lo tanto, cualquier Administración tiene que seguir diariamente velando porque el pavimento esté en las condiciones adecuadas, pro los motivos que usted expresaba.

Al margen de eso, quiero decirle que en el apartado de barriadas, como se puede comprobar, se está parcheando en muchas zonas interiores donde no estamos hablando de superficies muy considerables, pero que también tenemos programadas dentro de ese plan de barriada, actuaciones próximas o de carácter inmediato o inminente, como puedan ser: la de Varela Valiño y ahí queda actuar únicamente en las calles interiores, también tenemos programada una actuación en las calles de Juan XXIII y Miramar Bajo, así como un plan general que la Ciudad está ya elaborando y ejecutará en unos meses de ese seguimiento de vías principales y preocupación que tiene la Ciudad para llevar a cabo y ejecutar.

Por lo tanto, siendo consciente de que la Ciudad tiene que seguir caminando en esa línea de actuación y tiene que estar vigilante a que el pavimento esté en las condiciones aceptables, adecuadas y en las mejores posibles, deseamos aprobar su moción y para ello le proponemos una transaccional que diga: "Seguir aplicando las medidas necesarias para la reparación de las calzadas afectadas por estas deficiencias y su mantenimiento."

Sr. Presidente: *"Muchas gracias, Sra. Consejera.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez."

Sra. Ramírez Salguero: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Yo le añadiría a esa transaccional el que se haga un seguimiento a las obras. No solamente 'seguir aplicando', sino que se les haga un seguimiento, se vigile su terminación y cómo se llevan a cabo. Porque en muchas ocasiones hemos visto que son actuaciones que se repiten y que se repiten. Es decir, si se tienen que hacer tan a menudo, es porque la primera vez no se ha hecho adecuadamente. entonces consideramos que sería oportuno que no solamente se hicieran, sino que se les hiciera un seguimiento para asegurar que se no es necesario volver a intervenir siempre en la misma zona; el ejemplo lo tenemos claro en la C/ Millán Astray, cuantas veces se ha tenido que invertir en la misma zona en el pavimento, no estoy hablando en el saneamiento, ni nada de esto.

Por eso le decía, que se establezca un sistema de mantenimiento de forma que se vigile adecuadamente la ejecución de dichas obras."

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra la Sra. Consejera."*

Sra. Bel Blanca: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Ramírez, una simple puntualización, cuando el gobierno actúa en una calle no es por antojo, siempre seguimos los criterios técnicos y si una calle se levanta es porque técnicamente así está informado y así está indicado.

Al margen de esa apreciación, no tenemos inconveniente en que esta transaccional diga: "Seguir aplicando las medidas de ejecución y seguimiento para la reparación...". Por lo tanto, añadimos la palabra 'seguimiento'.

Sr. Presidente: *"Muy bien, aceptada la transacción en todos sus términos."*

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de marzo (desde el nº 2205 hasta el nº 3760).

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los mismos.

E.2.- Interpelaciones.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la Sesión cuando son las catorce horas treinta y siete minutos, de todo lo cual como Secretaria General de la Corporación CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE